

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de temperaturas mínimas en el Municipio de Atzalan del Estado de Veracruz

Aviso de Término de la Emergencia por lluvias y temperaturas mínimas que se presentó los días 19 y 20 de noviembre en 24 municipios del Estado de Veracruz

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Medalla que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio Circular que establece las derogaciones, modificaciones y adiciones al acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1547 a la ciudadana Ana Claudina Castañeda Covarrubias, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.18, 8481.80.20, 8481.80.04 y 8481.80.24 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

Aclaración a la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, investigación cuya reposición se realizó en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Toca R.A.431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters, publicada el 2 de noviembre de 2006

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cossppym, S.A. de C.V.

Circular número OIC/F3.1698/2006 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V.

Circular número OIC/F3.1699/2006 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V.

Circular número OIC/F3.1700/2006 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V.

Circular número OIC/F3.1701/2006 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Reproducciones Fotomecánicas, S.A. de C.V.

Fe de errata al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado el 29 de noviembre de 2006

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas Generales y criterios para la integración y operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

Modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, publicado el 20 de octubre de 2003

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

Convenio de revisión salarial de fecha 30 de noviembre de 2006, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectados al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Calendario de sesiones ordinarias de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), 2007

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Soto la Marina-La Pesca, en dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores, en dicha entidad federativa

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios de provisión y arrendamiento de capacidad de la Red, y la comercialización de la capacidad adquirida respecto de redes de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, en 71 localidades del país, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración a la Lista de personas que puedan fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil siete, ordenada por el Acuerdo General 37/2001, publicada el veintiocho de noviembre de dos mil seis

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de temperaturas mínimas en el Municipio de Atzalan del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de noviembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 356/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al municipio de Atzalan del Estado de Veracruz, por la ocurrencia de vientos fuertes y descenso de temperatura, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/789/06 de fecha 27 de diciembre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, ya que la entidad NO manifestó por escrito -dentro del término legal- la necesidad de dar continuidad a la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia y a esta fecha NO actualizó la información relativa a afectaciones en el municipio mencionado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, párrafo 4o. y el 11, fracción II, inciso c) del Acuerdo que Establece los Lineamientos para Emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolvente 2006.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 27 de diciembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 377/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto al Municipio de Atzalan del Estado de Veracruz, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE TEMPERATURAS MINIMAS EN EL MUNICIPIO DE ATZALAN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 377/06 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Atzalan del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veintisiete de diciembre de dos mil seis.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Carlos Bayo Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por lluvias y temperaturas mínimas que se presentó los días 19 y 20 de noviembre en 24 municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de noviembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 357/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Acajete, Altotonga, Acultzingo, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Banderillas, Huatusco, Maltrata, Mixtla de Altamirano, Mariano Escobedo, Rafael Lucio, Tlacolulan, Tequila, Texhuacan, Tlaquilpan, Xoxocotla, Ayahualulco,

Ixhuatlán de los Reyes, La Perla, Los Reyes, Tlacotepec de Mejía, Tehuipango y Xico del Estado de Veracruz, afectados por el frente frío que se presentó los días 19 y 20 de noviembre, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolviente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/790/06 de fecha 27 de diciembre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, ya que la entidad NO manifestó por escrito -dentro del término legal- la necesidad de dar continuidad a la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia y a esta fecha NO actualizó la información relativa a afectaciones en los municipios mencionados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, párrafo 4o. y el 11, fracción II, inciso c) del Acuerdo que Establece los Lineamientos para Emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolviente 2006.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 27 de diciembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 378/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los 24 municipios del Estado de Veracruz antes mencionados, por lo que se determinó precedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LLUVIAS Y TEMPERATURAS MINIMAS QUE SE PRESENTO LOS DIAS 19 Y 20 DE NOVIEMBRE EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 378/06 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Altotonga, Acultzingo, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Banderillas, Huatusco, Maltrata, Mixtla de Altamirano, Mariano Escobedo, Rafael Lucio, Tlacolulan, Tequila, Texhuacan, Tlaquilpan, Xoxocotla, Ayahualulco, Ixhuatlán de los Reyes, La Perla, Los Reyes, Tlacotepec de Mejía, Tehuipango y Xico del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veintisiete de diciembre de dos mil seis.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Carlos Bayo Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Medalla que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION III, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al Ciudadano Lic. **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la "Medalla de la Unidad Latinoamericana, Nicaragua Libre 2007", que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 10 de enero de 2007.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**, Secretario.- Sen. **José Guillermo Anaya Llamas**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO Circular que establece las derogaciones, modificaciones y adiciones al acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

OFICIO CIRCULAR 801.1.013

CC. Titulares de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal
Presentes

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 64 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 9 del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir las siguientes

DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ARTICULO UNICO. Se DEROGAN el artículo 8, el concepto 1600 y las partidas 1316, 1317, 1601 y 1602; se MODIFICAN el capítulo 3000, los conceptos 3300, 3600, 3700, 3800, 3900, 7400 y 8500, y las partidas 3407, 3413, 3602, 3603, 3701, 3702, 3808, 3826, 3901, 3902 y 3903, y se ADICIONAN las partidas 3309, 3310, 3311, 3418, 3607, 3904, 3905 y 8603, del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 13 de octubre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, y de sus modificaciones y adiciones publicadas en dicho órgano oficial de difusión los días 23 de noviembre y 26 de diciembre de 2000; 7 de noviembre de 2001; 12 de febrero, 24 de julio, 16 de octubre, 31 de octubre y 18 de noviembre de 2002; 24 de febrero, 12 de agosto y 6 de noviembre de 2003; 25 de marzo, 19 de julio y 1 de octubre de 2004, y 29 de marzo de 2006, respectivamente, para quedar como sigue:

"DISPOSICIONES GENERALES

Artículos 1. a 7. (...)

Artículo 8. DEROGADO

Artículo 9. (...)

Artículo 10. El Clasificador por Objeto del Gasto se integra como sigue:

RELACION DE LOS CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

1000	SERVICIOS PERSONALES
	1100 a 1200 (...)
	1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
	1301 a 1315 (...)
	1316 DEROGADA
	1317 DEROGADA
	1318 a 1330 (...)
	1400 a 1500 (...)
	1600 DEROGADO
	1601 DEROGADA
	1602 DEROGADA
	1700 a 1800 (...)
2000	(...)
	2100 a 2900 (...)
3000	SERVICIOS GENERALES
	3100 a 3200 (...)
	3300 ASESORIAS, CONSULTORIAS, SERVICIOS INFORMATICOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y OTROS SERVICIOS
	3301 a 3308 (...)
	3309 Servicios relacionados con traducciones
	3310 Servicios relacionados con certificación de procesos
	3311 Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales

3400 SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES

3401 a 3406 (...)

3407 Otros impuestos y derechos

3408 a 3412 (...)

3413 Otros servicios comerciales

3414 a 3417 (...)

3418 Impuesto sobre nóminas

3500 (...)**3600 SERVICIOS DE IMPRESION, GRABADO, PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION**

3601 (...)

3602 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades

3603 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades

3604 a 3606 (...)

3607 Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos

3700 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD

3701 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

3702 Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios

3703 a 3705 (...)

3800 SERVICIOS OFICIALES

3801 a 3807 (...)

3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión

3809 a 3825 (...)

3826 Cuotas y aportaciones a organismos internacionales

3827 a 3831 (...)

3900 PERDIDAS DEL ERARIO, GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES JUDICIALES Y PAGO DE LIQUIDACIONES

3901 Penas, multas, accesorios y actualizaciones

3902 Pérdidas del erario federal

3903 Otros gastos por responsabilidades

3904 Erogaciones por resoluciones judiciales

3905 Pago de liquidaciones

4000 a 6000 (...)**7000 INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES, Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS****7100 a 7300 (...)****7400 PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES**

(...)

7500 a 7800 (...)**8000 PARTICIPACIONES DE INGRESOS, APORTACIONES FEDERALES, APORTACIONES Y GASTO REASIGNADO****8100 a 8400 (...)****8500 GASTO FEDERAL REASIGNADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

8501 a 8533 (...)

8600 APORTACIONES DE LA FEDERACION PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS

8601 a 8602 (...)

8603 Asignaciones compensatorias a entidades federativas

9000 (...)

DEFINICION DE LOS CAPITULOS**1000 a 2000 (...)**

3000 SERVICIOS GENERALES. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten las dependencias y entidades con personas físicas y morales del sector privado y social, o instituciones del propio sector público, tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico convencional y de telefonía celular, de energía eléctrica, agua, de telecomunicaciones, y conducción de señales analógicas y digitales; contrataciones integrales de servicios básicos; arrendamientos; servicios de consultoría, asesoría, informáticos, capacitación, estudios e investigaciones; servicios relacionados con monitoreo de información, certificaciones, procedimientos jurisdiccionales y traducciones; servicio comercial, bancario, financiero, contratación de servicios con terceros y gastos inherentes; mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles; y servicios de impresión, publicación, difusión, información y comunicación social, entre otros. En este capítulo se incluyen los gastos que realicen los servidores públicos por servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas; en su caso, los gastos asociados a la coordinación de acciones con el Presidente Electo; los servicios integrales en pasajes y viáticos a nivel nacional o internacional y los gastos de servidores públicos de mando en el ejercicio de sus funciones; las erogaciones por concepto de responsabilidades o pérdidas del erario federal, conforme a las disposiciones aplicables en la materia; así como las asignaciones para cubrir pagos por participaciones en órganos de gobierno.

4000 a 9000 (...)**DEFINICION DE LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS****1000 SERVICIOS PERSONALES**

Este capítulo comprende los conceptos:

1100 a 1500 (...)**1600 DEROGADO****1700 a 1800 (...)****1100 a 1200 (...)****1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**

Este concepto comprende las partidas:

1301 a 1315 (...)**1316 DEROGADA****1317 DEROGADA****1318 a 1330 (...)****1400 a 1500 (...)****1600 DEROGADO**

Este concepto comprende las partidas:

1601 DEROGADA**1602 DEROGADA****1700 a 1800 (...)****2000 (...)****3000 SERVICIOS GENERALES**

Este capítulo comprende los conceptos:

3100 a 3200 (...)

3300 ASESORIAS, CONSULTORIAS, SERVICIOS INFORMATICOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a la contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios de informática; de asesoría, consultoría, servicios para capacitación a servidores públicos, estudios e investigaciones; servicios relacionados con certificaciones, procedimientos jurisdiccionales y traducciones. Excluye los estudios de preinversión previstos en el capítulo 6000 Obras Públicas, así como el pago por honorarios señalado en la partida 1201 Honorarios.

3400 a 3500 (...)

3600 SERVICIOS DE IMPRESION, GRABADO, PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las erogaciones en servicios de impresión, grabado, publicaciones, difusión e información, así como el monitoreo de ésta en medios masivos.

- 3700 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por el diseño, conceptualización, realización y difusión masiva de campañas de comunicación social para difundir el quehacer gubernamental y los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias y entidades; así como las campañas publicitarias para la comercialización de productos o servicios de las entidades que generan un ingreso para el Estado. Incluye los estudios para medir su pertinencia y efectividad y los gastos derivados de la contratación de personas físicas y morales que presten servicios afines para la elaboración y ejecución de las mismas.
- 3800 SERVICIOS OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos relacionados con la realización de actos, ceremonias y actividades oficiales por las dependencias y entidades en el desempeño de sus funciones; en su caso, las actividades de coordinación con el Presidente Electo, así como gastos de ceremonial del titular del Ejecutivo Federal. Incluye los gastos de viáticos y pasajes, la instalación y traslado del personal federal, y los gastos que requieran las oficinas establecidas en el exterior; los pagos por participación en Organos de Gobierno a quienes conforme a las disposiciones aplicables les corresponda, así como cuotas y aportaciones a organismos internacionales.
- 3900 PERDIDAS DEL ERARIO, GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES JUDICIALES Y PAGO DE LIQUIDACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones tales como: multas, recargos, actualizaciones, accesorios o intereses por el pago extemporáneo de pasivos fiscales y de otras obligaciones de pago con proveedores, contratistas y prestadores de servicios, pérdidas del erario federal por robo o extravío de recursos presupuestarios; así como para erogaciones por concepto de responsabilidad civil del Estado, entre otros. Incluye el pago que se determine para las obligaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente, así como el pago de liquidaciones en términos de las disposiciones aplicables. El concepto de pérdidas del erario no aplicará en los registros presupuestarios de las dependencias y entidades cuando los recursos se recuperen por los diversos medios establecidos conforme a las disposiciones aplicables.

3100 a 3200 (...)

3300 ASESORIAS, CONSULTORIAS, SERVICIOS INFORMATICOS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y OTROS SERVICIOS

Este concepto comprende las partidas:

3301 a 3308 (...)

- 3309 SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios con personas físicas o morales, para realizar todo tipo de traducciones escritas o verbales.
- 3310 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de certificaciones de sistemas y procesos, entre otros, implementados por las dependencias y entidades para mejorar el ejercicio de sus funciones o calidad de sus servicios.
- 3311 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios periciales de profesionales o técnicos en alguna materia; designación de inventores, auditores y cualquier otra figura análoga o similar requeridos u ofrecidos en los procesos o procedimientos en que sean parte las dependencias y entidades.

3400 SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES

Este concepto comprende las partidas:

3401 a 3406 (...)

- 3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.** Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales.

3408 a 3412 (...)

- 3413 OTROS SERVICIOS COMERCIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de fotocopiado ordinario y especial, engargolado, encuadernación, corte de papel, revelado fotográfico, impresión de papelería y otros servicios comerciales no previstos en las demás partidas del concepto 3400 Servicios comercial, bancario, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes de este Clasificador. Incluye los gastos de estacionamiento para los servidores públicos en su lugar de adscripción. Excluye las impresiones previstas en el concepto 3600 Servicios de impresión, grabado, publicación, difusión e información.

3414 a 3417 (...)

3418 IMPUESTO SOBRE NOMINAS. Asignaciones destinadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, las disposiciones equivalentes en las demás entidades federativas.

3500 (...)**3600 SERVICIOS DE IMPRESION, GRABADO, PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION**

Este concepto comprende las partidas:

3601 (...)

3602 IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad.

3603 INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de difusión, en medios impresos y/o complementarios, de información, incluyendo aquellas que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas, como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, padrones de beneficiarios, reglas de operación, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos, distinta de las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en la partida que corresponda del concepto 3700 Servicios de comunicación social y publicidad.

3604 a 3606 (...)

3607 SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de las dependencias y entidades, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este Capítulo.

3700 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD

Este concepto comprende las partidas:

3701 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

3702 DIFUSION DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de las entidades que generan un ingreso para el Estado. Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios, los cuales deben registrarse en la partida 3701.

3703 a 3705 (...)

3800 SERVICIOS OFICIALES

Este concepto comprende las partidas:

3801 a 3807 (...)

3808 PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

3809 a 3825 (...)

3826 CUOTAS Y APORTACIONES A ORGANISMOS INTERNACIONALES. Asignaciones destinadas a instituciones y organismos internacionales, derivadas de Acuerdos, Convenios o Tratados celebrados por el Gobierno Federal, así como otras aportaciones de carácter internacional que se asuman.

3827 a 3831 (...)**3900 PERDIDAS DEL ERARIO, GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES JUDICIALES Y PAGO DE LIQUIDACIONES**

Este concepto comprende las partidas:

3901 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES. Erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas.

3902 PERDIDAS DEL ERARIO FEDERAL. Erogaciones de las dependencias y entidades que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su techo presupuestario disponible. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal en el caso de las dependencias.

3903 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES. Erogaciones de las dependencias y entidades que se deriven de la responsabilidad civil del Estado. Incluye los montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas y los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el techo presupuestario disponible de la dependencia o entidad.

3904 EROGACIONES POR RESOLUCIONES JUDICIALES. Erogaciones para cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

3905 PAGO DE LIQUIDACIONES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de liquidaciones en términos de las disposiciones aplicables.

4000 a 6000 (...)**7000 INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES, Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS**

Este capítulo comprende los conceptos:

7100 a 7300 (...)

7400 PROVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES. Provisiones de recursos destinadas a cubrir erogaciones para nuevos programas o proyectos, o para complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades.

7500 a 7800 (...)**7100 a 7800 (...)****8000 PARTICIPACIONES DE INGRESOS, APORTACIONES FEDERALES, APORTACIONES Y GASTO REASIGNADO**

Este capítulo comprende los conceptos:

8100 a 8400 (...)

8500 GASTO FEDERAL REASIGNADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. Asignaciones de las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos, destinadas a las entidades federativas a través de convenios de reasignación, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales. Este concepto puede prever estimaciones de origen en el Presupuesto de

Egresos de la Federación por monto global o desagregado por entidad federativa o, en su caso, traspasarse durante el ejercicio fiscal una vez que se identifiquen los recursos en los presupuestos específicos de las dependencias y entidades, y se celebren los respectivos convenios de reasignación.

8600 (...)

8100 a 8400 (...)

8500 GASTO FEDERAL REASIGNADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Este concepto comprende las partidas:

8501 a 8533 (...)

8600 APORTACIONES DE LA FEDERACION PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS

Este concepto comprende las partidas:

8601 a 8602 (...)

8603 ASIGNACIONES COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS. Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables a las entidades federativas.

9000 (...)"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes derogaciones, modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, comunicará a más tardar el último día hábil de febrero del presente ejercicio fiscal, las partidas sujetas a las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de dos mil siete.- El Subsecretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1547 a la ciudadana Ana Claudina Castañeda Covarrubias, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

ACUERDO 326-SAT-756

Visto el fallecimiento del Agente Aduanal Alejandro Castañeda Mendoza, titular de la patente número 0555, con adscripción en la Aduana de Nuevo Laredo, y autorización 3124 para actuar ante las aduanas de Monterrey, Guadalajara y Colombia como adicionales a la de su adscripción, y considerando que la C. Ana Claudina Castañeda Covarrubias, está autorizada como Agente Aduanal Sustituto del citado Agente Aduanal, mediante Acuerdo 326-SAT-647, de fecha siete de noviembre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracción XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1547 a la C. Ana Claudina Castañeda Covarrubias, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal Alejandro Castañeda Mendoza. **SEGUNDO.-** Se toma conocimiento de que la C. Ana Claudina Castañeda Covarrubias, va a actuar en las aduanas de Monterrey, Guadalajara y Colombia, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, asignándole el número 3917 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas, inclusive en la aduana de su adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de agente aduanal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a la C. Ana Claudina Castañeda Covarrubias, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **CUARTO.-** Gírese oficio al Administrador de la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, así como a los administradores de las aduanas de Monterrey, Guadalajara y Colombia, remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. Ana Claudina Castañeda Covarrubias, y surta efectos de notificación.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.- El Administrador General de Aduanas, **José Guzmán Montalvo**.- Rúbrica.

(R.- 242564)

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.18, 8481.80.20, 8481.80.04 y 8481.80.24 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE VALVULAS DE HIERRO Y ACERO, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.18, 8481.80.20, 8481.80.04 Y 8481.80.24 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 03/06, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 18 de octubre de 1994, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora Secretaría de Economía, publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la resolución final del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas de hierro y acero, mercancía clasificada en ese momento en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.04, 8481.30.99, 8481.80.01, 8481.80.03 y 8481.80.09 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Cuotas compensatorias definitivas

2. En el punto 77 de la resolución final a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso cuotas compensatorias definitivas de 4 por ciento a las importaciones provenientes de la empresa Newman's Incorporated y de 105 por ciento a las importaciones originarias de todas las demás empresas exportadoras de la República Popular China, realizadas a través de las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.04, 8481.30.99, 8481.80.01, 8481.80.03 y 8481.80.09 de la TIGI.

Revisión

3. El 21 de febrero de 2001, la Secretaría publicó en el DOF la resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.04, 8481.30.99, 8481.80.18, 8481.80.20, 8481.80.04 y 8481.80.24 de la TIGI, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Cuota compensatoria vigente

4. Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría modificó la cuota compensatoria definitiva para quedar en 125.96 por ciento a las importaciones de válvulas de hierro y acero originarias de la República Popular China, procedentes de Newman's Incorporated y de todas las demás empresas exportadoras, independientemente del país de procedencia.

Aviso de eliminación de cuotas compensatorias

5. El 1 de diciembre de 2005, se publicó en el DOF el Aviso sobre eliminación de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo, salvo que los productores nacionales presentaran por escrito, al menos 25 días antes del término de la misma, su interés de que se inicie un procedimiento de examen quinquenal y propusieran un periodo de examen de seis meses a un año comprendido en el tiempo de vigencia de la cuota compensatoria. Dentro del listado de referencia se incluye a las importaciones de válvulas de hierro y acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Notificación a productores nacionales

6. Mediante oficios del 7 de diciembre de 2005, la Secretaría notificó a los productores nacionales de que tuvo conocimiento el aviso referido en el punto anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 70 A de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE.

Presentación de manifestación de interés

7. El 16 de enero de 2006, compareció ante la Secretaría, por conducto de su representante legal la Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C., en lo sucesivo Amexval, a efecto de manifestar su interés en que se inicie el procedimiento de examen quinquenal sobre las importaciones de válvulas de hierro y acero, originarias de la República Popular China, y propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Amexval para acreditar su legal existencia y la legitimidad de su representante legal para comparecer en el examen quinquenal presentó los documentos que se mencionan a continuación:

- A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública 8,690, pasada ante la fe del notario público 113 del Distrito Federal, el 14 de septiembre de 1964.
- B. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública 67,459, pasada ante la fe del notario público 181 del Distrito Federal, el 19 de noviembre de 2004.
- C. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública 95,537 pasada ante la fe del notario público 74 del Distrito Federal, el 21 de diciembre de 2005.
- D. Copia certificada del título y cédula profesional de su representante legal, así como copia simple de su credencial de elector.

Descripción del producto

8. De acuerdo con la resolución final de la investigación antidumping citada en el punto 1 de la presente Resolución, el producto sujeto a cuota compensatoria definitiva se denomina comercialmente como válvulas de hierro y acero fundidas y forjadas desde ½ hasta 24 pulgadas, en todos sus tipos: compuerta, globo y retención. Estas mercancías son utilizadas en la industria de bienes de capital, petrolera, eléctrica, metal mecánica y en otras industrias o procesos industriales donde se empleen fluidos. Cabe señalar que las válvulas de bola de retención recubiertas interiormente con resinas termoplásticas, conforme a la investigación antidumping citada, no fueron consideradas similares a las válvulas de fabricación nacional, de tal manera que se encuentran excluidas de la cobertura de producto investigado desde la resolución primigenia.

Tratamiento arancelario

9. Actualmente, de conformidad con la nomenclatura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, las válvulas de hierro y acero se clasifican en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.18, 8481.80.20, 8481.80.04 y 8481.80.24, en las cuales se establece como unidad de medida el kilogramo. Conforme dicha tarifa, las partidas, subpartidas y fracciones arancelarias correspondientes, se describen como se indica a continuación:

- 84.81 Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.
- 8481.20 Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.
- 8481.20.01 De compuerta.
- 8481.20.04 De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.
- 8481.20.99 Los demás.
- 8481.30 Válvulas de retención.
- 8481.30.01 Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.
- 8481.30.99 Los demás.
- 8481.80 Los demás artículos de grifería y órganos similares.
- 8481.80.04 Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.
- 8481.80.18 De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm², excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.
- 8481.80.20 De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm², excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.
- 8481.80.24 Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.

10. En relación con la clasificación arancelaria actual de la mercancía objeto de este procedimiento, es conveniente señalar que, conforme la TIGI publicada en el DOF el 18 de diciembre de 1995, las fracciones arancelarias 8481.80.01, 8481.80.03 y 8481.80.09 pasaron a ser las fracciones 8481.80.18, 8481.80.20 y 8481.80.04, respectivamente; asimismo, mediante publicación en el DOF del 31 de diciembre de 1997 se creó la fracción arancelaria 8481.80.24, en la cual se clasifican válvulas de funcionamiento automático, mercancía que anteriormente ingresaba a los Estados Unidos Mexicanos por la fracción arancelaria 8481.80.04; finalmente, el 18 de enero de 2002 se publicó en el DOF la TIGIE, en donde la fracción arancelaria 8430.30.04 pasó a ser la 8481.30.01.

11. Ahora bien, de acuerdo con los periodos de desgravación arancelaria establecidos en los acuerdos comerciales de los que México es parte, en 2005 las importaciones de países con los que se tienen acuerdos o convenios comerciales quedaron sujetas a un arancel ad valorem en el rango de cero a 4 por ciento y, en 2006, entre 0 y 3 por ciento, dependiendo del país de que se trate; en el caso de las importaciones de Japón el arancel establecido en 2006 se ubicó en 14.4 por ciento, excepto para las importaciones por la fracción arancelaria 8481.80.20, en donde fue de 10.4 por ciento.

12. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la TIGIE, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2004, las importaciones por las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.04 y 8481.80.18, originarias de países con los que no se tienen acuerdos comerciales, incluida la República Popular China, se sujetaron a un arancel ad valorem de 15 por ciento; 10 por ciento para las realizadas por la fracción arancelaria 8481.80.20 y están exentas de arancel las efectuadas por la fracción arancelaria 8481.80.24.

Resolución de inicio

13. Una vez cubiertos los requisitos previstos en los artículos 70, 70 A, 70 B y 89 F de LCE, el 13 de febrero de 2006, se publicó en el DOF la resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.18, 8481.80.20, 8481.80.04 y 8481.80.24 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Convocatoria y notificaciones

14. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del examen, para que compareciera a manifestar lo que a su derecho conviniera y a presentar los argumentos y pruebas que estimara pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 F de la LCE.

15. Asimismo, la autoridad investigadora notificó la resolución de inicio de este examen a los productores nacionales, al Gobierno de la República Popular China y a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, corriéndoles traslado de la resolución que declaró de oficio el inicio del examen y del formulario oficial de examen, con objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

16. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 14 y 15 de la presente Resolución comparecieron en tiempo y debidamente acreditadas:

Producción nacional

- A. Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C.,
Buffon 36, Col. Nueva Anzures,
C.P. 11590, México, D.F.

Empresas exportadoras

- B. Neway Valve Co. Ltd.
Ernesto Elorduy 96,
Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020,
México, D.F.
- C. Newco Valves, L.P.
Montes Urales 470, 1º piso,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
México, D.F.

Prórrogas

17. Mediante oficios del 20 y 22 de marzo de 2006, se concedió prórroga a Amexval y a Industrias Belg-W, S.A. de C.V., en lo sucesivo Industrias Belg-W, y a las empresas exportadoras del producto objeto de examen, a efecto de que dieran respuesta al formulario oficial de examen y presentaran información argumentos y pruebas en su defensa.

18. Por lo anterior, el plazo para presentar la respuesta al formulario oficial de examen, información, argumentos y pruebas, para las personas morales señaladas en el punto anterior, venció el 18 de abril de 2006.

19. Mediante oficios del 30 de marzo de 2006, se negó a las empresas Conexiones y Válvulas de Aguascalientes, S.A. de C.V., Maquiladora Hidráulica, S.A. de C.V., y Surtidora de Válvulas, S.A. de C.V., en lo sucesivo Válvulas de Aguascalientes, Maquiladora Hidráulica y Surtidora de Válvulas, respectivamente, la prórroga para dar respuesta al formulario oficial de examen y presentar información argumentos y pruebas, toda vez que presentaron su solicitud de prórroga de manera extemporánea.

Argumentos y medios de prueba**Empresas exportadoras****Neway Valve Co. Ltd.**

20. Mediante escrito del 18 de abril de 2006, compareció el representante legal de Neway a efecto de dar respuesta al formulario oficial de examen y presentar información, argumentos y pruebas. Al respecto argumentó lo siguiente:

- A. La Secretaría inicio de oficio el examen de vigencia de la cuota compensatoria en contravención a lo dispuesto en los artículos 50 y 70 B de la LCE, debido a que Amexval no tiene legitimación procesal activa para manifestar su interés de mantener la vigencia de la cuota compensatoria, ya que es el productor nacional de la mercancía idéntica o similar a la importada quien tiene de manera exclusiva la legitimación procesal activa para presentar dicha manifestación.
- B. La Secretaría debe hacer dos análisis de dumping y dos análisis de daño y determinar si existe daño a la rama de la industria nacional productora de válvulas de hierro y a la rama de la industria nacional productora de válvulas de acero. Lo anterior, debido a que las válvulas de hierro y las de acero no compiten entre si, están destinadas a satisfacer necesidades diferentes, concurren a mercados diferentes y no pueden considerarse similares.
- C. Sólo Industrial de Válvulas, (Walworth), Specialty Valves (Xanik), Válvulas Unival de México y ABB Vetco Grey México, todas S.A. de C.V. (actualmente Vetco de México S.A de C.V.), en lo sucesivo Industrial de Válvulas, Specialty Valves, Válvulas Unival y ABB Vetco, son productoras de válvulas de compuerta, globo y retención de acero.
- D. El supuesto productor nacional de válvulas de acero de compuerta, globo y retención es Industrial de Válvulas.
- E. Specialty Valves se dedica a la rama de producción de válvulas especiales, de acero o aleaciones de compuerta, globo y retención, para aplicaciones especiales ya sea por el material o por alguna configuración especial en su diseño.
- F. Las válvulas fabricadas por Neway, así como de otras productoras chinas que concurren al mercado mexicano son de uso general, cuya producción es en grandes volúmenes y sin requerimientos especiales.
- G. Los productores nacionales, entre ellos Industrial de Válvulas, han importado de 2003 a 2005 válvulas de acero sin ensamblar o en partes de origen chino conculcando la efectividad de la cuota compensatoria.
- H. Industrial de Válvulas adquirió de Neway en 2003 y 2004 partes de válvulas de acero para ensamblarlas, dichas válvulas se importaron a México eludiendo el pago de la cuota compensatoria.
- I. De acuerdo con el artículo 2 regla 2.a de las Reglas de Interpretación de la TIGIE, tanto las válvulas completas como las partes se clasifican en la misma partida y, por tanto, también se encuentran sujetas al pago de la cuota compensatoria.
- J. Durante 2004 y 2005 las importaciones de partes de válvulas de origen chino aumentaron un 162.
- K. Si se elimina la cuota compensatoria no habrá una repetición del daño en virtud de que una parte principal de la producción nacional realiza importaciones de la mercancía investigada en partes.

21. Para acreditar lo anterior, Neway presentó:

- A. Copia certificada de la cédula profesional del representante legal.
- B. Testimonio notarial de la escritura pública 13,869, del 7 de abril de 2006, pasada ante la fe del notario público 67 del Distrito Federal.
- C. Copia de la descripción genérica de 2 válvulas de compuerta con vástago fijo.
- D. Documento denominado "Cast Iron Gate Valves Flanged and Threaded Ends".
- E. Especificaciones técnicas de las válvulas Walworth de acero fundido al carbón, aleado e inoxidable, de retención, globo y compuerta.
- F. Copia de la Norma Mexicana NMX-B-213-1969 "Conexiones forjadas, válvulas y partes, para ser usadas en servicio a alta temperatura".
- G. Copia parcial del documento denominado "ISO 14313:1999, Petroleum and Natural Gas Industries-Pipeline Transportation Systems-Pipeline Valves".
- H. Copia parcial del documento denominado "Valves -Flanged, Threaded, and Welding End".
- I. Copia de una factura emitida por Neway Internacional Group Inc., en lo sucesivo Neway Internacional, subsidiaria estadounidense de Neway, del 10 de septiembre de 2004.
- J. Copia de un documento denominado "Bill of Lading".
- K. Copia de diversas facturas de la empresa Neway, de 2003 y 2004.
- L. Documentos denominados, "Purchase order".
- M. Copia de diversos listados de pedidos del 13 y 25 de noviembre de 2003.
- N. Diagramas de diversos tipos de válvulas y sus partes.
- O. Tabla que contiene un listado de partes de válvulas.

Newco Valves, L.P.

22. Mediante escrito del 24 de marzo de 2006, compareció el representante legal de Newco, a efecto de dar respuesta al formulario oficial de examen y presentar información, argumentos y pruebas en su defensa. Al respecto argumentó lo siguiente:

- A. Newco no realizó exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos de los productos objeto de examen durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por lo que las exportaciones de Newco no pudieron ser la causa del daño a la industria nacional.
- B. Para que se resuelva la continuidad de las cuotas compensatorias deben existir exportaciones en condiciones de discriminación de precios que estén causando daño a la rama de producción nacional o bien, probar que hay indicios que pudieran establecer la posibilidad de continuación de daño si se eliminaran las cuotas compensatorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping.

23. Para acreditar lo anterior, Newco presentó:

- A. Respuesta al formulario oficial de examen de vigencia de cuota compensatoria para empresas exportadoras.
- B. Certificado de registro de la Sociedad Limitada Newco, emitido por el Secretario del Estado de Texas, del 3 de diciembre de 2003, apostillado.
- C. Copia del contrato de sociedad de Newco.
- D. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública 4,851, del 17 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Notario 102, de México, D.F.
- E. Copia certificada de la cédula profesional del representante legal.

Producción nacional

Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C.

24. Mediante escrito del 18 de abril de 2006, compareció la representante legal de Amexval, a efecto de presentar información, argumentos y pruebas. Al respecto argumentó lo siguiente:

- A. Amexval representa a más del 80 por ciento de la producción nacional de válvulas de hierro y acero.

- B.** Los productores de válvulas de hierro y acero mexicanos se enfrentan a una competencia desleal por parte de los exportadores de las válvulas objeto de examen originarias de la República Popular China,
- C.** La industria de válvulas de hierro y acero de la República Popular China recibe importantes subsidios de su gobierno.
- D.** Las prácticas de la República Popular China están causando un grave perjuicio a la industria de válvulas mexicana, la cual a partir del 2000 ha cerrado 6 empresas que participaban con 4,800 toneladas de producción anual.
- E.** De eliminarse la cuota compensatoria se tendrá como consecuencia el cierre de más empresas, afectando de manera importante el empleo generado en el sector.
- 25.** Para acreditar lo anterior, Amexval presentó:
- A.** Respuesta al formulario oficial.
- B.** Indicadores de la rama de la industria nacional (Amexval), por fracción arancelaria, de 2001 a 2005.
- C.** Datos sobre valor normal en el país sustituto (anexo 2.A del formulario); indicadores de la industria nacional (anexos 3 y 3.A del formulario); y, estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen (anexo 4 del formulario), de las empresas Industrial de Válvulas, Industrias Belg-W, Maquiladora Hidráulica, Specialty Valves, Surtidora de Válvulas, Válvulas Unival y Válvulas Fernández, S.A. de C.V., en lo sucesivo Válvulas Fernández.
- D.** Listado de empresas afiliadas a Amexval.
- E.** Copia de los testimonios notariales de las escrituras públicas que se mencionan a continuación:
- i)** Escrituras públicas 94,068, del 31 de mayo de 2005; 91,327, del 23 de febrero de 2004; 90,305, del 21 de agosto de 2003; 88,792, del 20 de diciembre de 2002; 87,643, del 22 de julio de 2002 todas ellas pasadas ante la fe del notario público 74, del Distrito Federal; y, 15,337, del 14 de septiembre de 1976, pasada ante la fe del notario público 83, del Distrito Federal.
- ii)** Escrituras públicas 11,410, del 16 de octubre de 1967, pasado ante la fe del notario público 120 del Distrito Federal; 39 y 72, del 25 de febrero y 7 de abril de 1987, respectivamente, pasados ante la fe del notario público 29 de Saltillo, Coahuila, instrumentos públicos que se refieren a Industrias Belg-W.
- iii)** Escritura pública 18,929, del 1 de junio de 2004, pasado ante la fe del notario público 93 de Guadalajara Jalisco, instrumento público que se refiere a Maquiladora Hidráulica.
- iv)** Escritura pública 3,470, del 16 de octubre de 1997, pasado ante la fe del notario público 43, del Distrito Federal, instrumento público que se refiere a Speciality Valves.
- v)** Escritura pública 4,354, del 4 de abril de 2005, pasado ante la fe del notario público 21 del Distrito Federal, instrumento público que se refiere a Surtidora de Válvulas.
- vi)** Escrituras públicas 78,896 y 81661, del 17 de mayo de 1999 y 16 de mayo de 2000, respectivamente, pasado ante la fe del notario público 74, del Distrito Federal, instrumentos públicos que se refieren a Válvulas Unival.
- vii)** Escrituras públicas 3,381, del 19 de mayo de 2005, pasado ante la fe del notario público 15 de Guadalajara Jalisco; y 24296, del 13 de abril de 2000, pasado ante la fe del notario público 4 de Guadalajara Jalisco, instrumentos públicos que se refieren a Válvulas Fernández.
- F.** Datos económicos del sector fabricante de válvulas obtenidos por encuesta de Amexval, de 2001 a 2005.
- G.** Factores de conversión por fracción arancelaria Kg./Pza.
- H.** Análisis de las importaciones de la República Popular China por fracción arancelaria, de 2002 a 2005, Fuente: Banco Nacional de Comercio Exterior, en lo sucesivo Bancomext.
- I.** Valor y volumen de las importaciones de la República Popular China, de 2002 a 2005, por fracción arancelaria. Fuente: Bancomext.
- J.** Copia de listas de precios de válvulas. Fuente: Nacional Vacuum Equipment, Inc., www.natvac.com/price-list.htm.
- K.** Listas de precios de válvulas en el mercado doméstico de Japón.

- L. Perfil corporativo de Hitachi Valve, Ltd., del 13 de abril de 2006.
- M. Información sobre la Asociación de Fabricantes de Válvulas de Japón.
- N. Comparativo a nivel de gráfica de los precios de la República Popular China y los Estados Unidos Mexicanos, periodo 2002-2005.
- O. Copia de 9 cartas de apoyo de la producción nacional para la continuación de la cuota compensatoria.
- P. Listado de los principales clientes de empresas afiliadas a Amexval.
- Q. Copia del estado de posición financiera y balance general de Industrias Belg-W al 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005.
- R. Copia de la credencial de elector y una cédula profesional.
- S. Copia del dictamen y estados financieros de Industrial de Válvulas, ejercicios fiscales de 2003 y 2004, así como de Balance General a enero de 2006, del estado de posición financiera y del estado de resultados al 31 de diciembre de 2004.
- T. Copia de las declaraciones anuales de Maquiladora Hidráulica de los ejercicios fiscales de 2003, 2004 y 2005.
- U. Copia del balance general de Speciality Valves al 31 de diciembre de 2003, 2004, así como del estado de resultados al 31 de diciembre de 2005.
- V. Copia del dictamen y estados financieros de Válvulas Unival, de 2003 y 2004, así como de balance general al 31 de diciembre de 2005.
- W. Copia de los dictámenes fiscales de Válvulas Fernández de 2003 y 2004, así como del estado de posición financiera, balance general al 31 de diciembre de 2005.
- X. Escenario de precios en caso de eliminación de la cuota compensatoria.
- Y. Diagrama sobre la cadena productiva.
- Z. Copia de una publicación titulada "Nota de Sector. Válvula Industrial", de febrero de 2003.
- AA. Copia de una publicación titulada "Estudio de Válvulas. Instrumentación y Control".
- BB. Copia de diversos documentos de Industrial de Válvulas, entre ellos:
 - i) Currículum Vitae (sic) de Walworth.
 - ii) Copia de diversos certificados y cartas emitidas por el American Petroleum Institute.
 - iii) Copia de un certificado de proveedor confiable emitido por Petróleos Mexicanos.
 - iv) Copia de una constancia de calificación de proveedor;
 - v) Copia de 5 catálogos de válvulas Walworth.
- CC. Copia de un catálogo de Surtidora de Válvulas.
- DD. Copia de un catálogo de Válvulas Unival.
- EE. Copia de un catálogo de Válvulas Fernández.
- FF. Reporte de "Las Provincias y Regiones Autónomas de China." Estudio realizado bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Pekín, junio de 2005.
- GG. Estudio sobre "Parques Tecnológicos". Fuente: china.org.cn, del 9 de abril de 2006.

Contraargumentaciones y réplicas

26. Mediante oficios del 27 de marzo de 2006, se notificó a Amexval, Neway y Newco que el plazo para presentar contraargumentaciones o réplicas respecto de la información, argumentos y pruebas vertidos por sus contrapartes vencía el 11 de mayo de 2006.

Prórrogas

27. Mediante oficios del 9 y 11 de mayo de 2006, la Secretaría concedió prórroga a Amexval, Neway y Newco para presentar contraargumentaciones o réplicas, por lo que el plazo otorgado para dicho efecto venció el 15 de mayo de 2006.

28. En ejercicio del derecho de réplica contenido en el artículo 164 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo el RLCE, comparecieron ante la Secretaría, Amexval, Neway y Newco.

Empresas exportadoras**Neway Valve Co. Ltd.**

29. Mediante escrito del 15 de mayo de 2006, compareció el representante legal de Neway, a efecto de presentar sus contraargumentaciones o réplicas a la información, argumentos y pruebas. Al respecto argumentó que Amexval no justificó adecuadamente por qué clasificó como confidencial diversa información, ni presentó un resumen lo suficientemente detallado que permitiera a quien los consultara tener una comprensión razonable e integral del asunto, por lo que incumplió con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 149, 152 y 153 del RLCE.

Newco Valves, L.P.

30. Mediante escrito del 15 de mayo de 2006, compareció el representante legal de Newco, a efecto de presentar sus contraargumentaciones o réplicas a la información, argumentos y pruebas. Al respecto argumentó:

- A. La producción nacional está deslindando su obligación de presentar las pruebas que estén a su disposición para demostrar que la conducta sobre prácticas desleales, el daño a la rama de producción nacional y su nexo causal siguen existiendo.
- B. La producción nacional no presentó información completa en materia de discriminación de precios.
- C. Amexval no justificó la selección de Japón como país sustituto de la República Popular China.
- D. La solicitante se limitó a presentar una lista de precios en el mercado de Japón sin que la misma tuviera sustento oficial o comercial.
- E. La solicitante no prueba la existencia de nexos causales entre el dumping y el daño.
- F. La precaria situación de la producción nacional se debe a cuestiones estructurales de la industria nacional y no a las importaciones objeto de examen.

Producción nacional**Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C.**

31. Mediante escrito del 15 de mayo de 2006, compareció el representante legal de Amexval, a efecto de presentar sus contraargumentaciones o réplicas a la información, argumentos y pruebas vertidas por Neway. Al respecto argumentó lo siguiente:

- A. Amexval tiene legitimación procesal activa para comparecer en el procedimiento de examen, toda vez que: **i)** tiene como objeto la defensa de los intereses generales y la representación de los intereses colectivos de sus asociados ante toda clase de autoridades, por lo que cumple con lo dispuesto en los artículos 51 y 70 B de la LCE; **ii)** presentó su manifestación de interés en el inicio del examen; **iii)** tiene antecedente de parte interesada en la imposición de la cuota compensatoria; representa el 80 por ciento de la industria nacional.
- B. La función de una válvula es regular el paso de los fluidos y se entiende que el uso es idéntico para todos los tipos de válvula. Lo que determina el uso de una válvula de hierro o acero es: el tipo de fluidos, el tipo de presión y el tipo de temperatura.
- C. La válvula de hierro es de uso doméstico e industrial.
- D. Hay válvulas de hierro desde 125 libras hasta 250 libras por pulgada cuadrada, resistencia que se obtiene gracias a aleaciones que incluso pueden producir mezclas más resistentes que el acero.
- E. Amexval tiene en sus registros como fabricantes de válvulas de acero a Válvulas Worcester de México, Tyco de México, RNW Neway, Válvulas Dresser, Válvulas de Seguridad y Cooper Cameron de México, todas S.A. de C.V., en lo sucesivo Worcester, Tyco, RNW Neway, Dresser, Válvulas de Seguridad y Cooper Cameron de México, respectivamente.
- F. En el catálogo de RNW Neway se hace mención que la formación de la empresa es resultado de la unión entre la empresa Válvulas Worcester de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo Worcester y Neway Valve Co. Ltd., por lo que solicita se visiten las plantas productivas de RNW Neway y Worcester para que se verifique si dichas empresas están importando "partes terminadas" (sic) que sólo ensambla para su posterior venta en México.
- G. Las empresas Industrial de Válvulas, Specialty Valves y ABB Vetco producen todo tipo de válvulas, especiales y de línea estándar, lo que hace que dichas empresas tengan competencia directa en todos los mercados.

- H. Válvulas Unival, a la que Neway se refiere como pequeño productor, tiene 60 años en el mercado mexicano y, por tanto es la más antigua del país, cuenta con Ingeniería de Diseño y Manufactura propia, instalaciones con equipo y auxiliares necesarios para la fabricación de válvulas, especiales y estándar, genera 100 empleos directos y 500 indirectos, abastece principalmente a la industria privada en los sectores de petroquímica básica de los principales corredores industriales del país.
- I. No existe una diferenciación de las válvulas de hierro con respecto a las de acero, la TIGIE agrupa dentro de una sola fracción arancelaria válvulas de ambos materiales.
- J. Industrial de Válvulas solicita que se visiten sus instalaciones para que se constate que no importa producto terminado, que importa materia prima de diferentes países, así como partes de válvulas de la República Popular China, entre otros, bajo el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, en adelante PITEX.
- K. Las partes de válvulas que se importan son sometidas a todo un proceso de manufactura y de la adición de otros componentes. Un cuerpo de válvula que se importa en bruto se somete a más de 16 diferentes procesos de manufactura para obtener un cuerpo liso para ensamblar una válvula.
32. Acompañó a su comparecencia los siguientes documentos:
- A. Carta de Industrial de Válvulas, del 12 de mayo de 2006, dirigida a Amexval.
- B. Copia parcial de tres catálogos de la mercancía investigada.

Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

33. Mediante oficios del 5 y 6 de julio de 2006, se comunicó a las partes interesadas la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas concediéndoles un plazo que venció el 15 de agosto de 2006, para que presentaran las argumentaciones y pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

Prórrogas

34. Mediante oficios del 8 de agosto de 2006, la Secretaría concedió prórroga a Amexval, Neway y Newco para presentar las argumentaciones y pruebas complementarias que estimaran pertinentes, por lo que el plazo otorgado para dicho efecto venció 29 de agosto de 2006.

Empresas exportadoras

Neway Valve Co. Ltd.

35. Mediante escrito del 29 de agosto de 2006, compareció el representante legal de Neway, a efecto de presentar información y pruebas complementarias. Al respecto argumentó lo siguiente:

- A. Precluyó el derecho de Amexval para el desahogo del requerimiento formulado por la Secretaría el 15 de junio de 2006, al darle respuesta de forma extemporánea.
- B. El desahogo extemporáneo del requerimiento debe considerarse como una negativa de cumplir con el mismo, por lo que esa información, así como su respuesta al formulario oficial debe desestimarse, incluso si se presenta en el periodo para aportar pruebas complementarias, tal como lo hizo en la investigación de piernas de jamón, en los puntos 122 a 132 de la resolución que concluye dicha investigación, de conformidad con el artículo 6.5.2 del Acuerdo Antidumping.
- C. Además, la información presentada por Amexval de forma extemporánea no cumple con la justificación de confidencialidad ni con la obligación de presentar el resumen público, pues Amexval sólo cita el artículo del RLCE que considera aplicable sin indicar las razones por las que se actualiza la hipótesis señalada en la disposición invocada. En particular lista los siguientes documentos:
- i) Análisis de las importaciones de la República Popular China por fracción arancelaria, de 2002 a 2005, fuente Bancomext,
 - ii) Valor y volumen de las importaciones de la República Popular China, de 2002 a 2005 por fracción arancelaria.
 - iii) Lista de precios de válvulas.
 - iv) Listas de precios de válvulas en el mercado de Japón.
 - v) Perfil corporativo de Hitachi Valve, Ltd.
 - vi) Información sobre la Asociación de Fabricantes de Válvulas de Japón.
 - vii) Comparativos de los precios de la República Popular China y los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al periodo de 2002-2005.

- viii) Cartas de apoyo de la producción nacional para la continuación de la cuota compensatoria.
 - ix) Escenario de los precios en caso de eliminación de la cuota compensatoria.
 - x) Publicación titulada "Nota de Sector, Válvulas Industrial", de febrero de 2003.
 - xi) Publicación titulada "Estudio de Válvulas. Instrumentos y Control".
- D.** El segundo periodo de ofrecimiento de pruebas es para presentar pruebas complementarias, que completen y perfeccionen a las ya aportadas, no para presentar información que no presentó en los plazos legales señalados. Aceptar información que no aportaron en el desahogo del requerimiento deja en estado de indefensión a Neway, ya que permitiría ocultar información para presentarla en esta etapa, cuando ya no hay otra oportunidad para refutar los argumentos de Amexval.
- E.** Amexval al presentar su respuesta al formulario oficial y al replicar la información presentada por Neway, no se apoya en hechos y pruebas que permitan desvirtuar que:
- i) En el mercado de válvulas existen dos mercados distintos, el de válvulas de hierro y las de acero, en los que no compiten las mercancías entre si, ya que no son intercambiables.
 - ii) El problema estructural de que la principal empresa productora es importadora de válvulas de acero y de sus partes de la República Popular China, socavando la efectividad de la cuota compensatoria y eludiendo la aplicación de la misma, lo que demuestra que la eliminación de la cuota no daría lugar a la repetición del daño.
- F.** Japón no cumple con los requisitos previstos en la legislación para fungir como país sustituto, del análisis de la información presentada por Amexval no hay nada que demuestre semejanzas entre la economía de la República Popular China y de Japón, como se señala en el artículo 48 del RLCE.
- G.** Amexval no aportó información que permita determinar márgenes de dumping que demuestren que la eliminación de las cuotas compensatorias resultaría en una repetición del dumping.
- H.** Los precios del producto objeto de examen no son comparables con los de exportación de la República Popular China a los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, Amexval únicamente indicó que son precios internos de Japón, sin indicar a que nivel comercial pertenecen y el único ajuste que presentaron es por inflación, ya que las referencias de precios no corresponden al periodo de examen, lo que no permite una comparación válida.
- I.** Amexval no presentó información que acredite que la eliminación de la cuota compensatoria daría como resultado la repetición del daño, además de que:
- i. Amexval reconoce que los costos de producción no son competitivos, ya que actualmente la minería mexicana sufre una crisis.
 - ii. Las empresas que integran a Amexval se han visto afectadas por las importaciones de válvulas de Estados Unidos de América.
 - iii. La importación de válvulas y sus partes por ciertos productores nacionales socavan la efectividad de la cuota compensatoria.
- J.** Los ejemplos que da Amexval de las empresas productoras que cerraron debido al bajo precio de las importaciones chinas permiten concluir que el supuesto daño que pudiera sufrir la producción nacional no sería causado por las importaciones de válvulas chinas ya que actualmente dichas cuotas no cumplen su función.
- K.** Amexval no presentó información sobre los indicadores del producto investigado, misma que es fundamental para determinar si con la eliminación de la cuota compensatoria el daño se repetiría.
- L.** El hecho de que las válvulas de acero y hierro de compuerta, globo y retención se importen por las mismas fracciones no es obstáculo para hacer el análisis diferenciado de las dos industrias.
- M.** Es falso que los miembros de Amexval sean competidores directos de Neway, ya que sólo cuatro de sus agremiados producen las válvulas de acero investigadas, y 2 de ellas, que no aportaron información, producen válvulas especiales.
- N.** Se incluyen en la composición de la industria a empresas que no producen la mercancía objeto de investigación. La rama de producción de válvulas de acero de compuerta, globo y retención desde ½ hasta 24 pulgadas se constituye por Industrial de Válvulas y Válvulas Unival a que Speciality Valves y ABB Vetco fabrican válvulas especializadas.

- O. La autoridad debe cerciorarse de que las empresas que manifestaron su apoyo para el mantenimiento de la cuota sean productoras de las mercancías sujetas a investigación.
- P. Válvulas Unival es una empresa vinculada con los propietarios de Industrial de Válvulas, por lo que solicita se verifique dicha situación.
- Q. Industrial de válvulas, que es el principal productor de válvulas de acero de compuerta, globo y retención importa válvulas completas y en partes de la República Popular China. La empresa Industrial de Válvulas tiene una fuerte vinculación con empresas china.
- R. Las reglas de origen del Tratado de Libre Comercio de América del Norte proporcionan una referencia para considerar que los 16 procesos en los que incurre Industrial de Válvulas le confieren un valor agregado mínimo a las válvulas, y siguen siendo válvulas o sus partes lo que se está importando.
- S. Industrial de Válvulas ha confesado, por conducto de Amexval, que importa partes de válvulas en bruto eludiendo el pago de la cuota compensatoria. Además de que dicha empresa vende válvulas chinas en el mercado mexicano.
- T. Industrial de Válvulas no acredita que efectivamente esté importando bajo un programa PITEX.
- U. Solicita se realice una vista de verificación a la empresa Industrial de Válvulas.
- 36.** Acompañó a su comparecencia los siguientes documentos:
- A. Copia de un comunicado de Metrolab, S.A. de C.V., en lo sucesivo Metrolab, del 24 de agosto de 2006.
- B. Estudio comparativo entre válvulas fabricadas de hierro fundido y válvulas fabricadas de acero.
- C. Copia parcial del documento denominado "Sistemas de Tubería en Plantas Industriales – Diseño y Especificaciones de Materiales, identificado como NRF-032-PEMEX-2005, del 18 de marzo de 2006, del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- D. Copia de solicitud de búsqueda de antecedentes registrales, del 26 de agosto de 2006.
- E. Copia del catálogo de válvulas de Neway.
- F. Catálogo de válvulas de Worcester.
- G. Copia del catálogo de Ascomática, S.A. de C.V. (Express Azco), en adelante Ascomática.
- H. Copia de la carátula de una publicación con datos de la empresa Ascomática y fotografía de sus productos.
- I. Impresión la página de Internet www.ascovalve.com.
- J. Copia de lo que parecen ser especificaciones técnicas de algunas mercancías de la marca ASCO.
- K. Copia del manual de operación y mantenimiento de Speciality Valves, de válvulas de bonete bridado.
- L. Copia de un catálogo de válvulas Xanik.
- M. Impresión de la página de Internet www.vayremex.com de 9 modelos de válvulas (Válvulas y Reguladores de México, S.A. de C.V.).
- N. Copia de un catálogo de Masoneilan, 21000 Series, Control Valves.
- O. Información sobre Tyco y sus productos obtenida de diversas páginas de Internet, entre los que se encuentran 7 catálogos de producto, de los cuales 6 carecen de traducción al español.
- P. Copia de 4 catálogos de Cooper Cameron Valves.
- Q. Copia de los documentos "Features, Cameron Welded Body Ball Valve" y "Innovations Through Time With Cooper Cameron Valves".
- R. Carta del presidente de Neway.
- S. Copia de una fotografía de válvulas supuestamente fabricadas en la República Popular China.
- T. Copia del catálogo de la empresa Zhejiang Yongjia Zhongtai Petrochemical Valve Co. Ltd.
- U. Copia de un catálogo de Walworth.
- V. Impresión de la página de Internet goliat.ecnext.com.
- W. Copia de diversas fotografías de válvulas con una breve explicación sobre la misma.

- X. Copia de una carta del 28 de agosto de 2006, sin firma, en la que se describe la metodología para la realización de un estudio comparativo para obtener el costo de maquinado de las piezas importadas en forma bruta, se anexa a dicha carta los siguientes documentos:
- i) Copia una factura de Representación Industrial de Válvulas.
 - ii) Certificado de calidad, parcialmente en español.
 - iii) Copia de una factura de Tubos Monterrey, S.A. de C.V.
 - iv) Cuadro comparativo de costos de fabricación.
 - v) Cuadro sobre integración de impuestos, flete, gastos de agente aduanal y precio a nivel distribuidor.
 - vi) Cuadro comparativo de costo de fabricación de válvulas de compuerta.
- Y. Copia de una factura de representación de Industrial de Válvulas, acompañada de los siguientes documentos:
- i) Copia de 2 Certificados de calidad.
 - ii) Performa Invoice, con traducción al español.
 - iii) Documento denominado Material & Press Test Report, con traducción al español.

Newco Valves, L.P.

37. Mediante escrito del 29 de agosto de 2006, compareció el representante legal de Newco a efecto de presentar información y pruebas complementarias. Al respecto argumentó lo siguiente:

- A. Newco no importó la mercancía objeto de examen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por lo que no pudo causar daño a la rama de producción nacional.
- B. Para determinar la continuidad de la cuota compensatoria deben existir todavía importaciones en condiciones de precios discriminados que estén causando daño a la industria nacional o deben existir indicios que pudieran establecer la posibilidad de la continuación del daño de eliminarse la cuota de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping.
- C. El volumen de las importaciones de válvulas chinas se ha mantenido estable mientras que su valor ha variado considerablemente según cifras de Bancomext.
- D. La variación histórica de 1994 a 2003 denota una tendencia global a la baja de los inventarios de la producción nacional de válvulas metálicas, de manera específica dichos inventarios disminuyeron 113 por ciento en el periodo de 2001 a 2003 de acuerdo con la Encuesta Industrial Anual realizada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en lo sucesivo INEGI.
- E. La información presentada por Amexval sobre el cierre de empresas no es exacta, además de que no presentaron prueba alguna, 2 de las empresas no cerraron, simplemente se fusionaron, o bien ampliaron su giro de negocios. De acuerdo con información de INEGI en 2000 se tenían registradas 38 empresas, en 2001 cerró un establecimiento y otro en 2002, por lo que en 2003 existían 36 empresas.
- F. En relación con la fuerza laboral se ha observado un aumento de personal del 7.11 por ciento de 2001 a mayo de 2006, según estadísticas del INEGI.
- G. La información en relación con la capacidad instalada, inversión e ingresos de los productores nacionales muestran ausencia de daño a la rama de la industria nacional por parte de las importaciones objeto de examen, según información proporcionada por el INEGI.
- H. La Secretaría debe desechar la información de Amexval debido a que: i) presentó la información requerida extemporáneamente; y, ii) clasificó la mayor parte de su información como confidencial de manera incorrecta, no justificó el motivo por el cual le daba ese carácter y en la mayoría de los casos no presentó el resumen público correspondiente.

38. Acompañó a su comparecencia los siguientes documentos:

- A. Porcentaje de participación de las importaciones definitivas provenientes de la República Popular China, así como de las exportaciones definitivas mexicanas a la República Popular China, por fracción arancelaria, de 2002, 2003, 2004 y 2005, fuente: Bancomext.
- B. Información de valor y volumen de las importaciones y exportaciones definitivas de válvulas, por fracción arancelaria, de 2002, 2003, 2004 y 2005, fuente: Bancomext.

- C. Gráficas de valor y volumen de las importaciones definitivas de la República Popular China, por fracción arancelaria, de 2002, 2003, 2004 y 2005, fuente: Bancomext.
- D. Gráficas de valor y volumen de las exportaciones definitivas a la República Popular China, por fracción arancelaria, de 2002, 2003, 2004 y 2005. Fuente: Bancomext.
- E. Copia del resultado de las encuestas industriales anuales, sobre la fabricación y reparación de válvulas metálicas, correspondientes a 2000, 2001, 2002 y 2003, del INEGI.
- F. Copia del resultado de las encuestas mensuales, sobre volumen y valor de la producción, valor de ventas y personal ocupado, clase 381409, sobre la fabricación y reparación de válvulas metálicas, fuente: INEGI.
- G. Gráficas sobre importaciones definitivas de la República Popular China de la mercancía objeto de examen.

Producción nacional

Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C.

39. Mediante escrito del 28 de agosto de 2006, compareció el representante legal de Amexval a efecto de presentar información y pruebas complementarias. Al respecto argumentó lo siguiente:

- A. Japón debe considerarse como país sustituto de la República Popular China, pues estos países guardan similitud de producto, y como ejemplo de ello, una de las empresas japonesas más importantes dirige su propia fundidora, eliminando la dependencia de fundidoras externas, además sus controles de producción lideran tiempos minimizando costos de producción y maximizando el control de calidad en el moldeado de las válvulas.
- B. Adicionalmente señaló que se seleccionó a Japón como país sustituto debido, entre otras consideraciones de carácter económico, a que su moneda es convertible de manera generalizada en los mercados internacionales de divisas, los salarios se establecen mediante la libre negociación entre trabajadores y patrones; aún cuando los precios de las materias primas han aumentado los precios de los productos básicos intermedios no se han visto afectados.
- C. Ninguna de las empresas representativas de la producción nacional importa válvulas.
- D. Varias empresas productoras de válvulas han cerrado sus plantas, entre ellas Fundival, Compañía Fundidora Brigam, S.A. de C.V., Convertidora Metalúrgica, S.A., Mymaco Materiales y Maquinaria para Contratistas, S.A. de C.V., Industrias Barteneufh, S.A., en lo sucesivo Fundidora Brigam, Convertidora Metalúrgica, Mymaco e Industrias Barteneufh, respectivamente.
- E. Los precios de las empresas productoras nacionales se incrementaron en 2005 con respecto a 2004, sin embargo los bajos precios de las importaciones de válvulas industriales impidieron que aumentaran en la proporción que deberían haber aumentado, lo que contribuyó, junto con la elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva, para que 6 empresas cerraran.
- F. El precio de las importaciones disminuyeron con respecto al año anterior, lo que ha obligado a la rama de producción nacional bajar sus precios a efecto de no perder su mercado.
- G. La planta mexicana es eficiente y actualmente cuenta con tecnología moderna como se muestra en los catálogos de las empresas seleccionadas como representativas del sector.
- H. Los costos de producción no son competitivos ya que actualmente la minería en los Estados Unidos Mexicanos está sufriendo una crisis que afecta a toda la cadena productiva del hierro y el acero.
- I. La República Popular China es el segundo productor de válvulas en el mundo de acuerdo con su valor de producción y tiene la mayor cantidad de fabricantes de válvulas en el mundo, sus ventas en 2005 se incrementaron y generaron nuevos empleos.
- J. Las importaciones chinas impactan a la industria mexicana de válvulas reduciendo sus márgenes operativos, los precios, volúmenes de producción y dificultando el desplazamiento de los productos, provocando la necesidad de reducir los costos y los gastos administrativos con la consecuente afectación en la generación de empleos.
- K. El Gobierno de la República Popular China apoya mediante subsidios la estructura de la industria de acero de ese país asiático.

40. Acompañó a su comparecencia los siguientes documentos:

- A.** Explicación de la metodología utilizada para el cálculo del factor de precio por kilo de las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.04, 8481.80.18, 8481.80.20 y 8481.80.24.
- B.** Información sobre valor normal, precios en el mercado interno del país sustituto Anexo 2.A del formulario oficial, por tipo de válvula, de Amexval y de 7 empresas afiliadas a dicha Asociación.
- C.** Indicadores del mercado del país exportador, Anexo 5 del formulario oficial.
- D.** Copia del documento denominado "Examen de Políticas Comerciales. Japón." Acta de Reunión WT/TPR/M/142 del 1 de abril de 2005. Organización Mundial del Comercio, en lo sucesivo OMC.
- E.** Copia del catálogo de una empresa productora de válvulas en Japón.
- F.** Copia de un catálogo de válvulas.
- G.** Copia de un documento en el que se observan las etapas de producción de una válvula.
- H.** Copia de esquemas de 6 tipos de válvulas.
- I.** 8 discos compactos que contienen la versión electrónica de los anexos 2.A, 3, 3.A, 4 y 5 de su respuesta al formulario de investigación.
- J.** Copia del perfil de ventas de Fundival.
- K.** Copia de una carta de la Sociedad Mexicana de Fundidores Región Occidente, A.C., del 30 de junio de 2006.
- L.** Hoja bosquejo de los catálogos de Mymaco.
- M.** Información económica de Amexval de 2001 a 2005, que incluye datos sobre los siguientes indicadores: capacidad instalada, ventas al mercado externo, ventas al mercado interno, producción, inventarios, empleo, precio de venta al mercado externo, precios de venta al mercado interno, costo de ventas, gastos de administración, gastos de venta, utilidad bruta, utilidad de operación y ventas netas.
- N.** Artículo "China mantiene medidas antidumping contra productos de acero de Japón y Corea", publicado en la página de Internet service.china.org.cn.
- O.** Información estadística sobre importaciones y exportaciones de México de 2002 a 2005.
- P.** Información estadística sobre importaciones y exportaciones mundiales de 2002 a 2005.
- Q.** Copia de una carta de Maquiladora Hidráulica, del 25 de junio de 2006.
- R.** Copia de una carta de Surtidora de Válvulas, del 23 de junio de 2006.
- S.** Copia de 2 Dictámenes y Estados Financieros de Válvulas Unival, de 2005.
- T.** Copia de un Dictamen y Estados Financieros de Industrial de Válvulas, de 2005.
- U.** Copia de un Dictamen y Estados Financieros de Válvulas Fernández, de 2005.
- V.** Copia simple del testimonio notarial de la escritura pública 18,929, del 1 de junio de 2004, pasada ante la fe del notario público 93, en Guadalajara, Jalisco.
- W.** Traducción al español de un catálogo de válvulas de Walworth.
- X.** Dos copias de los documentos presentados en su escrito del 18 de abril de 2006, y que se enumeran a continuación:
 - i)** Currículum Vitae (sic) de Walworth.
 - ii)** Certificados y cartas emitidas por el American Petroleum Institute, en lo sucesivo API.
 - iii)** Certificado de proveedor confiable emitido por Petróleos Mexicanos.
 - iv)** Constancia de calificación de proveedor.
 - v)** Catálogos de válvulas de Walworth.
 - vi)** Catálogo de Surtidora de Válvulas.
 - vii)** Catálogo de Válvulas Unival.

- viii) Catálogo de Válvulas Fernández.
 - ix) Reporte de "Las Provincias y Regiones Autónomas de China. Estudio realizado bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Pekín".
 - x) Estudio sobre "Parques Tecnológicos".
 - xi) Catálogo de Maquiladora Hidráulica.
- Y. Anexo 13 que contiene diversa información estadísticas de la industria de válvulas 2001-2005 clasificada como confidencial.
- Z. Informe de válvulas en la República Popular China 2006 – 2100.
- AA. Gráfica con la participación de las empresas nacionales en México.
- BB. Datos estadísticos de las exportaciones mundiales de válvulas.
- CC. Copia de un catálogo de válvulas.
- DD. Copia de un reporte de un especialista sobre los problemas que presentan las válvulas de la República Popular China.
- EE. Copia del artículo "Tendencias y Retos de la Industria Manufacturera Mexicana".
- FF. Copia del resumen ejecutivo del estudio "El Síndrome de China: Como los subsidios y la intervención del Gobierno creó la industria del acero más grande del mundo".
- GG. Escenario en caso de eliminación de las cuotas compensatorias.
- HH. Catálogo virtual de válvulas de una empresa productora nacional.
- II. 2 DVD's que contienen 7 videos del proceso productivo de las válvulas.

Información adicional

Empresas exportadoras

Neway Valve Co. Ltd.

41. Mediante escrito recibido el 19 de abril de 2006, compareció el representante legal de Neway a efecto de manifestar que por un error involuntario presentó información incompleta en el anexo 9 del escrito presentado el 18 de abril de 2006, por lo que solicita que dicho anexo se sustituya por la nueva información que presenta ante esta autoridad administrativa. Acompañó a su comparecencia una relación de válvulas completas.

Requerimientos de información

42. Mediante oficios del 15 de junio, 13 de julio, 25 y 29 de septiembre, 26 de octubre, 7 y 16 de noviembre, todos de 2006, la Secretaría formuló diversos requerimientos de información a Amexval y Neway.

Prórrogas

43. Mediante oficios del 22 y 23 de junio, 5 de octubre y 10 de noviembre, todos de 2006, la Secretaría concedió prórrogas para dar respuesta a algunos de los requerimientos de información señalados en el punto anterior.

44. En respuesta a los requerimientos de información, señalados en el punto 42 de la presente Resolución, comparecieron las empresas que a continuación se relacionan.

Empresas exportadoras

Neway Valve Co. Ltd.

45. Mediante escrito del 28 de junio de 2006, compareció el representante legal de Neway a efecto de desahogar el requerimiento de información formulado por la Secretaría. Acompañó a su comparecencia los siguientes documentos

- A. Gráfica sobre el volumen mensual de las importaciones de válvulas de origen chino, de enero de 2003 a diciembre de 2005.
- B. Gráfica sobre el volumen de importaciones de partes para válvulas, de 2003 a 2005.
- C. Listado del volumen de las importaciones efectuadas por la fracción arancelaria 8481.90.99, por país, de enero de 2003 a diciembre de 2005; obtenido del World Trade Atlas.

- D. Listado del valor de las importaciones efectuadas por la fracción arancelaria 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.04, 8481.80.18, 8481.80.20 y 8481.80.24, de enero de 2003 a diciembre de 2005, fuente: INEGI.
- E. Listados de valor y volumen de las importaciones efectuadas por la fracción arancelaria 8481.90.99, por país, de enero de 2003 a septiembre de 2005; obtenido del World Trade Atlas.
- F. Copia de una presentación denominada "Competitividad en la industria siderúrgica mexicana", del 23 de junio de 2004.
- G. Copia de una presentación denominada "La relación comercial México - Europa".
- H. Copia de un documento denominado "Perspectivas siderúrgicas 2006", fuente: Canacero.
- I. Traducción al español de los siguientes documentos:
 - i) "Cast Iron Gate Valves Flanged and Threaded Ends".
 - ii) "ISO 14313:1999, Petroleum and Natural Gas Industries-Pipeline Transportation Systems-Pipeline Valves".
 - iii) Valves –Flanged, Threaded, and Welding End".
 - iv) Factura emitida por Neway Internacional, del 10 de septiembre de 2004.
 - v) "Bill of Lading".
 - vi) Facturas de la empresa Neway.
 - vii) "Purchase order" (Listados de pedidos del 13 y 25 de noviembre de 2003).

46. Mediante escrito recibido el 18 de julio de 2006, compareció el representante legal de Neway, a efecto de dar respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría. En dicho escrito, Neway clasifica como confidencial parte de la información presentada mediante escrito del 28 de junio de 2006.

47. Mediante escrito recibido el 9 de octubre de 2006, compareció el representante legal de Neway, a efecto dar respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría. Acompañó a su comparecencia los siguientes documentos:

- A. Traducción al español de las páginas 1, 5, 6 y 7 del catálogo de válvulas de Neway.
- B. Traducción al español de la carátula de una publicación con datos de Ascomática.
- C. Traducción al español de la impresión de la página de Internet www.ascovalve.com.
- D. Traducción parcial al español de las especificaciones técnicas de algunas mercancías de la marca ASCO.
- E. Traducción al español del catálogo de válvulas Xanik.
- F. Traducción parcial al español del Catálogo de Masoneilan, 21000 Series, Control Valves.
- G. Traducción parcial al español del catálogo de la empresa Zhejiang Yongjia Zhongtai Petrochemical Valve Co. Ltd.
- H. Traducción al español del fascículo de la revista Valve World.
- I. Traducción al español de la Impresión de la página de Internet goliat.ecnext.com.
- J. Traducción al español de Factura de Representación Industrial de Válvulas, así como de los documentos denominados Proforma Invoice y Material & Press Test Report.

Producción nacional

Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C.

48. Mediante escrito del 5 de julio de 2006, compareció la representante legal de Amexval a efecto de desahogar el requerimiento de información formulado por la Secretaría. Acompañó a su comparecencia los siguientes documentos:

- A. Explicación de la metodología utilizada para el cálculo del factor de precio por kilo de las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.99, 8481.80.04 y 8481.80.24, acompañado de esquemas de las válvulas que ingresan por las fracciones arancelarias señaladas, sus precios y un listado de los factores de descuento autorizados por cliente al 22 de octubre de 2004.

- B. Copia de un documento denominado "Examen de políticas comerciales. Japón", de la Organización Mundial del Comercio, del 1 de abril de 2005.
- C. Copia de 2 catálogos de una empresa japonesa, con traducción al español.
- D. Copia de 6 esquemas de válvulas.
- E. Archivo electrónico de la respuesta a los anexos 3, 3.A, y 4.
- F. Copia del perfil de venta de la empresa Fundival.
- G. Copia de una carta de la Sociedad Mexicana de Fundidores Región Occidente, A.C., del 30 de junio de 2006.
- H. Copia de hoja bosquejo de los catálogos de Mymaco e Industrias Barteneufh.
- I. Factores económicos del sector válvulas industriales.
- J. Copia del artículo denominado "China mantiene medidas antidumping contra productos de acero de Japón y Corea".
- K. Información estadística de importaciones y exportaciones mundiales.
- L. Carta de la empresa Maquiladora Hidráulica, del 25 de junio de 2006.
- M. Copia del testimonio notarial de la escritura pública 18,929 del 1 de junio de 2004 pasada ante la fe del notario público 93, de Guadalajara, Jalisco.
- N. Carta de la empresa Surtidora de Válvulas, del 23 de junio de 2006.
- O. Copia del dictamen y estados financieros de Industrial de Válvulas.
- P. Carta del despacho de contadores de Válvulas Unival.
- Q. Copia del dictamen fiscal de Válvulas Fernández.
- R. Traducción de un catálogo de válvulas Walworth.
- S. Dos copias de los siguientes documentos:
 - i) Currículum Vitae (sic) de Walworth.
 - ii) Certificados y cartas emitidas por el American Petroleum Institute.
 - iii) Certificado de proveedor confiable emitido por Petróleos Mexicanos.
 - iv) Constancia de calificación de proveedor.
 - v) Catálogos de válvulas Walworth.
 - vi) Catálogo de Surtidora de Válvulas.
 - vii) Catálogo de Válvulas Unival.
 - viii) Catálogo de Válvulas Fernández,
 - ix) Catálogo de Maquiladora Hidráulica.
 - x) Reporte de "Las Provincias y Regiones Autónomas de China. Estudio realizado bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Pekín".
 - xi) Estudio sobre "Parques Tecnológicos".
- T. Precios en el mercado interno del país sustituto (anexos 2.A), indicadores de la rama de la industria nacional (anexos 3), indicadores del productor nacional y desglose por fracción de indicadores sobre capacidad instalada, empleos, inventarios, producción, ventas al mercado externo, ventas al mercado interno, precio de venta al mercado externo, precio de venta al mercado interno (anexos 3.A), estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen y desglose por fracción de indicadores sobre costos de ventas, gastos de administración, gastos de venta, utilidad bruta, utilidad de operación, ventas netas de la mercancía (anexos 4), indicadores del mercado del país exportador (anexo 5) (Amexval).
- U. Precios en el mercado interno del país sustituto (anexo 2.A), indicadores de la rama de la industria nacional (anexos 3), indicadores del productor nacional (anexos 3.A), estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen (anexos 4), indicadores del mercado del país exportador (anexo 5) (Speciality Valves).

- V. Precios en el mercado interno del país sustituto (anexo 2.A), indicadores de la rama de la industria nacional (anexos 3), indicadores del productor nacional (anexos 3.A), estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen (anexos 4), indicadores del mercado del país exportador (anexo 5) (Válvulas Unival).
- W. Precios en el mercado interno del país sustituto (anexo 2.A), indicadores de la rama de la industria nacional (anexos 3), indicadores del productor nacional (anexos 3.A), estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen (anexos 4), indicadores del mercado del país exportador (anexo 5) (Surtidora de Válvulas).
- X. Precios en el mercado interno del país sustituto (anexo 2.A), indicadores de la rama de la industria nacional (anexos 3), indicadores del productor nacional (anexos 3.A), estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen (anexos 4), indicadores del mercado del país exportador (anexo 5) (Industrial de Válvulas).
- Y. Precios en el mercado interno del país sustituto (anexo 2.A), indicadores de la rama de la industria nacional (anexos 3), indicadores del productor nacional (anexos 3.A), estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen (anexos 4), indicadores del mercado del país exportador (anexo 5) (Maquiladora Hidráulica).
- Z. Precios en el mercado interno del país sustituto (anexo 2.A), indicadores de la rama de la industria nacional (anexos 3), indicadores del productor nacional (anexos 3.A), estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen (anexos 4), indicadores del mercado del país exportador (anexo 5) (Surtidora de Válvulas).
- AA. Precios en el mercado interno del país sustituto (anexo 2.A), indicadores de la rama de la industria nacional (anexos 3), indicadores del productor nacional (anexos 3.A), estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía objeto de examen (anexos 4), indicadores del mercado del país exportador (anexo 5) (Industrias Belg-W).

49. Mediante escrito recibido el 16 de octubre de 2006, compareció el representante legal de Amexval a efecto de dar respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría. Acompañó a su comparecencia los siguientes documentos:

- A. Copia de un documento denominado "Toyo Valve", Technology, Creation Intelligence", con traducción al español.
- B. Copia de un documento denominado "Ductile Iron Valves", de Toyo Valve Co. Ltd, con traducción al español.
- C. Copia de un documento denominado "Stainlees Steel Valves", de Toyo Valve Co. Ltd, con traducción al español.
- D. Copia de un documento de la empresa SJV China Shenjiang Valve Co. Ltd, con traducción al español.
- E. Copia de un documento con información estadística sobre importaciones y exportaciones de los Estados Unidos Mexicanos, al amparo de las subpartidas 8481.20, 8481.40 y 8481.80, de 2002 a 2005.
- F. Estadísticas internacionales de las importaciones y exportaciones, al amparo de las subpartidas 8481.20, 8481.40 y 8481.80, de 2002 a 2005.
- G. Comunicación de Industrial de Válvulas a Amexval, del 12 de agosto de 2006.
- H. Listas de precios de las empresas Industrial de Válvulas de los Estados Unidos Mexicanos, Sufa y Suzhou Visa Valve de la República Popular China, Kitz y Toyo Valve de Japón.
- I. Copia de la cotización de seguro de transporte, resumen de coberturas y costos de Industrial de Válvulas.
- J. Copia de una Carta Porte, del 18 de abril de 2005.
- K. Tablas de estimación de la conducta de discriminación de precios por tipo de válvula.
- L. Listas de precios de las empresas Kitz y Toyo Valve de Japón, Suzhou Visa Valve y Sufa de la República Popular China.
- M. Listado de los costos del proceso de producción de una válvula de compuerta de 4 pulgadas en 150 libras.

- N.** Listados de ventas a los principales clientes de Industrial de Válvulas y Válvulas Unival, de 2003 a 2005, incluye nombre del cliente, año y volumen en toneladas.
 - O.** Correcciones a los anexos 2.A, 3, 3.A, 4, 5 del formulario oficial de las empresas Válvulas Unival, Válvulas Fernández, Surtidora de Válvulas, Speciality Valves, Maquiladora Hidráulica, Industrias Belg-W e Industrial de Válvulas (se presentan impresos y en versión electrónica).
 - P.** Dos DVD's que contienen diversos videos en los que se muestra el proceso productivo de una válvula en los Estados Unidos Mexicanos.
 - Q.** Copia parcial de un catálogo de válvulas Kitz.
 - R.** Glosario de términos de facturas y Bill of Lading.
 - S.** Documento que contiene información sobre ventas, capacidad instalada, inventarios y empleados de Industrial de Válvulas.
 - T.** Comunicado de Industrial de Válvulas, del 17 de agosto de 2006, en relación con los argumentos presentados por Neway.
 - U.** Copia del documento denominado "Examen de Políticas Comerciales –Japón- Acta de Reunión- Organización Mundial del Comercio-WT/TPR/M/142, del 1 de abril de 2005.
 - V.** Esquemas sobre diversos tipos de válvulas Walworth.
 - W.** Copia de una carta explicativa de Maquiladora Hidráulica, del 25 de junio de 2006.
 - X.** Copia de una carta explicativa de Surtidora de Válvulas, del 25 de junio de 2006.
 - Y.** Cuadro sobre el volumen de importaciones de origen chino, correspondientes a 2002, 2003, 2004 y 2005, para las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.04, 8481.80.18, 8481.80.20 y 8481.80.24, fuente: Bancomext.
 - Z.** Listado de importaciones definitivas de 2002 a 2005 de la base de datos de Bancomext.
 - AA.** Cartas de apoyo de 9 empresas.
 - BB.** Cuadros estadísticos sobre el mercado mundial de válvulas.
 - CC.** Copia de un documento de la Asociación de Fabricantes de Válvulas de Japón.
 - DD.** Escenario en caso de eliminación de la cuota compensatoria.
 - EE.** Catálogo de la empresa Neway de Suzhou.
 - FF.** Reporte de un especialista sobre los problemas que presentan las válvulas de la República Popular China.
 - GG.** Tendencias y Retos de la Industria Manufacturera Mexicana.
 - HH.** Copia de un documento titulado "El Síndrome de China: Como los subsidios y la intervención del gobierno creó la industria del acero más grande del mundo."
 - II.** Catálogo de una empresa fabricante de Japón con imágenes sobre el proceso de producción.
 - JJ.** Catálogo de una empresa fabricante en los Estados Unidos Mexicanos con imágenes sobre el proceso de producción.
 - KK.** Copia de varios comunicados de Industrial de Válvulas, del 5, 10 y 13 de octubre de 2006.
 - LL.** Copia de una cédula profesional del representante legal.
 - MM.** Copia de un documento de un agente aduanal de octubre de 2006.
 - NN.** Copia del formato que deben llenar las empresas nacionales que deseen solicitar su afiliación a Amexval, sin requisitar.
 - OO.** Justificaciones sobre la clasificación de la información.
- 50.** Mediante escrito del 27 de octubre de 2006, compareció la representante legal de Amexval a efecto de desahogar el requerimiento de información formulado por la Secretaría. Acompañó a su comparecencia los siguientes documentos:
- A.** Informe de válvulas en China 2006 – 2100.
 - B.** Información estadística sobre importaciones y exportaciones de México de 2002 a 2005.
 - C.** Información estadística sobre importaciones y exportaciones mundiales de 2002 a 2005.
 - D.** Datos estadísticos de las exportaciones mundiales de válvulas.

51. Mediante escrito del 15 de noviembre de 2006, compareció la representante legal de Amexval a efecto de desahogar el requerimiento de información formulado por la Secretaría.

52. Mediante escrito del 17 de noviembre de 2006, compareció la representante legal de Amexval a efecto de desahogar el requerimiento de información formulado por la Secretaría, clasificando como pública diversa información que presentó en su escrito del 15 de noviembre de 2006.

Audiencia Pública

53. Mediante oficios del 22 de septiembre y 24 de octubre de 2006, se notificó a las partes interesadas el diferimiento de la audiencia pública programada para el 10 y 25 de octubre de 2006, respectivamente.

54. El 3 de noviembre de 2006, se celebró en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 89 F fracción II de la LCE y 6.2 Acuerdo Antidumping, dando así oportunidad a las partes interesadas para manifestar lo que a su interés convino. A la audiencia referida comparecieron los representantes legales de Amexval, Newway y Newco.

Respuestas a las preguntas formuladas en la audiencia pública

55. Mediante escritos del 7 y 8 de noviembre de 2006 comparecieron a dar respuesta a las preguntas formuladas durante la audiencia pública a Amexval, Newway y Newco.

56. En el escrito de respuestas a las preguntas formuladas en la audiencia pública a que se refiere el punto 53 de la presente Resolución, el representante legal de Newway presentó:

- A. Transcripción de la exposición oral de Newway en la audiencia pública celebrada el 3 de noviembre de 2006.
- B. Copia de 3 pedimentos de importación de partes para válvulas, del 16 y 19 de noviembre de 2003 y 10 de febrero de 2004.
- C. Copia de 3 órdenes de compra de partes de válvulas, del 9 de mayo y 31 de agosto de 2003 y otra ilegible.
- D. Copia de 9 hojas ilegibles que corresponden a órdenes de compra.
- E. Copia de 3 facturas de Newway.
- F. Copia de 2 documentos denominados Bill of Lading.
- G. Archivo electrónico que contiene el video proyectado por Newway durante la audiencia pública.

57. En el escrito de respuestas a las preguntas formuladas en la audiencia pública a que se refiere el punto anterior, el representante legal de Amexval presentó:

- A. Copia de diversas fotografías de válvulas, acompañadas de la explicación de las mismas que se expuso de manera oral durante la celebración de la audiencia pública.
- B. Copia de la presentación de Amexval que se proyectó durante la celebración de la audiencia pública.
- C. Carta de un despacho de Taiwán del 29 de septiembre de 2006, el sobre que supuestamente contenía dicha carta, así como copia de dos correos electrónicos.

Alegatos

58. De conformidad con los artículos 89 F fracción II de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos, a efecto de que las partes interesadas manifestaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo o sobre los incidentes en el curso del procedimiento. El término para presentar alegatos venció a las 14:00 horas del 10 de noviembre de 2006.

Prórrogas

59. Mediante oficios del 8 de noviembre de 2006, la Secretaría concedió prórroga a las empresas Newway y Newco, por lo que el plazo para presentar alegatos concluyó para estas empresas el 13 de noviembre de 2006.

60. De manera oportuna, mediante escritos del 13 de noviembre de 2006, presentaron sus alegatos Newway y Newco.

61. Mediante escrito del 13 de noviembre de 2006, compareció la representante legal de Amexval, a efecto de presentar sus alegatos. Acompañó a su comparecencia los siguientes documentos:

- A. Gráficas de precios China-México.
- B. Escenario de precios en caso de eliminación de cuotas compensatorias.
- C. Información estadística sobre las importaciones y exportaciones de México por las subpartidas objeto de examen.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

62. El 14 de diciembre de 2006, la Secretaría presentó el proyecto de resolución final del presente examen quinquenal ante la Comisión de Comercio Exterior con fundamento en el artículo 89 F fracción III de la LCE. Una vez constatado que había quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, el Secretario Técnico de la Comisión de Comercio Exterior, procedió a celebrar la sesión de conformidad con el orden del día. Se concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, con objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución final del presente caso, y que previamente se remitió a esa Comisión para que se hiciera llegar a todos sus miembros, con la finalidad de que durante la sesión emitieran sus comentarios. Los integrantes de la Comisión formularon algunos comentarios y dudas sobre el proyecto de resolución. Una vez resueltas las dudas por el representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, el Secretario Técnico sometió el proyecto a votación de los integrantes de la Comisión, el cual fue aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDOS

Competencia

63. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII, 67, 70, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, 1, 2, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legislación aplicable

64. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Derecho de defensa y debido proceso

65. Conforme a la LCE y el RLCE, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos en favor de su causa, de acuerdo con las formalidades legales esenciales del procedimiento administrativo.

Protección de la información confidencial

66. La Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada por las partes interesadas con carácter confidencial, ni la obtenida por la propia Secretaría con tal carácter, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping.

Información desestimada

Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C.

67. Con fundamento en los artículos 54 de la LCE, 6.5.2, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría desestimó los documentos presentados por Amexval mencionados en el punto 25 literales H, I, J, K, L, M, N, O y X de la presente Resolución, toda vez que se clasificaron como confidenciales, sin justificar porque se le otorgó ese carácter, tal como se establece en los artículos 80 de la LCE, 148, 149, 152 y 158 del RLCE y 6.5.1 y 6.5.2 del Acuerdo Antidumping, y sin acompañar un resumen público de los mismos como se indica en los artículos 153 del RLCE y 6.5.1 del Acuerdo Antidumping; lo anterior, no obstante que esta Secretaría le requirió dicha justificación y la presentación del resumen público correspondiente.

68. Con fundamento en los artículos 54 de la LCE, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría desestimó el escrito señalado en el punto 48 de la presente Resolución toda vez que fue presentado extemporáneamente, ya que el plazo para dar respuesta al requerimiento de información a que se refiere dicho punto de la presente Resolución venció el 3 de julio de 2006.

69. Con fundamento en los artículos 54 de la LCE, 164 y 165 del RLCE, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría desestimó los documentos relacionados en el punto 49 literales KK, LL, MM, NN y OO de la presente Resolución, toda vez que los documentos señalados no fueron requeridos por la Secretaría, además de que el momento procesal en que fueron presentados no fue el oportuno para presentar nuevos argumentos, pruebas o manifestaciones sobre la información que se encuentra en el expediente administrativo.

70. Con fundamento en los artículos 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo sucesivo CFPC, de aplicación supletoria según lo dispuesto en los artículos 5 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y 85 de la LCE, la Secretaría desestimó los documentos relacionados en el punto 49 literal A de la presente Resolución, toda vez que no se acompañó la traducción correspondiente de los mismos.

71. Con fundamento en los artículos 54 de la LCE, 6.5.2, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría desestimó los documentos relacionados en el punto 49 literales Y, Z, AA y CC de la presente Resolución, toda vez que no fueron requeridos por esta autoridad y el momento procesal en que fueron presentados no fue el oportuno para presentar nuevos argumentos, pruebas o manifestaciones.

72. Con fundamento en los artículos 165 y 168 del RLCE, 6.2, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría desestimó los documentos relacionados en el punto 57 literal C de la presente Resolución, toda vez que la audiencia pública y el escrito de respuesta a las preguntas formuladas en la misma, no es el momento procesal oportuno para ofrecer pruebas, ya que la audiencia pública tiene por objeto únicamente que las partes interesadas interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado, y el plazo otorgado para dar respuesta a las preguntas formuladas en la multicitada audiencia debe considerarse como una extensión de la misma.

73. Con fundamento en los artículos 89 F fracción II de la LCE, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría desestimó el escrito señalado en el punto 61 de la presente Resolución, toda vez que fue presentado extemporáneamente, pues el plazo para presentar alegatos venció el 10 de noviembre de 2006, tal y como se notificó oportunamente a Amexval.

Neway Valve (Suzhou) Co. Ltd.

74. Con fundamento en los artículos 271 del CFPC, 54 de la LCE, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría desestimó los documentos relacionados en el punto 36 literales O (únicamente 6 catálogos que carecen de traducción al español), P y Q de la presente Resolución, toda vez que no se presentó traducción al español de los mismos, aun cuando dicha traducción le fue requerida por la Secretaría.

75. Con fundamento en el artículo 89 F párrafo primero de la LCE, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría desestimó el escrito señalado en el punto 41 de la presente Resolución toda vez que fue presentado extemporáneamente, pues el plazo para presentar argumentos, información y/o pruebas venció a las 14:00 horas del 18 de abril de 2006.

76. Con fundamento en los artículos 165 y 168 del RLCE, 6.2, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, la Secretaría desestimó los documentos relacionados en el punto 56 literales B, C, D, y E, toda vez que la audiencia pública y el escrito de respuesta a las preguntas formuladas en la misma, no es el momento procesal oportuno para ofrecer pruebas, pues la audiencia pública tiene por objeto únicamente que las partes interesadas interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado, y el plazo otorgado para dar respuesta a las preguntas formuladas en la multicitada audiencia debe considerarse como una extensión de la misma.

Análisis de argumentos jurídicos

Legitimación procesal activa de Amexval para manifestar interés en el inicio del examen y presentar información argumentos y pruebas a lo largo del procedimiento.

77. Neway argumentó que la resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero de la República Popular China es ilegal y contraviene lo dispuesto en los artículos 50 y 70 B de la LCE debido a lo siguiente:

- A.** En el artículo 70 B se establece que para iniciar de oficio un examen se requiere que uno o varios productores expresen por escrito su interés de que se inicie dicho examen.
- B.** En tanto que en el artículo 89 F párrafo tercero se establece que las empresas productoras nacionales, exportadoras e importadoras que tengan interés jurídico en el resultado del examen son quienes deben presentar información que permita a la autoridad determinar si de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría o continuaría la práctica desleal y el daño.
- C.** En el artículo 89 F párrafo tercero se acota aún más quienes tienen interés jurídico para participar en el examen al utilizar el término "empresas productoras", sin hacer mención a las "organizaciones legalmente constituidas, como lo hizo el legislador al incluirlos en el artículo 50 de la LCE, por lo que además de no tener legitimación para manifestar interés, tampoco lo tienen para participar en el examen de vigencia de la cuota compensatoria.

78. Por su parte, Amexval argumentó que tiene legitimación procesal activa para comparecer en el procedimiento de examen toda vez que:

- A.** Tiene como objeto la defensa de los intereses generales y la representación de los intereses colectivos de sus asociados ante toda clase de autoridades, por lo que cumple con lo dispuesto en los artículos 51 y 70 B de la LCE.

- B. Presentó su manifestación de interés en el inicio del examen.
- C. Solicitó el inicio de la investigación antidumping y el procedimiento de revisión a que se refieren los puntos 1 y 3 de la presente Resolución.
- D. Representa a más del 80 por ciento de la industria nacional.

79. Al respecto la Secretaría consideró inoperantes los argumentos de Neway arriba referidos en relación con la falta de legitimación procesal de Amexval, toda vez que esta asociación fue quien solicitó el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas de hierro y acero, originarias de la República Popular China, publicada en el DOF el 1 de noviembre de 1993, como puede verse en el punto 1 de dicha resolución, el cual se transcribe a continuación:

“El 11 de agosto de 1993, la Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C., por conducto de su representante, compareció ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar la aplicación de cuotas compensatorias y el inicio de la investigación correspondiente sobre las importaciones de válvulas de hierro y acero, originarias de la República Popular China y procedentes de los Estados Unidos de América.”

80. Asimismo, Amexval fue también quien solicitó el inicio de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero, publicada en el DOF el 26 de mayo de 1999, como puede verse en el punto 3 de la resolución de inicio de la investigación correspondiente que se transcribe a continuación:

“El 30 de octubre de 1998, al cumplirse el mes aniversario de la publicación de la resolución final sobre las importaciones de válvulas de hierro y acero, la Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C., compareció a través de su representante legal ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para solicitar el inicio de revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de la mercancía mencionada, originarias de la República Popular China y provenientes de la empresa Newman's Incorporated.”

81. De lo anterior se desprende que quien ha promovido los procedimientos por prácticas desleales de comercio internacional de los que se deriva la imposición de la cuota compensatoria en defensa de los intereses de la rama de producción nacional es Amexval, por lo que en el examen de vigencia de la cuota compensatoria no tendría por qué ser diferente.

82. Por otra parte, el hecho de que en los artículos 70 B y 89 F de la LCE no se haga referencia a las “organizaciones legalmente constituidas”, como se hace en el artículo 50 de la LCE, no limita el derecho de las empresas, productoras nacionales, importadoras e incluso exportadoras, para que ejerzan sus derechos a través de cámaras o asociaciones constituidas para representarlos, como es el caso de los productores nacionales de válvulas, quienes consistentemente han ejercido su derecho a través de Amexval. En el presente procedimiento Amexval acreditó, según consta en los documentos a que se refiere el punto 7 literales A y B de la presente Resolución su facultad para representar a los productores de válvulas de hierro y acero ante toda clase de autoridades para la defensa de sus intereses, otorgada por los productores tal y como puede observarse en su objeto social establecido en el acta constitutiva de dicha Asociación.

83. Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que las asociaciones y cámaras tienen como principales funciones, entre otras, las defensa, coordinación, representación y promoción de los intereses de sus agremiados. Lo anterior se corrobora con la lectura de la tesis aislada que se cita a continuación:

“CAMARAS DE COMERCIO Y DE LAS DE INDUSTRIA. NATURALEZA JURIDICA DE LAS.- La interpretación sistemática de lo dispuesto por los artículos 1o., 4o. y 9o. de la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria; 1o. y 5o. de los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; 90 constitucional; 34 fracción XI, 45 y 50, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, permite inferir que las cámaras de que se trata constituyen organismos públicos autónomos, por cuanto ejercen una función de defensa, coordinación, representación y promoción de los intereses de sectores económicos determinantes para el comercio y la industria del país... Novena Época, Pleno. Apéndice 2000. Tomo III, Administrativa, P.R. SCJN, p. 23 Tesis 20.”

84. Amexval representa a productores nacionales de válvulas de hierro y acero, entre otros, Industrial de Válvulas, Industrias Belg-W, Maquiladora Hidráulica, Specialty Valves, Surtidora de Válvulas, Válvulas Unival de México y Válvulas Fernández, empresas que presentaron, a través de Amexval, información para el análisis sobre la repetición del dumping y el daño a la rama de la industria nacional de eliminarse la cuota compensatoria.

85. De lo anterior se desprende que Amexval sí tiene legitimidad procesal activa para manifestar el interés a que se refiere el artículo 70 B de la LCE, ya que representa los intereses de los productores de válvulas de hierro y acero, por lo que debe entenderse que a través de dicha Asociación, los productores nacionales manifestaron su interés en el inicio del examen de cuota compensatoria y han participado en su tramitación, al efecto véase las tesis de jurisprudencia que se transcriben a continuación en la parte aplicable mutatis mutandis.

“LEGITIMACION PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO. Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional o instancia administrativa con la petición de que se inicie la tramitación de un juicio o del procedimiento respectivo. A esta legitimación se le conoce con el nombre de "ad procesum" y se produce cuando el derecho que se cuestionara en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación "ad causam" que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionara, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación "ad procesum" es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la "ad causam" lo es para que se pronuncie sentencia favorable. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 77/94. Consuelo Sánchez y asociados, S.C. 11 de mayo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo. Registro No. 212276. Localización: Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. XIII, Junio de 1994. Página: 597. Tesis: II.2o.192 C.” (El subrayado es nuestro)

“LEGITIMACION PROCESAL ACTIVA, DERIVA DE LA CAPACIDAD DE ACTUAR EN JUICIO Y NO DE LA CIRCUNSTANCIA DE FIRMAR LAS COPIAS DE TRASLADO. Si la legitimación procesal deriva de las normas que establecen quiénes pueden ser partes en un proceso mercantil, por lo mismo, los sujetos legitimados activamente son aquellos que en dicho proceso pueden asumir la figura de actores, como titulares del derecho de contradicción. Legitimación activa que no emana del hecho de firmar las copias de traslado, dado que, dicho requisito no se dispone en el artículo 1061 del Código de Comercio, sino, en todo caso, de la capacidad de actuar en un juicio, tanto por quien tiene el derecho sustantivo invocado, como por su legítimo representante o por quien puede hacerlo como sustituto procesal; capacidad de actuar en juicio que, en el caso, deriva del endoso en procuración asentado en el documento fundatorio de la acción, el cual no fue materia de excepción. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 39/96. Banco Nacional de México, S.A. 14 de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretario: Arturo Rafael Segura Madueño. Registro No. 202693, Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. III, Abril de 1996. Página: 413. Tesis: XXII.15 C.” (El subrayado es nuestro)

86. Finalmente, debe reiterarse que lo dispuesto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 50, 70 B y 89 F de la LCE, de acuerdo con la hermenéutica jurídica, deben interpretarse de manera armónica, no sólo atendiendo a la letra de los mismos, sino a la finalidad de dichas normas y a los principios esenciales de nuestro sistema jurídico.

Preclusión del derecho de Amexval para presentar información que le fue requerida por la autoridad investigadora

87. Neway argumentó que el derecho de Amexval para desahogar el requerimiento de información formulado por la Secretaría el 15 de junio de 2006 precluyó al presentar su respuesta a dicho requerimiento de información en forma extemporánea.

88. Asimismo, Neway señaló que el desahogo extemporáneo del requerimiento debe considerarse como una negativa de cumplir con el mismo, por lo que esa información, así como su respuesta al formulario oficial debe desestimarse.

89. La Secretaría considera parcialmente procedente el argumento planteado por Neway, ya que efectivamente Amexval presentó su respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 15 de junio de 2006 de manera extemporánea, por lo que precluyó su derecho para dar respuesta a dicho requerimiento de información, lo anterior apoyado en los fundamentos y razones que quedaron establecidas en el punto 68 de la presente Resolución.

90. No obstante, lo anterior no significa que la Secretaría haya desestimado, como lo solicitó el representante legal de Neway, la respuesta al formulario oficial presentada por Amexval mediante escrito del 18 de abril de 2006, ya que la figura procesal de la preclusión de una etapa del procedimiento únicamente tiene como efecto el cerrar esa fase o etapa procesal, pero permite que el procedimiento siga adelante, sin afectar otras etapas procesales, es decir, no se resuelve sobre el fondo del asunto, y menos aún, se trata de la figura de cosa juzgada.

Presentación de información y pruebas en el segundo periodo probatorio.

91. Neway argumentó que en el caso de que Amexval presentara información y pruebas en el segundo periodo probatorio intentando dar respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 15 de junio de 2006, la Secretaría debería desechar dicha información ya que el segundo periodo probatorio es para presentar información y/o pruebas complementarias, que completen y perfeccionen a las ya aportadas, no para presentar información que las partes no aportaron en el primer periodo probatorio o en el plazo señalado por la autoridad para dar respuesta a un requerimiento de información, pues de otra forma se le dejaría en estado de indefensión. En apoyo a su argumento Neway señaló como precedente los puntos 122 a 132 de la resolución que concluye la investigación de pierns de jamón.

92. La Secretaría considera inoperante el argumento planteado por Neway, ya que en el artículo 89 F de la LCE se prevén dos periodos de ofrecimiento de pruebas en los que las partes interesadas pueden manifestar lo que a su derecho convenga, es decir, las partes interesadas tienen la oportunidad de complementar o perfeccionar sus argumentos, información y pruebas en dicha etapa procesal, sin que este derecho se vea limitado por el hecho de que en una etapa procesal anterior alguna parte hubiese incurrido en algún error. Al respecto, en el artículo 89 F de la LCE se establece lo siguiente:

“Artículo 89 F.- La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación el inicio del examen de vigencia de cuota compensatoria y notificará a las partes de que tenga conocimiento, para que en un plazo de 28 días contados a partir del día siguiente de su publicación en dicho órgano informativo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

...

I. Dentro de los 100 días posteriores al inicio de la investigación, la Secretaría notificará a las partes interesadas de que tenga conocimiento la apertura de un segundo periodo probatorio de 28 días, a efecto de que presenten los argumentos y pruebas que a su derecho convenga.”

93. Como se puede observar en el artículo arriba transcrito, y tal como lo reconoce Neway en su escrito presentado el 29 de agosto de 2006, en el segundo periodo probatorio las partes interesadas pueden presentar información y/o pruebas que completen y perfeccionen a las ya aportadas. A juicio de la Secretaría fue lo que hizo Amexval mediante escrito del 28 de agosto de 2006.

94. Por lo anterior, Amexval, al igual que las demás partes interesadas, hizo uso de su derecho para presentar la información, argumentos y pruebas que consideró conveniente para la defensa de sus intereses. Asimismo, la Secretaría considera que con este hecho no se dejó en estado de indefensión a Neway, ya que esta empresa, al igual que Newco y Amexval, tuvo oportunidad de formular su defensa sobre la información, argumentos y pruebas presentados por sus contrapartes durante la celebración de la audiencia pública, llevada a cabo el 3 de noviembre de 2006.

95. Por otra parte, la Secretaría revisó el precedente señalado por Neway y constató que no corresponde al supuesto que se maneja en este examen, ni a un supuesto que se asemeje al que se resuelve en este apartado. No obstante, la Secretaría se dio a la tarea de buscar antecedentes sobre este punto en particular y encontró que en diversos procedimientos antidumping las partes interesadas han presentado información, argumentos y pruebas en el segundo periodo probatorio, aun cuando dicha información se hubiese previamente desechado por haber sido presentada de forma extemporánea. Como muestra de ello, en la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel prensa con peso entre 47.8-49.8g/m², comúnmente conocido como papel prensa con peso base de 48.8g/m², mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4801.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América y de Canadá, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de mayo de 2005, se puede leer lo siguiente:

“Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel

41. Mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2004, compareció el representante legal de la CNICP a efecto de presentar argumentos y pruebas complementarias. Al respecto argumentó:

- A. Ratifica los argumentos y manifestaciones presentados mediante escrito del 12 de marzo de 2004, en virtud de que la autoridad investigadora determinó que su presentación fue extemporánea mediante el acuerdo AC.0401103, de 18 de marzo de 2004.”

96. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría resolvió tomar en cuenta la información presentada por Amexval en el segundo periodo de ofrecimiento de pruebas.

Argumentos sobre suplencia de la queja

97. Neway y Newco argumentaron que con los requerimientos de información formulados por la Secretaría con posterioridad al cierre del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, se suplió la deficiencia de la queja de Amexval, aun cuando su derecho de aportar pruebas precluyó, atentando de esta forma contra el equilibrio procesal.

98. Neway y Newco señalaron que la Secretaría requirió a Amexval información sobre listas de precios de Japón, así como información sobre ajustes a esos precios que ya había sido requerida y desechada en dos ocasiones por dicha autoridad investigadora.

99. Adicionalmente, Newco manifestó que los citados requerimientos tienen la consecuencia práctica de otorgar a Amexval una tercera oportunidad para presentar información y pruebas nuevas que no se presentaron en los dos periodos de ofrecimiento de pruebas con los que cuenta el procedimiento.

100. Finalmente, Neway señaló que el 3 de noviembre de 2006 se celebró la audiencia pública, acto con el que se cierra el periodo probatorio de conformidad con el artículo 163 del RLCE, y que el 13 de noviembre del mismo año presentó sus conclusiones mediante el escrito de alegatos, por lo que con los requerimientos formulados con posterioridad a estos hechos se otorga un periodo probatorio adicional a Amexval.

101. La Secretaría considera que los argumentos arriba señalados son inoperantes ya que, como se verá a continuación, a lo largo del procedimiento la Secretaría procuró conservar el equilibrio procesal. Lo anterior, se puede observar con la lectura de la presente Resolución y con la revisión del expediente administrativo que al efecto integró esta Secretaría, de los cuales se desprende lo siguiente:

- A. Las partes interesadas tuvieron en todo momento acceso a los argumentos, información y pruebas presentadas en el transcurso del procedimiento por sus contrapartes.
- B. Se otorgó a las partes interesadas un tiempo prudencial para que manifestaran lo que a su derecho conviniese sobre todos y cada uno de los escritos mediante los cuales las partes interesadas presentaron argumentos, información y pruebas, o se dio respuesta a algún requerimiento de información. A saber, Neway y Newco, al igual que Amexval, contaron con los siguientes momentos procesales para la defensa de sus intereses:
- a. Un primer periodo probatorio de 36 días hábiles (28 días contemplados en el artículo 53 de la LCE más una prórroga de 8 días)
 - b. Un plazo para presentar contraargumentaciones y réplicas sobre la información presentada por Amexval.
 - c. Un segundo periodo probatorio de 40 días hábiles (30 días contemplados en el artículo 164 del RLCE más una prórroga de 10 días)
 - d. La celebración de la audiencia pública.
 - e. Un plazo para presentar alegatos, dentro del cual se le permitió argumentar lo que a su derecho conviniese sobre las respuestas de Amexval a las preguntas formuladas en la audiencia pública.
 - f. Adicionalmente Neway y Newco contaron con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniese sobre la respuesta de Amexval a los requerimientos formulados por la Secretaría el 7 y 16 de noviembre de 2006.

- C. La Secretaría formuló a las partes interesadas los requerimientos de información que fueron procedentes de conformidad con la legislación en la materia. A saber, formuló 9 requerimientos de información, de los cuales 5 fueron formulados a Amexval y 4 a Neway. Es importante destacar que la Secretaría se aseguró que las partes interesadas tuvieran oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniese sobre las respuestas a dichos requerimientos de información. Tal como se puede observar en el literal anterior.
- D. Cuando la Secretaría lo consideró procedente, desestimó los argumentos, información y pruebas que no fueron presentadas en tiempo, o bien, no cumplieron con las formalidades establecidas en la LCE y el RLCE, lo cual puede observarse en los puntos 67 a 76 de la presente Resolución.

102. En relación con los requerimientos de información formulados con posterioridad al cierre del periodo probatorio, cabe señalar que la Secretaría tiene en todo momento la facultad de realizar cualquier diligencia probatoria, siempre que lo estime necesario y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los hechos controvertidos, tal como se puede apreciar en los artículos 54 y 82 de la LCE en los que se establece lo siguiente:

“Artículo 54.- La Secretaría podrá requerir a las partes interesadas los elementos probatorios, información y datos que estime pertinentes, para lo cual se valdrá de formularios que establezca la misma.

...”

“Artículo 82.- ...

La Secretaría podrá acordar, en todo tiempo, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los hechos controvertidos. Además, la Secretaría podrá efectuar las diligencias que estime pertinentes para proveer la mejor información”.

103. Por su parte en el artículo 171 del RLCE se señala lo siguiente:

“ARTICULO 171.- Sólo durante el periodo probatorio las partes interesadas podrán presentar la información, pruebas y datos que estimen pertinentes en defensa de sus intereses. Sin embargo, la Secretaría podrá acordar fuera del periodo probatorio, la práctica, repetición o ampliación de cualquier prueba o diligencia probatoria, siempre que lo estime necesario y sea conducente para el mejor conocimiento de la verdad sobre los hechos que se investigan.”

104. En este mismo sentido, en los artículos 79 y 80 del CFPC se establece que los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes.

“ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes.

ARTICULO 80.- Los tribunales podrán decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del negocio, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos controvertidos. En la práctica de esas diligencias, obrarán como lo estimen procedente, para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar los derechos de las partes, y procurando en todo su igualdad.”

105. Al respecto, es importante distinguir entre el derecho que tienen las partes de presentar las pruebas que a su derecho convengan de conformidad con el artículo 89 F de la LCE, el cual se encuentra limitado a un término legal, tal como se señala en el propio artículo 89 F de la LCE y en el artículo 171 del RLCE, y la facultad de la Secretaría para requerir información en todo momento, tal como Neway lo reconoce en el tercer párrafo de la página 4 de su escrito de alegatos del 13 de noviembre de 2006.

106. Por otra parte, es importante señalar que entre las obligaciones que tiene la Secretaría, al igual que cualquier otra autoridad que substancie procedimientos seguidos en forma de juicio, se encuentra la obligación de mantener el equilibrio procesal y la de realizar las diligencias probatorias que se consideren necesarias y sea conducente para el conocimiento de la verdad. Estas dos obligaciones no se contraponen, sino que por el contrario, deben coexistir en un mismo procedimiento y son complementarias, por lo que no podría señalarse que la Secretaría, al formular algún requerimiento de información está supliendo la deficiencia de la queja, si no se explican las razones por las que se actualiza dicha violación procesal.

107. Los requerimientos de información formulados por la Secretaría tuvieron por objeto solicitar a Amexval y Neway que cumplieran con los requisitos que la LCE y el RLCE establecen para la presentación de su información y pruebas (cuestiones relacionadas con la clasificación de la información, traducción al español de los documentos presentados en idioma extranjero, etc.) y abundar y resolver dudas de la Secretaría sobre los argumentos, información y pruebas presentados por las partes en el transcurso de los 2 periodos probatorios, a fin de tener mayor claridad y certeza al momento de emitir la presente Resolución.

108. Por lo anterior, la Secretaría considera que no rompió con el equilibrio procesal ni suplió la deficiencia de la queja de Amexval al formularle requerimientos de información en el transcurso del procedimiento de examen, aun cuando algunos de estos requerimientos se hubiesen formulado con posterioridad al cierre del segundo periodo probatorio y el último de ellos, cuando ya había concluido el plazo para presentar alegatos, pues como ya se mencionó anteriormente, otorgó a Neway y Newco un plazo prudencial para que manifestaran lo que a su derecho conviniese.

109. En apoyo de lo anteriormente descrito es aplicable la tesis que se transcribe a continuación:

“PRUEBAS. EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PUEDE REABRIR EL PROCEDIMIENTO Y ORDENAR LA TRADUCCION DE CONSTANCIAS QUE ESTIME NECESARIAS PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA. Si la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para mejor proveer, reabrió la instrucción del juicio contencioso administrativo, con el fin de que se tradujera del idioma inglés al español el certificado de origen exhibido por la actora, bajo el argumento de que se trata de un elemento necesario para resolver, es evidente que actuó con apego a los artículos 22, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 209 y 230 del Código Fiscal de la Federación, atento a que tales normas legales, en conjunción con el diverso numeral 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, facultan y obligan al juzgador para valerse de cualquier persona, cosa o documento, para llegar a la verdad legal, inclusive para conocer la verdad real sobre la procesal, sin más límite que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos. En ese contexto, es procedente que el referido tribunal administrativo ordene recabar las pruebas que juzgue indispensables para formar su convicción respecto de la litis que le fue planteada para decidir, en justicia, al margen de formulismos y trampas procesales que son denegatorias de justicia y de los valores que consagra la Constitución Federal en sus artículos 14 y 17. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión fiscal 35/2004. Administradora de lo Contencioso "4" de la Administración Central de lo Contencioso de la General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria. 6 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza. Localización: Novena Epoca. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Febrero de 2005, p. 1755. Tesis: I.4o.A.442 A”.

Supuestos requerimiento de información desestimada.

110. Neway y Newco señalaron que la Secretaría requirió a Amexval información sobre listas de precios de Japón, así como información sobre ajustes a esos precios que había sido requerida previamente y que la autoridad investigadora ya había desechado en dos ocasiones.

111. La Secretaría, considera inoperante el argumento planteado por las empresas exportadoras, toda vez que, si bien es cierto que la Secretaría desestimó diversas listas de precios de las válvulas vendidas en el mercado interno de Japón, así como información sobre ciertos ajustes al valor normal presentadas por Amexval con anterioridad a la apertura del segundo periodo probatorio, también es cierto que, durante el segundo periodo probatorio, Amexval proporcionó información adicional sobre valor normal en el mercado interno de Japón, la cual incluso corresponde a empresas distintas a las que correspondía la información previamente desestimada por la Secretaría, y toda vez que dicha información fue presentada en tiempo y cumple con todos los requisitos de forma establecidos en la LCE y el RLCE, no existió motivo o razón alguna que justificara desestimarla.

112. Ahora bien, como ya quedo establecido en el punto anterior, Amexval presentó en el segundo periodo probatorio información sobre valor normal, señalando como fuente de esa información dos listas de precios de empresas japonesas; no obstante, Amexval omitió acompañar a su escrito dichas listas de precios. Al respecto, la Secretaría tenía la obligación de asegurarse que la información proporcionada por Amexval fuera correcta y que efectivamente correspondía a las empresas señaladas como fuente de dicha información, por lo cual solicitó a Amexval, mediante un requerimiento de información, que presentará las listas de precios, las cuales, como ya se manifestó, no son las que previamente habían sido desestimadas. Lo anterior, en cumplimiento a la obligación de realizar las diligencias probatorias que se consideren necesarias y sea conducente para el conocimiento de la verdad, tal como quedo establecido en el punto 6 de la presente Resolución.

113. Adicionalmente, con objeto de salvaguardar el derecho de defensa de las partes interesadas, como se mencionó en el punto 101 de la presente Resolución, la Secretaría otorgó a Neway y Newco oportunidad suficiente para manifestar lo que a su derecho conviniese sobre dicha información.

114. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría considera inoperante el argumento planteado por las empresas exportadoras.

Clasificación de la información

115. Neway argumentó que la versión pública de la respuesta al formulario oficial presentado por Amexval no cumple con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, 149, 152 y 153 del RLCE, toda vez que en cada una de las preguntas contenida en los anexos A, B, C, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y O, los cuales se clasificaron como confidenciales, sin justificar el motivo por el cual otorgó esta clasificación a dichos anexos, ni presentó un resumen lo suficientemente detallado que permitiera a quien los consultara tener una comprensión razonable e integral del asunto. Además de que Amexval marcó como confidencial el dato de identificación del anexo donde soporta la respuesta a las preguntas 5 A y B del requerimiento de información formulado por la Secretaría el 7 de noviembre de 2006, en contravención de lo dispuesto en los artículos 80 de la LCE, 149, 152, 153 y 158 del RLCE, 6.5.1 y 6.5.2 del Acuerdo Antidumping, dejando a dicha empresa en estado de indefensión, motivo por el cual la Secretaría debe desechar la información señalada.

116. Al respecto, la Secretaría constató que en diversas ocasiones Amexval presentó información clasificada como confidencial, sin justificar adecuadamente dicha clasificación ni presentar el resumen público correspondiente, por lo que se le formularon diversos requerimientos de información solicitándole que justificara ampliamente el carácter confidencial otorgado a diversa información y presentara un resumen público de la misma lo suficientemente detallado que permita a quien la consulte tener una comprensión razonable e integral del asunto, o bien, la clasificara como información pública de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 149, 152, 153 y 158 del RLCE, 6.5.1 y 6.5.2 del Acuerdo Antidumping; y cuando estos requerimientos no fueron desahogados en tiempo y forma la Secretaría desestimó la información correspondiente como se puede observar en el punto 67 de la presente Resolución.

117. Ahora bien, en relación con el argumento de que Amexval marcó como confidencial el dato de identificación del anexo donde soporta la respuesta a las preguntas 5 A y B del requerimiento de información, dejando a Neway en estado de indefensión, la Secretaría resuelve que efectivamente, Amexval no justificó en términos de la LCE y del RLCE el carácter de información confidencial otorgado al dato de identificación de dicho anexo, por lo que la Secretaría resolvió desestimar dicho dato de identificación del anexo. No obstante, lo anterior no implica que la Secretaría haya desestimado el anexo o la respuesta otorgada a las preguntas 5 A y B del requerimiento de información, ya que tanto el anexo como la parte sustantiva de la respuesta a las preguntas mencionadas se clasificó como información pública, por lo que no podría desestimarse dicha información.

Presunta elusión que de las cuotas compensatorias

118. Neway argumentó que los productores nacionales, entre ellos Industrial de Válvulas, han importado de 2003 a 2005 válvulas de acero sin ensamblar o en partes de origen chino conculcando la efectividad de la cuota compensatoria.

119. Por otra parte Neway señaló que Industrial de Válvulas adquirió en 2003 y 2004 partes de válvulas de acero para ensamblarlas y que dichas válvulas se importaron a México eludiendo el pago de la cuota compensatoria.

120. Neway señaló que de acuerdo con el numeral 2 a) del artículo 2 de las Reglas de Interpretación de la TIGIE, tanto las válvulas completas como las partes se clasifican en la misma partida y por lo que también se encuentran sujetas al pago de la cuota compensatoria.

121. Al respecto, la Secretaría resolvió que el presente procedimiento no es el indicado para resolver sobre la presunta elusión del pago de la cuota compensatoria ya que la LCE y el Acuerdo Antidumping prevén, para los procedimientos de exámenes quinquenales como el presente caso, que el objeto del mismo es evaluar si habría o no elementos objetivos para determinar si de suprimirse las cuotas compensatorias, continuaría o se repetiría el dumping y el daño a la rama de producción nacional (es decir, si habría o no lugar para la continuación o repetición de la práctica desleal). No obstante lo anterior, se dejan a salvo los derechos de Neway para que en un futuro, si así lo considera conveniente para la defensa de sus intereses, solicite el inicio de un procedimiento sobre elusión de cuotas compensatorias de conformidad con el artículo 89 B de la LCE.

Vista de verificación a la empresa Industrial de Válvulas.

122. Neway solicitó a la Secretaría realizar una visita de verificación a Industrial de Válvulas.

123. Al respecto, cabe señalar que la realización de la visita de verificación prevista en el artículo 83 de la LCE es facultad potestativa de la autoridad investigadora, y que la decisión de practicarlas o no se toma con base en la información que se encuentra en el expediente administrativo y los recursos económicos disponibles; y toda vez que no se encuentra en el expediente administrativo del presente caso información, argumentos y pruebas que hagan presumir a esta autoridad investigadora que la información y pruebas aportadas por Amexval sobre la empresa Industrial de Válvulas es incorrecta o no apegada a la verdad. Por lo anterior, la Secretaría decidió no practicar la visita de verificación a Industrial de Válvulas.

Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios

124. En el procedimiento, la Secretaría recibió información por parte de Amexval. En particular, presentó argumentos y pruebas para demostrar que, en el caso de las importaciones de válvulas de hierro y acero que ingresan al territorio nacional por las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.04, 8481.80.18, 8481.80.20 y 8481.80.24 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, la revocación de la cuota compensatoria definitiva traería como consecuencia la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios de los exportadores de ese país.

125. La descripción de los argumentos y pruebas presentados por la Amexval, así como la valoración que realizó la autoridad se detallan en los puntos 144 a 168 de esta Resolución.

126. A pesar de que la Secretaría otorgó amplia oportunidad a las empresas importadoras y exportadoras para que manifestaran lo que a su derecho conviniese, dentro del periodo probatorio contemplado en el desarrollo del presente procedimiento, ninguna empresa importadora compareció a presentar argumentos ni pruebas.

127. Por su parte, las empresas exportadoras Neway y Newco comparecieron para presentar argumentos relacionados con la información proporcionada por Amexval sobre el examen de la repetición o continuación de la discriminación de precios. Estos argumentos así como la valoración de la autoridad se describen en los puntos 129 a 143 de la presente Resolución.

128. Debido a que no existen en el expediente del caso elementos de prueba adicionales que desvirtúen la información proporcionada por Amexval, la Secretaría realizó la determinación final considerando la información proporcionada por Amexval de conformidad con los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE.

Argumentos

129. Neway argumentó que la autoridad debe realizar dos análisis de dumping por separado, ya que entre las válvulas de hierro y de acero existen diferencias en sus aplicaciones, por lo que no son productos ni siquiera comparables.

130. Tal y como se señala en los puntos 145, 146, 149, 162 y 167 de esta Resolución, la Secretaría efectuó el análisis sobre la repetición o continuación del dumping de las válvulas de hierro y acero por tipo de mercancía, conforme lo establece el artículo 39 del RLCE, es decir, la Secretaría comparó valores normales de válvulas de hierro con precios de exportación de válvulas de hierro idénticas, asimismo hizo lo propio con las válvulas de acero.

131. Adicionalmente, Neway señaló que la información aportada por Amexval para efectos de la determinación del valor normal no cumple con los requisitos previstos en la legislación, toda vez que una de las listas de precios de una de las empresas productoras de Japón (país utilizado como sustituto de la República Popular China en la presente investigación) corresponde a válvulas de acero inoxidable, mismas que no son objeto del presente procedimiento de examen, por lo que la Secretaría debe desestimarla.

132. La Secretaría considera improcedente el alegato de la empresa exportadora, toda vez que las referencias de precios contenidas en la lista de precios a que se refiere el punto anterior, emitida por una empresa productora japonesa, corresponde exclusivamente a válvulas de acero del tipo WCB, es decir, válvulas de acero al carbono, lo anterior se describe en el punto 160 de esta Resolución.

133. Neway también señaló que la autoridad no debe considerar la lista de precios emitida por una de las empresas fabricantes en la República Popular China para efectos de determinar el precio de exportación de las mercancías objeto de examen, toda vez que Amexval no contestó puntualmente al requerimiento de la autoridad en el sentido de que confirmara si las referencias contenidas en esa lista son precios para el mercado interno o para el de exportación.

134. La Secretaría considera improcedente el alegato de la empresa exportadora, ya que en el expediente administrativo del caso existe evidencia de que las referencias de precios contenidas en la lista de precios emitida por esa empresa fabricante en la República Popular China están expresadas en el nivel comercial CIF México (CIF -costo, seguro y flete), es decir, constituyen referencias de precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos.

135. Asimismo, Neway señaló que la autoridad no debe considerar las pruebas presentadas por Amexval con el propósito de efectuar un ajuste a las referencias de precio de exportación por los conceptos de flete y seguro marítimos, toda vez que esa información fue creada ex profeso y corresponde a uno de los agremiados de la asociación.

136. En relación con el argumento presentado por la exportadora, la Secretaría desestimó las pruebas presentada por Amexval para respaldar el ajuste por flete y seguro marítimos por las razones descritas en los puntos 151 y 152 de esta Resolución, por lo que considera innecesario responder el alegato presentado por la empresa exportadora.

137. Neway argumentó que la autoridad debe desestimar la lista de precios emitida por una empresa productora en Japón a efectos de determinar el valor normal de las mercancías objeto del presente examen, toda vez que la propia Amexval reconoce que dichas listas sólo contienen referencias de precios y no constituyen operaciones efectivamente realizadas. Asimismo, la exportadora señaló que la información sobre los factores de precio de venta proporcionados por Amexval no deben ser considerados por carecer de la evidencia documental respectiva.

138. La Secretaría coincide con la apreciación de la empresa exportadora en el sentido de que los documentos señalados contienen sólo referencias de precios de las mercancías, sin embargo y con fundamento en el artículo 51 del RLCE, la Secretaría consideró el precio efectivo al aplicar el descuento correspondiente sobre el precio de lista, tal y como se describe en los puntos 164 y 165 de esta Resolución.

139. En relación con los factores aplicados a los precios contenidos en las listas mencionadas y debido a que la empresa exportadora no aportó mayores elementos de prueba, la Secretaría aceptó la información presentada por Amexval por considerar que es la que razonablemente tuvo a su alcance la solicitante, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping.

140. Neway alegó que la inferencia de precios que efectuó Amexval para algunas válvulas de hierro y acero no debe considerarse, debido a que los criterios empleados para efectuar tal inferencia no corresponden con la verdad y no aportó el soporte documental para demostrar su dicho.

141. Con respecto a las inferencias de precios a que se refiere la exportadora en el punto anterior, la Secretaría no tomó en cuenta los precios que fueron estimados o proyectados por la asociación debido a que Amexval no aportó la metodología utilizada para realizar dichas inferencias de precios. La Secretaría se basó únicamente en las referencias de precios de las válvulas de hierro y acero que proporcionó Amexval de manera puntual y documentadas con listas de precios, tal y como quedó descrito en los puntos 145 a 148, 160 y 162 de esta Resolución.

142. Por su parte, Newco alegó que Amexval no aportó información completa para determinar si sigue existiendo discriminación de precios por parte de la República Popular China en las exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos de las mercancías objeto de examen. En particular, alegó que Amexval no justificó la selección de Japón como país sustituto de ese país para efectos de la determinación del valor normal de las válvulas de hierro y acero. Sin embargo, la empresa exportadora no aportó información de algún otro país que pudiera utilizarse como sustituto de la República Popular China en el presente procedimiento.

143. Con relación al alegato de Newco en el sentido de que Amexval no justificó la selección de Japón como país sustituto de la República Popular China para efectos de la determinación del valor normal de las válvulas de hierro y acero, la Secretaría lo considera improcedente. En el curso de la investigación la Secretaría se allegó de los elementos que se describen en los puntos 155 a 158 de la presente Resolución y en ausencia de mayor información al respecto por parte de la empresa exportadora, la Secretaría aceptó la información presentada por Amexval por considerar que es la que razonablemente tuvo a su alcance la asociación, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping.

Precio de exportación

144. Amexval manifestó que durante el periodo objeto de examen, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.04, 8481.80.18, 8481.80.20 y 8481.80.24 de la TIGIE han registrado importaciones de las mercancías objeto de examen a pesar de la existencia de la cuota compensatoria. La Secretaría corroboró lo anterior con base en las cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo SHCP, registradas en el Sistema de Información Comercial de México, en adelante SICM.

145. Debido a que las válvulas de hierro y acero que ingresan por las diversas fracciones arancelarias de la TIGIE señaladas en el punto anterior no son un bien homogéneo sino que se diferencian entre sí por tipo de mercancía, Amexval presentó información sobre precio de exportación para diversos tipos de válvulas de hierro y acero de manera puntual.

146. En particular, Amexval presentó referencias de precios para las válvulas de hierro que se conocen como: i) compuerta clase de presión 125, diámetros de 2", 3", 4", 6", 8", 10", 12", 14", 16", 18", 20" y 24", ii) globo clase de presión 125, diámetros de 2", 3", 4", 6" y 8" y, iii) retención clase de presión 125, diámetros de 2", 3", 4", 6", 8" y 10", así como para las siguientes válvulas de acero: iv) compuerta clase de presión 150, diámetros de 2", 3", 4", 6", 8", 10", 12", 14", 16", 18", 20" y 24", v) compuerta, clase de presión 300, diámetros de 2", 3", 4", 6", 8", 10", 12", 14", 16", 18", 20" y 24", vi) globo clase de presión 150, diámetros de 2", 3", 4", 6", 8", 10" y 12", vii) globo clase de presión 300, diámetros de 2", 3", 4", 6", 8", 10" y 12", viii) globo clase de presión 800, diámetros $\frac{1}{2}$ ", $\frac{3}{4}$ ", 1", 1 $\frac{1}{2}$ " y 2"; ix) retención clase de presión 150, diámetros de 2", 3", 4", 6", 8", 10" y 12", x) retención clase de presión 300, diámetros de 2", 3", 4", 6", 8", 10" y 12" y xi) retención clase de presión 800, diámetros de $\frac{1}{2}$ ", $\frac{3}{4}$ ", 1", 1 $\frac{1}{2}$ " y 2".

147. Amexval señaló que los tipos de válvulas de hierro y acero a que se refiere el punto anterior corresponden a los más representativos de todos los tipos de válvulas de hierro y acero sujetos al presente procedimiento de examen, de acuerdo con los volúmenes de ventas en el mercado mexicano en el periodo examinado, reportadas por la asociación en su respuesta al formulario oficial de investigación. Asimismo, la Secretaría corroboró que esos tipos de válvulas registraron los mayores volúmenes de importaciones de la República Popular China en ese mismo periodo.

148. La información sobre precios para cada una de las válvulas señaladas en el punto 146 de esta Resolución fue documentada por Amexval a partir de listas de precios de exportación vigentes en 2005, emitidas por dos empresas productoras en la República Popular China. Los precios de exportación se encuentran expresados en dólares de los Estados Unidos de América por pieza. Una de las listas de precios corresponde al nivel comercial ex fábrica puerto de embarque y la otra al nivel comercial CIF puerto mexicano.

149. La Secretaría aceptó la información presentada por Amexval para determinar el precio de exportación de las mercancías objeto del presente procedimiento de examen, de conformidad con los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping, toda vez que corresponde a la información que estuvo razonablemente al alcance de Amexval.

150. Debido a que las referencias de precios contenidos en una de las listas de precios señaladas en el punto 146 de esta Resolución se encuentran expresadas en términos ex fábrica, no fue necesario ajustarlas por términos y condiciones de venta.

151. En relación con las referencias de precios expresados en el nivel CIF puerto mexicano contenidas en la otra lista de precios, Amexval proporcionó la siguiente información con el propósito de aplicar ajustes a los precios de exportación por los conceptos de flete y seguro marítimos: i) copia de una cotización de flete emitida el 24 de agosto de 2006 por una empresa transportista; y ii) la copia de una cotización relacionada con la prima neta que tendría que cubrir una de las empresas asociadas a Amexval por un embarque de válvulas desde Shanghai, República Popular China hasta Manzanillo, Estados Unidos Mexicanos. La fecha de esta cotización es el 12 de octubre de 2006.

152. Debido a que la fecha de los documentos señalados en el punto anterior se encuentra fuera del periodo objeto de examen y que Amexval no justificó que los montos por los conceptos de flete y seguro marítimos contenidos en esos documentos estuvieron vigentes en el periodo objeto del presente examen, por lo que la Secretaría determinó no tomar en cuenta la información aportada por Amexval, en consecuencia, no aplicó ajustes a los precios de exportación por dichos conceptos.

153. Con base en la información descrita en los puntos 146 y 148 de esta Resolución, la Secretaría obtuvo un precio de exportación promedio para las válvulas de hierro y acero, considerando tanto la clase de presión como el diseño (compuerta, globo o retención), conforme a lo previsto en el artículo 40 del RLCE. El precio de exportación fue expresado en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo, a partir del peso promedio de cada una de las válvulas de hierro y acero, de acuerdo con la información sobre pesos aportada por la propia Amexval.

Valor normal

154. Amexval manifestó que la República Popular China no presenta las condiciones económicas que le permiten ser considerada como un país con economía de mercado para efecto de las investigaciones antidumping, por lo que propuso a Japón como el país sustituto de la República Popular China para efectos de determinar el valor normal de las válvulas de hierro y acero.

155. Amexval manifestó que tanto en Japón como en la República Popular China se utiliza el mismo equipo y tecnología para la fabricación de válvulas. Señalaron que el proceso de fabricación de las válvulas se encuentra estandarizado, toda vez que tiene que observar la aplicación de normas internacionales para el diseño y fabricación de esas mercancías, tales como las normas API, la American Society of Mechanical Engineers (ASME), la Manufactures Standardization Society (MSS) y la American Water Works Association (AWWA), que regulan las especificaciones que deben tener las válvulas (por ejemplo, la distancia entre las bridas, los espesores de pared, la tornillería utilizada, entre otras), así como el tipo de materiales que deben emplearse en su fabricación.

156. Adicionalmente, Amexval señaló que en la fabricación de las válvulas se utilizan los mismos componentes e insumos, tales como el cuerpo, el bonete o la cabeza, la compuerta, el asiento, el vástago, el empaque del vástago, el disco, el casquillo, la junta, el volante, la tuerca volante, la brida, los empaques, la grasea, la tuerca retén, entre otros.

157. Por último, Amexval manifestó que tanto las válvulas como sus componentes no son mercancías commodities como tal, pero sí la materia prima a partir de la cual se elaboran los componentes más importantes dentro de la estructura de costos de las válvulas, tales como: cuerpo, bonete o cabeza, disco, asiento, vástago y espárragos, entre otros. Señalaron que la materia prima a partir de la cual se elaboran esos componentes son el hierro y el acero, cuyos precios se determinan en los mercados mundiales, por lo que ambos países enfrentan precios similares para esas mercancías.

158. Para apoyar lo argumentado anteriormente, Amexval presentó la siguiente información: i) catálogos de empresas productoras, una en la República Popular China y dos en Japón, ii) un documento preparado por la OMC, fechado el 28 de febrero de 2006, relacionado con la competitividad que tiene la República Popular China dentro del sector manufacturero del hierro y el acero, iii) los principales países importadores y exportadores de partes para válvulas, de acuerdo con información publicada por el COMTRADE de las Naciones Unidas en el periodo 2002 a 2005; y iv) información sobre el proceso de producción de las válvulas en Japón, publicada por la Asociación de Fabricantes de Válvulas de Japón en su página de Internet.

159. La Secretaría aceptó la información proporcionada por la solicitante para demostrar que Japón puede ser utilizado como país sustituto de la República Popular China, con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

160. Para acreditar el valor normal de las válvulas de hierro y acero, Amexval proporcionó las listas de precios vigentes en 2005, emitidas por dos empresas productoras japonesas. Una de las listas contiene referencias de precios para las válvulas de hierro y la otra para las válvulas de acero del tipo WCB, es decir, de acero al carbono. Los precios se encuentran expresados en dólares de los Estados Unidos de América por pieza en el nivel ex fábrica.

161. De conformidad con los artículos 2.2 y 5.2 del Acuerdo Antidumping, 31 y 33 de la LCE y 48, la Secretaría aceptó la información presentada por Amexval para determinar el valor normal de las mercancías objeto de examen.

162. A partir de la información descrita en el punto 160 de esta Resolución, la Secretaría calculó un valor normal promedio para las válvulas de hierro y acero, considerando tanto la clase de presión como el diseño (compuerta, globo o retención), conforme a lo previsto en el artículo 40 del RLCE. La Secretaría incluyó en el cálculo los precios de las válvulas fabricadas en Japón que son comparables con las exportadas a los Estados Unidos Mexicanos, señaladas en el punto 146 de esta Resolución.

163. El valor normal de las válvulas de hierro y acero fue expresado en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo, a partir del peso promedio de cada una de las válvulas de hierro y acero, de acuerdo con la información sobre pesos aportada por la propia Amexval.

164. Amexval señaló que las listas de precios de venta en el mercado de Japón sólo contienen referencias de precios y que las operaciones de venta se realizan considerando descuentos sobre los precios publicados. Por lo anterior, Amexval propuso ajustar las referencias de precios a que se refiere el punto 160 de esta Resolución por un factor de precio de venta según el tipo de válvula de hierro o acero de que se trate.

165. Debido a que Amexval no tuvo acceso a la información de factores de precios de las distintas válvulas de hierro y acero que aplican las empresas productoras japonesas consideradas en el presente procedimiento de examen, propuso ajustar las referencias de precios a que se refiere el punto 160 de esta Resolución, a partir de los factores de precio de venta que aplica a sus clientes una de las empresas asociadas a la organización.

166. La Secretaría aceptó ajustar los precios referidos en el punto 160 del presente por concepto de descuentos sobre precios de lista, con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 51 del RLCE. La Secretaría calculó un solo factor de precio de venta, a partir del promedio de todos los factores aportados por una de las empresas asociadas a Amexval.

167. Conforme a lo previsto en los artículos 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal y el precio de exportación de las válvulas de hierro y acero y observó que la República Popular China mantiene una conducta de discriminación de precios en las exportaciones de esas mercancías a los Estados Unidos Mexicanos. Tanto el valor normal como el precio de exportación de las válvulas fueron determinados con base en la metodología e información aportada por Amexval en el curso del procedimiento, descritas en los puntos 144 a 166 de esta Resolución.

Conclusión

168. Con base en los argumentos, metodología y pruebas señalados en los puntos del 144 al 167 de esta Resolución y con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 89 F de la LCE, la Secretaría determina que existen elementos para suponer que de revocarse la cuota compensatoria definitiva, los exportadores de la República Popular China repetirían la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de válvulas de hierro y acero a los Estados Unidos Mexicanos, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.04, 8481.80.18, 8481.80.20 y 8481.80.24 de la TIGIE.

Examen de daño sobre la supresión de la cuota compensatoria

169. De conformidad con los artículos 70 fracción II y 89 F de la LCE y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y toda vez que la autoridad formuló una determinación positiva sobre la continuación del dumping en el presente examen, tal y como se describe en los puntos que anteceden, la Secretaría procedió a analizar los argumentos y pruebas proporcionados por Amexval y las empresas exportadoras Neway y Newco, con el fin de determinar si existen elementos para acreditar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar al producto objeto de examen. La evaluación incluyó información a lo largo del periodo de vigencia de la cuota compensatoria o periodo analizado, esto es, de 2001 a 2005.

Mercado internacional de válvulas de acero y hierro

170. Para efectos de ilustrar el comportamiento del mercado internacional de la mercancía objeto de este examen, Amexval proporcionó cifras sobre importaciones y exportaciones de la República Popular China, Japón, los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y totales de mercancías clasificadas en las subpartidas 8481.20, 8481.30 y 8481.80, cuya fuente es la Commodity Trade Statistics Database de la United Nations Statistics Division (COMTRADE), que incluyen a las válvulas de acero y hierro; además, esta asociación aportó un reporte de investigación sobre el mercado de válvulas en la República Popular China, que contiene también información a nivel mundial, publicada por Valve World. Cabe señalar que, por su parte, las empresas exportadoras comparecientes no aportaron información alguna en torno al mercado internacional de las válvulas de acero y hierro. Los aspectos relevantes de esta información se describen en los puntos subsecuentes.

171. Según el contenido de la publicación de Valve World, referida en el punto anterior, actualmente existen más de 50,000 fabricantes de válvulas de acero y hierro en el mundo, de los cuales más de 6,000 se ubican en la República Popular China. Asimismo, dicho informe también indica que la globalización económica ha generado una fuerte competencia que ha orillado a grandes empresas fabricantes de válvulas a reestructurarse, de tal forma que con el fin de reducir costos de manufactura e incrementar sus utilidades, han cerrado plantas en América del Norte, Europa y Japón para trasladarlas a Corea del Sur, Europa Central y a las Repúblicas de India y Popular China. A pesar de esta reestructuración, desde los años noventa los Estados Unidos de América se ubica como el principal productor de válvulas, seguido de Japón y la República Popular China.

172. Además, en la publicación de Valve World se indica que en 2005 las ventas mundiales de válvulas alcanzaron un valor de 54 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América; en dicho año, entre las principales industrias consumidoras de estas mercancías destacan la del petróleo y gas, la de energía eléctrica y la química, y el sector de tratamiento de agua y de aguas negras. A nivel de países destacan los Estados Unidos de América y la República Popular China como consumidores de las mercancías objeto de este examen, así como los países en vías de desarrollo.

173. Por otra parte, la información de la COMTRADE apoya lo señalado anteriormente, puesto que los Estados Unidos de América, Japón y la República Popular China figuran como los principales productores de válvulas de acero y hierro; estos mismos países, junto con las Repúblicas Italiana, Francesa y Popular China destacan como principales países importadores y exportadores por las subpartidas 8481.20, 8481.30 y 8481.80.

174. En particular, los Estados Unidos de América importaron fundamentalmente de Japón y de las Repúblicas Popular China, Federal Alemana, Italiana y Francesa, así como de los Estados Unidos Mexicanos y otros países asiáticos, mientras que sus exportaciones las destinaron principalmente a los tres primeros países indicados, así como al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a la República Popular China. Por su parte, los Estados Unidos de América, la República Federal Alemana, Reino de Bélgica, República de Filipinas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Popular China y otros países asiáticos fueron principales abastecedores de Japón; asimismo, el destino de las exportaciones de este último país fueron los Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Popular China, Países Bajos y países asiáticos.

175. Cabe destacar que en el estudio sobre la industria de la República Popular China, publicado por Valve World, se indica que en los próximos años se prevé que el mercado de válvulas industriales continúe creciendo en razón del dinamismo que observará la economía mundial; en este sentido, se estima que de 2005 a 2008 las ventas totales de dichas mercancías se incrementarán de 54 a 60 mil millones de dólares; en consecuencia, para satisfacer el incremento de las ventas de válvulas es previsible que su producción y la capacidad instalada registren también un incremento en el futuro próximo.

Mercado nacional

Producción nacional

176. Amexval manifestó que actualmente está conformada por 25 empresas que representan prácticamente el 90 por ciento de la producción nacional de las mercancías similares a las investigadas. Esta asociación proporcionó información específica de las empresas Industrial de Válvulas, Industrias Belg-W, Maquiladora Hidráulica, Válvulas Fernández, Válvulas Unival, Speciality Valves, Conexiones y Válvulas de Aguascalientes, Ascomática, y Válvulas y Reguladores de México. Cabe destacar que ninguna empresa productora nacional se manifestó en contra del mantenimiento de la cuota compensatoria.

177. Además, para el periodo comprendido de 2001 a 2005 Amexval proporcionó una estimación de los indicadores económicos de la industria nacional fabricante de las válvulas de acero y hierro similares a las que son objeto de este examen; a decir de esta asociación, dicha estimación la efectuó con base en una encuesta realizada a las 25 empresas que la conforman. Cabe mencionar que la producción conjunta de válvulas de acero y hierro de las primeras 6 empresas listadas en el punto anterior y la correspondiente a la empresa Surtidora de Válvulas serían representativas de la producción nacional al significar poco más del 80 por ciento de la producción nacional total.

178. De las empresas referidas en el punto anterior, Amexval indicó que Industrial de Válvulas, Speciality Valves y Válvulas Unival producen básicamente válvulas de acero, aunque la primera también fabrica válvulas de hierro en una proporción menor; por su parte, las empresas productoras Surtidora de Válvulas, Industrias Belg-W, Maquiladora Hidráulica y Válvulas Fernández fabrican fundamentalmente válvulas de hierro.

179. En relación con la industria nacional, la exportadora compareciente Neway argumentó que aun cuando las válvulas de hierro y acero se fabrican a partir de la misma materia prima (hierro y carbón), son similares en cuanto a forma y proceso de fabricación, y las empresas pueden comercializar ambos tipos de válvulas, las diferencias del hierro y acero les confieren características particulares, de tal manera que se destinan a usos diferentes y concurren a mercados distintos, por lo que no compiten entre sí. Para apoyar su aseveración, Neway argumentó lo siguiente, para lo cual proporcionó diversa documentación, entre ella, normas y catálogos de productores de válvulas:

- A.** Las válvulas de hierro se comercializan a un precio menor que las de acero, debido a que el proceso de producción del acero tiene un mayor costo.
- B.** Las válvulas de hierro soportan presiones bajas (hasta 125 libras por pulgada cuadrada) y, por tanto, son adecuadas básicamente para la conducción de agua; por su parte, las válvulas de acero pueden soportar presiones de 720, 1,440, 2,160 y hasta 3,600 libras por pulgada cuadrada, que corresponden a clases 150, 300, 600, 900 y 1,500, respectivamente; cabe destacar que las válvulas de acero comunes o de catálogo se comercializan en estas clases y se refieren a la resistencia a la presión por el espesor de las mismas.
- C.** De acuerdo con información aportada por algunos productores de válvulas de hierro, estas mercancías soportan temperaturas moderadas, conforme lo indican normas internacionales de la industria hidráulica como las de la AWWA y la norma MSS SP-70-1998; en contraste, las válvulas de acero ofrecen mayor resistencia a la corrosión y soportan altas temperaturas (indispensable debido a las características físico-químicas de las sustancias que regulan o que contienen) lo cual es requerido por la NMX-B-213-1969 y los estándares del API, que a su vez hacen referencia a la norma ASME-B16-34-2004 de la ASME.

- D. Las válvulas de hierro no podrían sustituir a las de acero, por lo que son usadas en aplicaciones distintas, tal como se concluye en un estudio de RVW Neway, subsidiaria en los Estados Unidos Mexicanos de Neway, pero que es avalado por la empresa Metrolab, miembro de la Entidad Mexicana de Acreditación, y por la empresa Perry Johnson Laboratory Accreditation.
- E. En este sentido, las válvulas de hierro se utilizan para los niveles de presión establecidos por normas para la conducción de agua, principalmente en el sector de agua y saneamiento y en obras para la captación conducción y abastecimiento de agua limpia en las ciudades, donde los demandantes son organismos del sector público, y en menor medida entidades privadas. En cuanto a las válvulas de acero, éstas se utilizan fundamentalmente en procesos de las industrias química, alimenticia, refresquera y farmacéutica, así como en la petrolera, petroquímica, de gas, generación de energía eléctrica, entre otras, y en las cuales las presiones en los ductos por las que se transportan los fluidos son mayores; destaca que Petróleos Mexicanos, en lo sucesivo PEMEX, es el principal consumidor de estas válvulas, que están sujetas a estándares requeridos por esta industria (como los establecidos por la API).

180. Con base en lo argumentado en el punto anterior, Neway esgrimió que conforme a lo establecido en los artículos 40 de la LCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping, debe considerarse que existen dos ramas de producción nacional de la mercancía objeto de este examen, la de válvulas de hierro y las válvulas de acero; la primera integrada por Válvulas Belg-W, Válvulas Fernández y Maquiladora Hidráulica, en tanto que la de válvulas de acero estaría conformada por las empresas Industrial de Válvulas, que es el principal supuesto productor de estas válvulas, así como Speciality Valves, Válvulas Unival y ABB Vetco.

181. En cuanto a las empresas fabricantes de válvulas de acero mencionadas en el punto anterior, Neway señaló que Speciality Valves fabrica válvulas especiales de acero o aleaciones, que incluso pueden presentar alguna configuración especial en su diseño, para usos especiales, por ejemplo, válvulas que requieren una resistencia a la presión que no corresponde a las clases mencionadas anteriormente; estas válvulas se fabrican bajo el diseño solicitado por el cliente con tiempos de entrega largos (12 o más semanas) y a precios relativamente mayores, por lo que su participación en el mercado sería muy pequeña. De manera análoga, las válvulas de acero de ABB Vetco se fabrican para aplicaciones especiales. Finalmente, Válvulas Unival produce válvulas de acero, también en volúmenes poco significativos y, además, está relacionada con la empresa Industrial de Válvulas.

182. En consecuencia, las válvulas de la empresa Speciality Valves y ABB Vetco no compiten con la válvulas de Neway o de otras empresas de la República Popular China que concurren al mercado mexicano, ni con las válvulas comunes de acero de producción nacional; en particular, las válvulas de la República Popular China son de uso más general, por lo que su producción es en volúmenes grandes y sin requerimientos especiales, ya que no se fabrican bajo diseño del cliente. En este sentido, incluso podría señalarse que existe un mercado para las válvulas de acero que son un "commodity" o de línea estándar y otro para las que son consideradas válvulas de acero especiales.

183. En su réplica, Amexval presentó argumentos tendientes a desvirtuar lo señalado por Neway con respecto a la diferencia de materiales de las válvulas, los usos diferentes y la supuesta existencia de dos ramas de producción nacional de válvulas, entre los que destacan los que se indican en los puntos subsecuentes.

184. En primer término, Amexval argumentó que desde el inicio de la investigación no se diferenciaron los tipos de materiales a partir de los cuales se fabrican las válvulas; además, la TIGIE agrupa a ambos tipos de materiales (hierro y acero) dentro de una misma fracción arancelaria por tipo de válvulas (ya sea de compuerta, globo o bien retención), como se desprende de la imposición de la cuota compensatoria a las válvulas de hierro y acero clasificadas en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8581.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.18, 8481.80.20, 8481.80.04 y 8481.80.24 TIGIE.

185. En segundo lugar, Amexval esgrimió que la función de una válvula es la de regular el paso de los fluidos, por lo que el uso es idéntico para todos los tipos, aunque señaló que el empleo de una válvula de hierro o de acero lo determina el tipo de fluido, la presión y la temperatura; sin embargo, señaló que las válvulas de hierro, además de los usos indicados por Neway se utilizan también en procesos de diversas industrias, entre ellas la del papel, de jabones, minera, así como en ingenios azucareros, e incluso para servicios auxiliares en industrias como las de redes contra incendios, torres de enfriamiento y hasta plantas de tratamiento de aguas, entre otras aplicaciones. Además, continuó argumentado Amexval, existen válvulas de hierro que pueden soportar presiones de hasta 205 libras por pulgada cuadrada cuando menos, lo que se logra mediante aleaciones con metales; incluso pueden lograrse mezclas de metales, y por tanto válvulas de hierro, que pudieran resistir presiones más altas que las válvulas de acero.

186. Por otra parte, Amexval indicó que Speciality Valves y ABB Vetco producen tanto válvulas de acero especiales como válvulas de acero de línea estándar, como las fabricadas por Neway, lo que permite a estas empresas tener competencia directa en todos los mercados: en cuanto a Válvulas Unival, esta asociación esgrimió que es la empresa fabricante de válvulas más antigua de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con Ingeniería de Diseño y Manufactura propia, instalaciones con equipo y auxiliares necesarios para la fabricación de todo tipo de válvulas (especiales y estándar) por lo que también es competencia directa de Neway, independientemente de su volumen de producción o tamaño. Cabe señalar que, a partir de información aportada por Neway, se apreció que en los catálogos de válvulas de la empresa Speciality Valves, si bien se indica que esta empresa fabrica válvulas de aleaciones, también se apunta que comercializa mercancías no aleadas.

187. Amexval indicó que además de las empresas listadas por Neway, sus registros identifican como empresas productoras de válvulas de acero a Válvulas de Seguridad, Válvulas Dresser, Tyco, Cooper Cameron de México, Válvulas Worcester y RVW Neway (relacionada con la empresa exportadora compareciente Neway).

188. En relación con las empresas listadas en el punto anterior, Neway señaló que no producen válvulas objeto de este examen sino las que se indican a continuación: Válvulas de Seguridad y Válvulas Dresser, válvulas de seguridad y de control; Worcester, de esfera o bola; Tyco de México, de mariposa y esfera; Cooper Cameron de México, comercializa válvulas que no se producen en los Estados Unidos Mexicanos y, RVW Neway únicamente ensambla en los Estados Unidos Mexicanos bajo un programa PITEX para exportación a mercados fuera de la zona del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. En consecuencia, Neway reiteró que las únicas empresas mexicanas productoras de válvulas de acero de compuerta, globo y retención serían Industrial de Válvulas, Specialty Valves y Válvulas Unival.

189. En contraste, Amexval reiteró que las válvulas producidas por sus socios compiten con los productos fabricados por Neway, de manera tal que debe considerarse como una rama representativa de la industria nacional, contando con todos los elementos necesarios para analizar un posible daño a la misma, conforme a lo establecido en el artículo 66 del RLCE.

190. Por su parte, la autoridad investigadora realizó una evaluación de lo argumentado por Neway y Amexval, así como de la documentación que aportaron en el transcurso de este procedimiento, la cual se encuentra en el expediente administrativo. Entre los principales resultados de dicha evaluación destacan los que se listan a continuación.

191. De la documentación aportada por Neway se apreció que, en efecto, las válvulas de hierro y acero, en virtud del material a partir del cual se fabrican, pueden presentar ciertas deferencias principalmente en cuanto a resistencia a la presión y temperatura. En términos generales, las válvulas de acero presentan especificaciones técnicas para presiones y temperaturas relativamente más elevadas que las especificadas para válvulas de hierro. También se apreció que en 2005 el precio promedio de venta al mercado interno de las válvulas de hierro de fabricación nacional fue 37 por ciento menor que el precio promedio de venta de las válvulas de acero, lo cual apoya la aseveración de Neway en el sentido de que estas últimas mercancías serían relativamente más caras que las primeras.

192. No obstante lo señalado en el punto anterior, también se observó que existe un rango de presiones y temperaturas que pueden ser soportadas por ambos tipos de válvulas (las más bajas para el acero, pero las más altas para el hierro). En efecto, de acuerdo con especificaciones de válvulas de hierro fabricadas por un productor nacional, así como del estudio proporcionado por Neway (mencionado en el punto anterior), se colige que para ciertas temperaturas, válvulas de hierro de clase 200 y 250 podrían soportar presiones relativamente similares a las de acero. Aún más, evidencia disponible permite presumir que los precios de exportación de las válvulas de acero de la República Popular China (que sirvieron de base para el cálculo de dumping) serían incluso inferiores a los precios de las válvulas de hierro de producción nacional, lo cual refuerza la posibilidad de sustitución comercial entre estos productos.

193. La evidencia señalada en el punto anterior sustenta lo esgrimido por Amexval en el sentido de que las válvulas de hierro, además de utilizarse en conducción de agua, también se destinan a procesos de industrias como la del papel, azucarera, minera, e incluso la del petróleo; esto último, en razón de que, además de clientes del sector hidráulico, entre los clientes de una productora de válvulas de hierro, figuraban Pemex y la Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo CFE, por mencionar algunos ejemplos.

194. A la luz de los resultados antes señalados, se colige que existen suficientes evidencias en el expediente administrativo que sustentan que las válvulas objeto de investigación desde el procedimiento primigenio, abarcan tanto a las mercancías de acero como las de hierro (esto es, la cobertura del producto investigado); que las estadísticas de importación no distinguen entre estos productos; y que dichas mercancías suelen destinarse a las industrias donde se requiera la conducción y manejo de fluidos, incluyendo las industrias petrolera, eléctrica, metal mecánica, de bienes de capital en general, en otros

procesos industriales, tal como se apuntó en los puntos 3 al 7, y 35 a 40 de la resolución final del 18 de octubre de 1994, por mencionar algunas referencias pertinentes, amén del grado razonable de sustitución entre estos tipos de productos, a la luz de los precios (reales o potenciales) de las válvulas chinas. Es menester señalar que el presente procedimiento corresponde a un examen de vigencia de cuotas compensatorias, pero no se trata de una investigación ordinaria antidumping. En este sentido, tanto la LCE como el Acuerdo Antidumping prevén, para los procedimientos de exámenes quinquenales como el presente, evaluar si habría o no elementos objetivos para determinar si de suprimirse las medidas, continuaría o se repetiría el dumping y el daño a la rama de producción nacional (es decir, si habría o no lugar para la continuación o repetición de la práctica desleal). En tal virtud, la definición de la rama de producción nacional pertinente, al igual que otros aspectos como la similitud de los productos o la competencia entre los mismos (tanto nacionales, como importados) fueron determinadas en la investigación antidumping que dio origen a este examen.

195. En este sentido, se concluye que la rama de producción nacional incluye tanto a los productores de válvulas de acero como a los fabricantes de estas mercancías de hierro similares a las que son objeto de este examen, o bien de ambas, tal como fue establecido en el punto 8 de la resolución final de la investigación antidumping referida en el primer punto de la presente Resolución:

“La producción nacional está integrada, entre otras, por las siguientes empresas: Panaval, S.A. de C.V.; Xanik, S.A. de C.V.; Inval, S.A. de C.V.; Emca, S.A. de C.V.; Unival, S.A. de C.V.; Conaval, S.A. de C.V., y Vogt, S.A. de C.V. La Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C., agrupa a los productores que representan el 88.6 por ciento de la producción nacional de la mercancía objeto de la investigación”; dichos productores fabricaban válvulas de hierro o acero, o bien ambas.”

196. Por otra parte, Neway argumentó que Industrial de Válvulas, el principal proveedor en el mercado mexicano de válvulas de acero de compuerta, bola y retención, no debe calificar como productor de estas mercancías (en todo caso sólo lo sería en menor proporción, a juicio del exportador), puesto que en el periodo comprendido de 2003 a 2005, e incluso durante 2006, importó las partes de las válvulas de origen chino y las ensambló en nuestro país sin ningún componente nacional, para ser comercializadas como producto nacional. Para apoyar su afirmación la exportadora Neway argumentó lo siguiente:

- A.** En 2003 y 2004 Industrial de Válvulas adquirió de Neway partes de válvulas de acero, mismas que importó por la fracción arancelaria 8481.90.99.
- B.** La característica esencial de las válvulas se las confiere el cuerpo con los asientos soldados en él, estos componentes integran gran parte de la válvula; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Regla 2, inciso a) del artículo 2 de las Reglas de Interpretación de la TIGIE, las importaciones de partes de válvulas realizadas por Industrial de Válvulas deberían clasificarse por las fracciones por las que ingresan las válvulas de acero y hierro sujetas a cuota compensatoria, y por tanto sujetarse al pago de la misma.
- C.** Más aún, de conformidad con esta regla, cuando se importen las válvulas de acero en partes, éstas caen en el supuesto de importar la válvula desmontada; en consecuencia, como las válvulas completas y las partes se clasifican bajo la misma partida, la 8481, las cuotas compensatorias a las importaciones de mercancías realizadas por las fracciones 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99., 8481.80.04, 8481.80.18, 84481.80.20 y 8481.81.90, deben aplicarse a las importaciones de Industrial de Válvulas y, en su caso, a las realizadas por los productores nacionales que realicen dicha práctica.
- D.** Por otra parte, no puede ocurrir que los productores mexicanos, en particular Industrial de Válvulas, sólo importen algunas partes para ensamblarlas con otras de origen nacional, por lo siguiente: cuando se funden distintas piezas de una válvula por lo general, todas ellas se manufacturan en la misma fundición para asegurar que al ensamblarlas embonen bien y garantizar su hermeticidad; lo anterior obliga a correlacionar las piezas de una válvula entre si y, por tanto, dificulta que las diversas partes se manejen por separado. En consecuencia, en la industria de estas mercancías lo común es que tanto el cuerpo como el bonete para ensamblarse y formar el exterior de la válvula se fabriquen en la misma fundición para hacerlas uniformes; en consecuencia, es poco probable que se funda una parte en la República Popular China y otra en los Estados Unidos Mexicanos para integrarla en la misma válvula.

197. A fin de acreditar sus afirmaciones, Neway proporcionó la siguiente documentación: copia de las facturas de mercancía adquirida por Industrial de Válvulas durante 2004 que, a su decir, cubren válvulas completas sin ensamblar; copia de facturas de ventas de partes que permiten su ensamble para obtener la mercancía terminada, en virtud de que así lo solicitó Industrial de Válvulas (para lo cual aportó un escrito en ese sentido), estas facturas, argumentó Neway, no tienen la leyenda "CASTING" que indicaría que la

mercancía se refiere a válvulas o partes en bruto, como se acostumbra en la industria de estos productos; finalmente, la exportadora compareciente aportó una fotografía que, a su decir, corresponde a una de las fábricas de la República Popular China donde se fabrican las válvulas importadas por Industrial de Válvulas y en la cual se aprecia una válvula terminada con todo y maquinado con la marca de Walworth, marca que es propiedad de Industrial de Válvulas.

198. Por lo que se refiere a lo esgrimido por Neway en el sentido de que Industrial de Válvulas no califica como productor, Amexval manifestó que esta empresa realiza importaciones principalmente de partes y componentes de válvulas mediante Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) o PITEX, lo cual apoyó con la documentación correspondiente; estas partes y componentes son sometidas a diversos procesos para finalmente ensamblarlas y obtener la válvula terminada, lo que le confiere el carácter de productor nacional. Lo anterior se confirma en escrito de Industrial de Válvulas, en donde esta empresa manifiesta lo que se indica a continuación:

- A. Las copias de facturas presentadas por Neway que indican compras de válvulas completas, y de las cuales esta empresa no anexó los pedimentos de importación, no corresponden a operaciones efectuadas por Industrial de Válvulas.
- B. Para reducir costos y ser más competitiva (en un entorno de globalización de la economía, pero con prácticas desleales) se ha visto obligada a adquirir componentes o partes de diversos países, entre los que se encuentran los Estados Unidos de América, Alemania, República Italiana, Corea, Taiwán y la República Popular China, para mediante diversos procesos, entre ellos el maquinado, obtener las válvulas terminadas; para apoyar esta aseveración proporcionó copia de pedimentos de operaciones de importación tanto de carácter definitivo como temporal que cubren partes y componentes de válvulas tanto de la República Popular China como de otros orígenes.
- C. En particular, las importaciones que efectuó de la República Popular China de la empresa Neway corresponden principalmente a partes de fundición en bruto, lo cual apoyó con pedimentos, y su factura correspondiente, de importaciones definitivas y temporales que efectuó en 2003 y 2004; asimismo, indicó que en 2003, aunque en menor medida, realizó importaciones definitivas de válvulas, pero que no son objeto de cuota compensatoria.
- D. Estas partes o componentes que importa de la República Popular China requieren de un proceso de manufactura y de la adición de otros componentes, lo cual realiza en sus instalaciones productivas que cuentan con un área de diseño y desarrollo propios y de máquinas de control numérico (CNC), así como de tecnología de punta para la fabricación y prueba de las diferentes líneas de válvulas.
- E. Explicó que en sus instalaciones productivas un cuerpo de válvula importado de la República Popular China se somete a más de 16 diferentes procesos de manufactura (entre ellos, maquinado de bridas, barrenado de bridas, maquinado de cajas para tornillos, soldar anillo al cuerpo) para obtener un cuerpo listo para ensamblar una válvula; aunado a lo anterior, existen otros procesos a que se someten las partes importadas de la República Popular China que también generan valor agregado, tales como tratamientos térmicos, análisis químicos y mecánicos, aportación de soldaduras, decapados, ensamble, pruebas y pintura entre otros, lo cual desmiente la aseveración de Neway de que dichas partes y componentes únicamente se ensamblan para obtener las válvulas terminadas. En apoyo de lo anterior, Industrial de Válvulas proporcionó un video de sus instalaciones productivas en donde fabrica las válvulas de acero y hierro, y que muestra los diferentes procesos a que se someten las partes o componentes para obtener la válvula completa, y que puede ser corroborado mediante la visita de verificación a sus instalaciones productivas.
- F. Indicó que dichos procesos le permiten calificar como una empresa manufacturera en los Estados Unidos Mexicanos con ingeniería de diseño, instalaciones productivas y un proceso de manufactura propio que le permite maquinar las partes de las válvulas en "bruto" que adquiere de diversos países, así como del mercado nacional, para obtener las correspondientes válvulas terminadas.
- G. Manifestó que cuenta con diversas certificaciones tanto de calidad de sus productos como de sus procesos productivos, entre los que se encuentran ISO 9000-2000, API 6A, API 60 y API Q1; además, también tiene aprobaciones de diversas empresas, entre ellas, Pemex, CFE y Comisión Nacional del Agua (en los Estados Unidos Mexicanos); Petróleos del Perú, Empresa Colombiana de Petróleos, Petróleos de Venezuela, S.A. (Centro y Sudamérica); Shell, Exxon Mobil Corporation, Ferguson, CONOCO, Phillips y Arabian Oil Co, entre otras (Estados Unidos de América y resto del mundo); además, explicó que actualmente busca obtener la certificación de la Comunidad Europea.

H. Dichas certificaciones y aprobaciones le han permitido, además de proveer válvulas al mercado nacional, ser una empresa altamente exportadora de estas mercancías, conforme el programa PITEX otorgado y avalado por la Secretaría de Economía; tan es así que al menos el 60 por ciento del volumen de su producción lo exporta a diferentes países, entre ellos, los Estados Unidos de América, Canadá, República Bolivariana de Venezuela, de Colombia, Islámica de Irán, de Irak y en general a países productores de petróleo y sus derivados; de esta manera, cumple con lo establecido en el programa PITEX en lo referente a que las partes o componentes que importa bajo dicho programa debe exportarlas como producto terminado.

199. Adicionalmente, Amexval indicó que el catálogo de Neway para el mercado chino es idéntico al de la empresa RVW Neway utilizado para el mercado mexicano, lo cual apoyó con los catálogos de esas empresas. En este sentido, a juicio de Amexval, la argumentación de Neway a favor de eliminar la cuota compensatoria tiene como fin que RVW Neway (además de que es probable que actualmente efectúe importaciones de partes terminadas que sólo ensambla para su posterior venta en los Estados Unidos Mexicanos) pueda efectuar importaciones de válvulas terminadas de la empresa exportadora compareciente mencionada.

200. Al evaluar lo manifestado por Neway y Amexval, así como los medios probatorios que aportaron para apoyar sus afirmaciones en relación con el carácter o no de productor de Industrial de Válvulas, la Secretaría encontró los resultados que se indican a continuación.

201. Por lo que se refiere a las copias de facturas proporcionadas por Neway sobre ventas de válvulas en partes, si bien indican como destino un puerto mexicano (y además con la leyenda de "WALWORTH"), también lo es que el comprador directo es una empresa con domicilio en los Estados Unidos de América, distinta a Industrial de Válvulas; estos elementos en la documentación no permite asegurar que esas ventas de válvulas se realizaron a la empresa mexicana indicada.

202. Por otra parte, con base en el listado de operaciones de importación del SICM por la fracción arancelaria 8481.90.99 de la TIGIE, así como de copias de pedimentos de importación aportados por Amexval, correspondientes a Industrial de Válvulas se observó que, en efecto, al menos en 2003, 2004 y 2005, esta empresa realizó importaciones de la República Popular China, en los siguientes términos: importó de partes y otros componentes de válvulas por la fracción arancelaria 8481.90.99 y por otras, distintas de las fracciones arancelarias por las que ingresan las válvulas de acero y hierro, tanto temporales como definitivas; asimismo, Industrial de Válvulas importó válvulas, aunque en cantidades poco significativas, por distintas fracciones arancelarias, incluida la 8481.90.99.

203. En relación con estas importaciones de partes y componentes, si debieran o no clasificarse por las fracciones arancelarias en donde ingresan las válvulas de acero y hierro sujetas al pago de la cuota compensatoria, como lo esgrime Neway, es una determinación que no corresponde a esta autoridad investigadora. Por otra parte, si las importaciones de partes y componentes de la República Popular China efectuadas por Industrial de Válvulas por la fracción arancelaria 8481.90.99 fuesen válvulas "desensambladas", este sería un caso que correspondería más bien a un procedimiento de investigación de presunta elusión de cuotas compensatorias, más que al presente examen que nos ocupa, tal como se menciona en los puntos 117 a 120 de la presente Resolución. En este caso, en su oportunidad y si lo consideran pertinente las partes interesadas podrían efectuar la petición correspondiente para que se realicen las indagaciones en torno a la posible elusión de cuotas compensatorias, en tanto cuenten con los elementos probatorios pertinentes.

204. Ahora bien, y sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, contrario a lo señalado por Neway, la autoridad investigadora tuvo a la vista evidencias que indican que las partes y componentes que adquiere Industrial de Válvulas, incluidos los que importa de la República Popular China, requieren ser sometidos a diversos procesos para obtener una válvula terminada. En efecto, a partir de la revisión integral de diversas documentales, incluyendo la escritura de protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de esta empresa, en los que se señala como objetivo social, entre otros, la fabricación de válvulas industriales en distintos tipos de materiales), información de costos en que incurre para la fabricación de válvulas, datos sobre su producción, ventas, empleo, capacidad instalada (entre otros), catálogo de productos y un video sobre el proceso productivo para fabricar sus válvulas, los cuales se encuentran en el expediente administrativo de este procedimiento, se apreció que las partes denominadas cuerpo y bonete son sometidos a procesos de maquinado, decapado y de barrenado de bridas, en tanto que los denominados tubos se maquinan y se les forma la cuerda para obtener los vástagos; aunado a ello se apreciaron también otros procesos mecánicos, de soldado, de análisis químico, de tratamiento térmico y de pruebas, para finalmente ensamblarse las partes y, en su caso, pintarse. La evidencia indica de manera razonable que dichos procesos son realizados a partir de maquinaria hasta cierto grado compleja (tornos, taladros y hornos, entre otros) con que cuenta Industrial de Válvulas en sus instalaciones productivas.

205. En suma, los argumentos y los medios probatorios que se encuentran en el expediente administrativo indican -todos ellos evaluados en conjunto- de manera fáctica que la fabricación de válvulas de hierro y acero, a partir de partes y componentes que adquiere Industrial de Válvulas, incluidos los de origen chino, requerirían más bien de diversos procesos, mecánicos y térmicos, así como de diversas pruebas, que en conjunto reflejan un proceso relativamente complejo de producción, más que un "simple ensamblaje", como lo esgrime la exportadora compareciente Neway. Apoyan también el carácter de productor de Industrial de Válvulas las diversas certificaciones que proporcionó esta empresa sobre la calidad de sus productos y de sus procesos, entre las cuales se encuentra ISO 9000-2000, API 6A, API 6D y certificados de proveedor confiable de Petróleos Mexicanos, por ejemplo.

Consumidores de las válvulas de acero y hierro

206. De acuerdo con la resolución final de la investigación antidumping referida en el punto 1 de la presente Resolución, las válvulas de acero y hierro son utilizadas en la industria de bienes de capital, petrolera, eléctrica, metal mecánica y en otras industrias o procesos industriales donde se empleen fluidos.

207. Ahora bien, con la información aportada por Neway y Amexval en el presente procedimiento se observó que las válvulas de hierro se utilizan en diversos sectores: en primer término se aplican en obras para la captación conducción y abastecimiento de agua limpia, principalmente en las ciudades, por lo que los consumidores de estas válvulas son los organismos operadores de sistema de agua potable y alcantarillado, dependientes de gobiernos estatales y municipales, así como los contratistas de estas entidades y, aunque en menor medida, el sector doméstico; en segundo término, existen evidencias que se usan también en procesos de industrias como la del papel, azucarera, minera, e incluso la del petróleo. Por su parte, las válvulas de acero se utilizan principalmente en procesos en las industrias química, alimenticia, refresquera y farmacéutica, así como en la petrolera, petroquímica, de gas y de generación de energía eléctrica, entre otras industrias; destaca que PEMEX es el principal consumidor de estas válvulas.

Comportamiento de las importaciones

208. Con base en estadísticas de importaciones por las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.04, 8481.80.18 y 8481.80.20, 8481.80.24, cuya fuente es Bancomext, Amexval manifestó que en el periodo comprendido de 2002 a 2005 las importaciones de válvulas originarias de la República Popular China continuaron ingresado (incluso registraron una tendencia creciente) al mercado mexicano en condiciones de discriminación de precios; es importante señalar que Amexval indicó que los volúmenes de importaciones por algunas fracciones registran una caída, comportamiento que se explica, a su decir, en razón de la estrategia de importar válvulas de la República Popular China, pero reportadas como originarias de los Estados Unidos de América, eludiendo la cuota compensatoria y el arancel correspondiente.

209. Amexval argumentó que el comportamiento de las importaciones de válvulas de la República Popular China en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria y las condiciones en que se realizaron, permite presumir que de eliminarse la cuota compensatoria aumentarían las importaciones de la República Popular China en condiciones de dumping, lo que daría lugar a la continuación de la práctica desleal y repetición del daño a la rama de producción nacional.

210. Por otra parte, Amexval indicó que por las fracciones arancelarias por las que ingresan las válvulas de acero y hierro sujetas a cuota compensatoria, también ingresan válvulas médicas y para el sector automotriz, que no son objeto del presente examen, aunque señaló que no dispuso de información para estimar su volumen.

211. Al respecto, la Secretaría consideró que si bien pudieran ingresar tanto válvulas médicas como para el sector automotriz por las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.04, 8481.80.18 y 8481.80.20, 8481.80.24, en todo caso los volúmenes de dichas válvulas no serían significativos, puesto que la descripción de los productos clasificados en dichas fracciones arancelarias, en los términos indicados en el punto 9 de la presente Resolución, no hacen referencia a válvulas médicas o del sector automotriz, además de que ninguna de las exportadoras comparecientes presentó argumentos o medios probatorios que indicaran que los volúmenes de dichas válvulas fuesen significativos.

212. Por consiguiente, para estimar las importaciones de válvulas de acero y hierro, así como su comportamiento, la Secretaría consideró las cifras reportadas por el SICM como importaciones totales definitivas por las fracciones arancelarias indicadas en el punto anterior, que ingresaron al mercado mexicano en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria (2001-2005), tomando en cuenta para ello las modificaciones arancelarias y las fechas de las mismas.

213. Con base en esta información, la Secretaría observó que las importaciones definitivas totales de válvulas de acero y hierro se incrementaron de 7,934 toneladas en 2001 a 11,800 toneladas en 2005, lo que significó un crecimiento de 49 por ciento; en particular, se observó que en 2005 las importaciones definitivas totales registraron un incremento de 37 por ciento en relación con el año anterior. Este comportamiento fue resultado en gran parte de las importaciones procedentes de los Estados Unidos de América; en efecto, las importaciones definitivas reportadas como originarias de este país aumentaron 26 por ciento de 2001 a 2005, aunque sólo 5 por ciento en este último año con respecto a 2004; en el periodo comprendido de 2001 a 2005 las importaciones de los Estados Unidos de América representaron en promedio el 60 por ciento de las totales.

214. En relación con las importaciones definitivas de válvulas originarias de la República Popular China, la Secretaría observó una tendencia creciente, de tal forma que pasaron de 348 toneladas en 2001 a 742 toneladas en 2005, lo que significó un crecimiento de 113 por ciento. Asimismo, se observó que en 2005 las importaciones definitivas totales originarias de este país registraron un incremento de 31 por ciento en relación con el año anterior, al pasar de 567 a 742 toneladas; este comportamiento les permitió incrementar su participación en las importaciones totales en el periodo comprendido de 2001 a 2005 de 4 a 6 por ciento (cabe destacar que en la investigación antidumping referida en el punto 1 de la presente Resolución, en el periodo octubre de 1992 a marzo de 1993 alcanzaron el 5 por ciento de las importaciones totales definitivas).

215. Para efectos de determinar la penetración de las importaciones definitivas de válvulas originarias de la República Popular China en el mercado mexicano, la Secretaría calculó el consumo nacional aparente de válvulas de acero y hierro a partir de la suma de la producción nacional y las importaciones totales menos las exportaciones. A partir de lo anterior, la Secretaría observó que el incremento registrado por las importaciones definitivas originarias de la República Popular China se reflejó en un aumento relativo de su participación en el mercado mexicano de válvulas: mientras que en 2001 representaron el 2.9 por ciento, en 2005 su participación aumentó a 3.4 por ciento. En particular, en 2005 las importaciones definitivas de la República Popular China incrementaron su participación en prácticamente 1 punto porcentual en relación con 2004.

216. De esta manera, en el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias las importaciones de válvulas de acero y hierro originarias de la República Popular China continuaron ingresando al mercado nacional, lo que aunado al comportamiento de la industria de dicho país fabricante de estos productos descrito más adelante, permite inferir que en caso de eliminarse dicha medida continuarían ingresando en condiciones de dumping al mercado mexicano en volúmenes que impactarían negativamente a la industria nacional, tomando en cuenta, además, los precios y las condiciones a los que suelen concurrir al mercado nacional, como se indica en los siguientes puntos, y se concluyó en la sección de "Examen sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios".

Precios de las válvulas de acero y hierro en el mercado mexicano

217. Amexval indicó que los precios promedio de las importaciones de la República Popular China disminuyeron en forma importante en 2004 y 2005, sobre todo las efectuadas por la subpartida 84.81; este comportamiento, a juicio de esta asociación, se explica debido a que la República Popular China es uno de los principales productores de acero (en lo cual también coincidió el propio exportador Neway), lo que ha generado una sobreoferta de productos fabricados con esta materia prima en dicho país, misma que continuará debido a las medidas antidumping que mantiene contra productos de acero de Japón y Corea.

218. Dicha asociación de fabricantes de válvulas indicó que, a partir de cifras de importaciones, los precios FOB de las válvulas de la República Popular China se han ubicado significativamente por debajo de los precios nacionales y de las importaciones de otros países, en particular de las provenientes de los Estados Unidos de América; además, continuó argumentado Amexval, los niveles de los precios a que han concurrido al mercado mexicano las importaciones de válvulas de la República Popular China, incluyendo aquellas registradas como originarias de los Estados Unidos de América, no han permitido que los precios nacionales aumenten en la proporción que deberían haberlo hecho, puesto que incluso disminuyeron tanto en 2004 como en 2005 (aunque en este último año de forma mínima); más aún, los niveles de precios a que concurrieron dichas importaciones provocaron que seis empresas productoras de válvulas hayan dejado de operar en el mercado mexicano.

219. Con base en la información obtenida del SICM, la Secretaría calculó los precios promedio a que concurrieron al mercado nacional las importaciones definitivas de válvulas de acero y hierro de 2001 a 2005, puestos en puerto mexicano. En relación con el precio promedio de las importaciones originarias de países distintos de la República Popular China, de 2001 a 2004 aumentó 6 por ciento, pero cayó 11 por ciento en 2005; en particular, el precio promedio de las importaciones definitivas provenientes de los Estados Unidos de América, en los mismos periodos prácticamente se mantuvo constante y disminuyó 2 por ciento, respectivamente.

220. En cuanto al precio promedio de las importaciones definitivas de válvulas de la República Popular China, éste disminuyó 18 por ciento de 2001 a 2004, aunque se mantuvo prácticamente constante en 2005 con respecto al nivel que registró en el año anterior. Cabe señalar que en el periodo comprendido de 2001 a 2005, el precio promedio de las importaciones de la República Popular China se ubicó 69, 80, 78, 76 y 73 por ciento por debajo de los precios promedio que observaron las importaciones de otros orígenes, respectivamente (sobre todo del correspondiente de las importaciones procedentes de los Estados Unidos de América).

221. Por otra parte, con base en la información proporcionada por Amexval, la Secretaría observó que los precios de venta al mercado interno de la industria nacional de válvulas de acero y hierro disminuyeron 13 por ciento de 2001 a 2003, en tanto que en 2004 y 2005 aumentaron 10 y 12 por ciento, respectivamente. Comportamientos similares observaron los precios de venta al mercado interno tanto de las válvulas de acero como de las de hierro. Al comparar el precio promedio ponderado de las importaciones definitivas originarias de la República Popular China con el precio promedio de venta al mercado interno de la industria nacional, la Secretaría observó en 2003, 2004 y 2005 el precio promedio ponderado de las importaciones de la República Popular China, ajustado con el arancel y derechos de tramitación aduaneros correspondientes, fue 36, 37 y 45 por ciento menor que el precio en el mercado interno de la industria nacional.

222. Con base en el análisis descrito en los puntos 217 a 221 de la presente Resolución, así como la evidencia fáctica de las exportaciones chinas hacia otros mercados, como el de los Estados Unidos de América o la Unión Europea, como se describe más adelante, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para presumir que, en caso de suprimirse las medidas compensatorias, los precios en condiciones de dumping a que se realizarían las importaciones de válvulas de acero y hierro se ubicarían por debajo de los precios de venta de la industria nacional (en un rango que podría oscilar entre 45 y 52 por ciento, considerando el producto puesto en puerto de entrada), lo que permite inferir de manera razonable que se incrementaría la demanda por dichos productos, con los consiguientes efectos negativos sobre los precios nacionales.

Indicadores reales o potenciales de la producción nacional

223. Amexval argumentó que la industria nacional de válvulas de acero y hierro es eficiente y actualmente cuenta con tecnología moderna; sin embargo, también indicó que enfrenta costos de producción no competitivos, en razón del incremento de los precios de diversos insumos de la minería, así como de otras materias primas como el carbón "cake" y la electricidad; a manera de ejemplo, explicó que en los Estados Unidos Mexicanos este último insumo es 65 por ciento más caro para la industria nacional que para las fábricas estadounidenses.

224. Frente a estas condiciones, los productores de válvulas de hierro y acero mexicanos han enfrentado una competencia desleal de las importaciones de válvulas de la República Popular China, lo que se ha traducido en una afectación a la industria nacional, de tal forma que en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria cerraron 6 empresas sus operaciones de producción de válvulas. En estas circunstancias, Amexval esgrimió que la supresión de la cuota compensatoria a que están sujetas las válvulas de la República Popular China daría lugar a la continuación o repetición del daño a la industria nacional, lo que incluso podría ocasionar al cierre de más empresas fabricantes de válvulas de acero y hierro.

225. Por su parte, Neway esgrimió que toda vez que proporcionó evidencias que acreditan que existen dos ramas de producción de válvulas, conforme a los argumentos descritos de forma detallada en los puntos 179 y 180 de esta Resolución, argumentó que la legislación en la materia no permite ni autoriza a la autoridad investigadora a interpretar que el daño a una rama de producción nacional en el contexto de una investigación antidumping pueda acreditarse con el análisis de daño "acumulado" en varias ramas o derivado de una a otras; este mismo principio resulta aplicable en materia de exámenes de vigencia de cuotas compensatorias, tal como lo indica el artículo 40 de la LCE. De esta manera, Neway solicitó que se analicen las importaciones de válvulas de acero de la República Popular China y su efecto sobre estas mercancías de fabricación nacional; de igual manera consideró que se debe de proceder en el caso de las importaciones de válvulas de hierro y la producción nacional de estas mercancías, tal como se procedió en la investigación de carne de bovino (análisis de daño para canales, medias canales, carne con hueso, carne sin hueso, lengua, hígados y demás vísceras).

226. Por su parte, la exportadora Newco señaló que no realizó exportaciones de válvulas al mercado mexicano en el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2005, por lo que sus exportaciones no pudieron causar daño a la industria nacional; además, las importaciones de válvulas de la República Popular China no pueden ser la causa del daño a la rama de producción nacional (de hecho ésta ha observado un comportamiento positivo), toda vez que, con base en estadísticas reportadas por Bancomext, las importaciones de la República Popular China han representado en promedio el 1.35 por ciento de las importaciones totales por las fracciones arancelarias por las que ingresan las válvulas.

227. En relación con la apreciación de una rama de producción de válvulas de acero y otra de válvulas de hierro, tal como fue establecido en los puntos 194 y 195 de la presente Resolución, para efectos del presente procedimiento procede considerar una sola rama de producción nacional, la de válvulas de acero y hierro, en consistencia con la investigación primigenia y que justifica analizar el comportamiento de la industria nacional de válvulas de hierro y acero en el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias; lo cual no obsta para que la autoridad investigadora se refiera al comportamiento tanto de indicadores económicos y financieros de empresas de válvulas de acero como de aquellas productoras de estos productos de hierro.

228. Por lo que se refiere al señalamiento de las importadoras comparecientes, en particular de Newco, en el sentido de realizar un análisis para determinar o no la existencia de daño a la industria nacional, o bien, que las importaciones de la República Popular China no son la causa del daño, es necesario precisar que ello no es procedente, puesto que lo anterior fue establecido en la investigación ordinaria. En efecto, se reitera que el presente procedimiento es un examen de las posibles consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas conforme a lo establecido en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, del cual se desprende que el análisis debe enfocarse en la continuación o repetición del dumping y del daño en caso de que se suprima la medida. En este sentido, la autoridad investigadora describe el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria en los puntos subsecuentes, pero no determina la existencia o no de daño por las importaciones de la República Popular China estando éstas sujetas justamente a remedios comerciales contra prácticas desleales de comercio internacional ya probadas desde 1994.

229. Tomando en cuenta lo señalado en los dos puntos anteriores, y a partir de la información proporcionada por Amexval sobre la rama de producción nacional, conformada para los efectos de este procedimiento por las empresas a que se hace referencia en los puntos 176 y 177 de la presente Resolución y los volúmenes de importaciones de válvulas de acero y hierro estimados conforme se indicó en el punto 212 de la presente Resolución, se apreció que el mercado mexicano de dichos productos, medido a través del consumo nacional aparente, mostró una tendencia creciente en el periodo comprendido de 2001 a 2005, de tal forma que creció 83 por ciento; en particular, de 2004 a 2005 creció 5 por ciento.

230. Por lo que se refiere a las ventas al mercado interno de la rama de producción, éstas registraron una tendencia creciente, de tal forma que de 2001 a 2005 registraron un aumento acumulado de 133 por ciento; en particular en este último año aumentaron 29 por ciento con respecto al año anterior. De forma análoga, el desempeño del volumen de la producción nacional registró un crecimiento acumulado de 132 por ciento entre 2001 y 2005; en este último año se incrementaron 55 por ciento con respecto a 2004. Por su parte, de 2001 a 2005 las exportaciones observaron un aumento acumulado de 90 por ciento, aunque de 2001 a 2003 cayeron 50 por ciento. Ahora bien, en el periodo analizado las exportaciones representaron entre el 40 y 33 por ciento de la producción; en particular en 2004 y 2005 representaron el 26 y 33 por ciento, respectivamente.

231. Con respecto a la rama de producción nacional orientada al mercado interno, en términos absolutos aumentó 159 por ciento en el periodo analizado, principalmente en razón del incremento de 42 por ciento que observó en 2005 con respecto al año anterior. Este comportamiento le permitió a la industria nacional incrementar también su participación de mercado de 20 a 28 por ciento en el periodo analizado, y competir con otros proveedores externos como los Estados Unidos de América, República Italiana, Canadá, Corea del Sur o Taiwán, por mencionar algunos de ellos.

232. En lo que se refiere a la capacidad instalada de producción de la industria nacional, este indicador también registró un crecimiento acumulado de 34 por ciento de 2001 a 2005, que se explica en gran medida por el crecimiento de 18 por ciento de 2003 a 2004. De esta manera, tomando en cuenta que la producción nacional también registró una tendencia creciente, como se indicó anteriormente, en el periodo analizado la utilización de la capacidad instalada registró un aumento acumulado de 13 puntos porcentuales durante la vigencia de la cuota compensatoria contra las importaciones en condiciones de dumping procedentes de la República Popular China.

233. Por lo que respecta al empleo promedio, aun cuando en 2002 y 2003 registró caídas de 8 y 3 por ciento, este indicador observó un desempeño positivo a lo largo del periodo analizado, al registrar un crecimiento acumulado de 16 por ciento; en particular en 2005 con respecto a 2004 creció 18 por ciento. Por su parte, los inventarios promedio se incrementaron significativamente de 2001 a 2005, al crecer 522 por ciento; en el mismo periodo, la productividad de la industria nacional, medida como el cociente del nivel de producción y el empleo, prácticamente se duplicó.

234. Por otra parte, la Secretaría también examinó el desempeño de los indicadores económicos correspondientes a las empresas que fabrican válvulas de acero y de aquellas que producen las de hierro. Los resultados de esta evaluación indicaron que el comportamiento de los indicadores de la industria nacional productora de válvulas de acero y hierro es resultado del desempeño observado por los indicadores de ambos tipos de válvulas. En efecto, la producción, ventas al mercado interno, producción orientada al mercado

interno, ventas (tanto al mercado interno como al de exportación) capacidad instalada y su nivel de utilización, participación de mercado, empleo y productividad, correspondientes a las válvulas de acero, registraron una tendencia creciente en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria (2001-2005); similar comportamiento observaron los mismos indicadores correspondientes a las válvulas de hierro. Cabe destacar que los inventarios promedio para ambos tipos de válvulas registraron un crecimiento en el periodo analizado.

235. El comportamiento de los indicadores económicos de la industria nacional de válvulas de acero y hierro se reflejó a su vez en el desempeño positivo de sus indicadores financieros. En efecto, la Secretaría examinó la situación financiera de la rama de producción nacional de válvulas de hierro y acero de 2003 a 2005 (conformada para los efectos de este examen por las empresas que proporcionaron información) y para el periodo de 2001 a 2005 los resultados de operación del producto similar al objeto de este examen. Para tal efecto, la Secretaría contó con los estados financieros de las empresas integrantes de la rama de producción de válvulas de hierro y acero, en su conjunto, y con los resultados de operación del producto similar a la mercancía objeto de este examen de cada empresa. La información financiera se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios que prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los principales resultados de este examen se indican a continuación.

236. Con dicha información, se apreció que en el lapso 2003 a 2005 los ingresos por ventas de válvulas de hierro y acero representaron el 59 por ciento en promedio ponderado de los ingresos totales y el 62 por ciento de las utilidades de operación de las empresas integrantes de la rama de producción nacional fabricantes del producto similar al investigado, por lo que se colige que dicho producto influye en forma importante en la condición financiera de las empresas productoras.

237. Ahora bien, en cuanto a los resultados operativos de válvulas de hierro y acero de la rama de producción nacional, la Secretaría observó en el periodo comprendido de 2001 a 2005 éstos mostraron un desempeño operativo positivo, puesto que en dicho periodo la utilidad operativa creció 1,354 por ciento; en particular de 2004 a 2005 aumentó 23 por ciento. Este comportamiento se explica en gran medida en razón de que los ingresos por ventas crecieron 103 por ciento, mientras que los costos de operación aumentaron 89 por ciento. Derivado de lo anterior, en el periodo analizado la industria nacional registró márgenes operativos positivos (1.1 por ciento en 2001, en tanto que en 2005 fue de 8.1 por ciento). Este comportamiento es resultado del comportamiento de los resultados operativos tanto de las válvulas de hierro como de los correspondientes a las de acero.

238. En efecto, en el periodo comprendido de 2001 a 2005 los resultados operativos de las válvulas de hierro crecieron 172 por ciento; en particular en 2004 y 2005 aumentaron 131 y 105 por ciento en razón de que en dichos años los ingresos por ventas se incrementaron en mayor medida que los costos de operación (costos de venta y gastos de operación); en consecuencia, el margen operativo que registraron las válvulas de hierro fue positivo en el periodo analizado (en el periodo 2001 a 2005 no varió y fue de 17 por ciento). De forma análoga, a pesar que en 2001 y 2005 reflejaron pérdidas, los resultados operativos de válvulas de acero crecieron 94 por ciento en el periodo analizado, lo cual fue resultado también de que los ingresos crecieron en mayor medida que los costos operativos (69 y 59 por ciento, respectivamente); sin embargo, lo anterior no fue suficiente para evitar que el margen operativo fuese negativo en el periodo analizado (3.7 y 0.1 puntos porcentuales en 2001 y 2005, respectivamente).

239. Ahora bien, toda vez que los ingresos por ventas de válvulas de hierro y acero registraron un comportamiento positivo en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, y que influyen en forma importante en la condición financiera de las empresas productoras, tal como se indicó anteriormente, el comportamiento de los resultados de las mercancías objeto de este examen se reflejó en la condición financiera de éstas. En efecto, de 2003 a 2005 los resultados de operación dictaminados de las empresas nacionales referidas en el punto 177 de la presente Resolución, con excepción de una de ellas, registraron un incremento en la utilidad de operación de 180 por ciento, aunque de 2004 a 2005 disminuyeron 15 por ciento; este comportamiento fue resultado de que en dicho periodo los ingresos por ventas fueron mayores que los costos de ventas; como resultado, en el periodo referido el margen de operación también se incrementó (de 4.2 a 6.2 puntos porcentuales). De igual manera el *Earnings before interest and taxes plus depreciation and amortization* (EBITDA) registró una tendencia creciente en el periodo de 2003 a 2005 al crecer 92 por ciento, aunque en 2005 con respecto a 2004 registró una caída de 13 por ciento. Por su parte, el rendimiento sobre la inversión (ROA) creció también en el periodo de 2003 a 2005, lo que se tradujo en que en el retorno de la inversión en dicho periodo se incrementa en 3.4 puntos porcentuales.

240. Por otra parte, de 2003 a 2004 el flujo de caja a nivel operativo creció 193 por ciento lo cual fue resultado de los incrementos de los flujos generados por actividades de operación y por recursos generados vía capital de trabajo (186 y 198 por ciento, respectivamente); en 2005 el flujo de caja creció 80 por ciento, que fue el reflejo de que la reducción en 31 por ciento del flujo generado por actividades de operación y del incremento de recursos obtenidos vía capital de trabajo de 170 por ciento.

241. Por lo que se refiere a la razón circulante, ésta registró un comportamiento decreciente al reportar en 2003, 1.51 pesos de activo circulante por uno de pasivo circulante y para 2005 dicho indicador decrece a 1.43 pesos de activo circulante, de la misma forma; de manera análoga, la razón de activos rápidos, presenta comportamiento descendente, al reportar 0.87 en 2003 y en 2005 disminuyó 0.23 puntos porcentuales, para quedar en 0.64 pesos. En cuanto al nivel de deuda en relación con los activos que se tienen para cubrir los pasivos contraídos, fue ascendente en el periodo de análisis, tan es así, que en 2003 representaba una proporción de 39 por ciento de sus activos, y para 2005 dicho indicador fue 55 por ciento. Con respecto al índice de apalancamiento financiero, éste indicador fue creciente al reportar 64 por ciento de endeudamiento con respecto a la inversión de los accionistas y en 2005 124 por ciento. Los resultados descritos indican que en general la capacidad de reunir capital de la industria solicitante es adecuada; sin embargo, es necesario considerar que el índice de apalancamiento financiero aumentó en forma significativa.

242. A partir de los resultados descritos en los puntos 223 a 241 de la presente Resolución, se desprende que la cuota compensatoria a que se sujetaron las importaciones de la República Popular China permitió que en el periodo comprendido de 2001 a 2005 los indicadores económicos y financieros de la industria nacional fabricante de válvulas de acero y hierro similares a las que son objeto de este examen, en términos generales observarán un comportamiento positivo, pero que podría revertirse con el ingreso creciente de importaciones en condiciones de dumping. Al respecto, es importante destacar que, con base en los resultados de secciones precedentes de la presente Resolución, la Secretaría constató que en 2005 dicho país exportó al mercado mexicano en esas condiciones (dumping), con lo cual se colige que más que factores eminentemente competitivos sería este tipo de prácticas en las importaciones de la República Popular China las que explicarían el efecto potencial sobre los productores nacionales. En este sentido, con el fin de evaluar la capacidad o potencial exportador de la industria de la República Popular China y estimar sus posibles efectos sobre la producción nacional se analizaron los indicadores que se describen en los puntos subsecuentes.

Potencial exportador de la República Popular China

243. Por lo que se refiere a la industria de la República Popular China fabricante de las mercancías objeto de este examen, con base en el informe de investigación sobre el mercado de válvulas en la República Popular China, publicado por Valve World, referido anteriormente, Amexval indicó que la República Popular China es el país con el mayor número de fabricantes de válvulas; asimismo, proporcionó información sobre la producción de válvulas de dicho país, calculada ésta como la suma de las exportaciones y ventas internas; así como una estimación en valor de la capacidad instalada.

244. Con base en la información de esta publicación, Amexval señaló que en 2005 la producción de válvulas en la República Popular China se incrementó, de tal manera que le permitió ubicarse como el segundo país productor de válvulas, sólo después de los Estados Unidos de América y seguido de Japón; por su parte, el valor de las exportaciones de la República Popular China es significativamente alto en proporción de la producción; además, dicho país ha promovido el desarrollo de esta industria atrayendo inversiones de todo el mundo.

245. En este sentido, Amexval argumentó que la República Popular China incurre en prácticas de comercio desleal para colocar sus productos de acero en el mercado mundial, entre ellos las válvulas de acero y hierro, en virtud de la intervención del Estado a través del otorgamiento de subvenciones "encubiertas" a empresas fabricantes de productos de acero; prueba de este hecho, lo constituyen los llamados "Parques Tecnológicos" mediante los cuales incentivan estas prácticas aludiendo tecnologías avanzadas. A manera de ejemplo, Amexval señaló "la Provincia de Hebei, cuyos proyectos de cooperación económica y técnica con el exterior han hecho producir anualmente válvulas de acero inoxidable de 200 toneladas en la zona de desarrollo económico y tecnológico de Cangzhou" y de las que se tienen especialmente políticas preferenciales para las empresas de inversión extranjera, a la luz de lo siguiente:

"Las empresas de inversión extranjera que tengan un valor de productos exportados superior a 70 por ciento del total de los productos manufacturados, previa confirmación del departamento de comercio exterior y autorización del organismo tributario local, gozarán de la exención del impuesto local sobre la renta. El impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto a la utilización de la licencia de vehículos y barcos. Las empresas de tecnologías avanzadas, previa autorización del organismo tributario local, estarán libres del pago del impuesto local sobre la renta, el impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto a la utilización de la licencia de vehículos y barcos."

246. Los elementos anteriores, a juicio de Amexval, permiten presumir que la República Popular China cuenta con un potencial tanto de producción como de exportación, por lo que en caso de suprimirse las cuotas compensatorias a las importaciones de las válvulas originarias de dicho país, éstas se incrementarían al mercado nacional en condiciones de dumping, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria en los Estados Unidos Mexicanos, que es eficiente y actualmente cuenta con tecnología moderna, pero que enfrenta costos crecientes de sus principales insumos; incluso la repetición de daño podría materializarse en la continuación del cierre de empresas, como se registró en el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias.

247. En contraste, con lo argumentado por Amexval, la exportadora compareciente Newco se limitó a señalar que no existen pruebas en el expediente administrativo de que la supresión de la cuota compensatoria pudiera dar lugar a la repetición del daño a la industria nacional. Por su parte, la exportadora Neway también se limitó a argumentar que la supresión de las cuotas compensatorias a las importaciones de válvulas de origen chino no daría por resultado la continuación o repetición de daño a la rama de producción nacional; en todo caso, el daño que pudiera registrar sería resultado de los problemas estructurales que enfrenta la industria nacional, es decir, su falta de competitividad, así como de las importaciones de la República Popular China, pero registradas como originarias de los Estados Unidos de América y las importaciones de válvulas de acero desensambladas de la República Popular China que continuarían realizando los productores nacionales.

248. En primer término Neway señaló que la industria nacional ha argumentado que importaciones de la República Popular China, pero que ingresan como originarias de los Estados Unidos de América, han eludido la cuota compensatoria en perjuicio de la industria nacional, por lo que la continuación de estas importaciones contribuirían al posible daño que pudiera registrar la industria nacional. En segundo lugar, Neway indicó que en competitividad, de acuerdo con el World Economic Forum, la economía mexicana ocupa el sexto lugar entre los países de América Latina, por debajo de las Repúblicas de Costa Rica, Colombia, Argentina y de Chile, y el lugar trigésimo primero de 45 países, de acuerdo con el Instituto Mexicano de la Competitividad, por debajo de Israel, Reino de Tailandia y las Repúblicas de Sudáfrica, Polonia y Federativa de Brasil.

249. En particular, la falta de competitividad del sector acero mexicano tiene su origen en el aumento de los costos de manufactura, causado a su vez por incrementos de los precios de energéticos (estos en conjunto representan el 48 por ciento del costo de producción utilizando la mejor tecnología disponible), materias primas y medios de transporte. En consecuencia, el sector acerero mexicano registra aumentos de costos de manufactura en niveles que se ubican por arriba de los registrados por países con quienes los Estados Unidos Mexicanos tiene acuerdos comerciales y de manera significativa por los observados por la República Popular China. A manera de ejemplo, Neway señaló que el precio del gas en la República Popular China es casi una vez y media menor que el precio en los Estados Unidos Mexicanos. La pérdida de competitividad de la industria nacional de válvulas, en particular frente a la República Popular China, se reflejó en los siguientes hechos:

- A.** Ante el crecimiento de la economía nacional, en el periodo comprendido de 2001 a 2005, la demanda nacional de válvulas originarias de la República Popular China registró una tendencia creciente, a la luz de que entre 2002 y 2004 la República Popular China se posicionó como el productor de acero más importante en el mundo y poco a poco se ha incorporando como un exportador eficiente.
- B.** Con el fin de tener una ventaja comparativa y poder competir con las importaciones de válvulas de acero de otros países, y sin tener que enfrentar la competencia de estas mercancías ensambladas de la República Popular China, que están sujetas a cuota compensatoria, los productores nacionales han importado estas mercancías de ese país, en lugar de producirlas. En particular, el supuesto principal productor realizó importaciones de válvulas de acero sin ensamblar, por lo que las importaciones de válvulas de la República Popular China (ensambladas y listas para su comercialización) no le causaron daño y, por consiguiente, tampoco a la rama de producción nacional, en razón de que dicho productor representa la parte principal de la producción de válvulas de acero (junto con Specialty Valves, Válvulas Unival y ABB Vetco), así como del total de la industria nacional fabricante de válvulas de hierro y acero.
- C.** El cierre de empresas productoras mexicanas en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, puesto que, con información de la solicitante, la empresa Fundival cerró debido al alto costo de la fundición, en tanto que Fundidora Brigam y Convertidora Metalúrgica, Materiales y Maquinaria para Contratistas e Industrias Barteneuch cerraron debido al bajo precio de las importaciones de la República Popular China, a pesar de la existencia de la cuota compensatoria.

250. Bajo las condiciones descritas anteriormente, en particular la falta de competitividad, Neway esgrimió que la industria nacional no podrá hacer frente de manera eficiente a la demanda creciente de válvulas de acero y hierro que registrará el mercado mexicano. Al respecto, el Grupo de Economistas Asociados prevé que el sector de la construcción y de la industria pesada serán los que con mayor dinamismo generarán el crecimiento del Producto Interno Bruto del sector secundario; ambos sectores son ampliamente demandantes de productos de acero, entre ellos las válvulas de acero y hierro.

251. En consecuencia, las importaciones de válvulas de la República Popular China, en efecto, continuarán ingresando al mercado nacional; de igual manera los productores nacionales continuarán importando las partes de estas mercancías de la República Popular China para así tener una ventaja

comparativa y poder competir con las importaciones de válvulas de acero de otros países, sin tener que enfrentar la competencia de las válvulas de la República Popular China. En este sentido, si los costos de producción en que incurre la industria nacional no se reducen significativamente, la continuación de vigencia de la cuota compensatoria a un sector ineficiente y no competitivo generará su desmantelamiento; al mismo tiempo se generará una distorsión en las prácticas comerciales y un incentivo a la elusión y la triangulación de importaciones originarias de la República Popular China.

252. Con respecto a lo argumentado por Neway, la Secretaría consideró que el incremento de costos de insumos que enfrenta la industria nacional fabricante de válvulas de acero y hierro, no es privativo de la misma, puesto que es un hecho conocido el aumento de los precios del acero y de los energéticos a nivel mundial, que se ha reflejado en el aumento de los precios de los productos de acero a nivel mundial, sobre todo en 2004 y 2005. Sin embargo, también existen evidencias que la situación que enfrentó la industria siderúrgica mundial, no necesariamente se reflejó en los productos chinos, independientemente que la información fáctica con que se cuenta permite concluir que, tal hecho no obedece a condiciones meramente competitivas de la industria china; en su lugar, los resultados indican que la supuesta competitividad de la industria de la República Popular China obedece más a las prácticas de comercio desleal en que incurre para acceder a mercados de exportación, con altos márgenes de dumping.

253. En este sentido, es importante destacar que conforme a lo establecido en el apartado sobre la repetición o continuación de discriminación de precios de esta Resolución, existen elementos suficientes para suponer que de revocarse la cuota compensatoria definitiva, los exportadores de la República Popular China continuarían la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de válvulas de acero y hierro al mercado mexicano, con independencia de que a partir del documento de la OMC identificado como G/SMC/N/123/CHN, del 13 de abril de 2006, y denominado "Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo I del Artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo SMC", que se refiere a los programas otorgados o mantenidos a nivel del Gobierno Central de la República Popular China, se desprendería que, en efecto, empresas con inversión extranjera y orientadas a la exportación recibirían políticas fiscales preferenciales, que probablemente incidan en sus precios de exportación; sólo a manera de ejemplo, en el Programa II del documento referido, se establece lo siguiente:

"Las empresas orientadas a la exportación que cuenten con inversiones de empresas extranjeras, que estén dirigidas por una empresa extranjera y en las que el valor de la producción de todos los productos destinados a la exportación represente en un año dado el 70 por ciento o más del valor de su producción total en ese mismo año, podrán pagar el impuesto sobre la renta, una vez finalizado el periodo en que las empresas pueden beneficiarse de exenciones o reducciones del impuesto sobre la renta de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley. No obstante, a las empresas orientadas a la exportación establecidas en las zonas económicas especiales y en las zonas de desarrollo económico y tecnológico y a otras empresas de esta clase que estén sujetas a un impuesto sobre la renta de las sociedades de 15 por ciento y que reúnan las condiciones arriba indicadas se aplicará un tipo del 10 por ciento".

254. Independientemente de lo anterior, existe evidencia en el expediente administrativo en el sentido de que productos de acero de la República Popular China son objeto de medidas comerciales por diversos países; a manera de ejemplo se pueden citar los que se indican a continuación, sin que éste listado sea exhaustivo y limitativo, y que apoya la presunción de que los productos de acero de la República Popular China incurren en prácticas de comercio desleal para acceder a mercados internacionales, entre los que se encuentran los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con los reportes semestrales de la OMC, en 2005 y 2006 los Estados Unidos de América registraron investigaciones antidumping a importaciones chinas de placa (cut to length plate), alambcón (carbon and certain alloy steel wire rod), diversos productos planos de acero rolado en caliente (certain hot-rolled carbon steel flat products), conexiones de tubería de acero no maleables (non-malleable iron pipe fittings) y conexiones maleables de fierro (malleable cast iron pipe fittings); por su parte, en 2005 Canadá reportó un par de investigaciones antidumping a la placa rolada en caliente (hot-rolled carbon steel sheet) originaria de la República Popular China, en una de las cuales se impusieron medidas definitivas en febrero de 2006.

255. Ahora bien, con respecto al argumento de Neway de que los productores mexicanos, en particular Industrial de Válvulas, importan partes de válvulas desensambladas de la República Popular China, tal como se señaló anteriormente, el listado de operaciones de importación por las que ingresan las válvulas sujetas a cuota compensatorias no registró importaciones de este productor nacional en el periodo analizado, aunque por la fracción arancelaria 8481.90.99 de la TIGIE, dicho sistema de información, en efecto, registró importaciones del productor nacional. Sin embargo, al igual que otros fabricantes, la evidencia indica que adquiere esas partes y componentes para obtener válvulas terminadas mediante diversos procesos, tal como se explicó en los puntos 204 y 205 de la presente Resolución.

256. Por lo que se refiere a la investigación de elusión de cuotas compensatorias de importaciones de la República Popular China que ingresan al mercado mexicano como originarias de los Estados Unidos de América, el 25 de julio de 2006 la Secretaría publicó en el DOF la resolución final de ese procedimiento. En el punto 146 de dicha resolución se indicó que "... la Secretaría no encontró evidencias para determinar que en periodos posteriores a la determinación de la cuota compensatoria definitiva y hasta junio de 2005, mes en que concluyó el periodo analizado, se hubiesen presentado prácticas de elusión". En este sentido, al momento de emitir la presente Resolución, no se tienen pruebas que indiquen que las importaciones que pudiesen realizarse de los Estados Unidos de América pudieran incurrir en prácticas desleales y ser las causantes de daño a la industria nacional en el futuro próximo, además de que su precio promedio se ha ubicado por arriba del precio de venta nacional al mercado interno de las válvulas de acero y hierro.

257. Por otra parte, a partir de la información contenida en el informe publicado por Valve World, la Secretaría evaluó las condiciones de la industria fabricante de válvulas de la República Popular China y el comportamiento reciente de indicadores disponibles en dicho informe a fin de indagar si habría elementos para suponer que en caso de suprimirse la cuota compensatoria definitiva, las exportaciones de válvulas de acero y hierro del país investigado al mercado mexicano pudieran incrementarse a un nivel y en condiciones tales que permitan prever la repetición del daño a la industria nacional. Cabe señalar que las exportadoras comparecientes no aportaron información al respecto.

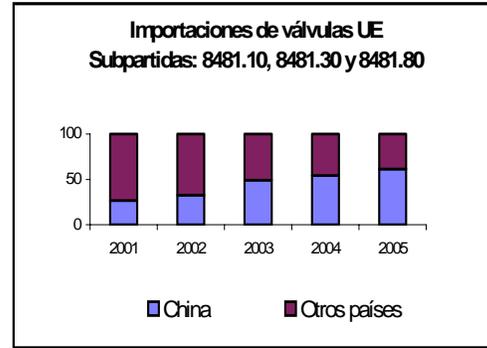
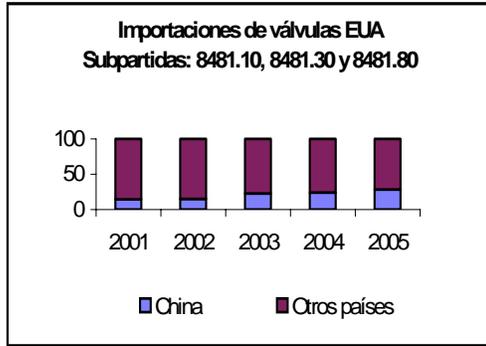
258. De acuerdo con dicho informe, tal como se señaló anteriormente, se estima que actualmente existen más de 50,000 fabricantes de válvulas de acero y hierro en el mundo, de los cuales más de 6,000 se ubican en la República Popular China. Por otra parte, la producción de las válvulas de acero y hierro en la República Popular China registró un aumento de 40 por ciento de 2003 a 2004, para volver a crecer 38 por ciento en 2005. Ahora bien, los fabricantes chinos han adoptado herramientas de control numérico y centros de procesamiento, por lo que las válvulas que producen técnicamente han mejorado, lo que les ha permitido acceder a mercados de exportación.

259. Por otra parte, en términos de volumen, aun cuando les fue requerido, ninguna de las partes comparecientes aportó estimación alguna sobre la capacidad instalada de producción de las válvulas de acero y hierro de la industria de la República Popular China; en consecuencia, no fue posible estimar la capacidad libremente disponible de este país (capacidad instalada menos producción) para la fabricación de la mercancía objeto de este examen. Sin embargo, destaca que el volumen de producción de válvulas alcanzado en 2005 por la República Popular China fue 77 y 187 veces el tamaño del consumo nacional aparente del mercado mexicano y del volumen de producción nacional, respectivamente, de manera tal que una desviación de la producción de la República Popular China al mercado mexicano, aunque ésta fuese marginal, sería considerable con respecto a su tamaño relativo (respecto al mercado y la producción nacional).

260. Ahora bien, de la información contenida en el informe referido se colige que dicho país dispuso de montos importantes para exportar, puesto que en el periodo comprendido de 2002 a 2005 este país exportó por la subpartidas 8481.20, 8481.30 y 8481.80 a más de 100 países, entre los que destacan los Estados Unidos de América, Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Reino de España, Japón, República Francesa, Italiana y Kuwait, así como otros países asiáticos.

261. En este sentido, con información que se allegó esta autoridad investigadora, se observó que en el periodo de 2001 a septiembre de 2006 las importaciones que efectuó la Unión Europea originarias de la República Popular China por fracciones incluidas en las subpartidas 8481.20, 8481.30 y 8481.80 incrementaron su participación en las totales, puesto que pasaron de 27 por ciento en 2001 a 61 y 63 por ciento en 2005 y enero-septiembre de 2006, respectivamente; asimismo, en el periodo referido los precios promedio de las importaciones de la República Popular China fueron considerablemente más bajos que el precio del resto de las importaciones que realizó la Unión Europea.

262. De forma análoga, con información que se allegó esta autoridad investigadora, cuya fuente es el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, USDOC por sus siglas en inglés, se apreció que en el periodo referido en el punto anterior, las importaciones de los Estados Unidos de América originarias de la República Popular China por las fracciones arancelarias incluidas en las subpartidas 8481.20, 8481.30 y 8481.80 incrementaron su participación en las totales, de tal forma que en 2001 representaron el 14 por ciento, mientras que en 2005 alcanzaron una participación de 28 por ciento, y en el periodo enero-septiembre de 2006 la aumentaron a 30 por ciento; en el periodo mencionado, los precios de las importaciones de la República Popular China se ubicaron significativamente por debajo del precio promedio de las importaciones de otros orígenes.



263. Lo indicado en los puntos precedentes confirman el perfil y potencial exportador de la República Popular China. Además, es importante destacar que el valor alcanzado de las exportaciones chinas en 2005, de acuerdo con información del reporte sobre la industria del país investigado fue significativamente mayor que el valor de la producción nacional en el mismo año (por lo menos aquellas representarían 50 veces el valor de las ventas totales nacionales).

264. Por otra parte, en razón del crecimiento de las industrias química, de energía eléctrica y de tratamiento de aguas se estima que el mercado de la República Popular China de válvulas continúe creciendo, de tal forma que en 2007, el valor de las ventas de válvulas de la República Popular China, tan sólo de las denominadas de control y estabilizadoras, se incrementará al doble de las ventas de Japón y 60 por ciento de las correspondientes de los Estados Unidos de América. Por lo anterior, es previsible que la producción de válvulas de la República Popular China, y por tanto sus exportaciones, continúe creciendo.

265. Al evaluar la información proporcionada por Amexval y lo descrito en los puntos 243 a 264 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que el nivel de producción de la industria de válvulas de acero y hierro de la República Popular China en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano, y su potencial y perfil exportador, así como las medidas que pueden implementar las autoridades de este país, sustentan la probabilidad fundada de la continuación, y aún el incremento, de las importaciones de válvulas de acero originarias de dicho país en condiciones desleales, tomando en cuenta los resultados relativos a la repetición del dumping, y con ello la repetición del daño a la rama de producción nacional.

266. Ahora bien, en relación con los volúmenes y condiciones en que se reanudarían las importaciones de válvulas de acero y hierro objeto de este examen originarias de la República Popular China, en caso de eliminarse la cuota compensatoria a que están sujetas, Amexval proporcionó un escenario en el que el precio al que concurrirían éstas se reduciría significativamente (puesto que la industria nacional se vería orillada a disminuir sus precios para hacer frente a las condiciones de competencia impuestas por las importaciones de la República Popular China y no perder mercado, aunque no podría sostener este comportamiento por un periodo prolongado) y su volumen aumentaría significativamente (126 por ciento).

267. Al evaluar este escenario presentado por Amexval, y tomando en cuenta la magnitud de la producción del país objeto de este examen en relación con el tamaño del mercado nacional, es razonable prever que la República Popular China está en posibilidad de exportar volúmenes de válvulas de acero que podrían oscilar entre las registradas en el periodo analizado y volúmenes suficientes que le permitirían alcanzar una mayor participación de mercado, que orillarían a la industria nacional a ajustar sus precios a la baja hasta tratar de igualarlos al nivel de los precios dumping de importaciones de la República Popular China, así como ajustar los volúmenes de producción y ventas también a la baja, lo que podría tener impactos negativos en los ingresos (tanto por volumen de ventas como por precios), lo cual podría revertir el desempeño positivo que en términos generales ha registrado la industria nacional en el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, máxime que en el periodo investigado los inventarios de la industria nacional han registrado un aumento y enfrenta costos crecientes de insumos, condiciones que la hacen vulnerable ante importaciones en condiciones de dumping.

268. Por otra parte, salvo los volúmenes de las importaciones de la República Popular China en condiciones de dumping que pudieran ingresar al mercado mexicano en caso de suprimirse la cuota compensatoria a que están sujetas, la Secretaría no tuvo conocimiento de otros factores que pudieran causar daño a la industria nacional, puesto que no ha habido cambios tecnológicos o bien restricciones en el mercado nacional ni variaciones en la estructura de consumo; además, de la información disponible en el expediente administrativo se desprende que en el periodo analizado las importaciones de otros orígenes, en particular las procedentes de los Estados Unidos de América, se ubicaron por encima de los precios nacionales, lo que dificultaría considerarlos lesivos para la industria nacional (a diferencia de las condiciones en que se realizan las importaciones chinas).

Conclusiones

269. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos 123 a 268 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen suficientes elementos fácticos para suponer que la supresión de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de válvulas de hierro y acero fundidas y forjadas desde ½ hasta 24 pulgadas, en todos sus tipos: compuerta, globo y retención, originarias de la República Popular China, daría lugar a la repetición de las condiciones desleales que justificaron la imposición de dicha cuota, por diversos factores, entre los que figuran los siguientes, sin que éstos deban considerarse exhaustivos o limitativos:

- A.** Los resultados permiten apreciar que se repetiría el dumping en las importaciones originarias de la República Popular China en caso de que se eliminara la cuota compensatoria definitiva.
- B.** La evidencia disponible indica que la República Popular China cuenta con una magnitud considerable de producción de válvulas de acero y hierro (que en 2005 habría representado hasta 77 y 187 veces el tamaño del mercado nacional y el nivel de producción nacional total de ese mismo año), de manera tal que una desviación de su producción al mercado nacional, aunque fuese marginal sería considerable con respecto al mercado mexicano.
- C.** La República Popular China cuenta con alto perfil y potencial exportador. En efecto, en el periodo comprendido de 2002 a 2005 este país habría exportado válvulas de acero y hierro a más de 100 países, entre los que destacan los Estados Unidos de América, Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Reino de España, Japón, República Francesa, Italiana y Kuwait y otros países asiáticos, con una magnitud en el valor de sus exportaciones significativamente mayor al valor de la producción nacional en los mismos años.
- D.** En el periodo comprendido de 2001 a 2005, si bien la cuota compensatoria definitiva no contuvo por completo las importaciones de válvulas de acero y hierro chinas, si permitió a la industria nacional registrar un desempeño positivo de sus indicadores económicos y financieros. Sin embargo, ante los inventarios crecientes y el aumento de costos de insumos que enfrenta la rama de la industria nacional y por las condiciones en que se importaría las mercancías objeto de examen de eliminarse la medida (probable repetición del dumping), así como los precios a que concurrirían al mercado mexicano (con datos de las importaciones que se registraron en 2003, 2004 y 2005), es altamente previsible que ingresarían a precios significativamente menores a los de fabricación nacional y a los de otras fuentes de abastecimiento, lo que repetiría la distorsión a la baja en los precios nacionales.
- E.** De lo indicado en las literales anteriores, se colige de manera razonable que la supresión de la cuota compensatoria a las importaciones definitivas de válvulas de acero y hierro objeto de este examen ocasionaría el incremento de las mismas en forma significativa en condiciones de discriminación de precios, en una cuantía suficiente para absorber una significativa participación de mercado, que afectaría en forma negativa los principales indicadores económicos y financieros de la industria nacional, tales como producción, ventas, participación en el mercado, utilización de la capacidad instalada, beneficios y rentabilidad, entre otros indicadores, que en conjunto llevarían a la repetición del dumping y del consiguiente daño a la industria nacional.

270. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 67, 70, 70 B y 89 F de la LCE, 6, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, se procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

271. Se declara concluido el procedimiento de examen y se determina la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria definitiva de 125.96 por ciento a que se refiere el punto 4 de la presente Resolución, impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 8481.20.01, 8481.20.04, 8481.20.99, 8481.30.01, 8481.30.99, 8481.80.18, 8481.80.20, 8481.80.04 y 8481.80.24 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o por las que posteriormente se clasifiquen, por cinco años más contados a partir del 21 de febrero de 2006.

272. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto anterior de esta Resolución, en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

273. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores de una mercancía idéntica o similar a válvulas de hierro y acero, que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria señalada en el punto 271 de esta Resolución, no estarán obligadas a pagarla si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto al de la República Popular China. La comprobación de origen de las mercancías se hará con arreglo a lo previsto en el Acuerdo por el

Cangzhou que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 1994 y el Acuerdo que reforma y adiciona este diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004 y 19 de mayo de 2005.

274. Notifíquese a las partes interesadas de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior.

275. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

276. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de enero de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, investigación cuya reposición se realizó en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Toca R.A.431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters, publicada el 2 de noviembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION A LA RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE MANZANAS DE MESA DE LAS VARIETADES RED DELICIOUS Y SUS MUTACIONES Y GOLDEN DELICIOUS, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 0808.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, INVESTIGACION CUYA REPOSICION SE REALIZO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2003 POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL TOCA R.A.431/2003-5523, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 1183/2002 PROMOVIDO POR NORTHWEST FRUIT EXPORTERS.

En la Resolución de referencia publicada el 2 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, página 46 (Tercera Sección) punto 191, dice:

191. Conforme a la LCE, el RLCE y el Acuerdo *Antidumping*, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos en favor de su causa, los que fueron valorados con sujeción a las formalidades legales esenciales del procedimiento administrativo.

Debe decir:

191. Conforme a la LCE, el RLCE y el Acuerdo *Antidumping*, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos en favor de su causa, los que fueron valorados con sujeción a las formalidades legales esenciales del procedimiento administrativo. Asimismo, el 25 de septiembre de 2006, la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la Comisión, con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 fracción II del RLCE. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de *quórum* en los términos del artículo 6 del RLCE, inició la sesión de conformidad con el orden del día previamente establecido. El Secretario Técnico concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en lo sucesivo UPCI, con objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución, que previamente remitió a esta Comisión para que se hiciera llegar a los miembros, con el fin de que en la sesión referida emitieran sus comentarios. En uso de la palabra el representante de la UPCI explicó en forma detallada el caso en particular. El Secretario Técnico de la Comisión preguntó a los integrantes de la misma si tenían alguna observación, toda vez que ninguno de los asistentes tuvo comentarios al proyecto referido, éste se sometió a votación y se pronunciaron favorablemente por mayoría de votos.

México, D.F., a 2 de enero de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cossppym, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-0013/2006.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-053/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COSSPPYM, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 3, 35, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de 27 de noviembre de 2006, que se dictó en el expediente SPC-0013/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Cossppym, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Cossppym, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR número OIC/F3.1698/2006 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3.1698/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IR SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ISM980310217.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 6, 7, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.1658/2006 de fecha 14 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-056/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V., con R.F.C. ISM980310217, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el contribuyente mencionado, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Edgar Gabriel Pérez Zaynos**.- Rúbrica.

CIRCULAR número OIC/F3.1699/2006 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3.1699/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IR SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ISM980310217.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 6, 7, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.1659/2006 de fecha 14 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-057/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V., con R.F.C. ISM980310217, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el contribuyente mencionado, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Edgar Gabriel Pérez Zaynos**.- Rúbrica.

CIRCULAR número OIC/F3.1700/2006 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3.1700/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IR SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ISM980310217.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 6, 7, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.1660/2006 de fecha 14 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-058/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V., con R.F.C. ISM980310217, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el contribuyente mencionado, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Edgar Gabriel Pérez Zaynos**.- Rúbrica.

CIRCULAR número OIC/F3.1701/2006 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3.1701/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IR SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ISM980310217.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 6, 7, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.1661/2006 de fecha 14 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-059/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa Ir Systems de México, S.A. de C.V., con R.F.C. ISM980310217, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el contribuyente mencionado, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Edgar Gabriel Pérez Zaynos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Reproducciones Fotomecánicas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 11/150/ARQ/02-485/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REPRODUCCIONES FOTOMECAICAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 7, 59, 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 1, 2, 3, inciso D, 67, fracción I, numeral 5, tercero y quinto transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2005 y reformado según decreto publicado el 21 de junio de 2005 en el mismo Diario y 27 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/150/ARQ/07-483/06 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número PSP/06/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Reproducciones Fotomecánicas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

28 de diciembre de 2006.- El Titular, **Ignacio Rafael Martínez Soreque**.- Rúbrica.

FE de errata al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado el 29 de noviembre de 2006.

En la Segunda Sección, página 29, artículo 167, dice:

Artículo 167.- ...

...

$$S_m = \frac{(V_m - V_r)s}{2Hea}$$

Debe decir:

Artículo 167.- ...

...

$$S_m = \frac{(V_m + V_r)s}{2Hea}$$

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS Generales y criterios para la integración y operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 45 de la Ley General de Educación y cláusula décima tercera del Contrato del Fideicomiso Público Paraestatal denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de abril de 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria, con la comparecencia de la Secretaría de Educación Pública, suscribieron el contrato constitutivo de fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral (SNCL) y de Certificación de Competencia Laboral (SCCL), CONOCER, en lo sucesivo "EL CONTRATO DE FIDEICOMISO".

Que en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta de "EL CONTRATO DE FIDEICOMISO" es objeto del CONOCER auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones que la Ley General de Educación establece, a fin de impartir formación para el trabajo, misma que procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- A)** Proyectar, organizar y promover en todo el país, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el desarrollo del Sistema Normalizado de Competencia Laboral, en lo sucesivo SNCL, establecido en los términos de la Ley General de Educación, mediante la definición de normas técnicas de competencia laboral, y
- B)** Proyectar, organizar y promover en todo el país, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el desarrollo del Sistema de Certificación de Competencia Laboral, en lo sucesivo SCCL, establecido en los términos de la Ley General de Educación, en virtud del cual se acredite, conforme al régimen de certificación que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, el cumplimiento de las normas técnicas del SNCL.

Que asimismo, conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera, incisos g) y h) de "EL CONTRATO DE FIDEICOMISO", es facultad indelegable del Comité Técnico del CONOCER el proponer a la Secretaría de Educación Pública las reglas generales y los criterios para la integración y operación de los SNCL y SCCL, en lo sucesivo las "Reglas Generales", que someta a su consideración el Director General del propio CONOCER, así como vigilar su cumplimiento una vez aprobadas por la Secretaría de Educación Pública.

Que las "Reglas Generales", tienen como propósito establecer un marco normativo para la integración y operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral.

Que con fecha 8 de febrero de 2006, el Director General del CONOCER sometió a consideración del Comité Técnico, las "Reglas Generales", mismas que fueron dadas a conocer en la primera sesión ordinaria y aprobadas mediante el Acuerdo SO/I-06/06, S.

Que en razón de lo anterior, se aprueban las siguientes:

REGLAS GENERALES Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACION Y OPERACION DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

CONTENIDO

TITULO PRIMERO

DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

Capítulo Unico. Disposiciones Generales.

TITULO SEGUNDO

DEL SISTEMA NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL

- Capítulo 1. De los Propósitos y Principios del Sistema Normalizado de Competencia Laboral.
- Capítulo 2. De los Comités de Normalización de Competencia Laboral.
- Capítulo 3. De las Normas Técnicas de Competencia Laboral y de los Instrumentos de Evaluación de Competencia Laboral.
- Capítulo 4. De la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral.

TITULO TERCERO

DEL SISTEMA DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

- Capítulo 1. De los Propósitos y Principios del Sistema de Certificación de Competencia Laboral.
- Capítulo 2. De los Organismos Certificadores.
- Capítulo 3. De los Centros de Evaluación.
- Capítulo 4. De los Evaluadores Independientes.
- Capítulo 5. De los Criterios Rectores para la Evaluación, Verificación Interna, Verificación Externa y Certificación de la Competencia Laboral.
- Capítulo 6. De las Cuotas y Regalías por los Servicios que Presta el Sistema de Certificación de Competencia Laboral.
- Capítulo 7. De la Supervisión del Sistema de Certificación de Competencia Laboral.
- Capítulo 8. De las Infracciones, Sanciones y Recurso de Revisión del Sistema de Certificación de Competencia Laboral.

TITULO CUARTO

DE LOS ESQUEMAS DE COOPERACION Y VINCULACION PARA EL FOMENTO Y DIFUSION DEL MODELO DE COMPETENCIA LABORAL

- Capítulo Unico. De los Esquemas de Cooperación y Vinculación para el Fomento y Difusión del Modelo de Competencia Laboral.

ARTICULOS TRANSITORIOS

TITULO PRIMERO

DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos de las presentes "Reglas Generales" se entenderá por:

- I. **CONOCER:** Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
- II. **SNCL:** Sistema Normalizado de Competencia Laboral.
- III. **SCCL:** Sistema de Certificación de Competencia Laboral.
- IV. **NTCL:** Norma(s) Técnica(s) de Competencia Laboral.
- V. **IECL:** Instrumento(s) de Evaluación de Competencia Laboral.
- VI. **BNNTCL:** Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral.
- VII. **BIECL:** Base de Instrumentos de Evaluación de Competencia Laboral.
- VIII. **OC:** Organismo Certificador.
- IX. **CE:** Centro de Evaluación, y
- X. **EI:** Evaluador Independiente.

Artículo 2. Los SNCL y SCCL, tendrán los siguientes propósitos generales:

- I. Otorgar, a través de un reconocimiento oficial, el valor social que amerita la capacidad para el trabajo, independientemente de la forma como cada persona la haya adquirido.
- II. Promover la movilidad de las personas dentro del mercado laboral, con seguridad para ellos, como trabajadores, así como para sus empleadores o clientes potenciales.
- III. Impulsar la pertinencia y eficacia en la gestión de recursos humanos, a través del modelo de competencia laboral.
- IV. Facilitar, en apego a las necesidades reales del mercado laboral, tanto la oferta de educación formal para el trabajo, como la capacitación.
- V. Impulsar el avance acumulativo de la formación a lo largo de la vida laboral de los trabajadores.
- VI. Vincular de manera sistemática la planta productiva y la comunidad educativa, a través del modelo de competencia laboral.
- VII. Elevar la productividad y la competitividad de la economía nacional con el fin de que la sociedad mexicana tenga un mejor sistema de vida, y
- VIII. Generar información disponible para todos los participantes en el mercado laboral, de manera que facilite el acceso de la fuerza de trabajo a los esquemas de formación, capacitación y certificación de la competencia laboral.

Artículo 3. Por ningún motivo podrán expedirse NTCL respecto de profesiones o campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional. Tampoco respecto de aquellas actividades en que por disposición legal sólo deban ser ejercidas por quienes posean título profesional en la materia de que se trate.

Artículo 4. Los SNCL y SCCL serán integrados, organizados, desarrollados, promovidos, vinculados y coordinados por el CONOCER, conservando y resguardando éste los productos que se generen como resultado de su operación, así como los derechos sobre los mismos.

Artículo 5. El CONOCER, los Comités de Normalización de Competencia Laboral, los OC, los CE y los EI son los responsables de operar los SNCL y SCCL, coadyuvando con el Ejecutivo Federal para el establecimiento de un régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades y destrezas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos y que los SNCL y SCCL funcionen de manera transparente, eficiente, eficaz, con calidad y actitud de servicio.

Artículo 6. Todos los habitantes del país, gozarán de los beneficios de los SNCL y SCCL para obtener el reconocimiento oficial de sus conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, mediante la expedición de un Certificado de Competencia Laboral con base en una NTCL, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal efecto.

Artículo 7. Los usuarios de los SNCL y SCCL, tendrán los siguientes derechos:

- I. Consultar en línea de manera gratuita las NTCL.
- II. Disponer de la NTCL en la que pretendan evaluarse con fines de certificación de competencia laboral.
- III. Realizar su autodiagnóstico con base a la NTCL de su interés.
- IV. Conocer y acordar el plan de evaluación con el CE o EI.
- V. Recibir trato digno y respetuoso por parte de los responsables de operar los SNCL y SCCL.
- VI. Contratar los servicios de evaluación y certificación.
- VII. Realizar el proceso de evaluación sin que esté obligado o condicionado a recibir un curso previo para ello.
- VIII. Recibir retroalimentación documental por parte del CE o EI, respecto al resultado de su evaluación al ser declarado aún no competente, como consecuencia de haber contratado los servicios de evaluación de competencia laboral.
- IX. Recibir el Certificado de Competencia Laboral como consecuencia de haber sido dictaminado competente y haber cubierto la cuota relacionada con el trámite y expedición del Certificado, e
- X. Inconformarse por violaciones a sus derechos por parte de los responsables de operar los SNCL y SCCL.

Artículo 8. Para efectos administrativos, la interpretación de las presentes "Reglas Generales" corresponderá al Director General del CONOCER.

TITULO SEGUNDO

DEL SISTEMA NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL

CAPITULO 1

DE LOS PROPOSITOS Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL

Artículo 9. Se entenderá por SNCL al conjunto de actores, procesos, procedimientos e interacciones que dan como resultado las NTCL y sus respectivos IECL.

Artículo 10. El propósito específico del SNCL será impulsar el desarrollo de NTCL relativas a aquellas funciones laborales donde los sectores productivos o instituciones empleadoras requieran de una certificación oficial de la capacidad para el trabajo que presenten las personas o para la gestión de sus recursos humanos.

Las NTCL se pondrán a disposición del sector educativo y de las instituciones de capacitación, de acuerdo a los criterios que establezca el CONOCER, para que sirvan de insumo en la transformación y adecuación permanente de su oferta, de acuerdo a las necesidades reales del mercado laboral.

Artículo 11. El SNCL estará integrado por:

- I. Comités de Normalización de Competencia Laboral.
- II. NTCL.
- III. IECL correspondientes a NTCL.
- IV. BNNTCL.
- V. BIECL.
- VI. Manual de Procesos y Procedimientos, y
- VII. Las siguientes Guías Técnicas: desarrollo de mapa funcional; integración de grupos técnicos; desarrollo de NTCL y diseño de IECL, emitidas por el Director General del CONOCER.

Artículo 12. El SNCL se regirá por los principios siguientes:

- I. Participación: La selección de los proyectos de NTCL y su desarrollo se hará con la participación de las empresas de los sectores productivos interesados en la normalización de competencia laboral.
- II. Transparencia: Los procesos de normalización de competencia laboral se basarán en lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el CONOCER, mismos que podrán ser conocidos por cualquiera de los participantes en el sistema, y
- III. Pertinencia: Las NTCL corresponderán a funciones laborales demandadas por los sectores productivos para fines de certificación.

Artículo 13. El CONOCER, con relación al SNCL, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y diseñar metodologías para el análisis funcional aplicado a la identificación de funciones laborales que requieren NTCL y a su desarrollo.
- II. Aprobar los proyectos de NTCL desarrolladas por los Comités de Normalización de Competencia Laboral.
- III. Proporcionar asistencia técnica y/o asesoría en el desarrollo de NTCL que los sectores productivos o instituciones empleadoras requieran como referentes para la evaluación y certificación de la competencia laboral de sus trabajadores y, en general, para la gestión de sus recursos humanos.
- IV. Proporcionar asistencia técnica y/o asesoría en el desarrollo de los IECL que permitan recopilar las evidencias necesarias y suficientes para evaluar la competencia laboral de las personas, de manera homogénea y con apego a las NTCL.
- V. Promover el uso de las NTCL en los sectores productivos e instituciones empleadoras del país.
- VI. Reconocer a los Comités de Normalización de Competencia Laboral, como instancia responsable en el desarrollo de proyectos de NTCL, así como emitir los procedimientos para su operación.
- VII. Supervisar los trabajos de los Comités de Normalización de Competencia Laboral, de manera que respondan a los objetivos del SNCL.

- VIII. Desarrollar proyectos sectoriales o de industria con empresas representativas o líderes, a fin de que incorporen el modelo de competencia laboral en su gestión de recursos humanos.
- IX. Integrar, operar y actualizar la BNNTCL con las NTCL publicadas en el Diario Oficial de la Federación. De igual manera, se procederá con la BIECL, en relación con dichas NTCL.
- X. Impulsar la mejora continua de los productos y servicios del SNCL.
- XI. Convenir y apoyar la implantación del modelo de competencia laboral en empresas e instituciones a través de programas de capacitación para el desarrollo de referentes institucionales de competencia laboral, ya sea que se realicen mediante esquemas de asesoría o asistencia técnica, conservando en cualquier caso la propiedad intelectual sobre la imagen institucional, la metodología y publicaciones.
- XII. Normar y convenir el uso del logotipo o cualquier otra referencia del CONOCER en las NTCL e IECL que realicen terceros, y
- XIII. Proteger y defender los Derechos de Autor y Propiedad Industrial de los productos, diseños, logotipos, denominaciones y marcas del CONOCER.

CAPITULO 2

DE LOS COMITES DE NORMALIZACION DE COMPETENCIA LABORAL

Artículo 14. Se entiende por Comité de Normalización de Competencia Laboral al grupo de empleadores y trabajadores, reconocidos por el CONOCER, que funja como la instancia responsable para analizar, identificar y proponer el desarrollo de NTCL e IECL relativas al sector, rama o actividad productiva a que pertenezcan. La participación en esta instancia tendrá carácter honorífico.

Artículo 15. Los Comités de Normalización de Competencia Laboral para su funcionamiento se organizarán de la siguiente manera:

- I. Presidente.
- II. Vicepresidente, y
- III. Vocales.

En todo Comité de Normalización de Competencia Laboral participará un representante del CONOCER.

Artículo 16. Los Comités de Normalización de Competencia Laboral se podrán integrar a petición de empresas o instituciones de un determinado sector, rama o actividad productiva, interesadas en desarrollar procesos de normalización para efectos de certificar la competencia laboral de sus trabajadores y, en su caso, también implantar en sus organizaciones la gestión de los recursos humanos con base en competencia laboral, pudiendo existir uno o más Comités por cada sector de actividad económica. Dicha petición se hará por escrito al CONOCER.

Artículo 17. Se podrán reconocer Comités de Normalización de Competencia Laboral para sectores, ramas o actividades productivas, así como para organizaciones e instituciones empleadoras que requieran la certificación de la competencia laboral de sus trabajadores, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Educación.

Artículo 18. Los Comités de Normalización de Competencia Laboral se considerarán nacionales, tendrán como domicilio la Ciudad de México, y podrán operar en cualquier punto del territorio nacional, según convenga al mejor cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al sector, rama, actividad productiva, institución u organización laboral de que se trate.

Artículo 19. Los Comités de Normalización de Competencia Laboral tendrán los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la consolidación del modelo de competencia laboral en los sectores que representen.
- II. Implantar la cultura de certificación de competencia laboral en las empresas, organizaciones e instituciones de los sectores que representen.
- III. Promocionar el desarrollo de la infraestructura de los servicios de evaluación, certificación y capacitación de la competencia laboral.
- IV. Desarrollar proyectos de NTCL y sus IECL para las funciones laborales que sean de interés para los sectores representados ante el CONOCER, cuya potencialidad de certificación pueda demostrarse, y
- V. Promover la actualización de las NTCL y de sus IECL, cuando se presenten cambios en la función laboral o bien cuando el uso de la NTCL indiquen la necesidad de modificaciones estructurales o metodológicas.

Artículo 20. Para el logro de sus objetivos, los Comités de Normalización de Competencia Laboral tendrán las siguientes funciones:

- I. Identificar y fundamentar funciones laborales de su interés para efectos de elaborar los proyectos de NTCL.
- II. Integrar Grupos Técnicos de trabajadores expertos para el desarrollo de proyectos y actualización de NTCL y sus IECL.
- III. Presentar a consideración del CONOCER, para su aprobación, los proyectos de NTCL.
- IV. Impulsar y difundir el modelo de competencia laboral, así como el uso de las NTCL como referentes para la evaluación, capacitación y certificación de los trabajadores de los sectores que representen.
- V. Impulsar la gestión de recursos humanos con enfoque de competencia laboral en las empresas, organizaciones e instituciones de los sectores que representen.
- VI. Propiciar el uso de las NTCL en el sector educativo y en las instituciones de capacitación.
- VII. Establecer y mantener actualizada una fuente de información general sobre las principales empresas, organizaciones y/o asociaciones de los sectores que representen.
- VIII. Coadyuvar en el cumplimiento de los compromisos del CONOCER en materia de normalización, evaluación, capacitación y certificación de la competencia laboral de los trabajadores de los sectores que representen.
- IX. Asegurar la capacidad técnica y experiencia laboral de los integrantes de los Grupos Técnicos que designen para la elaboración de los proyectos de NTCL y de sus correspondientes IECL.
- X. Brindar las facilidades de tiempo, disposición y cooperar con el traslado de los integrantes de los Grupos Técnicos para desarrollar los proyectos nuevos o actualizaciones de NTCL y de sus IECL, o bien para participar en los talleres de capacitación y en las reuniones de asesoría o de asistencia técnica.
- XI. Facilitar en los casos que se requiera el uso de instalaciones o lugares sede para la celebración de reuniones de trabajo del propio Comité o con los Grupos Técnicos, y
- XII. Mantener informado al CONOCER sobre los avances en los programas de trabajo acordados.

Artículo 21. El CONOCER brindará apoyo a los Comités de Normalización, bajo los esquemas de asistencia técnica o asesoría, definidos en las presentes "Reglas Generales", en las materias siguientes:

- I. Elaboración y/o actualización del perfil económico y laboral del sector.
- II. Cambio de presidente, de integrantes y/o en la incorporación de nuevos miembros al Comité.
- III. Desarrollo del mapa funcional del sector como marco de referencia para identificar los proyectos de NTCL de interés para el sector.
- IV. Desarrollo de proyectos de NTCL e IECL, y
- V. Uso de los catálogos ocupacionales y normas de competencia laboral de otros países.

CAPITULO 3

DE LAS NORMAS TECNICAS DE COMPETENCIA LABORAL Y DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION DE COMPETENCIA LABORAL

Artículo 22. Se entenderá por NTCL, el documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que servirá como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas y que describe en términos de resultados, el estándar o patrón del desempeño eficiente de una función laboral, que haya sido desarrollado por los Comités de Normalización de Competencia Laboral, aprobado por el Comité Técnico del CONOCER y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 23. Para efectos de estas "Reglas Generales", se define como:

- I. **Función Laboral:** Actividades con valor económico en el mercado de trabajo que puede realizar una sola persona, la cual conduce a un mismo tipo de resultado y se ejerce en centros de trabajo diversos.
- II. **Competencia Laboral:** Capacidad de una persona para desempeñar una función laboral con las características de calidad requeridas por el cliente o empleador.

- III. **IECL:** Documento referido a una NTCL, en el que se establecen los mecanismos que permiten determinar si una persona es competente o no, con relación a una o varias funciones laborales, y
- IV. **Guías Técnicas:** Documentos que establecen los procedimientos metodológicos específicos a seguir en el desarrollo de cada uno de los diferentes productos implicados en el desarrollo del SNCL.

Artículo 24. Los proyectos de NTCL serán desarrollados a petición de los Comités de Normalización y con la participación de trabajadores expertos en la función laboral de que se trate, y serán coordinados por el CONOCER, estos grupos se integrarán conforme a lo estipulado en la Guía Técnica para la Integración de Grupos Técnicos, emitida por el Director General del CONOCER.

Artículo 25. Cuando las NTCL se refieran a una misma función laboral, estarán integradas por una Unidad; en el caso de que incluyan varias funciones laborales compartidas por la población objetivo, se integrarán por más de una Unidad. En ambos casos la NTCL se refiere al desempeño que la persona deberá demostrar para ser declarada competente.

Artículo 26. El proceso de desarrollo de un proyecto de NTCL deberá cubrir al menos las siguientes etapas:

- I. Investigación que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la factibilidad de certificación de trabajadores en la NTCL a elaborar, misma que se realizará conforme a lo establecido en la guía técnica correspondiente.
- II. Desarrollo del Mapa Funcional, realizado de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica correspondiente, y
- III. Definición de la estructura del perfil de la NTCL y desarrollo de sus componentes, con base en la Guía Técnica correspondiente.

Artículo 27. Las NTCL deberán presentarse en el mismo formato y contener, como mínimo lo siguiente:

- I. Datos generales y de identificación: Título, código, nivel de competencia, nombre del Comité de Normalización que la desarrolló y la denominación que refiera a la clasificación de las áreas o sectores productivos.
- II. Perfil gráfico de la NTCL, y
- III. Criterios de evaluación:
 - a) Desempeños críticos y sus características y/o
 - b) Productos y sus características, y
 - c) Conocimientos y nivel, en su caso.

Las NTCL que se refieran a una misma función laboral pero impliquen diferente competencia por su complejidad, se introducirán a la BNNTCL con el mismo título, distinguiéndose una de otra por su nivel de competencia.

Las características técnicas de cada uno de los contenidos referidos se establecerán en la Guía Técnica correspondiente.

Artículo 28. Las NTCL, una vez aprobadas por el Comité Técnico del CONOCER y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, serán integradas a la BNNTCL.

Artículo 29. Las NTCL integradas a la BNNTCL podrán ser actualizadas a solicitud del Comité de Normalización correspondiente en los siguientes casos:

- I. Cuando la forma de realizar la función laboral de que se trate haya cambiado.
- II. Cuando el uso de la NTCL indique la necesidad de hacerle ajustes en su estructura o contenido, dirigidos a mejorar su capacidad para discriminar la competencia laboral, y
- III. Cuando el procedimiento metodológico para desarrollarla cambie.

Artículo 30. Por cada proyecto de NTCL se desarrollará un IECL, con apego a lo establecido en la guía técnica correspondiente.

Artículo 31. Los IECL serán diseñados por Grupos Técnicos de trabajadores expertos en la función laboral de que se trate, mismos que se integrarán conforme a lo estipulado en la Guía Técnica correspondiente y serán coordinados por el CONOCER.

Artículo 32. Los IECL deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Datos de identificación.
- II. Instrucciones de aplicación.
- III. Reactivos.
- IV. Hojas de registro, e
- V. Instrucciones de calificación.

Artículo 33. El proceso para el diseño del IECL cubrirá las siguientes etapas:

- I. Elaboración de reactivos.
- II. Integración del instrumento.
- III. Prueba piloto del diseño.
- IV. Validación por aplicación, y
- V. Retroalimentación y/o ajuste.

Las cinco etapas señaladas en este artículo se realizarán de acuerdo a la guía técnica que corresponda.

Artículo 34. Las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo anterior serán realizadas por el Grupo Técnico bajo la dirección metodológica de la persona que haya sido asignada para ello por el CONOCER.

Artículo 35. Una vez que una NTCL haya sido integrada a la BNNTCL, el correspondiente IECL será liberado formalmente por el Director General del CONOCER para su incorporación, resguardo y administración en la BIECL.

Artículo 36. Las etapas IV y V del artículo 33 se realizarán una vez que la NTCL correspondiente haya sido acreditada por los OC y puesta en uso por los CE y/o EI.

Artículo 37. Como parte del ajuste previsto en la etapa de validación por aplicación de IECL, se consignará en la Guía Técnica correspondiente el mecanismo de ajuste al mismo.

Artículo 38. Los IECL serán integrados en una base de datos para que su administración tenga como objetivo facilitar su distribución a los CE, su uso será obligatorio en los procesos para evaluar la competencia laboral de las personas.

CAPITULO 4

DE LA BASE NACIONAL DE NORMAS TECNICAS DE COMPETENCIA LABORAL

Artículo 39. El CONOCER integrará, operará y actualizará la BNNTCL con las NTCL que hayan sido aprobadas por el Comité Técnico del CONOCER y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 40. La BNNTCL tendrá como objetivo facilitar la administración y el uso de las NTCL, estará abierta a la consulta gratuita de los interesados, sean trabajadores, instituciones, organizaciones o público en general.

Artículo 41. Para su incorporación en la BNNTCL, las NTCL deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Propuesta formal del proyecto de NTCL por parte del Comité de Normalización que solicitó su elaboración, acompañándola de documentos que acrediten que fue desarrollada por trabajadores expertos en la función laboral.
- II. Verificación del proyecto de NTCL.
- III. Aprobación por el Comité Técnico, y
- IV. Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 42. El CONOCER difundirá la actualización de la BNNTCL sea, por la incorporación de nuevas NTCL o por actualización de las que ya forman parte de ella. No podrá existir más de una NTCL sobre una misma función laboral y nivel de complejidad y ésta deberá corresponder a la última versión. La difusión podrá realizarse a través de los medios que considere idóneos.

Artículo 43. Las NTCL se podrán dar de baja de la BNNTCL en los casos siguientes:

- I. Cuando en un plazo de dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación no se haya acreditado por el CONOCER a un OC.
- II. Cuando después de un año de haberse acreditado un OC, no se hayan acreditado por un CE, y
- III. Cuando en el proceso de su actualización, se aprecie que los cambios técnicos o metodológicos son tan importantes que ameritan una nueva denominación, en cuyo caso será sustituida por una NTCL con otro título.

Artículo 44. La BNNTCL se organizará en las categorías que se requieran para asegurar que cada NTCL que se incorpore es única en la función laboral y nivel de competencia laboral de que se trate.

TITULO TERCERO

DEL SISTEMA DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

CAPITULO 1

DE LOS PROPOSITOS Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

Artículo 45. Se entenderá por SCCL el conjunto integrado de elementos, procesos y procedimientos que interactúan con el propósito de otorgar reconocimiento oficial de la competencia laboral, adquirida por los individuos a lo largo de su vida productiva.

Artículo 46. El propósito específico del SCCL será certificar, de manera imparcial y objetiva, la capacidad para el trabajo de las personas conforme a NTCL y a sus respectivos IECL, independientemente de la forma en que se hayan adquirido los conocimientos, habilidades y destrezas implicados en dichas NTCL.

Artículo 47. El SCCL se integra por:

- I. Los OC.
- II. Los CE.
- III. Los EI.
- IV. Los procesos y procedimientos críticos para la operación del sistema, manuales, guías técnicas y formatos.
- V. Las NTCL.
- VI. Los IECL correspondientes a las NTCL.
- VII. Los programas de formación y de actualización para el personal directivo y técnico en lo que se refiere a las funciones clave y administrativas del sistema.
- VIII. Los evaluadores de la competencia laboral, y
- IX. Los verificadores externos y los verificadores internos de los procesos de evaluación de la competencia laboral.

Artículo 48. El SCCL se regirá por los principios siguientes:

- I. Libre acceso: En los procesos de certificación de competencia laboral se evitará la imposición de condiciones que, siendo ajenas a la competencia de que se trate, puedan excluir a personas por razones de género, edad, escolaridad, capacidades diferentes, grupo lingüístico, cultural o racial y otros afines.
- II. Incorporación voluntaria: El acceso al SCCL es individual y no obligatorio.
- III. Aseguramiento de la Calidad: Lo integran los procesos y procedimientos de supervisión, verificación externa e interna, que realizan los diversos participantes del SCCL, con el fin de satisfacer las expectativas de los sectores productivos.
- IV. Transparencia: Los procesos de certificación de competencia laboral se basarán en lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el CONOCER, mismos que podrán ser conocidos por cualquiera de los participantes en el sistema, y
- V. Tercería: Los procesos de certificación, evaluación y capacitación deberán realizarse por personas diferentes, y serán supervisados por el CONOCER.

Artículo 49. El CONOCER con relación al SCCL, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir los certificados de competencia laboral.
- II. Acreditar a personas morales como OC en NTCL.
- III. Ampliar la acreditación de OC en NTCL.
- IV. Reducir la acreditación de OC en NTCL.
- V. Cancelar la acreditación de los OC.
- VI. Expedir la normatividad para la operación de todos los integrantes del SCCL.
- VII. Validar y registrar la acreditación de CE y de EI que hagan los OC.
- VIII. Supervisar la operación de los OC conforme a la normatividad establecida para ello.
- IX. Apoyar a los OC, de acuerdo a las posibilidades del CONOCER, cuando se acrediten por primera vez o se amplíe la acreditación en otras NTCL, con la asistencia técnica que requieran para operar dentro del SCCL.
- X. Apoyar a los OC, de acuerdo a las posibilidades del CONOCER, en el otorgamiento de asesoría o asistencia técnica, para la formación de evaluadores y verificadores internos de los CE y EI que se acrediten por primera vez o amplíen la acreditación en otras NTCL.
- XI. Normar y convenir el uso de la marca, propiedad industrial y derechos de autor o cualquier referencia del CONOCER.
- XII. Establecer un sistema que permita el registro y difusión de información relativa al SCCL, y
- XIII. Definir estrategias para consolidar y promover el desarrollo del SCCL.

CAPITULO 2

DE LOS ORGANISMOS CERTIFICADORES

Artículo 50. Se entiende por OC a la persona moral acreditada por el CONOCER para certificar, conjuntamente con éste, la competencia laboral y para acreditar CE y EI en una o varias NTCL, en un periodo determinado.

Artículo 51. Son funciones y obligaciones del OC:

- I. Certificar la competencia laboral correspondiente a las NTCL en que está acreditado.
- II. Acreditar CE y EI.
- III. Participar, a solicitud del CONOCER, en las acciones que se emprendan para el desarrollo del propio OC y del SCCL.
- IV. Proporcionar los servicios que contribuyan al desarrollo y consolidación de la operación de los CE y EI que haya acreditado.
- V. Promover la certificación de la competencia laboral con base en estrategias específicas de cada OC.
- VI. Tramitar ante el CONOCER la validación de las acreditaciones realizadas de CE y EI, así como el registro y la expedición de las cédulas correspondientes.
- VII. Comprobar que los procedimientos de verificación interna y de evaluación de la competencia laboral que lleven a cabo los CE y EI cumplan con lo convenido con el OC y con la normatividad correspondiente.
- VIII. Dictaminar sobre la procedencia de la certificación de la competencia laboral de las personas evaluadas por los CE y EI.
- IX. Tramitar ante el CONOCER la expedición de los certificados a que se hayan hecho acreedoras las personas cuya certificación haya sido dictaminada como procedente.
- X. Colaborar con las supervisiones que realice el CONOCER.
- XI. Proporcionar toda la información que se requiera para alimentar el sistema de información y estadística del SCCL y del CONOCER.
- XII. Atender los requerimientos de información y de asistencia técnica que presenten los CE y EI, tanto para la promoción de la evaluación como para el desarrollo de las funciones de evaluación y de verificación interna.
- XIII. Colaborar con el CONOCER en la vigilancia de la operación integral de los CE y EI acreditados.

- XIV.** Definir y dar seguimiento a las medidas preventivas y correctivas que resulten procedentes para la mejor operación de los CE y EI.
- XV.** Informar al CONOCER sobre la aplicación de sanciones que, en su caso, diera lugar la operación irregular de los CE y EI.
- XVI.** Atender las reclamaciones que presenten los usuarios de los servicios proporcionados, mantener los registros de las mismas y de las resoluciones adoptadas, y
- XVII.** Dar seguimiento y garantizar que las observaciones realizadas en el proceso de verificación externa queden resueltas.

Artículo 52. Queda prohibido a los OC, así como a los CE y EI, acreditados por éste, la realización de cualquiera de las siguientes prácticas:

- I.** Establecer como obligación a un usuario del servicio, el requisito o condición de recibir un curso de capacitación como medio para obtener la evaluación y posterior certificación de competencia laboral.
- II.** Utilizar el curso de capacitación como un medio para integrar el portafolio de evidencias.
- III.** Que una misma persona realice la función de capacitar y evaluar la competencia laboral de un candidato, y
- IV.** Negar a un usuario del servicio la oportunidad de iniciar el proceso de evaluación con base en una NTCL.

Artículo 53. La acreditación por primera vez como OC, es el procedimiento mediante el cual, el CONOCER reconoce que un organismo de tercera parte ha demostrado que cumple con los requisitos establecidos para certificar conjuntamente con éste, la competencia laboral y para acreditar CE y EI. Para lo cual, deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I.** Garantizar la imparcialidad y objetividad en los procedimientos de acreditación y certificación.
- II.** Contar con la capacidad técnica y personal competente.
- III.** Tener infraestructura administrativa y física suficiente, y
- IV.** Garantizar a los usuarios del servicio y a la sociedad en general la eficiencia del servicio.

La acreditación de OC deberá quedar formalizada por medio de contrato.

Artículo 54. El CONOCER proporcionará la asistencia técnica requerida para operar dentro del SCCL como OC. Dicha asistencia técnica estará referida a la formación de verificadores externos y a la del personal que vaya a impartir los cursos para la formación de evaluadores y verificadores internos de los CE y EI que acredite el OC.

Artículo 55. La ampliación de la acreditación de OC es la autorización que se otorga a un OC, ya acreditado, con el propósito de que opere con una o más NTCL adicionales a las que ya tiene acreditadas. Dicha ampliación deberá quedar formalizada mediante el Anexo Técnico correspondiente, que deberá foliarse y agregarse al contrato respectivo.

Artículo 56. El OC deberá renovar anualmente cada una de las NTCL que tenga acreditadas, lo cual constituye un refrendo de la acreditación otorgada. Dicha renovación estará sujeta a que el OC cumpla con los requisitos establecidos. Asimismo, el OC puede solicitar una reducción de su acreditación en NTCL que no prevea utilizar, en cuyo caso no pagará la renovación correspondiente. La renovación se formaliza con la emisión de la constancia de pago que expida el CONOCER.

CAPITULO 3

DE LOS CENTROS DE EVALUACION

Artículo 57. Se entiende como CE a la persona moral acreditada por un OC y autorizada por el CONOCER para evaluar, con fines de certificación, la competencia laboral con base en una determinada NTCL. Tratándose de las instituciones u organismos públicos o privados, se podrán acreditar como CE más de uno de sus planteles, locales o instalaciones físicas, en cuyo caso el OC convendrá con la persona que ostente la representación legal.

Artículo 58. Son funciones y obligaciones del CE:

- I. Realizar la evaluación de la competencia laboral.
- II. Verificar internamente los procedimientos de evaluación.
- III. Tramitar, ante el OC que corresponda, la certificación de la competencia laboral correspondiente a las personas evaluadas que hayan sido declaradas competentes.
- IV. Colaborar con el OC en las tareas de verificación externa.
- V. Colaborar con el CONOCER en las tareas de supervisión y atender oportuna y eficazmente las medidas preventivas y correctivas que resulten procedentes.
- VI. Proporcionar al OC la información requerida para la expedición de cada certificado, así como para la alimentación del Sistema Integral de Información o cualquier otra que requiera el CONOCER.
- VII. Atender las reclamaciones que presenten los usuarios de los servicios proporcionados, mantener los registros de las mismas, así como de las resoluciones adoptadas.
- VIII. Dar cumplimiento a las observaciones realizadas en el proceso de verificación externa.
- IX. Dar trato digno y respetuoso a los usuarios del SCCL, y
- X. Prestar retroalimentación documental a los usuarios del SCCL, respecto al resultado de su evaluación al ser declarado aún no competente, como consecuencia de haber contratado los servicios de evaluación de competencia laboral.

Artículo 59. La acreditación por primera vez de CE es el procedimiento mediante el cual un OC reconoce la capacidad de una persona moral para evaluar, con fines de certificación, la competencia laboral con base en una NTCL. Dicha acreditación quedará formalizada mediante un contrato entre el CE y el OC, el cual deberá registrarse ante el CONOCER.

Artículo 60. La ampliación de la acreditación de CE es la autorización que se otorga a un CE ya acreditado, con el propósito de que opere con una o más NTCL adicionales a las que ya tiene acreditadas. Dicha ampliación deberá quedar formalizada, mediante el Anexo Técnico correspondiente, y agregarse al contrato respectivo, debiéndose registrar ante el CONOCER.

Artículo 61. El CE deberá renovar anualmente cada una de las NTCL que tenga acreditadas, lo cual constituye un refrendo de la acreditación otorgada. Dicha renovación estará sujeta a que el CE cumpla con los requisitos establecidos. Asimismo el CE podrá solicitar reducción de su acreditación de NTCL que no utilice al inicio de cada año calendario. La renovación se formaliza con la emisión de la constancia de pago que expida el CONOCER.

Artículo 62. El OC, por sí mismo o con el apoyo del CONOCER, proporcionará a los CE que se acrediten, la asistencia técnica necesaria para formar a los evaluadores y a los verificadores internos requeridos para operar con base en las NTCL en que se haya acreditado.

CAPITULO 4

DE LOS EVALUADORES INDEPENDIENTES

Artículo 63. Se entenderá por EI a la persona física acreditada por un OC y autorizada por el CONOCER para evaluar, con fines de certificación, la competencia laboral con base en una determinada NTCL.

Artículo 64. Son funciones y obligaciones del EI:

- I. Convenir con un CE acreditado, las condiciones en que le realizará la verificación interna y le tramitará la emisión de los certificados de competencia laboral, a que hayan sido acreedoras las personas evaluadas.
- II. Colaborar con el OC en sus tareas de verificación externa.
- III. Colaborar con el OC y, si fuera el caso, con el CONOCER, en sus tareas de supervisión, así como atender oportuna y eficazmente las medidas correctivas que resulten procedentes.
- IV. Proporcionar al OC toda la información que se incluye en la solicitud de expedición de cada certificado de competencia laboral, que servirá para alimentar el sistema de información y estadística del SCCL y del CONOCER.

- V. Atender las reclamaciones que presenten los usuarios de los servicios proporcionados, mantener los registros de las mismas y de las soluciones adoptadas.
- VI. Dar seguimiento y garantizar que las observaciones realizadas en el proceso de verificación externa queden resueltas.
- VII. Dar trato digno y respetuoso a los usuarios del SCCL, y
- VIII. Prestar retroalimentación documental a los usuarios del SCCL, respecto al resultado de su evaluación al ser declarado aún no competente, como consecuencia de haber contratado los servicios de evaluación de competencia laboral.

Artículo 65. La acreditación de EI por primera vez, es el procedimiento mediante el cual un OC reconoce la capacidad de una persona física para evaluar, con fines de certificación, la competencia laboral de conformidad con una determinada NTCL. Dicha acreditación quedará formalizada mediante un contrato entre el OC y el EI, el cual deberá validarse y registrarse ante el CONOCER.

Artículo 66. La ampliación de la acreditación de EI, es la autorización que se otorga a un EI ya acreditado, con el propósito de que opere con una o más NTCL adicionales a la que ya tiene acreditada. Dicha ampliación deberá quedar formalizada mediante el Anexo Técnico correspondiente, y agregarse al contrato respectivo, debiéndose registrar ante el CONOCER.

Artículo 67. El Evaluador Independiente deberá renovar anualmente cada una de las NTCL que tenga acreditadas, lo cual constituye un refrendo de la acreditación otorgada. Dicha renovación estará sujeta a que el EI cumpla con los requisitos establecidos. Asimismo, el EI puede solicitar una reducción de su acreditación en NTCL que no utilice. La renovación se formaliza con la emisión de la constancia de pago que expida el CONOCER.

Artículo 68. El OC por sí mismo o, en su caso, con el apoyo del CONOCER, proporcionará a los EI que se acrediten por primera vez, la formación técnica necesaria para evaluar con base en la NTCL en la cual fue acreditado.

CAPITULO 5

DE LOS CRITERIOS RECTORES PARA LA EVALUACION, VERIFICACION INTERNA, VERIFICACION EXTERNA Y CERTIFICACION DE LA COMPETENCIA LABORAL

Artículo 69. Los criterios rectores se refieren a las características que deberán presentar, de manera permanente y con carácter obligatorio, los procedimientos implicados en la certificación de competencia laboral.

Artículo 70. Se establecen criterios rectores para:

- I. La evaluación de la competencia laboral.
- II. La verificación interna.
- III. La verificación externa.
- IV. La certificación de la competencia laboral, y
- V. El certificado de competencia laboral.

Artículo 71. La evaluación de la competencia laboral es el procedimiento mediante el cual se recogen y analizan las evidencias establecidas en una NTCL, con el propósito de determinar si la persona es competente o todavía no lo es.

Artículo 72. Los criterios rectores de la evaluación de competencia laboral son:

- I. La evaluación, con fines de certificación de la competencia laboral, se llevará a cabo con base en el IECL emitido por el CONOCER y formalmente distribuido a los OC para su aplicación.
- II. Para que el candidato tenga acceso al proceso de evaluación que conduce a la certificación no se establecerán requisitos académicos, de género o edad.
- III. La evaluación de la competencia laboral con fines de certificación se realizará de acuerdo a los procedimientos, guías técnicas y manuales elaborados por el CONOCER y formalmente distribuido a los OC para su aplicación.
- IV. La evaluación será realizada solamente por personal autorizado por el OC y registrado ante el CONOCER, y
- V. El personal que realice la evaluación de la competencia laboral deberá obtener la certificación en esta función en la NTCL que sirve de referente para la evaluación y en la NTCL que evalúa, en el plazo que determine el CONOCER.

Artículo 73. La verificación interna es el procedimiento que deberán seguir los CE para asegurar la calidad de los procesos de evaluación de la competencia laboral realizados por cada evaluador y en cada una de las NTCL que tiene acreditadas.

Artículo 74. La verificación interna debe cumplir con los siguientes criterios rectores:

- I. Se realizará con base en los procedimientos, guías técnicas y manuales emitidos por el CONOCER y formalmente distribuidos a los OC para su aplicación.
- II. Será conducida por personal autorizado por el OC, registrado ante el CONOCER, y
- III. El personal que realice dicha función deberá estar certificado en la NTCL correspondiente dentro del plazo que el CONOCER determine.

Artículo 75. La verificación externa es el procedimiento que deberán seguir los OC, para asegurar la calidad de los procesos de evaluación de la competencia laboral, realizados en los CE que tenga acreditados.

Artículo 76. La verificación externa debe cumplir los siguientes criterios rectores:

- I. Se realizará con los procedimientos, guías técnicas y manuales emitidos por el CONOCER y formalmente distribuidos a los OC para su aplicación.
- II. Será conducida sólo por personal adscrito al OC y autorizado por el CONOCER.
- III. El personal que realice dicha función deberá estar certificado en la NTCL correspondiente dentro del plazo que el CONOCER determine.
- IV. Establecerá las medidas preventivas y correctivas a que den lugar los CE o EI, y
- V. Comprobará el cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas para los CE o EI que, en su caso, hayan resultado de visitas de supervisión del CONOCER.

Artículo 77. La certificación de la competencia laboral es el procedimiento por el que un organismo de tercera parte reconoce, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Educación, la competencia laboral de una persona que fue declarada competente como resultado de la evaluación realizada con base en una NTCL y su respectivo IECL.

Artículo 78. La certificación es el resultado del procedimiento de evaluación, cuya calidad deberá garantizarse mediante los procedimientos de verificación interna, verificación externa y supervisión.

Artículo 79. La certificación se hará conforme a los siguientes principios rectores:

- I. La certificación de la competencia laboral tiene como referente único la NTCL.
- II. Los procedimientos que conducen a la certificación de la competencia laboral se realizarán conforme a las guías técnicas y manuales emitidos por el CONOCER y formalmente distribuidos a los OC para su aplicación, y
- III. El OC decidirá la procedencia de la certificación en cada caso particular, con base en el portafolio de evidencias y el dictamen del evaluador.

Artículo 80. El certificado de competencia laboral es el documento oficial, mediante el cual se reconoce formalmente la competencia laboral demostrada por una persona conforme a una NTCL.

Artículo 81. Los criterios rectores del certificado de competencia laboral son:

- I. El certificado de competencia laboral será expedido por el CONOCER, a solicitud del OC.
- II. El formato de certificado de competencia laboral será diseñado, elaborado, impreso y controlado por el CONOCER, y
- III. El certificado de competencia laboral expedido por el CONOCER correspondiente a una NTCL tendrá validez nacional.

CAPITULO 6

DE LAS CUOTAS Y REGALIAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

Artículo 82. Los servicios relacionados con la acreditación y la certificación de competencia laboral serán objeto de cuotas y regalías que seguirán criterios uniformes para toda la República Mexicana.

Artículo 83. Se entenderá por cuota, el precio unitario expresado en días de salario mínimo general vigente en el área geográfica "C", establecidos para cada uno de los servicios de certificación de competencia laboral y de acreditación que se enlistan en el artículo 85 de estas "Reglas Generales".

Artículo 84. Se entenderá por regalía, la proporción de la cuota que se paga al CONOCER a cambio de la autorización por el uso de los derechos de autor y de propiedad industrial del CONOCER, así como por la utilización y aprovechamiento de las NTCL, para realizar la acreditación de CE y EI y la certificación de competencia laboral.

Artículo 85. Los conceptos que están sujetos a cuotas o regalías son los siguientes:

- I. Acreditación por primera vez como OC.
- II. Ampliación de la acreditación de OC en NTCL.
- III. Renovación anual por cada una de las NTCL que tenga acreditadas el OC.
- IV. Acreditación por primera vez de CE.
- V. Ampliación de la acreditación de CE en NTCL.
- VI. Renovación anual por cada una de las NTCL que tenga acreditadas el CE.
- VII. Acreditación por primera vez de EI.
- VIII. Ampliación de la acreditación del EI en NTCL.
- IX. Renovación anual por cada una de las NTCL que tenga acreditadas el EI.
- X. Emisión de certificado de NTCL de una unidad.
- XI. Emisión de certificado de NTCL de dos o más unidades.
- XII. Emisión de duplicado de certificado de competencia laboral, y
- XIII. Reelaboración de certificado de competencia laboral.

Artículo 86. En la acreditación por primera vez como OC, se debe pagar una cuota equivalente a 1,100 días de salario mínimo general vigente (DSMGV) del área geográfica "C". La acreditación por primera vez se hará hasta por 5 NTCL, conforme a las siguientes etapas:

- I. Primera (solicitud, análisis y retroalimentación): 28 DSMGV del área geográfica "C".
- II. Segunda (verificación física, documental y dictamen): 75 DSMGV del área geográfica "C", y
- III. Tercera (acreditación): 997 DSMGV del área geográfica "C", que incluyen los derechos de acreditación de 5 NTCL.

Dichas etapas, se especificarán en la Guía Técnica correspondiente.

Artículo 87. El CONOCER, por concepto de ampliación de la acreditación de OC, en una NTCL diferente a la(s) ya acreditada(s), debe cobrar una cuota equivalente a 75 días de salario mínimo general vigente del área geográfica "C".

Artículo 88. El CONOCER, por concepto de renovación anual por cada una de las NTCL que tenga acreditadas el OC, debe cobrar una cuota por el equivalente a 75 días de salario mínimo general vigente del área geográfica "C". El OC podrá dar de baja las NTCL que no prevea utilizar, en cuyo caso no pagará la renovación correspondiente.

Artículo 89. La acreditación por primera vez como CE se hará por una NTCL; por este concepto, el CE debe pagar al OC una cuota equivalente a 250 días de salario mínimo general vigente del área geográfica "C".

Artículo 90. El OC, por concepto de ampliación de la acreditación de CE en una NTCL diferente a la ya acreditada, debe cobrar una cuota equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente del área geográfica "C".

Artículo 91. El OC, por concepto de renovación anual por cada una de las NTCL que tenga acreditadas el CE, debe cobrar una cuota equivalente a 50 días de salario mínimo general vigente del área geográfica "C".

Artículo 92. La acreditación por primera vez de EI, se hará por una NTCL; por este concepto, el EI debe pagar al OC una cuota equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente del área geográfica "C".

Artículo 93. El OC por concepto de ampliación de la acreditación del EI, en una NTCL diferente a la(s) ya acreditada(s), debe cobrar una cuota equivalente a 50 días de salario mínimo general vigente del área geográfica "C".

Artículo 94. El EI debe pagar al OC por concepto de renovación anual por cada una de las NTCL que tenga acreditadas, una cuota equivalente a 30 días de salario mínimo general vigente del área geográfica "C".

Artículo 95. La cuota que debe cobrar el OC por concepto de emisión del certificado de NTCL, se establece según el nivel de competencia laboral. El OC debe pagar al CONOCER por concepto de regalías, el porcentaje que se establece sobre las cuotas autorizadas según se muestra en el siguiente cuadro:

CERTIFICADO		PAGO DE REGALIAS AL CONOCER POR EL OC PORCENTAJE SOBRE CUOTA AUTORIZADA	
Nivel de la competencia.	Cuota autorizada por emisión de certificado por cada unidad de NTCL al OC en DSMGV del área geográfica "C"	Primer año de operación	A partir del segundo año de operación
1	Hasta 4	10%	10%
2	Hasta 6	15%	25%
3	Desde 6		
4	Desde 8		
5	Desde 10		

Las cuotas de los niveles 3, 4 y 5 que proponga el OC, deberán ser registradas y autorizadas por el CONOCER.

Artículo 96. La cuota que debe cobrar el OC por emisión de un certificado de NTCL de más de una unidad se determinará de acuerdo con el cuadro establecido en el artículo anterior, dicha cuota se obtendrá según el nivel y cuota autorizada por cada unidad de la NTCL, multiplicado por el número de unidades que tenga la NTCL correspondiente. El OC debe pagar al CONOCER por concepto de regalías el porcentaje sobre la cuota que se obtenga de dicha multiplicación.

Artículo 97. La cuota por certificación que debe cobrar el OC cuando se solicite en un solo proceso la certificación de todas las unidades que integran una NTCL, será del 50% del costo total.

Artículo 98. El OC debe cobrar por la emisión del duplicado de un certificado de competencia laboral, la cuota equivalente a 6 días de salario mínimo general vigente del área geográfica "C" y debe pagar al CONOCER por servicios de expedición el equivalente al 50% de la cuota mencionada.

Artículo 99. El OC debe pagar al CONOCER por concepto de reelaboración de un certificado de competencia laboral, por causas no imputables al CONOCER, una cuota equivalente a 3 días de salario mínimo general vigente del área geográfica "C".

Artículo 100. Las cuotas establecidas por los servicios a que se refiere el presente capítulo pagarán los impuestos que correspondan.

CAPITULO 7

DE LA SUPERVISION DEL SISTEMA DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

Artículo 101. El CONOCER tendrá a su cargo la supervisión de la operación del SCCL, a través de visitas ordinarias y extraordinarias a los OC, CE o EI.

Artículo 102. Las visitas ordinarias a los OC se realizarán dos veces al año, con la finalidad de supervisar su operación y funcionamiento.

Artículo 103. El CONOCER podrá realizar visitas de supervisión extraordinarias, en alguno de los siguientes casos: cuando cuente con información sustentada sobre irregularidades en la prestación de los servicios de evaluación o de certificación de la competencia laboral o cuando el OC, CE o EI omitan proporcionar la información que el CONOCER les requiera por escrito cuando se detecten comportamientos atípicos.

Artículo 104. Los supervisores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por el CONOCER, en la que debe precisarse el lugar en que deba llevarse a cabo, el objeto de la visita, el alcance que debe tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Artículo 105. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de los OC, CE o EI estarán obligados a permitir el acceso, dar facilidades e información a los supervisores designados por el CONOCER.

Artículo 106. Al iniciar la visita, el supervisor deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por el CONOCER que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere el artículo 104 de las presentes "Reglas Generales", de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

Artículo 107. De toda visita de supervisión se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiera entendido la diligencia y por quien la practique si aquella se hubiere negado a proponerlos. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia, ni del documento de que se trate, siempre y cuando, el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 108. En las actas se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado.
- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia.
- III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita.
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó.
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia.
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos.
- VII. Datos relativos a la actuación.
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal ello no afectará la validez del acta, debiendo el supervisor asentar la razón relativa.

Artículo 109. Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

CAPITULO 8

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO DE REVISION DEL SISTEMA DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

Artículo 110. En los contratos que al efecto se suscriban con los OC, CE y/o EI se deberá prever un capítulo de infracciones, sanciones y recurso de revisión conforme a lo siguiente:

A) Pueden incurrir en las siguientes infracciones el OC, el CE y/o el EI:

- I. Ceder cualquier derecho u obligación derivada del contrato de acreditación como OC, sin contar para ello, con el previo consentimiento por escrito del CONOCER.
- II. Incumplir con la cláusula de confidencialidad, que forma parte integrante del contrato de acreditación como OC.
- III. Hacer uso no autorizado o indebido de la marca.
- IV. Realizar cualquier acto doloso o ilícito que dañe la imagen del CONOCER, del sistema, de la marca o que bien contravenga el Código de Ética del SCCL.
- V. Impedir la supervisión que permita evaluar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- VI. Incumplir con el pago de las cuotas o regalías a que están obligados, conforme al Capítulo 6 del Título Tercero de estas "Reglas Generales".
- VII. Realizar actos que afecten al buen funcionamiento o a la adecuada prestación de los servicios de registro y certificación conforme a estas "Reglas Generales" o demás disposiciones que se deriven de ellas.

- VIII.** Incumplir con la verificación externa a los CE y/o EI.
- IX.** Incumplir con las previsiones de los procedimientos, manuales y guías técnicas.
- X.** Establecer como obligación para cualquier candidato, el requisito o condición de recibir un curso de capacitación como medio para obtener la evaluación y posterior certificación de competencia laboral.
- XI.** Utilizar el curso de capacitación como un medio para integrar el portafolio de evidencias.
- XII.** Realizar una misma persona la función de capacitar y evaluar la competencia laboral de un candidato.
- XIII.** Negar a un candidato la oportunidad de iniciar el proceso de evaluación con base en una NTCL, e
- XIV.** Incumplir cualquiera de los demás preceptos de estas "Reglas Generales", así como de las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

B) El CONOCER sancionará las infracciones enumeradas en la disposición anterior con base en el Reglamento de Sanciones emitido por el CONOCER y que se agrega al contrato, conforme a los siguientes tipos de sanciones:

- I.** Amonestación. Consiste en un apercibimiento por escrito para el efecto de que realice una corrección en alguno de los procedimientos relacionados con el registro, la acreditación de instancias de evaluación, la evaluación, la verificación interna, la verificación externa o la certificación, así como cuando haya reclamaciones reiteradas de los usuarios del servicio.
- II.** Multa. Consiste en imponer una pena pecuniaria, que podrá ser hasta el equivalente de 500 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica "C". La multa impuesta podrá duplicarse en caso de reincidencia.
- III.** Suspensión. Consiste en detener temporalmente los procedimientos de registro, acreditación, evaluación y certificación, según sea el caso, y
- IV.** Cancelación. Es el acto por medio del cual el CONOCER deja sin efectos de manera definitiva la acreditación a un OC, CE o EI.

La imposición de un tipo de sanción, no excluye la posibilidad de que sean impuestas cualesquiera de las otras.

C) Cuando el CONOCER considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones lo hará del conocimiento del presunto infractor para que, dentro de un plazo de 15 días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga.

El CONOCER, dictará resolución con base en los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.

Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los usuarios del servicio, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción o si se trata de reincidencia.

D) En contra de la resolución dictada por el CONOCER, podrá interponerse el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el interesado interponga el recurso, la resolución tendrá el carácter de definitiva.

E) El recurso se interpondrá por escrito ante el Área Jurídica del CONOCER.

El Área Jurídica deberá sellarlo o firmarlo de recibido y anotará la fecha y hora en que se presente y el número de anexos que se acompañan. En el mismo acto se devolverá copia debidamente sellada y firmada al interesado.

F) En el recurso deberán expresarse el nombre, el domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

En caso de incumplimiento de los requisitos antes señalados, la autoridad podrá declarar improcedente el recurso.

G) Al interponerse el recurso, podrá ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la confesional, y acompañarse con los documentos relativos. Si se ofrecen pruebas que requieran desahogo, se abrirá un plazo no menor de 5 ni mayor de 30 días hábiles para tales efectos. El Area Jurídica podrá allegarse los elementos de convicción adicionales que considere necesarios.

H) El Area Jurídica del CONOCER, dictará resolución dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la fecha:

- I. Del acuerdo de admisión del recurso, cuando no se hubiesen ofrecido pruebas o las ofrecidas no requieran plazo especial de desahogo, y
- II. De la conclusión del desahogo de las pruebas o, en su caso, cuando haya transcurrido el plazo concedido para ello y no se hubieren desahogado.

Las resoluciones del recurso se notificarán a los interesados, o a sus representantes legales personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

I) El Area Jurídica del CONOCER, encargada de resolver el recurso podrá:

- I. Desecharlo por improcedente.
- II. Confirmar el acto impugnado.
- III. Declarar su inexistencia, nulidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente, y
- IV. Ordenar la expedición de un nuevo acto que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

J) La interposición del recurso, suspenderá la ejecución de la resolución impugnada en cuanto al pago de multas.

Respecto de cualquier otra clase de sanciones no pecuniarias, la suspensión sólo se otorgará si concurren los requisitos siguientes:

- I. Que lo solicite el recurrente.
- II. Que el recurso haya sido admitido.
- III. Que de otorgarse no implique la continuación o consumación de actos u omisiones que ocasionen infracciones a estas "Reglas Generales", y
- IV. Que no ocasionen daños y perjuicios a los usuarios de los SNCL y SCCL.

K) En el caso de cancelación de la acreditación de OC, éste deberá cubrir los requisitos que para tal efecto establezca el CONOCER, bajo el principio de evitar conflictos de intereses con cualquiera de los integrantes del SCCL con los cuales hayan establecido relación. La cancelación de la acreditación dará por terminada la relación contractual entre el OC y el CONOCER.

El CONOCER cuidará que los CE y EI acreditados por el OC cancelado, sean asignados en el menor tiempo posible a otro OC integrante del SCCL en la misma área de competencia laboral de la que son especialistas. El CONOCER no asumirá ningún tipo de responsabilidad con los CE y EI. La cancelación del contrato de acreditación del OC por cualquiera de las causas antes establecidas será causal para dar por terminado el contrato entre el CE o EI y el OC.

TITULO CUARTO

DE LOS ESQUEMAS DE COOPERACION Y VINCULACION PARA EL FOMENTO Y DIFUSION DEL MODELO DE COMPETENCIA LABORAL

CAPITULO UNICO

DE LOS ESQUEMAS DE COOPERACION Y VINCULACION PARA EL FOMENTO Y DIFUSION DEL MODELO DE COMPETENCIA LABORAL

Artículo 111. El propósito de los esquemas de cooperación y vinculación del modelo de competencia laboral, será fomentar y difundir ante la sociedad los SNCL y SCCL, así como vincular al CONOCER con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos e instituciones públicas,

privadas y sociales de las Entidades Federativas, así como con instituciones extranjeras afines, para establecer programas de colaboración e intercambio de conocimientos técnicos y experiencias relacionados con el desarrollo y aplicación del modelo de competencia laboral.

Artículo 112. El CONOCER, en materia de cooperación y vinculación para el fomento y difusión del modelo de competencia laboral, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar convenios con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos e instituciones públicas, privadas y sociales de las Entidades Federativas, a fin de atender lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Educación.
- II. Celebrar convenios y contratos relacionados con el objeto del CONOCER, con instituciones extranjeras afines, para establecer programas de colaboración e intercambio de conocimientos técnicos y experiencias relacionados con el desarrollo y aplicación del modelo de competencia laboral.
- III. Promover y convenir la adhesión a los SNCL y SCCL con Entidades Federativas y el Gobierno del Distrito Federal.
- IV. Celebrar convenios con las diversas instancias públicas, privadas y sociales, con el propósito de llevar a cabo acciones conjuntas para el fomento, difusión y desarrollo de los SNCL y SCCL.
- V. Promover y desarrollar mecanismos que faciliten una mayor accesibilidad de la población al modelo de Competencia Laboral.
- VI. Difundir el modelo de competencia laboral entre la población potencialmente beneficiaria, por medios masivos de comunicación que se consideren más adecuados, y
- VII. Convenir y promover la realización de estudios e investigaciones para apoyar la implementación, fomento, difusión y desarrollo de los SNCL y SCCL.

Artículo 113. El CONOCER promoverá al interior del sistema nacional educativo, la difusión y el conocimiento de los SNCL y SCCL y alentará la orientación educativa en base a las NTCL.

Artículo 114. El CONOCER podrá convenir con las instituciones u organizaciones interesadas en la implantación del modelo de competencia laboral, las condiciones en que se prestará la asistencia técnica y/o asesoría.

Artículo 115. Por Asistencia Técnica, se entenderá la conducción metodológica de grupos de expertos en la función de que se trate; ésta será prestada por el CONOCER en el proceso de normalización y elaboración de IECL y cualquier otro producto relacionado con el uso de las NTCL.

Artículo 116. Por Asesoría, se entenderá la orientación y supervisión de la aplicación de la metodología del CONOCER para la realización de actividades de normalización y elaboración de IECL.

Artículo 117. El CONOCER podrá convenir con los sectores público, privado y social la implantación del modelo de competencia laboral, estableciendo que la propiedad intelectual sobre la imagen institucional, la metodología, programas de capacitación, IECL y NTCL, serán propiedad exclusiva del CONOCER.

Artículo 118. El CONOCER podrá convenir con los sectores público, privado y social la prestación de servicios de difusión o capacitación en materia de los SNCL y SCCL, así como la recuperación de gastos y costos por dichos servicios, cuyas condiciones serán formalizadas en el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 119. Las organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales no lucrativas podrán ser eximidas del pago de los servicios de difusión, asistencia técnica y asesoría que preste el CONOCER, a cambio de acciones dirigidas a la promoción del modelo de competencia laboral. Los términos de dicho intercambio quedarán formalizados en el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 120. La información de tipo técnico que se genere en la operación de los SNCL y SCCL será resguardada por el CONOCER, la cual, podrá proporcionarla al público interesado, respetando las disposiciones legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se abrogan las Reglas Generales de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral puestas a disposición de las autoridades federal, estatales y municipales, así como de cualquier interesado, mediante aviso dado a conocer en la sección correspondiente del Diario Oficial de la Federación publicado el 11 de diciembre de 2000, y se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes "Reglas Generales".

Artículo Tercero. Continuarán en vigor la Guía de Funcionamiento del Grupo de Dictamen, Guía para los Candidatos Interesados en Certificar su Competencia Laboral, Guía para obtener la Acreditación como Centro de Evaluación o Evaluador Independiente, Guía para obtener la Acreditación como Organismo Certificador, Manual de Aseguramiento de la Calidad del SCCL, Manual de Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencia Laboral, Manual de Evaluación de Competencia Laboral, Manual de Identidad Corporativa, Manual de Procesos Críticos y Procedimientos del SCCL, Manual de Verificación Externa, Manual de Verificación Interna, Manual para la Acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, Manual para la Acreditación de Organismos Certificadores, Manual de Procesos Críticos y Procedimientos del SNCL, Guía Técnica para la Elaboración del Mapa Funcional, Guía Técnica para el Desarrollo del Elemento de Competencia, Guía Técnica para la Estructuración del Perfil de la NTCL, y Guía Técnica para el Tamaño y Estructura de las Muestras para las Consultas en el Sector Productivo, así como las 613 NTCL, expedidas conforme a las Reglas Generales que por este acto se abrogan en lo que no se opongan a las disposiciones de las presentes "Reglas Generales", en tanto no se modifiquen o dejen sin efectos con la emisión de la normatividad que deba sustituirla.

Artículo Cuarto. Los asuntos pendientes de resolver que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes "Reglas Generales", se resolverán conforme a las Reglas Generales de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral que se abrogan.

México, Distrito Federal, a 30 de noviembre de 2006.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.**- Rúbrica.

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, publicado el 20 de octubre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo segundo y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como noveno transitorio de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en la Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la CONADE, celebrada el 18 de agosto de 2006, ha aprobado las siguientes:

**MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL
DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2003**

ARTICULO UNICO.- Se **adicionan** las fracciones XVI y XVII al artículo 12; y la fracción XI al artículo 13, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

XVI. Dirigir, administrar, instruir y evaluar las actividades para la operación de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, así como para validar los planes y programas de estudio, para su autorización por parte de las instancias competentes de la Secretaría de Educación Pública.

XVII. Administrar, facilitar y supervisar el uso de las instalaciones y estancias deportivas ubicadas en "Villas Tlalpan".

Artículo 13.- ...

XI. Dirigir, administrar, instruir y evaluar las actividades para la operación del Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, así como establecer las acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública, respecto de los programas académicos en apoyo a los Deportistas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Junta Directiva, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Junta Directiva, **Ramón Díaz de León Espino**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley - Cintas y Listones.

Asunto: Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su Aspecto Salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintitrés de noviembre de dos mil seis, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de diecinueve de octubre de dos mil seis, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 406, 419 fracciones I y II y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada ante la presencia del señor Lic. Emilio Gómez Vives, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; C.P. Ovidio Uriel Juárez Quiñones, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del licenciado Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de esta Secretaría, los delegados obreros y patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según lista de asistencia que se procedió a pasar se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como delegados.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el Sector Obrero los CC. Adolfo Gott Trujillo y Raúl Moreno Izquierdo; por el Sector Empresarial, los CC. Lic. Alejandro Salazar Cortés e Ing. Luis Barroso Díaz Torre. Con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por lo tanto procede la instalación de la Convención.

En uso de la palabra, el licenciado Tito Kuri Slim, Presidente de la Sección Industrial de Cintas y Listones, manifestó la grave y difícil situación por la que atraviesa esta rama industrial en la que lamentablemente se están presentando cierres de fábricas. También expresó que por esa razón se presentaban a esta instalación de la Convención menos representantes obreros; sin embargo revisarían el emplazamiento a huelga que ha sido presentado por los sindicatos con motivo de la revisión salarial y que intentarían hacer sus mayores esfuerzos para lograr un acuerdo que beneficie a los sectores.

Enseguida el señor Fermín Lara Jiménez, Presidente de la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil, expresó que asistían a esta Convención con el mejor ánimo para encontrar en el marco del diálogo y respeto, las mejores fórmulas para resolver esta revisión salarial para beneficio de ambas partes. Que estaban conscientes de la situación crítica por la que atraviesan las empresas, pero que solicitaba el mejor esfuerzo de los empresarios para resarcir la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores.

También comentó que el porcentaje de su incremento de su pliego petitorio era negociable y que era su interés mejorar los salarios de los trabajadores.

A continuación el licenciado Emilio Gómez Vives, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, en representación del ingeniero Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Trabajo y Previsión Social, hizo la siguiente declaratoria:

"HOY DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA. ASIMISMO ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, HA SIDO DESIGNADO POR EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO PARA PRESIDIR LAS LABORES DE ESTA CONVENCION, EL C.P. URIEL JUAREZ QUIÑONES, JEFE DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES.

A continuación, se procedió al nombramiento de los Secretarios De la Mesa Directiva, Comisión Dictaminadora de Credenciales, Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y Comisión de Salarios, mismas que fueron aprobadas y cuyos nombres aparecen en las relaciones anexas.

Por último el Lic. Pedro García Ramón en representación del C.P. Ovidio Uriel Juárez Quiñones, Presidente de la Convención Revisora, exhortó a las Comisiones Redactora de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales a iniciar sus actividades de inmediato y a solicitud de los delegados obreros y patronales, declaró los trabajos en Sesión Permanente.

El día treinta de noviembre de dos mil seis, constituidos en Sesión Plenaria y siendo las diez horas se aprobaron los informes de la Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

A continuación la Comisión de Salarios inició sus trabajos.

Siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum respectivo, se reanudaron las labores de la Sesión Plenaria, dando cuenta la Comisión de Salarios con un convenio de esta fecha, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes.

No habiendo otro asunto que tratar, se reanuda la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA R.M.".

Para constancia, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada en sus términos, la firman al calce el Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva de la Convención y al margen los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Ovidio Uriel Juárez Quiñones**.- Rúbrica.- Los Secretarios Sector Obrero: **Adolfo Gott Trujillo, Fermín Lara Jiménez, Fidel Moreno García, Luis Aguilar Cerón**.- Rúbricas.- Los Secretarios Sector Patronal: **Tito Kuri Slim, Alfonso Roque Chávez, Pedro Rodero Garduño, Alberto Bejarano C.**- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 30 de noviembre de 2006, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio. Cintas y Listones.- Revisión Salarial.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día treinta de noviembre de dos mil seis, comparecen ante los CC. Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Trabajo y Previsión Social; Lic. Emilio Gómez Vives, Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social; C.P. Ovidio Uriel Juárez Quiñones, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de

Convenciones; Lic. Alejandro Peguero Pérez y Lic. Fernando Valencia Ramírez, funcionarios conciliadores de la propia dependencia, los integrantes de la Comisión de Salarios de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, por el Sector Obrero los señores: Adolfo Gott Trujillo, Fermín Lara Jiménez, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Andrés Acosta Rivera, Humberto Hernández Lucero, Florencio Sánchez Sánchez, Sebastián Moreno Tapia, Alfredo Cruz Rodríguez, Leonardo Rodríguez Rosas, Antonio Cruz Ordaz, José Luz Guevara Guzmán, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Fidel Moreno García, Mario Martínez Dector, Raúl Moreno Izquierdo, Miguel Angel Tapia Dávila, Teresa Méndez Rauda, Angel Salazar Jaime, Guillermo Gil Montes, Sergio Piña Durán, Raymundo López Troncoso, Ismael Rodríguez Márquez, Cándido Cerón Hernández, María Concepción Huerta Salgado, licenciado Ramón López Pastor y Luis Aguilar Cerón, Roberto García Guerrero y Oscar Guzmán, Servando García Viveros, Jorge Ramos Barragán y Pablo de León Morales y por el Sector Patronal los CC. licenciado Tito Kuri Slim, Alberto Bejarano Capón, Ing. Luis Barroso Díaz Torre, Alfonso Roque Chávez, licenciado Pedro Rodero Garduño, Lic. Max Camiro Vázquez, licenciado Luis Sánchez Ramos, licenciada Natalia Aura Macías Villacorta, licenciado Jesús Flores Merino, Ing. Miguel Plab Hahne, Lic. Alfonso Hernández, Lic. Julio Alejandro Vázquez, Lic. Alejandro Salazar Cortés y Lic. Emilio Campos Cabañas, quienes manifiestan que después de realizar pláticas conciliatorias ante esta Secretaría, con la intervención del C. ingeniero Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Trabajo y Previsión Social y del Lic. Emilio Gómez Vives, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, y al efecto celebran un Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todo los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tiene a su servicio a tales trabajadores sindicalizados en la industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana para los efectos del artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de esta rama de industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiera, en un 4% (cuatro por ciento), a partir del primer turno del día nueve de diciembre del año dos mil seis. En consecuencia a partir de la fecha señalada, el salario mínimo en esta rama de industria y a que se refiere la cláusula 54 del Contrato Ley que se revisa, será de \$107.26 (ciento siete pesos 26/100 M.N.), el cual ya incluye el incremento pactado en esta revisión. El incremento pactado en esta cláusula se otorga con un tope de \$267.69 (doscientos sesenta y siete pesos 69/100 M.N.), por trabajador y por jornada legal trabajada, pues los trabajadores que perciban esta cantidad o cualquier otra superior, tendrán un incremento de \$10.29 (diez pesos 29/100 M.N.), por trabajador y jornada legal trabajada.

CUARTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social se ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos del artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, los sindicatos de esta rama de la industria se dan por satisfechos de los pliegos de peticiones que con aviso de huelga dirigieron a las empresas solicitando la revisión salarial de este Contrato Ley y en tal virtud se obligan a desistir de los emplazamientos a huelga correspondientes, ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEXTA.- Las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para los efectos de los Artículo 419 Bis en relación con los artículos 33, 34, 390, 939 y relativos de la Ley Federal del Trabajo y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe, dándole los efectos inherentes de un laudo ejecutoriado, para cuyo efecto, los sindicatos autorizan a los CC. Fermín Lara Jiménez y Adolfo Gott Trujillo conjunta o separadamente y las empresas al licenciado Pedro Rodero Garduño.

SEPTIMA.- Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

Leído que fue el presente Convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Emilio Gómez Vives.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Uriel Juárez Quiñónez.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Alejandro Peguero Pérez,** **Fernando Valencia Ramírez.-** Rúbricas.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CALENDARIO de sesiones ordinarias de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Director General.

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISION INTERNA DE EVALUACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (RENIECYT), 2007.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología, 2 fracción XXI, 9 fracción I, 21 fracciones I, II y XLV, 54 y 55 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y 45 y 51 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas y Reglas de Operación de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, emite el:

Calendario de Sesiones de la Comisión Interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), 2007.

AÑO 2007

- **Primera.-** Miércoles 24 de enero
- **Segunda.** Miércoles 14 de febrero
- **Tercera.** Miércoles 14 de marzo
- **Cuarta.** Miércoles 18 de abril
- **Quinta.** Miércoles 16 de mayo
- **Sexta.** Miércoles 13 de junio
- **Séptima.** Miércoles 18 de julio
- **Octava.-** Miércoles 15 de agosto
- **Novena.-** Miércoles 12 de septiembre
- **Décima.** Miércoles 17 de octubre
- **Décima primera.** Miércoles 14 de noviembre
- **Décima segunda.** Miércoles 5 de diciembre

El presente Calendario se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Gustavo Adolfo Chapela Castañares.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0333 M.N. (ONCE PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 10 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3950 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 10 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.6500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 10 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Soto la Marina-La Pesca, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; EL ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y EL C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apearse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y por el Contralor Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 6, 23, 24, 25, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Soto la Marina-La Pesca en el Estado de Tamaulipas; transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Modernización de la carretera Soto La Marina-La Pesca en el Estado de Tamaulipas	40.0
TOTAL	40.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo, y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización de la carretera Soto la Marina-La Pesca en el Estado de Tamaulipas	9 km	9 X 100/56 kilómetros 16.07%

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la modernización de la carretera Soto la Marina-La Pesca en el Estado de Tamaulipas, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría Gubernamental para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión.
- IV. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Xola y Avenida Universidad S/N	15 y 16 Juárez
Cuerpo "C" primer piso	Palacio de Gobierno 3er. piso
Colonia Narvarte	C.P. 87000
Delegación Benito Juárez	Cd. Victoria, Tamaulipas
C.P. 03028, México, D.F.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Estado de Tamaulipas, **Jorge Salvador Organista Barba**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaráz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, **Alberto Berlanga Bolado**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Alejandro Jiménez Riestra**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Tamaulipas

ANEXO 1

TRAMO	METAS KM	INVERSION (millones de pesos)
MODERNIZACION DE LA CARRETERA SOTO LA MARINA-LA PESCA	9.0	40.0
TOTAL	9.0	40.0

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Tamaulipas

Calendarización de Recursos

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2006		TOTAL
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
MODERNIZACION DE LA CARRETERA SOTO LA MARINA-LA PESCA	20.0	20.0	40.0

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; EL ING. MARCOS C. THEUREL COTERO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y LA LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ, CONTRALORA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara “LA SCT”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 9, 12, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno; de Finanzas y Planeación; de Comunicaciones y por la Contralora General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 1, 2 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 9, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz; transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz	200.0
TOTAL	200.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 2, último párrafo, y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- A través de las Secretarías de Finanzas y Planeación y de la Contraloría General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control y distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz	98.0 kms	98.0 x 100/98.0 kilómetros

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las

erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT"

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría General Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión.

IV. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Xola y Avenida Universidad s/n	Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina Leandro
Cuerpo "C" primer piso	Valle, Zona Centro
Colonia Narvarte	C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa Enríquez,
Delegación Benito Juárez	Veracruz.
C.P. 03028, México, D.F.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los catorce días del mes de septiembre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, **Agustín Basilio de la Vega**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Marcos C. Theurel Coteró**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Susana Torres Hernández**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Veracruz 2006

No.	CAMINO	MUNICIPIO	METAS KM	INVERSION (Mill. de Pesos)	CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION DE OBRA			
					SEPTIEMBRE LICITACION	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Garro - Las Garzas - San Luis	Isla	3,0	8,0				
2	Jalacingo-Ocampo-Colihui	Jalacingo	3,0	8,0				
3	Boulevard Pánuco-Tampico	Pánuco	6,0	12,0				
4	Cerrillo de Díaz-Ojo Zarco	Alto Lucero	2,0	4,5				
5	Potrero-Atoyac-Paso del Macho (Reconstrucción)	Paso del Macho	5,0	5,0				
6	Puente La Pochota	Atzalán	PUENTE	2,0				
7	Sihuapan-Salto de Eyipantla	San Andrés Tuxtla	4,0	6,0				
8	La Palma-El Real	Catemaco	3,0	6,0				
9	Chiconquiaco-Vaquería-La Sombra (1a. Etapa)	Chiconquiaco	1,5	3,0				
10	Santa María-El Vizcaino	Coatzintla	1,2	2,5				
11	El Chote-Espinal-Coyutla (Reconstrucción)	Panpantla, Espinal y Coyutla	7,0	8,0				
12	Reconstrucción de la carretera María de la Torre-Campo San Andrés (Tramos Aislados)	Marínez de la Torre	5,0	10,0				
13	Puente El Cachichal en Carrizal	Juchique de Férrer	PUENTE	2,0				
14	Juchique de Férrer-La Reforma	Juchique de Férrer	3,0	6,0				
15	Reconstrucción de la Autopista Minatitlán-Coatzacoalcos	Minatitlán y Coatzacoalcos	22,0	34,0				
16	Tecamalcán-Soledad Atzompa	Soledad Atzompa	1,0	2,0				
17	Miahuatlán-Cumbres de Jonotal	Miahuatlán	1,0	2,0				
18	Tepetlán-Mafafas	Tepetlán	1,0	2,0				
19	Construcción del Puente Saltabarranca	Saltabarranca	PUENTE	5,0				
20	Construcción del Puente Chixtla en Tlacotepec de Mejía	Tlacotepec de Mejía	PUENTE	9,0				
21	Carretera Zongolica-Tezonapa-Vicente Guerrero	Zongolica	2,0	5,0				
22	Playa Vicente-El Nigromante	Playa Vicente	3,0	7,4				
23	Puente Paso Real	Tecolutla	PUENTE	1,0				
24	Tequila-Tehuipango (Reconstrucción)	Taquila, Astacinga, Tlaquilpan, Atlahuilco y Tehuipango	5,6	5,6				
25	Puente Chapulte - San Luis (Río Tesechoacan)	Tlactotalpan y Cosamaloapan	PUENTE	18,0				
26	Pavimentación del Acceso a la Laguna de La Mancha	Actopan	3,7	6,0				
27	Pavimentación del Camino Antonio Plaza - Encanto	Minatitlán	4,0	7,0				
28	Asfaltado de la carretera La Concepción-Acontitla	Tihuatlán	1,0	2,0				
29	Las Galeras-Potrillo	Santiago Tuxtla e Isla	2,0	3,0				
30	Reconstrucción de la carretera Poza Rica-Cazones	Poza Rica	8,0	8,0				
TOTAL:			98,0 Kms	200,0				

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Gobierno del Estado de Veracruz
 Calendarización de Recursos 2006
 (Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2006			TOTAL
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Veracruz	50.0	100.0	50.0	200.0

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios de provisión y arrendamiento de capacidad de la Red, y la comercialización de la capacidad adquirida respecto de redes de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, en 71 localidades del país, otorgado en favor de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROVISION Y ARRENDAMIENTO DE CAPACIDAD DE LA RED, Y LA COMERCIALIZACION DE LA CAPACIDAD ADQUIRIDA RESPECTO DE REDES DE OTROS CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, EN 71 LOCALIDADES DEL PAIS, OTORGADO A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 15 (quince) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley.

1.6. Plazo para iniciar la explotación de la Red. El Concesionario deberá iniciar la explotación de la Red, en un plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, para lo cual deberá informar a la Secretaría y a la Comisión el inicio de la explotación de la Red, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su realización.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su Anexo.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla, en su caso, con las normas de calidad establecidas en el Anexo de la presente Concesión y con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.2. Interrupción de los servicios. Salvo lo establecido en el Anexo de esta Concesión, en el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios comprendidos en esta Concesión durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.3. Sistema de quejas y reparaciones. El Concesionario deberá establecer un sistema para la recepción de quejas y la reparación de fallas de los servicios a que se refiere el Anexo de la Concesión.

Mensualmente, el Concesionario deberá elaborar un reporte que incluirá la incidencia de fallas por tipo, las acciones correctivas adoptadas y las bonificaciones realizadas, mismo que deberá presentar a la Comisión cuando ésta lo requiera.

La Comisión podrá hacer del conocimiento público dicha información, conjuntamente con la de otros concesionarios que presten servicios similares en el país o en la misma área de cobertura.

3.2. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas en términos de la condición 3.1, deberá reembolsarles, en su caso, la diferencia con respecto a las tarifas registradas, sin perjuicio de las sanciones que se impongan de conformidad con la Ley y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Anexo de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 10 de noviembre de 2006.

CAPITULO A

A.2. Servicios comprendidos. El Concesionario acepta y se obliga a prestar los servicios descritos a continuación, a cualquier concesionario de red pública de telecomunicaciones que lo solicite o a cualquier usuario de redes privadas de telecomunicaciones:

- A.2.1.** La provisión y arrendamiento de capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, y
- A.2.2.** La comercialización de la capacidad adquirida respecto de redes de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, con los cuales el Concesionario tenga celebrados los convenios correspondientes para la adquisición de dicha capacidad.

Los servicios comprendidos en la presente condición, se deben entender limitativamente; por tanto, cualquier otro servicio que el Concesionario pretenda proporcionar al amparo de esta Concesión, requerirá de la respectiva concesión, permiso o autorización expresa de la Secretaría, de acuerdo a lo establecido por la Ley y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El Concesionario se obliga a instalar 17,845 Kms de fibra óptica propia en 33 rutas, para enlazar 71 localidades en las Etapas que se señalan a continuación, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en su solicitud referida en el Antecedente I de la Concesión:

Etapas	Ruta	Puntos de presencia		Kms
		De	A	
I	1.- México-Tuxtla Gutiérrez	México, D.F.	Puebla, Pue.	278
		Puebla, Pue.	Temascal, Oax.	198
		Temascal, Oax.	Villahermosa, Tab.	698
		Villahermosa, Tab.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	45
		Subtotal		1,219
	2.- México-Veracruz	México, D.F.	Puebla, Pue.	278
		Puebla, Pue.	Texcoco, Méx.	96
		Texcoco, Edo. Méx.	Poza Rica, Ver.	330
		Poza Rica, Ver.	Veracruz, Ver.	233
		Subtotal		937
	3.- México-Coatzacoalcos	México, D.F.	Tecali, Pue.	241
		Tecali, Pue.	Puebla, Pue.	37
		Puebla, Pue.	Temascal, Oax.	198
		Temascal, Oax.	Acayucan, Ver.	187
		Acayucan, Ver.	Minatitlán, Ver.	66
		Minatitlán, Ver.	Coatzacoalcos, Ver.	9
		Subtotal		738
	4.- San Luis Potosí-León	San Luis Potosí, S.L.P.	Aguascalientes, Ags.	150
		Aguascalientes, Ags.	León, Gto.	110
		Subtotal		260

	5.- México-Monterrey	México, D.F.	León, Gto.	807
		León, Gto.	Aguascalientes, Ags.	110
		Aguascalientes, Ags.	Saltillo, Coah.	495
		Saltillo, Coah.	Monterrey, N.L.	80
		Subtotal		
	6.- México-Guadalajara	México, D.F.	Yautepec, Mor.	141
		Yautepec, Mor.	Tecali, Pue.	100
		Tecali, Pue.	Puebla, Pue.	37
		Puebla, Pue.	Sn. Martín Texmelucan, Pue.	36
		Sn. Martín Texmelucan, Pue.	Texcoco, Méx.	60
		Texcoco, Méx.	Tula, Hgo.	83
		Tula, Hgo.	Querétaro, Qro.	150
		Querétaro, Qro.	Celaya, Gto.	49
		Celaya, Gto.	Salamanca, Gto.	76
		Salamanca, Gto.	Zamora, Mich.	154
		Zamora, Mich.	Guadalajara, Jal.	205
		Subtotal		
	7.- Monterrey-Tampico	Monterrey, N.L.	Cd. Victoria, Tamps.	282
		Cd. Victoria, Tamps.	Tampico, Tamps.	168
Subtotal			450	
TOTAL ETAPA I				6,187
II	8.- Monterrey-Piedras Negras	Monterrey, N.L.	Monclova, Coah.	227
		Monclova, Coah.	Sabinas, Coah.	132
		Sabinas, Coah.	Piedras Negras, Coah.	98
		Subtotal		
	9.- Monterrey-Torreón	Monterrey, N.L.	Torreón, Coah.	330
		Subtotal		
	10.- Monterrey-Matamoros	Monterrey, N.L.	Reynosa, Tamps.	334
		Reynosa, Tamps.	Matamoros, Tamps.	113
		Subtotal		
	11.- Torreón-Ciudad Juárez	Torreón, Coah.	Camargo, Chih.	336
		Camargo, Chih.	Chihuahua, Chih.	299
		Chihuahua, Chih.	Ciudad Juárez, Chih.	392
		Subtotal		
	12.- Torreón-Mazatlán	Torreón, Coah.	Durango, Dgo.	252
		Durango, Dgo.	Mazatlán, Sin.	225
		Subtotal		

13.- Mazatlán-Nogales	Mazatlán, Sin.	Culiacán, Sin.	232
	Culiacán, Sin.	Mochis, Son.	328
	Mochis, Son.	Obregón, Son.	260
	Obregón, Son.	Guaymas, Son.	161
	Guaymas, Son.	Hermosillo, Son.	181
	Hermosillo, Son.	Nogales, Son.	285
	Subtotal		1,447
14.- Los Cabos-Loreto	Cabo Sn. Lucas, B.C.S.	La Paz, B.C.S.	267
	La Paz, B.C.S.	Loreto, B.C.S.	260
	Subtotal		527
15.- Mexicali-Ensenada	Mexicali, B.C.N.	Tijuana, B.C.N.	208
	Tijuana, B.C.N.	Ensenada, B.C.N.	127
	Subtotal		335
16.- Guadalajara-Mazatlán	Guadalajara, Jal.	Zapopan, Jal.	10
	Zapopan, Jal.	Tepic, Nay.	214
	Tepic, Nay.	Vallarta, Jal.	106
	Vallarta, Jal.	Mazatlán, Sin.	242
	Subtotal		572
17.- Guadalajara-Morelia	Guadalajara, Jal.	Uruapan, Mich.	315
	Uruapan, Mich.	Morelia, Mich.	85
	Subtotal		400
18.- Aguascalientes-Fresnillo	Aguascalientes, Ags.	Fresnillo, Zac.	193
	Subtotal		193
19.- San Luis Potosí-Tampico	San Luis Potosí, S.L.P.	Río Verde, S.L.P.	180
	Río Verde, S.L.P.	Valles, S.L.P.	78
	Valles, S.L.P.	Altamira, Tamps.	117
	Altamira, Tamps.	Tampico, Tamps.	131
	Subtotal		506
20.- México-Acapulco	México, D.F.	Acapulco, Gro.	386
	Subtotal		386
21.- Veracruz-Córdoba	Veracruz, Ver.	Orizaba, Ver.	206
	Orizaba, Ver.	Córdoba, Ver.	20
	Subtotal		226
22.- Veracruz-Oaxaca	Veracruz, Ver.	Oaxaca, Oax.	291
	Subtotal		291
23.- Tuxtla Gutiérrez-Tapachula	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Tapachula, Chis.	271
	Subtotal		271
24.- Mérida-Tuxtla Gutiérrez	Mérida, Yuc.	Ticul, Yuc.	99
	Ticul, Yuc.	Escárcega, Camp.	268
	Escárcega, Camp.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	525
	Subtotal		892

25.- Mérida-Cancún	Mérida, Yuc.	Valladolid, Yuc.	250
	Valladolid, Yuc.	Cancún, Q. Roo.	174
	Subtotal		424
26.- Mérida-Campeche	Mérida, Yuc.	Campeche, Camp.	211
	Subtotal		211
27.- Mérida-Chetumal	Mérida, Yuc.	Chetumal, Q. Roo.	389
	Subtotal		389
28.- Hermosillo-Monterrey	Hermosillo, Son.	Monterrey, N.L.	1,850
	Subtotal		1,850
29.- Mérida-México	Mérida, Yuc.	México, D.F.	El cableado de estas rutas fue contabilizado en las rutas anteriores.
30.- Mérida-Veracruz	Mérida, Yuc.	Veracruz, Ver.	
31.-Veracruz-Tuxtla Gutiérrez	Veracruz, Ver.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	
32.- Hermosillo-México	Hermosillo, Son.	México, D.F.	
33.- Torreón-México	Torreón, Coah.	México, D.F.	
TOTAL ETAPA II			11,658

Nota: Cada Etapa tendrá una duración de un año calendario a partir de la fecha de la Concesión.

A.5. Plazo para iniciar la prestación de los servicios. El Concesionario deberá iniciar la prestación de los servicios a que se refiere el presente CAPITULO, a más tardar 360 (trescientos sesenta) días naturales, posteriores a la fecha de otorgamiento de la Concesión, para lo cual deberá informar a la Comisión el inicio de la prestación de dichos servicios, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su realización.

A.6. Trato no discriminatorio. El Concesionario deberá prestar los servicios comprendidos en el presente CAPITULO, de forma y en condiciones no discriminatorias. La negativa a proporcionar dichos servicios sin causa justificada, será sancionada en términos de la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior el Concesionario deberá realizar, cuando sea técnicamente factible, todas aquellas modificaciones y adecuaciones necesarias para incrementar la capacidad de la Red, a efecto de satisfacer la demanda de los servicios comprendidos en el presente CAPITULO, sin que ello implique comprometer la capacidad de la Red para la prestación de los servicios que dicho Organismo está obligado a prestar en términos de lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

En este sentido, el Concesionario deberá abstenerse de proporcionar los servicios contemplados en la Concesión, sobre bases de exclusividad a cualquier concesionario de red pública de telecomunicaciones alguno o usuario de red privada de telecomunicaciones, de manera tal que de la prestación de dichos servicios en tales condiciones, se limite la capacidad de la Red y, en consecuencia, resulte imposible hacer disponible la capacidad de la Red a otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones o usuarios de redes privadas de telecomunicaciones que la soliciten.

Asimismo, el Concesionario deberá permitir el acceso de manera desagregada a servicios, capacidad y funciones de su Red sobre bases de tarifas no discriminatorias, las cuales deberá estar previamente registradas ante la Comisión, en términos de lo establecido en la Ley.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por cinco fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los once días de diciembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 242614)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACION a la Lista de personas que puedan fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año dos mil siete, ordenada por el Acuerdo General 37/2001, publicada el veintiocho de noviembre de dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACLARACION A LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE AL AÑOS DOS MIL SIETE, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL 37/2001, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

PRIMER CIRCUITO

MATERIA	DICE	DEBE DECIR
Contabilidad	Izquierdo Saavedra Luis A. P.040-2007 Izquierdo Saavedra Luis A. P.049-2004	Izquierdo Saavedra Luis A. P.049-2004
Contabilidad	Izquierdo Saavedra Luis A. P.049-2004 Leyva Hernández María del Carmen P.145-2003 Linares Caraballo Francisco Javier P.044-2007	Izquierdo Saavedra Luis A. P.049-2004 Linares Caraballo Francisco Javier P.044-2007
Impacto y riesgo ambiental	Van Ruymbeke Debauche Claire Maire Chislane P.082-2006	Van Ruymbeke Debauche Claire Marie Ghislane P.082-2006
Trabajo social	Alcanzar García Gloria P.088-2007	Alcántar García Gloria P.088-2007
Traducción alemán	Casas Maldonado De Welsch Eugenia Gerardo P.104-2002	Casas Maldonado De Welsch Eugenia Gerarda P.104-2002
Traducción alemán	Roehr Kiessling Catarina P.016-2005	Roehr Kiessling Katharina P.016-2005
Traducción holandés	Olivito Buranello Vincenzo P.068-2006	Oliveto Buranello Vincenzo P.068-2006
Traducción inglés	Christen Y García Lucila María P.111-2002	Christen y Gracia Lucila María P.111-2002
Traducción inglés	Romero Chávez Martariga Graciela P.159-2002	Romero Chávez Margarita Graciela P.159-2002
Traducción inglés	Zaleta González Virginia P.26-2006 Zaleta González Virginia P.026-2006	Zaleta González Virginia P.026-2006

TERCER CIRCUITO

MATERIA	DICE	DEBE DECIR
Contabilidad	Toscazo Novoa César P.249-2005	Toscano Novoa César P.249-2005
Ingeniería Civil	Chávez Villaseñor Rodolfo P.093-2006 Hernández Tejeda Jaime P.310-2002 Morett Ramírez Jorge P.110-2006 Oliden Tornero José Refugio P.055-2006 Saldaña Madrigal José Arturo P.036-2006 Sandoval Casillas Francisco De Paula P.044-2003 Valadez Figueroa Luis Humberto P.080-2005	Chávez Villaseñor Rodolfo P.093-2006 Hernández Tejeda Jaime P.310-2002 Morett Ramírez Jorge P.110-2006 Oliden Tornero José Refugio P.055-2006 Saldaña Madrigal José Arturo P.036-2006 Valadez Figueroa Luis Humberto P.080-2005

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la presente aclaración a la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil siete, ordenada por el Acuerdo General 37/2001, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial, en sesión de esta fecha, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente **Luis María Aguilar Morales**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Oscar Vázquez Marín**.- México, Distrito Federal, a trece de diciembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE CONTRATACION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de transporte escolar y de personal, de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero Edgar Rosas Chávez, encargado de los asuntos de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el día 5 de enero de 2007.

Licitación pública nacional electrónica

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00006004-001-07		\$969.00 Costo en compraNET: \$881.00	16/01/2007	16/01/2007 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2007 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de transporte escolar y de personal			1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada de la Virgen número 2799, edificio "C", 2o. piso, colonia C.T.M Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 91-58-45-89, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante depósito bancario a través del formato denominado "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos (SAT 16) por concepto de pago de venta de bases de la presente licitación (anotar el número de licitación). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2007 a las 9:30 horas, en la sala de juntas número 5 de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en calzada de la Virgen número 2799, edificio "C", 2o. piso, colonia C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 22 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 5 de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, calzada de la Virgen número 2799, edificio "C", 2o. piso, colonia C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: en las rutas establecidas en las Escuelas Primarias "Luis Cabrera" y "Secretaría de Programación y Presupuesto" (S.P.P.), así como en las instalaciones que la "Secretaría" indique de conformidad a lo establecido en el Anexo I de las bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 7:25 a las 18:20 horas. Plazo de entrega: del 31 de enero al 31 de diciembre de 2007. El pago se realizará: mediante pagos mensuales por servicios devengados, conforme a los servicios que el proveedor acredite haber ejecutado, en un plazo que no podrá exceder de los 45 días naturales posteriores a la presentación, entrega y aceptación de las facturas en la ventanilla única de control y seguimiento de la Dirección General de Recursos Financieros. Esta licitación se realiza al amparo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su asistencia.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2007.

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. EDGAR ROSAS CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 242628)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

No. de Convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. de registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de Nota
013	22/12/2005	R.- 223661	18164093-017-05	09
016	22/08/2006	R.- 235632	18164093-021-06	03

Nota No. 9 licitación No. 18164093-017-05 Proyecto "167 CC San Lorenzo Conversión DE TG A CC" Clave 0418TOQ0060.		
Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	4/01/07	25/01/07
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	10/01/07; 10:00 horas	31/01/07; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	21/02/07	16/03/07
Fecha de terminación de los trabajos	1/04/09	1/04/09
Plazo de ejecución (días naturales)	769	747
Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el 22 de diciembre de 2006		

Nota No. 3 licitación No. 18164093-021-06 Proyecto "129 SLT 805 El Occidente" (1a. Fase) CLAVE 071.02.071		
Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	3/01/07	12/01/07
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	9/01/07; 10:00 horas	18/01/07; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	26/02/07	6/03/07
Fecha de terminación de los trabajos	20/04/08	28/04/08
Plazo de ejecución (días naturales)	420	420
Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 22 de diciembre de 2006		

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2007.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. CARLOS MORENO ARIAS
RUBRICA.

(R.- 242623)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

AVISO DE FALLOS No. 06**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES****18164040-026-06 Y 18164040-027-06**

AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES, GERENCIA DE DISTRIBUCION PENINSULAR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE 19 NUMERO 454, FRACCIONAMIENTO MONTEJO, CODIGO POSTAL 97127, MERIDA, YUCATAN, MEXICO. NUMERO DE LICITACION **18164040-026-06**, 1 PIEZA, TRANSFORMADOR DE POTENCIA STC-12-115-34.5/550-200, 1 PIEZA, TRANSFORMADOR DE POTENCIA STC-18-115-34.5 (550-200), VOLTRAN, S.A. DE C.V., SUR 2 NUMERO 11, CODIGO POSTAL 43805, COLONIA ZONA INDUSTRIAL TIZAYUCA, HIDALGO, MEXICO, MONTO CONTRATADO \$10'080,000.00 (SON: DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). FECHA DEL FALLO DE LA LICITACION 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. NUMERO DE LICITACION **18164040-027-06**, SE DECLARA DESIERTA TODA VEZ QUE LOS LICITANTES PARTICIPANTES NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO. FECHA DEL FALLO 22 DE NOVIEMBRE DE 2006.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 11 DE ENERO DE 2007.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.

LAE. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA

RUBRICA.

(R.- 242627)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

GERENCIA DE CONTRATOS, SIDOE

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria: 033

Fecha de publicación de la Convocatoria: 23/11/2006

Nota: 001

No. de registro en Diario Oficial: R.- 240809

No. de licitación: 18575106-034-06

Fecha límite para adquirir bases:

Dice: 11/01/2007

Debe decir: 26/01/2007

Fecha de presentación y apertura de proposiciones:

Dice: 17/01/2007

Debe decir: 01/02/2007

Fecha de inicio:

Dice: 26/02/2007

Debe decir: 12/03/2007

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE ENERO DE 2007.

SUBGERENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS, SIDOE

ING. LUIS IGNACIO GARCIA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 242616)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**CONVOCATORIA 001**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, Región Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575062-001-07	\$700.00 Costo en compraNET: \$560.00	2/02/2007	19/01/2007 9:00 horas Sala "Reforma"	8/02/2007 9:00 horas Sala "Reforma"

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Lavado y desmantelamiento de ductos fuera de operación del Activo Integral Samaria-Luna y/u otros activos de la Región Sur	21/03/2007	525 días naturales	\$8'478,643.00

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Construcción y Mantenimiento, Activo Integral Samaria-Luna, Explanta de Inyección de Agua Samaria, ubicadas en la Ranchería Cumuapa 2a. sección, código postal 86697, Cunduacán, Tabasco.
- Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos: campos petroleros del Activo Integral Samaria-Luna y/u otros activos integrales de la Región Sur, estados de Tabasco, Chiapas y Veracruz.
- Para efectos de la licitación, se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en la sección I, instrucción 23 de las bases de licitación.

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575062-002-07	\$700.00 Costo en compraNET: \$560.00	2/02/2007	19/01/2007 9:00 horas Sala "Comalcalco"	8/02/2007 9:00 horas Sala "Comalcalco"

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Señalamientos verticales y marcaje horizontal para los caminos generales y de acceso a los campos petroleros del Activo Integral Samaria Luna	21/03/2007	120 días naturales	\$1'125,000.00

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en las oficinas del Departamento de Mantenimiento a Ductos y Vías de Acceso, Sector Reforma, ubicadas en Cactus 43, carretera Reforma-Estación Juárez, código postal 29500, Reforma, Chiapas.
- Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos: caminos generales y de acceso a los campos e instalaciones petroleras del Activo Integral Samaria-Luna, estados de Tabasco y Chiapas.
- Para efectos de esta licitación, no se permite la subcontratación.

Información general para las 2 (dos) licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio (Herradura) planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62, extensiones 20373 y 20663, fax (01-993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Para quienes decidan agruparse para presentar una proposición, bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las bases de la licitación.

- Los asistentes al sitio de visita deberán sujetarse a las reglas de seguridad de PEP en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las salas de concursos de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, indicadas en la columna correspondiente, ubicadas en el domicilio antes citado, en las fechas y horarios establecidos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica, así como la capacidad financiera que deben acreditar los licitantes será de conformidad con los artículos 26 fracciones III y IV, 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a lo establecido en la sección III, parte II y parte I, respectivamente, de las bases de licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:
 - I.- Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II.- Tratándose de personas morales, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición, así como escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de conformidad con el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en la sección III, parte I de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51, 78 último párrafo y 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona, que sin haber adquirido las bases manifieste su interés podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE ENERO DE 2007.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 241380)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATOS, SIDOE
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios de "desarrollo de ingeniería, estudios complementarios y asistencia técnica para los proyectos de infraestructura terrestre y marina a cargo de las Gerencias de Proyecto, Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575106-001-07	\$2,662.00 Costo en compraNET: \$2,263.00	23/01/2007	No habrá visita al lugar de los trabajos	16/01/2007 11:00 horas	29/01/2007 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Desarrollo de Ingeniería, estudios complementarios y asistencia técnica para los proyectos de infraestructura terrestre y marina a cargo de las Gerencias de Proyecto, Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas"	26/02/2007	365 días	\$3'6000,000.00 M.N.

- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en avenida Paseo Tabasco 1203, piso 14, sala de licitaciones de la Gerencia de Contratos, SIDODE, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco. No habrá visita al lugar de los trabajos.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1203, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono (993)3101834, de lunes a viernes de: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante depósito bancario por la cantidad establecida, cuyo recibo debe ser llenado con los datos proporcionados por la convocante en sus oficinas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Pemex Exploración y Producción podrá celebrar juntas de aclaraciones adicionales a las señaladas en esta convocatoria.
- Ubicación del sitio de los servicios: México, D.F., oficinas Polanco.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar parte de los servicios, de conformidad con lo señalado en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en relación de contratos celebrados para la ejecución de trabajos similares a lo descrito en la presente licitación y curriculum de la empresa; capacidad financiera que compruebe mediante declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido en esta licitación y su existencia legal mediante acta constitutiva de la empresa y modificaciones de la misma, así como la información solicitada en las bases de la licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte económicamente más conveniente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Las condiciones de pago son: a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra y presentadas las facturas en la ventanilla única de Pemex Exploración y Producción.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- Origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción, hará uso de financiamientos a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al contratista en forma directa.

- Dado el carácter público de la licitación, a través de la presente convocatoria se invita a las personas que en representación de las cámaras, colegios o asociaciones de profesionales u otras organizaciones no gubernamentales y público en general que tengan interés en asistir, en calidad de observador y sin necesidad de adquirir las bases, a los diversos actos de la licitación, deberán dirigirse a la convocante en la dirección señalada a fin de registrar su asistencia previamente a la celebración de cada acto en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria.
- La presente convocatoria, contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas físicas y/o morales interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir a las oficinas de la convocante o llamar a los teléfonos de la Gerencia de Contratos 993-3-10-18-34.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE ENERO DE 2007.
 SUBGERENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS
LUIS I GARCIA MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 242637)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
 ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional, de conformidad con los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, signados por el Gobierno para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 18575110-002-07

028-07-RTBM-P "Inspección con ensayos no destructivos a instalaciones del Activo Integral Burgos"

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
Convocante: \$1,700.00 compraNET: \$1,360.00	14/02/2007	30/01/2007 9:00 horas	29/01/2007 9:00 horas	20/02/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Inspección con ensayos no destructivos a instalaciones del Activo Integral Burgos	12/04/2007	729	\$1'375,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01(899) 909-0475 y 909-0476, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de Pemex Exploración y Producción, en los días hábiles en horario de: 8:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica a través del sistema compraNET. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal para participar en la licitación será la siguiente:

1. Presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

2. Presentar escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:
- a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 29 de enero de 2007 a las 9:00 horas en: será en la sala de juntas de la sección de mantenimiento a instalaciones y soporte a la operación del Activo Integral Burgos, ubicado en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, área talleres) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2007, a las 9:00 horas, en la sala 1 del Departamento de Recursos Materiales, AIB.
 - El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará día 20 de febrero de 2007 a las 9:00 horas, en la sala 2 del Departamento de Recursos Materiales, AIB.
 - Ubicación de la obra: será en el Activo Integral Burgos, en los estados de Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra.
 - No se otorgarán anticipos.
 - La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: precisar empresas, montos, lugares y descripción de las obras similares realizadas; el capital contable deberá demostrarse con la última declaración fiscal anual concluida ante la SHCP u opcionalmente mediante estados financieros actualizados y auditados.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
 - Esta licitación se rige bajo el esquema Pidiregas y Pemex Exploración y Producción decidirá el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos, el contratista deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que requiera la institución.
 - En este procedimiento de licitación sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, según acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2003.

REYNOSA, TAMPS., A 11 DE ENERO DE 2007.
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, AIB.
ING. JOSE LUIS ADAME RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 242633)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION NORTE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
No. DE LICITACION 18575004-002-07
CONVOCATORIA 002

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la contratación del “mantenimiento preventivo y correctivo a equipo automotriz marca Chevrolet y al equipo de aire acondicionado incluido en dichas unidades en el Activo Integral Veracruz”.

Fundamento legal	Artículo 134 Constitucional, 28 fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 30 fracción V de su Reglamento.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y los bienes a adquirir derivados de la prestación del servicio serán producidos en México.
No pueden participar	Personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto máximo y mínimo
1	C810000000	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo automotriz marca Chevrolet y al equipo de aire acondicionado incluido en dichas unidades en el Activo Integral Veracruz	1	Servicio	\$8'500,000.00 \$3'400,000.00

Lugar de ejecución del servicio	Se realizará en las instalaciones del proveedor de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, sábados y días festivos de 8:00 a 14:00 horas. En todos los campos del Activo Integral Veracruz. Los traslados serán por cuenta de los departamentos usuarios del Activo Integral Veracruz. Cuando le sea imposible entregar el vehículo en el taller se solicitará a través de orden de servicio al proveedor el arrastre de la unidad.
Plazo de ejecución	Para la prestación del servicio son de 1, 2, 4 y 10 días naturales, de conformidad a las tablas por tipo de mantenimiento que se incluyen en las tablas 1 y 2 del anexo “B-1”, contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Condiciones de pago	El pago se realizará a más tardar a 30 (treinta) días naturales o hábil inmediato si aquél no lo fuera, contados a partir de la presentación de la factura respectiva y conforme las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos. No se otorgará anticipo.
----------------------------	--

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas.
Costo	\$2,518.00 M.N. (incluye IVA).
Forma de pago	La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo, con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en el domicilio anteriormente citado, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	2 de febrero de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	24 de enero de 2007 a las 9:30 horas, en la Sala 3	8 de febrero de 2007 a las 9:30 horas, en la Sala 3
	Ambos actos, derivados de la presente convocatoria se realizarán en el horario y las salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex s/n, colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado. Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.
<p>Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.</p> <p>Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.</p> <p>En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organismo Interno de Control de PEP, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas No. 5, piso 10, edificio "D", Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.</p> <p>Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el Proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción, la documentación que se requiera por la institución financiera.</p>	

POZA RICA DE HGO., VER., A 11 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 242634)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (TLC)
CONVOCATORIA 007

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, Región Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, en virtud de lo anterior en la licitación sólo podrán participar contratistas mexicanos y extranjeros de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575062-014-07	\$2,712.00 Costo en compraNET: \$2,170.00	20/03/2007	22/01/2007 9:00 horas Sala "Cd. Pemex"	26/03/2007 9:00 horas Sala "Cd. Pemex"

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido (peso mexicano)
0	Servicio integral de optimización e implementación de sistemas artificiales de producción en la Región Sur (paquete 1)	28/05/2007	1095 días naturales	\$146'414,129.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio (Herradura), planta baja del C.T.A. de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 3-10-62-62, extensión 20615, fax 3-16-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Para quienes decidan agruparse para presentar una proposición, bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las bases de licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de enero de 2007 a las 9:00 horas. El sitio de reunión será la oficina de la Coordinación Técnica de la Subdirección Región Sur, edificio 4, planta baja del Centro Técnico Administrativo, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de PEP en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.
- Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos: cualquier campo productor localizado dentro de la jurisdicción de la Región Sur, ubicados en los estados de Tabasco, Chiapas, Veracruz y Campeche.
- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las salas de concursos de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, indicadas en la columna correspondiente, ubicadas en el domicilio antes citado, en las fechas y horarios establecidos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar americano.
- Para efectos de la licitación, se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en la sección I, instrucción 23 de las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.

- La experiencia y capacidad técnica, así como la capacidad financiera que deben acreditar los licitantes será de conformidad con los artículos 26 fracciones III y IV, 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a lo establecido en la sección III, parte II y parte I, respectivamente, de las bases de licitación.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:
 - I.- Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II.- Tratándose de personas morales, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición, así como escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, de conformidad con el artículo 24, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en la sección III, parte I de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51, 78 último párrafo y 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y/o 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE ENERO DE 2007.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
 RUBRICA.

(R.- 241376)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (TLC)
CONVOCATORIA 008

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, Región Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, en virtud de lo anterior en la licitación sólo podrán participar contratistas mexicanos y extranjeros de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases IVA incluido	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575062-015-07	\$750.00 Costo en compraNET: \$600.00	15/02/2007	31/01/2007 9:00 horas Sala "Cd. Pemex"	21/02/2007 9:00 horas Sala "Cd. Pemex"

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Inspección y rehabilitación a ductos del Activo Integral Muspac y/u otros Activos de la Región Sur	3/04/2007	668 días naturales	\$84'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos

Materiales, ubicada en el edificio (Herradura), planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62, extensión 20533, fax (01-993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

- Para quienes decidan agruparse para presentar una proposición, bastará con que alguno de los integrantes del grupo adquiera las bases de la licitación.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 29 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Construcción y Mantenimiento del Activo Integral Muspac, ubicadas en el almacén general, código postal 29500, Reforma, Chiapas. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de PEP en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos.
- Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos: ductos del Activo Integral Muspac y/u otros activos de la Región Sur, estados de Tabasco, Chiapas y Veracruz.
- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las salas de concursos de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, indicadas en la columna correspondiente, ubicadas en el domicilio antes citado, en las fechas y horarios establecidos.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para efectos de la licitación no se permite la subcontratación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica, así como la capacidad financiera que deben acreditar los licitantes será de conformidad con los artículos 26 fracciones III y IV, 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a lo establecido en la sección III, parte II y parte I, respectivamente, de las bases de licitación.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus proposiciones los siguientes documentos:
 - I.- Tratándose de personas físicas, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II.- Tratándose de personas morales, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición, así como escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, de conformidad con el artículo 24, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en la sección III, parte I de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51, 78 último párrafo y 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona, que sin haber adquirido las bases manifieste su interés podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE ENERO DE 2007.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. HORACIO CORDOBA MARINA
RUBRICA.

(R.- 241377)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS
 DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
LICITACION No. 18575107-121-06
CONVOCATORIA No. 121

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional con TLC para el "servicio de jardinería en general a las áreas verdes de PEP, en Región Marina".

Fundamento legal	Art. 134 Constitucional, 29, 28 fracción II inciso a y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV y 50 de la LAASSP.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo presupuesto máximo
1	Servicio de jardinería en general a las áreas verdes de PEP, en Región Marina	1	Servicio	\$6'235,636.80 M.N. \$15'589,092.00 M.N.

Lugar de entrega	Cd. del Carmen, y la Península de Atasta, Carmen, Campeche.
Plazo de entrega	633 (seiscientos treinta y tres) días naturales, contados a partir del día 9 de abril de 2007 y hasta el día 31 de diciembre de 2008.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la presentación de la factura respectiva, y de conformidad a las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos.

Bases de licitación:

Consulta y venta	En Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en calle Aviación s/n entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 11200, extensiones 5-10-74 y 5-10-62, fax Ext. 5-10-80, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
-------------------------	--

Costo convocante	\$2,288.96 M.N.
Costo compraNET	\$2,288.96 M.N.
Forma de pago	<p>A) Con la convocante a través de la siguiente opción: pago de depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: banco: BBVA Bancomer, S.A. número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuar el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.</p> <p>B) En compraNET las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET es la número 4000934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora CompraNET con el Banco HSBC México, S.A. (antes Bital, S.A.), que se tiene establecida para tal fin.</p>
Fecha límite para adquirirlas	14 de febrero de 2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita al sitio	<p>Fecha y hora: 31/Ene./2007, a las 8:00 horas</p> <p>Ubicación: en la sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación s/n entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche</p>	<p>Fecha y hora: 20/Feb./2007, a las 12:00 horas</p> <p>Ubicación: en la sala de licitaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación s/n entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche</p>

Aspectos generales:

Idioma(s)	El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano y/o dólar americano.
<p>Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.</p> <p>Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.</p> <p>Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.</p> <p>Solamente existirá un acto de presentación y apertura de ofertas y un acto de fallo.</p> <p>En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, la convocante en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el Art. 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organismo Interno de Control en la convocante.</p> <p>El origen de los recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación Pemex Exploración y Producción, hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al proveedor en forma directa.</p>	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 11 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAF-SCSM
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA.

(R.- 242609)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMSO, UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PETROLERA 1, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 1015 PARRAFO 7 DEL CAPITULO X, DEL TLC DE AMERICA DEL NORTE, Y CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE Y OFICIO CIRCULAR SNCGP/300/236/2000 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2000, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LAS EMPRESAS GANADORAS EN LAS LICITACIONES PUBLICAS CUYOS FALLOS SE EMITIERON EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.

LICITACION: **18575035-021-06**, "MANTENIMIENTO A VALVULAS DE PROCESO DE LA TERMINAL MARITIMA DOS BOCAS", MONTO: \$5'474,075.77 M.N., EMPRESA: SERVICIOS TECNICOS Y SUMINISTROS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., DOMICILIO CALLE NUMERO 54 52 ENTRE CALLES 35 Y 35 A, COLONIA HECTOR PEREZ MARTINEZ, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CODIGO POSTAL 24110, TELEFONO Y FAX (01 938) 38 2 56 50 Y 4 44 72, FECHA DE FALLO 13 DE NOVIEMBRE DE 2006.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 11 DE ENERO DE 2007.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.M.SO.

ING. GONZALO NILL ARIAS

RUBRICA.

(R.- 242485)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SEDE MEXICO
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
010	7/12/2006
Nota	No. de registro en Diario Oficial
1	R.- 241577
No. de licitación	
18575001-010-06	
Ubicación del documento	
Convocatoria (bases de licitación y acto de procedimientos)	
Fecha límite para adquirirlas Dice:	Fecha límite para adquirirlas Debe decir:
10 de enero de 2006	11 de enero de 2007
Junta de aclaraciones Dice:	Junta de aclaraciones Debe decir:
Fecha y hora: 2 de enero de 2006, a las 10:00 horas	Fecha y hora: 2 de enero de 2007, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones Dice:	Presentación y apertura de proposiciones Debe decir:
Fecha y hora: 16 de enero de 2006, a las 10:00 horas	Fecha y hora: 17 de enero de 2007, a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2007.

JEFE DE COMPRAS

LIC. BENITO DOMINGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 242631)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION
 GERENCIA DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA No. 001/07

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de servicios del sector público a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Número procedimiento de licitación 18576006 número en compraNET: 18576006-001-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
\$2,470.65 más IVA Costo en compraNET: \$2,246.04 más IVA		19/01/2007	19/01/2007 9:00 horas	19/01/2007 9:30 horas	26/01/2007 9:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	Servicio para la reparación mecánica y eléctrica a camiones tipo Winche, Hiabb, plataforma, volteo y 3.5 tons. de la Refinería Ing. Antonio M. Amor			1	Servicio
2	C810600004	Afinación de motor			1	Pza.
3	C810600004	Bomba de inyección			1	Pza.
4	C810600004	Kit de reparación de bombas de inyección			1	Jgo.
5	C810600004	Kit de reparación de inyectores			1	Jgo.

Número procedimiento de licitación 18576006 número en compraNET: 18576006-002-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
\$2,470.65 más IVA Costo en compraNET: \$2,246.04 más IVA		19/01/2007	19/01/2007 13:00 horas	19/01/2007 13:30 horas	26/01/2007 13:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	"Servicio para revisión y mantenimiento de motores de combustión interna de las bombas estacionarias y motobombas de contraincendio de la Refinería Ing. Antonio M. Amor"			1	Servicio
2	C810600004	Diagnóstico y evaluación técnica del proveedor para equipo de motobomba estacionaria			1	Servicio
3	C810600004	Diagnóstico y evaluación técnica del proveedor para el equipo de motobomba de remolque			1	Servicio

4	C810600004	Diagnóstico y evaluación técnica del proveedor para equipo de motobomba móvil	1	Servicio
5	C810600004	Diagnóstico y evaluación técnica del proveedor para equipo móvil de gasolina	1	Servicio

Número procedimiento de licitación 18576006 número en compraNET: 18576006-003-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,470.65 más IVA Costo en compraNET: \$2,246.04 más IVA	19/01/2007	19/01/2007 11:00 horas	19/01/2007 11:30 horas	26/01/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	“Servicio de mantenimiento y calibración de equipos de ensayos no destructivos de la Refinería Ing. Antonio M. Amor”	1	Servicio
2	C810600004	Certificación de equipos para realizar ensayos no destructivos	1	Pza.
3	C810600004	Capacitación y certificación del personal que realiza los ensayos no destructivos en las diferentes técnicas: ultrasonido, electromagnetismo, líquidos penetrantes	1	Curso
4	C810600004	Respaldo técnico y asesoría en la atención de fallas de funcionamiento de los equipos para realizar ensayos no destructivos	1	Lote
5	C810600004	Mantenimiento del funcionamiento óptimo de los equipos de ensayos no destructivo	1	Pza.

Número procedimiento de licitación 18576006 número en compraNET: 18576006-004-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,470.65 más IVA Costo en compraNET: \$2,246.04 más IVA	22/01/2007	22/01/2007 11:00 horas	22/01/2007 11:30 horas	29/01/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	“Eliminación de fugas en vivo de vapor, condensado, agua, aire, gas, hidrógeno, amoniaco, ácido, hidrocarburos y alcohol por bridas, medias válvulas, prenses de válvulas en lines o equipos diversos, aplicando tecnología de punta no destructiva en las diversas áreas y plantas de proceso de la Refinería Ing. Antonio M. Amor”	1	Servicio
2	C810600004	Sellado de fugas en vivo de: vapor, condensado, agua, aire por bridas, medias válvulas de compuerta, de globo y de pilón o machos desde una presión de 50 a 150# y temperatura hasta 700 grados Cent.	1	Fuga
3	C810600004	IDEM desde ½” 150# A 300# 600# Lbs.	1	Fuga
4	C810600004	IDEM. ½” 900# 1500#. Lbs.	1	Fuga
5	C810600004	¾” 150# 300# 600# Lbs.	1	Fuga

- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases. la cual se llevará a cabo en el Departamento de Contratos en el edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos en el edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones (planta baja) de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto., los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada, en la Superintendencia de Recursos Financieros (Coordinación Fiscal) dentro del edificio Técnico Administrativo de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas; o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- La primera junta de aclaraciones, se llevará a cabo en el Departamento de Contratos en el edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Salamanca, Gto. Cumpliendo con los requisitos de seguridad e higiene que deberán presentar los licitantes al momento de la visita a las instalaciones como lo son: los representantes de los licitantes que ingresen a los centros de trabajo e instalaciones antes mencionadas, deberán cumplir con las medidas de seguridad implantadas, cuyo requisito indispensable, es que utilicen calzado de seguridad, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol color naranja), gafas de seguridad y casco protector no metálico sin el cumplimiento de lo anterior, no le será permitido el acceso a las instalaciones.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones, derivado de la presente convocatoria se llevará a cabo en el Departamento de Contratos en el edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto.
- Las propuestas, tanto técnica como económica, se entregarán dentro de un solo sobre cerrado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto., los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 7:00 a 18:00 horas y las condiciones de entrega serán: las solicitadas por Pemex Refinación.
- Plazo de entrega: serán los señalados en las bases de licitación para cada servicio, posteriores a la formalización del contrato.
- El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Atendiendo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva,
- En contratos abiertos, se efectuará a más tardar el día 30 natural o hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura respectiva y conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Anticipos: no se otorgarán anticipos.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 11 DE ENERO DE 2007.
GERENTE
ING. JORGE DE JESUS RODRIGUEZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 242632)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y
SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN REYNOSA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de los servicios de mantenimiento a bienes informáticos, mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, mantenimiento preventivo y correctivo a parque vehicular, jardinería y ornato, mantenimiento preventivo y correctivo a aires acondicionados, mantenimiento a copiadoras y pasajes aéreos, para las plazas de cobro de la Red FARAC, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120009-001-07	\$968.00 Costo en compraNET: \$880.00	16/01/2007	16/01/2007 8:30 horas	23/01/2007 8:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Mantenimiento a bienes informáticos	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120009-002-07	\$605.00 Costo en compraNET: \$550.00	16/01/2007	16/01/2007 10:00 horas	23/01/2007 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Mantenimiento a plantas de emergencia	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120009-003-07	\$726.00 Costo en compraNET: \$660.00	16/01/2007	16/01/2007 12:30 horas	23/01/2007 12:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Mantenimiento a parque vehicular	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120009-004-07	\$726.00 Costo en compraNET: \$660.00	16/01/2007	16/01/2007 14:00 horas	23/01/2007 14:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de jardinería y ornato	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120009-005-07	\$605.00 Costo en compraNET: \$550.00	16/01/2007	16/01/2007 15:30 horas	24/01/2007 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida

1	C810000000	Mantenimiento a aires acondicionados	1	Servicio
---	------------	--------------------------------------	---	----------

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120009-006-07	\$605.00 Costo en compraNET: \$550.00	16/01/2007	16/01/2007 17:00 horas	24/01/2007 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de mantenimiento a copadoras	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120009-007-07	\$605.00 Costo en compraNET: \$550.00	16/01/2007	16/01/2007 18:30 horas	24/01/2007 13:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Reservación de pasajes aéreos	1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet:

<http://compranet.gob.mx>, o bien, en libramiento Luis Echeverría número 575, colonia Aquiles Serdán, código postal 88540, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 921-10-20, 921-10-17 y 921-10-11, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, con cheque certificado o de caja girado sobre esta plaza, a favor de BANOBRAS, Fideicomiso 1936, o bien, en la página de compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, cuyo pago será en Banco Bancomer, cuenta número: 0454404696.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas y horarios establecidos, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional VIII, Zona Noreste, en el domicilio antes citado.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Los lugares señalados para la prestación de los servicios son los que se indican en las bases, los días y horarios que se indican en las bases.

Plazo para la prestación de los servicios: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007.

Las condiciones de pago serán: las que se indican en las bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REYNOSA, TAMPS., A 11 DE ENERO DE 2007.
DELEGACION REGIONAL VIII, ZONA NORESTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE ALBERTO GONZALEZ KARAM
RUBRICA.

(R.- 242507)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y
SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN VERACRUZ
CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de los servicios y adquisiciones de servicio de limpieza a inmuebles, servicio de custodia y traslado de valores, mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, mantenimiento preventivo y correctivo a aires acondicionados, servicio de mensajería, arrendamiento de equipo de fotocopiado, adquisición de vales de combustible, servicio de vigilancia de la plaza de cobro libramiento Poniente Tampico, para las plazas de cobro de la Red FARAC, de conformidad con las siguientes:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120008-001-07	\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	19/01/2007	19/01/2007 9:00 horas	26/01/2007 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de limpieza	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120008-002-07	Cancelado	Cancelado	Cancelado	Cancelado

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de custodia y traslado de valores	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120008-003-07	\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	19/01/2007	19/01/2007 13:00 horas	26/01/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Mantenimiento a plantas de emergencia	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120008-004-07	\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	19/01/2007	19/01/2007 15:00 horas	26/01/2007 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Mantenimiento a aires acondicionados	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120008-005-07	\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	19/01/2007	19/01/2007 17:00 horas	26/01/2007 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de mensajería	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120008-006-07	\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	19/01/2007	19/01/2007 17:00 horas	26/01/2007 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Arrendamiento de equipo de fotocopiado	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120008-007-07	\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	19/01/2007	19/01/2007 19:00 horas	26/01/2007 19:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de vigilancia de libramiento Poniente Tampico	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120008-008-07	\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	22/01/2007	22/01/2007 9:00 horas	29/01/2007 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Adquisición de vales de combustible	13,280	Vale

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet:

<http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores número 554, fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono (22 9) 922-91-90, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, con cheque certificado o de caja girado sobre esta plaza, a favor de BANOBRAS, Fideicomiso 1936, o bien, en la página compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, cuyo pago será en Banco Bancomer, número CIE 437441 de Cuernavaca, Mor.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas y horarios establecidos, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional VII Zona Golfo, en el domicilio antes citado.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Los lugares señalados para la prestación de los servicios son los que se indican en las bases, los días y horarios que se indican en las bases.

Los mínimos y máximos de las licitaciones números 09120008-002-07, 0912008-006-07, se encuentran establecidos en las bases, favor de consultarlas.

Plazo para la prestación de los servicios: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007.

Las condiciones de pago serán: las que se indican en las bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

BOCA DEL RIO, VER., A 11 DE ENERO DE 2007.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL KANAFANY VILLA
RUBRICA.

(R.- 242503)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de aseguramiento de bienes patrimoniales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 11150003-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,094.00 Costo en compraNET: \$995.00	24/01/2007	24/01/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/01/2007 11:00 horas	30/01/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Aseguramiento de bienes patrimoniales	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Elba número 20, 4o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52-41-74-00 extensión 7795, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Consejo Nacional de Fomento Educativo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de enero de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas, ubicada en Río Elba número 20, 1er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. Asimismo, podrán enviar sus propuestas por medio del servicio postal o de mensajería, de acuerdo con lo manifestado en las bases de la licitación.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 30 de enero de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas, Río Elba número 20, 1er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de y horario de prestación de los servicios: de acuerdo con las bases de licitación.
- Plazo de entrega: de acuerdo con las bases de licitación.
- El pago se realizará: de acuerdo con las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DR. JUAN ALBERTO RIVERA YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 242638)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN JALISCO DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios de limpieza, servicio de vigilancia, servicio de lavandería, servicios de fumigación, servicio de mantenimiento vehiculos, servicio de vales de gasolina, R.P.B.I., servicio de mantenimiento de bienes Informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637014-001-07	\$3,875.00 Costo en compraNET: \$3,523.00	19/01/2007	19/01/2007 10:00 horas	17/01/2007 11:00 horas	26/01/2007 10:00 horas	26/01/2007 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios de limpieza	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637014-002-07	\$3,875.00 Costo en compraNET: \$3,523.00	19/01/2007	19/01/2007 12:00 horas	17/01/2007 11:00 horas	26/01/2007 12:00 horas	26/01/2007 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vigilancia y salvaguarda	1	Elemento

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637014-003-07	\$3,875.00 Costo en compraNET: \$3,523.00	19/01/2007	19/01/2007 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2007 15:00 horas	26/01/2007 15:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800014	Lavado y planchado	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------	--	----------------------------

00637014-004-07	\$3,875.00 Costo en compraNET: \$3,523.00	19/01/2007	19/01/2007 17:00 horas	17/01/2007 11:00 horas	26/01/2007 17:00 horas	26/01/2007 17:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios de fumigación			1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637014-005-07	\$3,875.00 Costo en compraNET: \$3,523.00	22/01/2007	22/01/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/01/2007 10:00 horas	29/01/2007 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Servicio de Mantto. vehículos			1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637014-006-07	\$3,875.00 Costo en compraNET: \$3,523.00	18/01/2007	22/01/2007 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/01/2007 15:00 horas	29/01/2007 15:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de vales de gasolina			1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637014-007-07	\$3,875.00 Costo en compraNET: \$3,523.00	22/01/2007	22/01/2007 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2007 17:00 horas	23/01/2007 17:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Recolección de R.P.B.I			1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637014-008-07	\$3,875.00 Costo en compraNET: \$3,523.00	22/01/2007	22/01/2007 12:00 horas	17/01/2007 11:00 horas	29/01/2007 12:00 horas	29/01/2007 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C811200022	Servs. de Mantto. Preven. Correc. y de Conserv. de equipo informático				1	Servicio
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
00637014-009-07	\$3,875.00 Costo en compraNET: \$3,523.00	19/01/2007	19/01/2007 19:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2007 19:00 horas	26/01/2007 19:01 horas	

Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Suministro de oxígeno domiciliario				1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637014-010-07	\$3,875.00 Costo en compraNET: \$3,523.00	22/01/2007	22/01/2007 19:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/01/2007 19:00 horas	26/01/2007 19:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C510200000	Diesel para calderas				33,000	Litro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Soledad Orozco número 203, colonia El capullo, código postal 45100, Zapopan, Jalisco, teléfono (0133) 3633-01-97, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo en la caja de hospital y en compraNET a través de la página: <http://www.compranet.gob.mx>, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los diferentes eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del hospital regional "Dr. Valentín Gómez Farías", ubicada en avenida Soledad Orozco número 203, colonia El capullo, código postal 45100, Zapopan, Jalisco.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital Regional en Jalisco Dr. Valentín Gómez Farías, en las fechas marcadas en las bases.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ZAPOPAN, JAL., A 11 DE ENERO DE 2007.
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
ING. MIGUEL NAVARRO ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 242607)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y conformidad con el artículo 26 fracción I, 27, 28 fracciones I y II, 29 fracciones V y X, 30, 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, excepto las relacionadas con obra pública, expedida por la Junta Directiva de este Instituto mediante acuerdo 6.1215.96, publicado en el Diario Oficial el 4 de junio de 1996, así como el acuerdo que las reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1998 y 7 de julio de 2005 y demás disposiciones en la materia, convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales tiempos normales, revisado por el Subcomité Desconcentrado de Revisión y Análisis de Bases, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación nacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
00637106-007-07	\$401.50	18/01/2007	18/01/2007 10:00 Hrs.	25/01/2007 10:00 Hrs.	25/01/2007 10:01 Hrs.	
00637106-008-07	Costo en compraNET:	18/01/2007	18/01/2007 11:00 Hrs.	25/01/2007 11:00 Hrs.	25/01/2007 11:01 Hrs.	
00637106-009-07	\$365.00	18/01/2007	18/01/2007 12:00 Hrs.	25/01/2007 12:00 Hrs.	25/01/2007 12:01 Hrs.	
Partida	CLAVE CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
*	00637106-007-07	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de oficina en todos los centros de trabajo del instituto		Servicio	1	2
*	00637106-008-07	Servicio de mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado en los diferentes centros de trabajo del instituto		Servicio	1	
*	00637106-009-07	Servicio de suministro de combustible a diesel para calderas en las unidades médicas		Servicio	1	

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 1580, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

* La forma de pago es, en convocante, mediante cheque de caja o certificado a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en compraNET: a través del depósito en Banco HSBC En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema o efectivo en ventanilla de Tesorería con horario y domicilio arriba mencionado.

Los eventos relativos a la junta de aclaraciones presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo: en el “almacén estatal” de la Delegación Estatal en Mexicali, Baja California, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos y avenida José María Tapia Frayre local 26-D, Plaza Mandarín, Fraccionamiento Las Palmas, código postal 21100.

- Las dudas con relación a las bases se recibirán por escrito y hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del acto de aclaración de las bases en el horario de 8:00 a 17: 00 horas, en el Departamento de Adquisiciones, sito en bulevar Adolfo López Mateos y José María Tapia Frayre local 26-D, Plaza Mandarín, Mexicali, B.C., a los teléfonos 561-99-80 y 561-47-73.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- * **Las proposiciones se deberán presentarse en idioma español y en peso moneda nacional.**
- * Lugar de entrega: en los diferentes centros de trabajo de la Delegación Estatal, a las horas y lugares señalados en las bases de licitación.
- * Plazo de entrega: de conformidad con los calendarios establecidos en cada una de las bases de licitaciones.
- * Las condiciones de pago serán: 30 días posteriores a la aceptación de la documentación requerida.

MEXICALI, B.C., A 11 DE ENERO DE 2007.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. JAQUELINE PADILLA DE LA VEGA
 RUBRICA.

(R.- 242618)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION MEDICA EN BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios médicos subrogados y servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica		
00637156-002-07	\$1,204.19 Costo en compraNET: \$1,094.72	18/01/2007	18/01/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/01/2007 10:00 horas	25/01/2007 10:01 horas		
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Oftalmología	154	Estudios	154	380	\$192,000.00	\$480,000.00
2	C810800000	Radioterapia	2,052	Sesión	2,052	5,130	\$186,000.00	\$465,000.00
3	C810800000	Medicina física y rehabilitación	1,300	Sesión	1,300	3,300	\$164,000.00	\$410,000.00
4	C810800000	Cirugía plástica	233	Consulta	233	583	\$153,200.00	\$383,000.00
5	C810800000	Medicina nuclear	24	Estudios	24	75	\$151,200.00	\$378,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 1580, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfono (01686)-557-22-47, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Médica, 4o. piso, ubicada en: Del Hospital y Clzda. Independencia sin número, colonia Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California. Los licitantes, a su elección,

podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Médica, La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de enero de 2007 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Médica. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo. Lugar de entrega: en el domicilio de los prestadores de servicio, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de las 24 horas del día. Plazo de entrega: 1 de febrero de 2007. El pago se realizará: crédito a 30 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 11 DE ENERO DE 2007.
 SUBDELEGADO MEDICO DE ISSSTE EN BAJA CALIFORNIA
DR. RICARDO FERNANDEZ RUIZ DE CHAVEZ
 RUBRICA.

(R.- 242620)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 FRACC. I, 27, 28 FRACC. I Y II, 29, 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO, Y DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO LAS RELACIONADAS CON OBRA PUBLICA, EXPEDIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE ACUERDO 6.1215.96, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 4 DE JUNIO DE 1996, ASI COMO EL ACUERDO QUE LAS REFORMA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 1998 Y DEMAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL TIEMPOS NORMALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

L.P. NACIONAL	\$452.00				
00637105-005-07	COSTO EN	18/01/2007	18/01/2007 9:00 HORAS	25/01/2007 9:00 HORAS	25/01/2007 9:01 HORAS
00637105-006-07	compraNET:	18/01/2007	18/01/2007 10:00 HORAS	25/01/2007 10:00 HORAS	25/01/2007 10:01 HORAS
00637105-007-07	\$411.00	18/01/2007	18/01/2007 11:00 HORAS	25/01/2007 11:00 HORAS	25/01/2007 11:01 HORAS
00637105-008-07		18/01/2007	18/01/2007 12:00 HORAS	25/01/2007 12:00 HORAS	25/01/2007 12:01 HORAS
00637105-009-07		18/01/2007	18/01/2007 13:00 HORAS	25/01/2007 13:00 HORAS	25/01/2007 13:01 HORAS
00637105-010-07		18/01/2007	18/01/2007 14:00 HORAS	25/01/2007 14:00 HORAS	25/01/2007 14:01 HORAS
00637105-011-07		18/01/2007	18/01/2007 15:00 HORAS	25/01/2007 15:00 HORAS	25/01/2007 15:01 HORAS
00637105-012-07		18/01/2007	18/01/2007 16:00 HORAS	25/01/2007 16:00 HORAS	25/01/2007 16:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
*	00637105-005-07	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA Y FORMAS IMPRESAS			
1	0000000000	SOBRE MANILA P/RADIOGRAFIA 17X22 JUMBO C/25	CAJA C/25	60	30
2	0000000000	CINTA PARA MAQUINA MECANICA	CAJA C/6	10	5
3	0000000000	SOBRE MANILA MEDIA CARTA	CAJA C/100	100	50
4	0000000000	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	CAJA C/ 100	100	50
5	0000000000	CAJAS DE ARCHIVO MUERTO T/CARTA	CAJA C/12	30	15
*	00637105-006-07	MATERIAL Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION			
1	0000000000	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	REMAS	3000	1500
2	0000000000	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO	RESMAS	1000	500
3	0000000000	PAPEL PARA FAX SENSITIVO	CAJA	50	25
4	0000000000	PASTAS PARA LISTADO DE COMPUTADORA	PQTE. C/25	30	15
5	0000000000	ACETATOS T/C	CAJA C/100	20	10
*	00637105-007-07	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS			
1	0000000000	CARTUCHO HP LASER JET 1300	PIEZA	80	30
2	0000000000	CARTUCHO HP LASER JET 6P/5P	PIEZA	30	10
3	0000000000	CARTUCHO HP DESKJET 2300	PIEZA	50	30
4	0000000000	TINTA P/IMP DESKJET 940 COLOR	PIEZA	30	15
5	0000000000	TINTA P/IMP DESKJET 640 NEGRO	PIEZA	30	15
*	00637105-008-07	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION			
1	0000000000	CONOS DE PAPEL C/200	PAQUETE	1800	720

2	0000000000	PLATO HONDO DE PLASTICO DURO MELAMINA	PIEZA	130	52
3	0000000000	VASO DESECHABLE NUMERO 8 PAQ. C/25	PAQUETE	1300	520
4	0000000000	CUCHARA DE PLASTICO CHICA C/1000	CAJA	85	34
5	0000000000	CUCHARA SOPERA DESECHABLE MEDIANA	PIEZA	15000	6000
*	00637105-009-07	MATERIAL DE LIMPIEZA			
1	0000000000	COLORO CONCENTRADO AL 12 %	TIBOR	30	12
2	0000000000	COLORO CONCENTRADO AL 6 %	TIBOR	3000	1200
3	0000000000	DESMANCHADOR CONCENTRADO	GALON	150	60
4	0000000000	DETERGENTE EN POLVO	BOLSA 10 KG.	520	208
5	0000000000	SUAVIZADOR DE TELAS	FCO. 1 LTS.	285	114
*	00637105-010-07	BLANCOS Y ROPA HOSPITALARIA			
1	0000000000	SABANA ESTANDAR 2.5 X 1.80 MTS.	PIEZA	5250	2100
2	0000000000	CONJUNTO QUIRURGICO	CONJUNTO	1400	560
3	0000000000	BATA QUIRURGICA TALLA UNICA	PIEZA	1200	480
4	0000000000	BATA CRUZADA PARA ADULTO	PIEZA	2000	800
5	0000000000	COBERTOR ESTANDAR	PIEZA	330	132
*	00637105-011-07	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO			
1	0000000000	TUBO TAPON ROJO/GRIS 13 X 75	CAJA C/100	150	60
2	0000000000	TUBO TAPON LAVANDA 12 X 75	CAJA C/100	800	320
3	0000000000	PORTA OBJETOS ESMERILADOS 25 X 75	GRUESA	250	100
4	0000000000	PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE	PIEZA	2	1
5	0000000000	LAMINILLAS P/LECT. DE ORINA	CAJA C/100	21	8
*	00637105-012-07	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BASICOS			
1	0000000000	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KILO	2220	888
2	0000000000	PAVO	KILO	507	202
3	0000000000	HUEVO	CARTERA	208	83
4	0000000000	SALCHICHAS	EXHIBIDOR	30	12
5	0000000000	QUESO BANQUET	EXHIBIDOR	22	9

* LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NUMERO 1580, COLONIA NUEVA, CODIGO POSTAL 21100, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS.

- * LA FORMA DE PAGO ES, EN CONVOCANTE, MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN compraNET: A TRAVES DEL DEPOSITO DE LA CUENTA NUMERO 4012417408 DEL BANCO HSBC EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, O EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERIA CON HORARIO Y DOMICILIO ARRIBA MENCIONADO.
LOS EVENTOS RELATIVOS A LA JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARAN A CABO EN EL “ALMACEN ESTATAL” EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS UBICADO EN BULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS Y JOSE MARIA TAPIA FRAYRE LOCAL 26-D PLAZA MANDARIN MEXICALI, B.C.
- LAS DUDAS CON RELACION A LAS BASES SE RECIBIRAN POR ESCRITO Y HASTA CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA CELEBRACION DEL ACTO DE ACLARACION DE LAS BASES EN EL HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS, CITO EN BULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS Y JOSE MARIA TAPIA FRAYRE LOCAL 26-D PLAZA MANDARIN, MEXICALI, B.C. A LOS TELEFONOS 561-99-80 Y 561-47-73, O VIA MAIL alma903@yahoo.com.mx o jpadilla@issste.gob.mx
 - * **LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.**
- * **NO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO QUE MARCA EL ARTICULO 29 FRACCION X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.**
- * LAS PROPOSICIONES SE DEBERAN PRESENTAR EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN PESO MONEDA NACIONAL.
- * LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN ESTATAL UBICADO EN AVENIDA JOSE MARIA TAPIA FRAYRE LOCAL NUMERO 26-D PLAZA MANDARIN DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- * PLAZO DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD CON LOS CALENDARIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.
- * LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: 30 DIAS POSTERIORES A LA ACEPTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA.

MEXICALI, B.C., A 11 DE ENERO DE 2007.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. JACQUELINE PADILLA DE LA VEGA
RUBRICA.

(R.- 242619)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de subrogaciones médicas, fórmulas magistrales, alérgenos y servicio de fotocopiado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional (fórmulas magistrales y alérgenos)

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641187-001-07		\$968.00 Costo en compraNET: \$880.00	23/01/07	23/01/07 9:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	29/01/07 9:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Importe mínima	Importe máxima	Unidad de medida
1	C841600000	Fórmulas magistrales H.G.Z. No. 1		300,034	750,085	Fórmula
2	C841600000	Fórmulas magistrales H.G.Z. No. 2		309,275	773,187	Fórmula
3	C841600000	Alérgenos		200,000	500,000	Fórmula

Licitación pública nacional (servicio de subrogaciones médicas)

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641187-002-07		\$968.00 Costo en compraNET: \$880.00	23/01/07	23/01/07 12:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	29/01/07 12:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Importe mínimo	Importe máximo
1	C810000000	Valoración neurológica y neurocirugía		Servicio	316,000	790,000
2	C810000000	Densitometrías óseas Reson Mag		Servicio	479,430	1,198,575
3	C810000000	Fluorangiografía de la retina ultrasonido ocular		Servicio	56,160	140,400
4	C810000000	Estudios especiales de laboratorio		Servicio	426,015	1,065,039
5	C810000000	Cargas virales		Servicio	313,008	782,520

Licitación pública nacional (subrogación cirugías)

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641187-003-07		\$968.00 Costo en compraNET: \$880.00	24/01/07	24/01/07 9:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	30/01/07 12:00 Hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	C810000000	Cirugía de urología		Servicio	400,000	1,000,000
2	C810000000	Cirugía de safectomía		Servicio	195,600	489,000
3	C810000000	Cirugía de oftalmología		Servicio	145,732	364,332
4	C810000000	Cirugía pediátrica		Servicio	152,624	381,561

Licitación pública nacional (servicio de fotocopiado)

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641187-004-07		\$968.00 Costo en compraNET: \$880.00	24/01/2007	24/01/2007 12:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	30/01/2007 14:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad máxima	Cantidad mínima
1	C810800000	Servicio de fotocopiado	199,700	Copia	449,250	199,700

Información general de las licitaciones:

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971-07-94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social o efectivo, debiendo solicitar orden de ingreso en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento ubicada en avenida Carolina Villanueva número 314, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., código postal 20290. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán el día y hora en las licitaciones arriba convocadas en la sala de eventos de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicado en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- Las licitaciones se realizarán con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes, a su elección podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora en las licitaciones arriba convocadas, en la sala de eventos de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Plazo y lugar de entrega de los bienes y servicios será: de acuerdo a lo establecido en las bases.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- El pago de los bienes y servicios de las licitaciones se realizarán a 30 días naturales, excepto la licitación número 00641187-004-07 será a 15 días posteriores a la entrega de los documentos debidamente requisitados en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Aguascalientes, Ags., código postal 20180.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las licitaciones se realizarán bajo una sola fuente de abasto
- La presentación de las propuestas tanto técnicas como económicas, se harán en un solo sobre.
- Para las presentes licitaciones existirá un solo acto de fallo técnico-económico.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, registrando previamente su participación sin necesidad de adquirir las bases de las mismas.
- Para inconformidades y controversias acudir a la Unidad de Contraloría Interna dependiente de la Secretaría de la Función Pública, directamente en la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades, sita en Melchor Ocampo número 479, quinto piso, colonia Nueva Azules, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 11 DE ENERO DE 2007.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RUBRICA.

C.P. MA. ISABEL CHAVEZ GARCIA

(R.- 242595)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COLIMA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de segunda convocatoria de material de laboratorio; papelería, útiles de oficina, diversos, consumibles de equipo de cómputo; osteosíntesis; material y químicos de aseo; medicina magistral; servicios médicos subrogados; serología; víveres; materiales y refacciones para conservación, para el ejercicio 2007, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional número 00641207-001-07 Segunda convocatoria de material de laboratorio de conformidad con los tratados de libre comercio

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
\$619.01 Costo en compraNET: \$562.73	16/01/2007	16/01/2007 10:00 horas	22/01/2007 10:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	129 /080.909.5631 /tubo para la toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (13 x 100 mm) estéril, sin anticoagulante con gel separador inerte de suero, con recubrimiento de partículas de sílice 0.07-0.20 mg por tubo. Tapón rojo/gris		393	Caja
2	1 /080.025.0052 /aguja para toma y recolección de sangre para la toma -sencilla y/o múltiple, estéril, desechable, de: 21g x38 mm		444	Caja
3	118 /080.909.0137 /tubo para la toma y recolección de sangre de vidrio al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA Tripotásico (0.048 ml) líquido, tapón lila, con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.8 - 4.9 (+/- 0.3 ml) El Rango		403	Caja
4	19 /080.235.0363 /distribuidor de plástico para la aplicación de 8 a 12 sensidiscos simultáneamente, para cajas de Petri		3	Pieza
5	146 /080.823.6251 /papeles estériles. Cada tira de papel contiene: fluoresceína sódica 1 mg Tadc. Envase con 200 tiras estériles		10	Envase

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la licenciado Ma. Concepción Sevilla Gutiérrez, con cargo de Titular Delegación Colima el día 29 de diciembre de 2006.
- Esta licitación internacional se realiza con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso a) de la LAASSP.
- En esta licitación sólo podrán participar proveedores de nacionalidad mexicana y extranjera, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un capítulo de compra del sector público.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.

Licitación pública internacional número 00641207-002-07 Segunda convocatoria de papelería, útiles de oficina, diversos, consumibles de equipo de cómputo bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio (abierta)

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
--------------------	----------------------------------	-----------------------	--	--

\$619.01 Costo en compraNET: \$562.73	17/01/2007	17/01/2007 10:00 horas	23/01/2007 9:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	15 /370.840.0753 /tinta para duplicador VT-600, Priport Negra, caja con 5 frascos de 600 MI		29	Caja
2	33 /372.197.2853 /cartucho para impresora Led, marca Oki modelos B4300/B4350/B4350N, No. de parte 42102901.		43	Pieza
3	22 /372.197.1384 /cartucho para impresora marca Kyocera Mita, modelos FS-1000/fs-1000 +, parte TK-17, negro		16	Pieza
4	3 /370.072.1008 /master para duplicador, modelo VT-II, priport 280 mm, x 125 mm, caja con 2 rollos		13	Caja
5	42 /372.198.0708 /cinta para impresora, marca Okidata, modelos 380/390/391/390t/391t, parte 52104001		101	Pieza

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la licenciado Ma. Concepción Sevilla Gutiérrez, con cargo de Titular Delegación Colima el día 29 de diciembre de 2006.
- Esta licitación internacional se realiza con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso b) de la LAASSP.

Licitación pública internacional número 00641207-003-07 Segunda convocatoria de osteosíntesis bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio (abierta)

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de proposiciones	
\$619.01 Costo en compraNET: \$562.73	18/01/2007	18/01/2007 10:00 horas		24/01/2007 12:00 horas	
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Familia XI sistema de fijación externos	1	Grupo	\$51,303.70	\$128,259.25
2	Familia IX (AA) sistema de clavos	1	Grupo	\$41,223.00	\$103,057.50
3	Familia IX sistema de clavos (miembro torácico humero)	1	Grupo	\$28,750.62	\$71,876.54
4	Familia XVIII sistema de implantes para cirugía maxilofacial	1	Grupo	\$27,324.81	\$68,312.02
5	Familia IX (AC) sistema de clavos	1	Grupo	\$16,452.22	\$41,130.55

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la licenciado Ma. Concepción Sevilla Gutiérrez, con cargo de Titular Delegación Colima el día 29 de diciembre de 2006.
- Esta licitación internacional se realiza con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso b) de la LAASSP.

Licitación pública nacional número 00641207-004-07 Segunda convocatoria de materiales y químicos de aseo

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$619.01 Costo en compraNET: \$562.73	19/01/2007	19/01/2007 10:00 horas	25/01/2007 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	7 /350. 119.0056 /bolsa de polietileno de baja densidad de 1.10 x 1.20 metros y 0.038 milímetros de espesor, sello estrella, color verde agua traslúcido, para carro colector de basura. Presentación caja con 100 piezas	588	Caja
2	9 /350. 119.0460 /bolsa de polietileno de baja densidad de 50 x 60 centímetros y 0.038 milímetros de espesor, color verde agua traslúcido, para bote tipo campana. Presentación caja con 400 piezas	181	Caja
3	76 /350. 948.0053 /vasos cónicos de papel, desechable fabricado con papel bond, color blanco, espesor 0.09 milímetros, peso 75.0 -g/m ² , altura del cono 9 centímetros mínimo, diámetro de la base 6.5 centímetros mínimo tratados con un Impermia-	55	Caja
4	77 /350. 948.0103 /vasos térmicos desechables de poliestireno expandible, espesor de la pared 2.2 milímetros, capacidad al borde del vaso 197.5 mililitros, color blanco. Paquete con 25 piezas	55	Caja
5	68 /350. 783.0085 /repuesto para mechudo, con mechas de algodón 100% o mezcla con fibras sintéticas de 10% máximo color blanco natural unidas al centro con un capuchón de plástico o metálico con rosca hembra de 20 milímetros de diámetro para bastón	30	Caja

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la licenciado Ma. Concepción Sevilla Gutiérrez, con cargo de Titular Delegación Colima el día 29 de diciembre de 2006.

Licitación pública nacional número 00641207-005-07 Segunda convocatoria de medicina magistral

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$619.01 Costo en compraNET: \$562.73	20/01/2007	19/01/2007 13:00 horas	26/01/2007 10:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	017 Pasta secante con sulfá	125	Pieza
2	009 Emulsión corporal	116	Pieza
3	012 Emulsión adicionada exfoliante	108	Pieza
4	010 Emulsión adicionada de esteroide	120	Pieza
5	011 Emulsión adicionada de suavizante	112	Pieza

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la licenciado Ma. Concepción Sevilla Gutiérrez, con cargo de Titular Delegación Colima el día 29 de diciembre de 2006.

Licitación pública nacional número 00641207-006-07 Segunda convocatoria de servicios médicos subrogados

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$619.01 Costo en compraNET: \$562.73	20/01/2007	19/01/2007 15:00 horas	26/01/2007 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	51/Eco Doppler Colima	100	Estudio
2	52 /Eco Doppler Manzanillo	10	Estudio
3	54 /Traslado cadáveres mediano Colima	2	Estudio
4	55 /Traslado cadáveres chico Colima	2	Estudio
5	56 /Estudios de patología Manzanillo	380	Estudio

Licitación pública internacional número 00641207-007-07 Segunda convocatoria de serología de conformidad con los tratados de libre comercio

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$619.01 Costo en compraNET: \$562.73	23/01/2007	23/01/2007 12:00 horas	29/01/2007 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	080 081 1390 12 01VIH sistema inmunoenzimático para la detección en suero y plasma de anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) tipo 1 y 2 con antígenos recombinantes o péptidos sintéticos. Incluye controles y reactivos	2,419	Prueba
2	080 081 4048 13 01 Hepatitis C sistema inmunoenzimático para la detección de anticuerpos del virus de la Hepatitis C (anti-HCV) en suero o plasma por medio de antígenos recombinantes o péptidos sintéticos. Incluye controles y reactivos	2,419	Equipo
3	080 081 0285 12 01 Hepatitis B sistema inmunoenzimático para la detección en suero y plasma de antígeno de superficie (antígeno Australia) del virus de la hepatitis tipo B (HBS-AG). Incluye controles y reactivos suplementarios, equipo para mínimo 96	2,419	Equipo

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la licenciado Ma. Concepción Sevilla Gutiérrez, con cargo de Titular Delegación Colima el día 29 de diciembre de 2006.
- Esta licitación internacional se realiza con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso a) de la LAASSP.
- En esta licitación sólo podrán participar proveedores de nacionalidad mexicana y extranjera, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un capítulo de compra del sector público.

Licitación pública nacional número 00641207-008-07 Segunda convocatoria de víveres

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$619.01 Costo en compraNET: \$562.73	23/01/2007	23/01/2007 14:00 horas	29/01/2007 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	6). Leche fluida (guardería)	1	Grupo	\$9,439.92	\$23,599.80
2	7). Derivados de lácteos (Tecomán)	1	Grupo	\$24,003.25	\$60,008.13
3	8). Pan (guardería)	1	Grupo	\$2,886.72	\$7,216.80
4	8). Pan (HGZ No. 01 Colima)	1	Grupo	\$48,543.84	\$121,359.60
5	8). Pan (HGZ No. 04 Tecomán)	1	Grupo	\$16,697.83	\$41,744.57

Licitación pública nacional número 00641207-009-07 Segunda convocatoria de materiales y refacciones para conservación

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
--------------------	----------------------------------	-----------------------	--

\$619.01 Costo en compraNET: \$562.73		24/01/2007	24/01/2007 10:00 horas	30/01/2007 10:00 horas	
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Insumos del ramo aire acondicionado	1	Grupo	\$200,875.00	\$354,208.00

Información general para todas las licitaciones

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Zaragoza número 199, colonia La Gloria, código postal 28950, Villa de Alvarez, Colima, teléfono 01312-31-140-21, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque de caja o certificado, previa orden de ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases registrando previamente su asistencia.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se llevarán a cabo los días y fechas señaladas en cada licitación en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Zaragoza número 199, colonia Alta Villa, código postal 28987, Villa de Alvarez, Colima.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los que se especifiquen en las bases, los días: los que se especifiquen en las bases en el horario de entrega de los que se especifiquen en las bases.
- Plazo de entrega: los que se especifiquen en las bases.
- El pago se realizará: los que se especifiquen en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COLIMA, COL., A 11 DE ENERO DE 2007.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. ENRIQUE MENDOZA FLORES
 RUBRICA.

(R.- 242599)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION SUR DEL D.F.
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de osteosíntesis y endoprótesis, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641214-001-07	\$819.00 Costo en compraNET: \$630.00	16/01/2007	16/01/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	060.211.0819 Diámetro 10 mm longitud 340 mm	2	Pieza

2	C210000000	060.211.0827 Diámetro 10 mm longitud 360 mm.	2	Pieza
3	C210000000	060.211.0835 Diámetro 10 mm longitud 380 mm	2	Pieza
4	C210000000	060.211.0843 Diámetro 10 mm longitud 400 mm	2	Pieza
5	C210000000	060.211.0868 Diámetro 11 mm longitud 340 mm	1	Pieza

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado César Mora Eguiarte, con cargo de titular de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Sur del D.F., el día 2 de enero de 2007.

- La presente licitación se fundamenta en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Con fundamento en el artículo 29 fracción IV, se informa que la presente licitación es de carácter nacional
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 55 87 01 82, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, previo pago en efectivo o cheque certificado a nombre del IMSS, en las cajas recaudadoras de la Subdelegación 6 "Piedad Narvarte" sitas en avenida Cuauhtémoc 451, 7o. piso, colonia Piedad Narvarte, Delegación Cuauhtémoc, de 9:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y horario señalados en la Coordinación de Abastecimiento ubicada en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el día y horario señalados en la Coordinación de Abastecimiento, calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Hospital de Urgencias Traumatológicas y Hospital General de Zona número 32 de la Delegación Sur del D.F., los días lunes a domingo, en el horario de entrega: de 00:00 a 24:00 horas.
- Plazo de entrega: febrero a diciembre de 2007.
- El pago se realizará:, en moneda nacional a los treinta (30) días naturales, contados a partir de la presentación de las facturas por parte del proveedor debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptarán las propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2007.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
LIC. CESAR MORA EGUIARTE
RUBRICA.

(R.- 242593)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO PONIENTE
CONVOCATORIA 001
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos institucionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641218-001-07	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$840.00	19/01/2007	19/01/2007 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	25/01/2007 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos institucionales zona Naucalpan	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Josefa Ortiz de Domínguez esquina avenida Miguel Hidalgo y Costilla sin número, colonia Barrio de San Sebastián, código postal 50090, Toluca, México, teléfono (01722) 2 14 49 51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La presente licitación nacionales se realizará al amparo del artículo 26 fracción I y artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de enero de 2007 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, ubicada en el kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec sin número, colonia La Michoacana, código postal 52140, Toluca, México.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura proposiciones se efectuará el día 25 de enero de 2007 a las 9:30 horas, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento, kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec sin número, colonia La Michoacana, código postal 52140, Toluca, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el taller de prestador del servicios, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: 15 días posteriores a la entrega de la facturación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

METEPEC, EDO DE MEX., A 11 DE ENERO DE 2007.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. GUSTAVO MACEDO PADILLA
RUBRICA.

(R.- 242591)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONVOCATORIA 001 SEGUNDA CONVOCATORIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA
00641270-001-07	\$990.00 COSTO EN compraNET: \$900.00	16/01/2007	16/01/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2007 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810000000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	8,080	TURNOS

- LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR EL DR. JUAN RAMON AYALA HERNANDEZ, CON CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI, EL DIA 2 DE ENERO DE 2007.
- LA REDUCCION DE PLAZOS SE CELEBRA BAJO EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LA LICITACION SE CELEBRA CONFORME AL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 56276900, EXTENSION 21953, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON ORDEN DE INGRESO A FAVOR DEL IMSS, UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, EXPEDIDA POR LA SUBDELEGACION 6, AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 451, COLONIA PIEDAD NARVARTE, CODIGO POSTAL 03000, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- SE ACEPTARAN LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR EL SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA, SIEMPRE Y CUANDO SE RECIBAN EN LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI, UBICADA EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL. PREVIO AL INICIO DEL EVENTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE ENERO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MULTIPLES, SITA EN 3er. PISO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE EFECTUARA EL DIA 22 DE ENERO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MULTIPLES, SITA EN 3er. PISO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, AVENIDA CUAUHEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LA LICITACION SE REALIZARA BAJO LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.
- LUGAR DE ENTREGA: UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO, EN EL HORARIO DE ENTREGA: LAS 24 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS DESPUES DE LA GENERACION DE LA ORDEN DE REPOSICION.
- EL PAGO SE REALIZARA: 30 DIAS DESPUES DE HABER ENTREGADO DEBIDAMENTE LA FACTURA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU ASISTENCIA.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2007.
 SUBDIRECTOR MEDICO
 UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI
DR. PEDRO ESCUDERO DE LOS RIOS
 RUBRICA.

(R.- 242596)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NUEVO LEON
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONVOCATORIA 02/07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional para la adquisición de bienes de consumo no terapéutico, grupo de suministro 48.0 (alimentos); para el servicio de nutrición y dietética en hospitales de la Delegación Nuevo León y UMAES 21, 23, 25 y 34, en Monterrey, Nuevo León, para cubrir el suministro del 1 de febrero al 30 de junio de 2007. La reducción al plazo de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada el 29 de diciembre de 2006, por el C. Luis Carlos Ochoa Treviño, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Nuevo León, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones técnica y económica
00641234-002-07	\$993.00 IVA incluido Costo en compraNET: \$903.00 IVA incluido	16/enero/2007	16/enero/2007 10:00 horas	Habrà visita a instalaciones sólo a empresas que no hayan sido evaluadas	22/enero/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad máxima
1	0000000	Leche descremada ultrapasteurizada	Litro	36,918
2	0000000	Leche entera pasteurizada	Litro	173,327
3	0000000	Leche semidescremada ultrapasteurizada	Litro	8,275

- * **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en: avenida Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, código postal 64260, Monterrey, Nuevo León, a partir del día que se publique esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.**
- * La forma de pago es, en el domicilio de la convocante; en efectivo, cheque certificado o de caja, previa expedición por parte del Instituto, de la orden de Ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2007, a las 10:00 horas, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, código postal 64260, Monterrey, Nuevo León.
- * Se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, las cuales deberán ser enviadas y recibidas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Nuevo León sita en avenida Manuel L. Barragán 4850 Norte, colonia Hidalgo, código postal 64260, Monterrey, Nuevo León hasta previo el inicio del evento de presentación y apertura de proposiciones.
- * Se aceptará envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- * El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará, el día 22 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Manuel L. Barragán número 4850 Norte, colonia Hidalgo, código postal 64260, Monterrey, Nuevo León.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: conforme a la relación de distribución de entrega y destino final que se menciona en las bases de licitación para las unidades médicas hospitalarias, y las unidades médicas de alta especialidad 21, 23, 25 y 34 en Monterrey, Nuevo León, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 6:00 a 13:00 horas.
- * Plazo de entrega: del 1 de febrero al 30 de junio de 2007.
- * Las condiciones de pago serán: en moneda nacional, a los 8 (ocho) días naturales en alimentos perecederos, contados a partir de la fecha en que se expida el contrarrecibo que ampara la presentación de los documentos comprobatorios en el Departamento Delegacional de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones, y en las áreas médicas de gestión desconcentrada de la Delegación Nuevo León y las unidades médicas de alta especialidad 21, 23, 25 y 34 en Monterrey, Nuevo León.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No se otorgarán anticipos por ningún concepto.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MONTERREY, N.L., A 11 DE ENERO DE 2007.
 JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JUAN ANTONIO FAZ APODACA
 RUBRICA.

(R.- 242597)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA

No. LICITACION
00641218-063-06

ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
EJERCICIO 2007

FECHA DE EMISION DEL FALLO
3/NOVIEMBRE/06

PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D60582	COMERCIALIZADORA HERAS, S.A. DE C.V.	MAR DE BAFFIN No. 9, COLONIA TACUBA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410, MEXICO, D.F.	26	\$40,259.76
D60583	DEPORTES Y REGALOS SAMAR, S.A. DE C.V.	MANUEL FERNANDO SOTO 152, COLONIA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.	18	\$237,832.00
D60584	DISTRIBUIDOR RESTAURANTERO, S.A. DE C.V.	FILIPINAS No. 177, COLONIA SAN SIMON TICUMAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03660, MEXICO, D.F.	61	\$63,999.80

No. LICITACION
00641218-076-06

ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO
EJERCICIO 2006

FECHA DE EMISION DEL FALLO
22/NOVIEMBRE/06

PROVEEDOR GANADOR

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D60635	SURTIDORA ALEVI, S.A. DE C.V.	GUANAJUATO No. 13, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F.	4	\$376,328.00

METEPEC, EDO. DE MEX., A 11 DE ENERO DE 2007.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. GUSTAVO MACEDO PADILLA

RUBRICA.

(R.- 242601)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION GUERRERO
CONVOCATORIA 028

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de licitación pública nacional para la contratación del servicio de análisis de laboratorio de descarga de agua residual, licitación pública nacional para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a transformadores, licitación pública nacional para la contratación del servicio de control de fauna nociva en interiores y exteriores de las unidades médicas y no médicas de la Delegación, licitación pública nacional para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades generadoras de agua helada, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
00641224-063-06	\$236.72 Costo en compraNET: \$215.20	16/01/2007	16/01/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2007 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de análisis de laboratorio de descarga de agua residual		12	Mes

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
00641224-064-06	\$236.72 Costo en compraNET: \$215.20	16/01/2007	16/01/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2007 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a transformadores		12	Mes

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
00641224-065-06	\$236.72 Costo en compraNET: \$215.20	16/01/2007	16/01/2007 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2007 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de control de fauna nociva		12	Mes

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
00641224-066-06	\$236.72 Costo en compraNET: \$215.20	16/01/2007	16/01/2007 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2007 16:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades generadoras de agua helada		12	Mes

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Dra. Areli Reynosa Rojas, con cargo de Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento el día 28 de diciembre de 2006.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01 74 44 45 51 40, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo y/o cheque certificado a nombre del IMSS Delegación Guerrero. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los actos relativos a las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento, sita en avenida Ruiz Cortines, colonia Infonavit Alta Progreso, Acapulco, Gro.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Lugar de entrega: en las unidades médicas y no médicas de la Delegación Guerrero, los días lunes a viernes, en el horario de entrega: de 8:00 a 16:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: 30 días a partir de la recepción de documentos, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación Guerrero, vía transferencia Electrónica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 11 DE ENERO DE 2007.
DELEGADO ESTATAL
DR. H. RAFAEL PIZA BERNAL
RUBRICA.

(R.- 242600)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE CONTRATOS Y CONCURSOS
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para el: mantenimiento general a casas, hotel y áreas recreativas, en la colonia Para Ingenieros de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hidalgo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18400004-001-07	\$3,284.00 Costo en compraNET: \$2,986.00	19/01/2007	19/01/2007 12:00 horas	19/01/2007 10:00 horas	25/01/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mantenimiento general a casas, hotel y áreas recreativas, en la colonia Para Ingenieros de la Refinería Miguel Hidalgo	19/02/2007	272 días	\$1'800,000.00

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el lobby del Hotel de Solteros, en la colonia Para Ingenieros de la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende Allende, Hidalgo.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, piso 2, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 53953334, extensión 258, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es,

efectivo, cheque de caja o certificado, a nombre de III Servicios, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en las oficinas centrales de la entidad, Jaime Balmes número 11, 2o. piso, torre C, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo de 15%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia en trabajos similares en magnitud, monto y tipo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - I.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley (formato I).
 - II.- Declaración fiscal anual o balance general auditado, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior. Se debe anexar copia de la cédula profesional y oficio de autorización de la SHCP del auditor. Si se opta por presentar declaración fiscal anual, y si la misma fue realizada vía Internet, deberá incluir acuse de recibo con sello digital emitido por el sistema (copia). En caso de no acreditar el capital contable con los documentos aquí referidos, presentar, además, escritura pública donde conste el capital suscrito y pagado.
 - III.- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona facultada para firmar la propuesta.
 - IV.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada (formato IV), mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a).- De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b).- Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
 - V.- Comprobante sellado por el banco, o factura emitida por la "entidad" correspondiente al pago de las presentes bases (copia).
 - VI.- Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y Firmantes de la Convención para combatir el cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 36 y 37 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: mediante la formulación de estimaciones mensuales sujetas al avance de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE CONTRATOS Y CONCURSOS
ARQ. FERNANDO SPADONI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 242642)

LICONSA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Liconsá, S.A. de C.V., en lo sucesivo LICONSA, a través de la Gerencia Estatal Valle de Toluca, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
20143042-001-07	\$1,095.00 IVA incluido Costo en compraNET: \$995.00 IVA incluido	19/01/2007 hasta las 11:00 horas	19/01/2007 11:00 horas	25/01/2007 11:00 horas	30/01/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción general	Cantidad	Unidad de medida
Unica	C810800000	Servicio de comedor	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subgerencia de Administración y Finanzas, ubicadas en el kilómetro 13.5, carretera Toluca-Tenango del Valle, colonia Parque Agroindustrial de San Antonio La Isla, Estado de México, código postal 52280, teléfono 01717 132 08 74, en las fechas arriba indicadas, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.
- Las bases podrán adquirirse: en las instalaciones de la convocante mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsá, S.A. de C.V., o en compraNET, a través del sistema de pago en bancos mediante los recibos que para ese efecto generará el sistema, se recomienda consultar las bases antes de realizar el pago.
- La junta de aclaraciones y los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se llevarán a cabo en las fechas arriba señaladas, en la sala de juntas, ubicada en el domicilio de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (peso mexicano).
- Lugar de prestación del servicio: en las instalaciones de la Gerencia Estatal Valle de Toluca en el domicilio arriba indicado.
- Periodo de prestación del servicio: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007.
- Condiciones de pago: será liquidado 15 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la caja general de la Gerencia Estatal Valle de Toluca, previa comprobación de los informes de recepción de los bienes y/o servicios.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los actos de carácter público cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, manifestando su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia.

SAN ANTONIO LA ISLA, EDO. DE MEX., A 11 DE ENERO DE 2007.

GERENTE ESTATAL VALLE DE TOLUCA

LIC. ANTONIO GONZALEZ REYNOSO

RUBRICA.

(R.- 242582)

LICONSA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Liconsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo Liconsa, a través del Programa de Abasto Social Chiapas, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases incluyendo IVA	Disponibilidad de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
20143006-001-07		\$1,094.72 y en compraNET: \$995.20	11 al 19 de enero de 2007 de 9:00 a 16:00 horas	20 de enero de 2007 12:00 horas	26 de enero de 2007 13:30 horas	31 de enero de 2007	
Partidas	Clave CABMS	Descripción general				Cantidad	Unidad
1	C811005000	Servicio de transporte de leche del centro de acopio del Municipio de Estación Juárez, del Estado de Chiapas, a las plantas de Liconsa en Tláhuac, Tlalnepantla, Jalapa, Oaxaca y Tlaxcala				1	Servicio
2	C811005000	Servicio de transporte de leche del centro de acopio en el Municipio de Pijijapan, del Estado de Chiapas a las plantas de Liconsa en Tláhuac, Tlalnepantla, Jalapa, Oaxaca y Tlaxcala				1	Servicio

- **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Chiapas, ubicada en libramiento Sur Poniente número 185 Fraccionamiento Primavera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29087, teléfonos 019616636525 (extensión 116) a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 19 de enero de 2007; de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas. Excepto el último día de disponibilidad en el que la venta de bases en el domicilio de la convocante, concluirá media hora antes del inicio de la junta de aclaraciones respectivas.**
- **Las bases podrán adquirirse en el domicilio de la convocante mediante pago en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V. o a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que emite compraNET. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.**
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en la sala de juntas del domicilio de la convocante.
- La presentación de proposiciones (técnicas y económicas) y apertura de propuestas técnicas y lectura de las propuestas económicas se efectuarán en el día y los horarios establecidos, en la sala de juntas de la convocante.
- **El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.**
- **La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (peso mexicano).**
- **Los lugares para la prestación de los bienes, serán los indicados en las bases de licitación, conforme a las condiciones establecidas en las mismas.**
- Condiciones de pago: el pago se realizará: 15 días posteriores a la presentación de la factura a revisión en la caja general del Programa de Abasto Social Chiapas, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación. Debiendo presentar las facturas a revisión de acuerdo a los días y horarios establecidos en las bases, no se otorgará anticipo alguno.
- **Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.**
- **No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**
- A los actos de carácter público cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases y que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 11 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. PASCUAL DUQUE DE ESTRADA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 242629)

COMPañIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en esta licitación, para la “contratación del servicio de renta de helicóptero para transportar equipo sísmico y de operación”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
18200002-001-07	\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	19/01/2007	19/01/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/01/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C811000000	Servicios de transportación	1,600	4,000	Hora

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Diagonal de Patriotismo número 1, piso 7, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5278 2960, extensión 134 y fax extensión 198, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la convocante, ubicada en avenida Diagonal de Patriotismo número 1, piso 7, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la prestación del servicio: cualquier lugar de la República Mexicana.
- Periodo de la prestación del servicio: del 7 de febrero al 25 de agosto de 2007.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases y registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2007.
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ARMANDO CAMPUZANO RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 242626)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación del servicio integral de recolección, transporte, manejo y destino final de residuos para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México número 09451003-001-07, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas (técnica y económica)
09451003-001-07	\$1,144.48 Costo en compraNET: \$1,258.92	16/01/2007	16/01/2007 13:00 horas	16/01/2007 9:00 horas	22/01/2007 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio integral de recolección, transporte, manejo y destino final de residuos		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Servicios Generales sita en la oficina número 76 del mezzanine, de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicada en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 55-71-32-49, los días de lunes a viernes, dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en la caja general de A.I.C.M., S.A. de C.V., mediante efectivo o bien a través de cheque certificado de la cuenta del licitante expedido a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, visita de instalaciones, apertura de las propuestas (técnicas y económicas), se llevarán a cabo en la oficina 76 del mezzanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicada en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.
- La reducción al plazo de presentación de propuestas fue debidamente autorizado por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., no otorgará anticipos.
- Las proposiciones deberán ser entregadas en el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas (técnica y económica) de manera personal o por servicio postal o de mensajería que en su caso, deberán ser entregados en correo certificado en la Gerencia de Servicios Generales en la oficina número 76 del mezzanine.

- Lugar y plazo de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas descritas en las bases en el capítulo III, información específica sobre la contratación del servicio.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su asistencia, en la Gerencia de Servicios Generales oficina 76 del mezanine de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Los observadores no podrán intervenir en dichos actos.
- Se realizará únicamente un solo acto de presentación y apertura de ofertas (técnicas y económicas), las cuales se presentarán en un solo sobre cerrado; de igual manera se llevará a cabo un solo acto de fallo, de acuerdo al calendario programado.
- El pago se realizará: conforme a lo establecido en bases en el capítulo IV, punto 9, inciso C, información específica sobre la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2007.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SILVIA PATRICIA URUETA INCHAUSTEGUI
 RUBRICA.

(R.- 242630)

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con la autorización especial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del oficio 312.A.- 001418 de fecha 9 de noviembre de 2006, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios de “Limpieza a los inmuebles de la COFETEL” (segunda convocatoria), de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
09121001-001-07	\$1,095 Costo en compraNET: \$995	17/01/07 20:00 horas	16/01/07 10:00 horas	17/01/07 11:00 horas	23/01/07 11:00 horas	26/01/07 11:00 horas
Partida	Clave CAMBS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de limpieza a los inmuebles de la COFETEL			1	Servicio

- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Norma Herrera Ruiz, con cargo de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, el día 5 de enero de 2007, después de analizar la solicitud y someterla a Acuerdo de la Coordinación General de Administración y con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Bosque de Radiatas número 42, tercer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Cuajimalpa de Morelos, Distrito

Federal, de 9:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET el pago deberá efectuarse a través del sistema de pago en banco por medio de recibos que para este efecto genera compraNET.

- **Todos los eventos tendrán verificativo en la sala de licitaciones, ubicada en Bosque de Radiatas número 44, primer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal, y el punto de reunión para iniciar las visitas a las instalaciones, es en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en Bosque de Radiatas número 42, tercer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, D.F.**
- **Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.**
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de prestación de los servicios: inmuebles de la COFETEL descritos en las bases. Plazo de entrega: de acuerdo a las bases.
- El pago se realizará: dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la aceptación formal de las facturas. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2007.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. NORMA HERRERA RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 242624)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACION POLITICA EN IZTAPALAPA
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001/07

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a precios unitarios, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización número SE/1884/06, de fecha 4 de diciembre de 2006, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-001-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 11:00 horas	20-enero-07 10:00 horas	27-enero-07 10:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido

Dar mantenimiento mayor a 9 planteles educativos de nivel primaria, en diferentes colonias de las direcciones territoriales Santa Catarina, Paraje San Juan, Ermita Zaragoza, San Lorenzo Tezonco y Centro de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-julio-07	\$4'350,000.00
--	------------	-------------	----------------

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-002-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 11:00 horas	20-enero-07 10:00 horas	27-enero-07 10:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Dar mantenimiento mayor a 11 planteles educativos, 4 de nivel preescolar y 7 de nivel secundaria, en diferentes colonias de las direcciones territoriales Paraje San Juan, Centro, Aculco, Ermita Zaragoza, Santa Catarina, Cabeza de Juárez y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-julio-07	\$5'300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-003-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 11:00 horas	20-enero-07 10:00 horas	27-enero-07 10:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Conservación y mantenimiento de 14 módulos deportivos en diferentes colonias de las 7 direcciones territoriales de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	30-junio-07	\$2'250,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-004-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 11:00 horas	20-enero-07 10:00 horas	27-enero-07 13:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Conservación y mantenimiento a 37 planteles educativos de nivel preescolar, en diferentes colonias de las direcciones territoriales Aculco y Centro, de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-julio-07	\$2'850,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-005-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 12:00 horas	20-enero-07 11:00 horas	27-enero-07 12:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Conservación y mantenimiento a 42 planteles educativos de nivel preescolar, en diferentes colonias de las direcciones territoriales Cabeza de Juárez y Ermita Zaragoza, de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-julio-07	\$3'200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-006-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 12:00 horas	20-enero-07 11:00 horas	27-enero-07 12:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Conservación y mantenimiento a 39 planteles educativos de nivel preescolar, en diferentes colonias de las direcciones territoriales Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco, de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-julio-07	\$3'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-007-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 12:00 horas	20-enero-07 12:00 horas	27-enero-07 14:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Conservación y mantenimiento a 22 planteles educativos de nivel preescolar, en diferentes colonias de la Dirección Territorial Santa Catarina, de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	30-junio-07	\$1'700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-008-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 12:00 horas	20-enero-07 12:00 horas	27-enero-07 14:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Conservación y mantenimiento a 37 planteles educativos de nivel primaria, en diferentes colonias de la Dirección Territorial Ermita Zaragoza, de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-julio-07	\$3'300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
-------------------	--------------------	----------------------------------	---	-----------------------	--

3000-1116-009-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 12:00 horas	20-enero-07 12:00 horas	27-enero-07 14:00 horas
------------------	--	---------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Conservación y mantenimiento a 38 planteles educativos de nivel primaria, en diferentes colonias de la Dirección Territorial Paraje San Juan, de la Delegación Iztapalapa			1-marzo-07	31-julio-07	\$3'400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-010-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 12:00 horas	20-enero-07 12:00 horas	27-enero-07 14:00 horas

Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Conservación y mantenimiento a 39 planteles educativos de nivel primaria, en diferentes colonias de la Dirección Territorial Santa Catarina, de la Delegación Iztapalapa			1-marzo-07	31-julio-07	\$3'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-011-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 12:00 horas	20-enero-07 11:00 horas	27-enero-07 12:00 horas

Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Realizar la sustitución y mantenimiento de 6,785 luminarias de vapor de sodio por aditivo metálico, en diferentes colonias de las direcciones territoriales Aculco, Centro y Ermita Zaragoza, de la Delegación Iztapalapa			1-marzo-07	15-julio-07	\$4'550,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-012-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	18-enero-07 12:00 horas	20-enero-07 11:00 horas	27-enero-07 12:00 horas

Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Realizar la sustitución y mantenimiento de 9,048 luminarias de vapor de sodio por aditivo metálico, en diferentes colonias de las direcciones territoriales Cabeza de Juárez, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina, de la Delegación Iztapalapa			1-marzo-07	31-julio-07	\$6'050,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-013-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	19-enero-07 10:00 horas	22-enero-07 12:00 horas	29-enero-07 10:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Construcción de 957.69 m ³ de muros de contención en diferentes colonias de la Dirección Territorial Santa Catarina, de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	15-julio-07	\$2'700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-014-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	19-enero-07 10:00 horas	22-enero-07 12:00 horas	29-enero-07 10:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Construcción de 21,098 m ² de banquetas y 14,064 ml de guarniciones, en las colonias Valle de Luces, Valle del Sur, Los Cipreses y Santa Isabel Industrial, de la Dirección Territorial Aculco, de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-julio-07	\$4'700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-015-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	19-enero-07 10:00 horas	22-enero-07 12:00 horas	29-enero-07 10:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Construcción de 22,454 m ² de banquetas y 14,969 ml de guarniciones, en las colonias Sector Popular, Pueblo de San Juanico Nextipac, San Andrés Tetepilco y El Retoño, de la Dirección Territorial Aculco, de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-julio-07	\$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-016-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	19-enero-07 10:00 horas	22-enero-07 12:00 horas	29-enero-07 10:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido

Construcción de 23,491 m ² de banquetas y 15,930 ml de guarniciones, en las colonias Constitución de 1917, Juan Escutia, Ermita Zaragoza y los Ocho Barrios de las Direcciones Territoriales Cabeza de Juárez, Ermita Zaragoza y Centro de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-julio-07	\$5'250,000.00
--	------------	-------------	----------------

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-017-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	19-enero-07 10:00 horas	22-enero-07 14:00 horas	29-enero-07 12:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Construcción de 21,617 m ² de banquetas y 12,977 ml de guarniciones, en la colonia Santa Cruz Meyehualco, de la Dirección Territorial Cabeza de Juárez, de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-julio-07	\$4'600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-018-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	19-enero-07 10:00 horas	22-enero-07 14:00 horas	29-enero-07 12:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Construcción de 20,340 m ² de banquetas y 13,560 ml de guarniciones, en la colonia Tepalcates, de la Dirección Territorial Cabeza de Juárez, de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-julio-07	\$4'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-019-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	19-enero-07 10:00 horas	22-enero-07 14:00 horas	29-enero-07 12:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Construir 0.840 kilómetro de red primaria y secundaria del sistema de agua potable en la Dirección Territorial Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	30-abril-07	\$550,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-020-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	19-enero-07 10:00 horas	22-enero-07 14:00 horas	29-enero-07 12:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Sustituir 1.365 km de red primaria y secundaria del Sistema de Agua Potable en la Dirección Territorial Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	1-abril-07	\$950,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-021-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	19-enero-07 10:00 horas	22-enero-07 17:00 horas	29-enero-07 14:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Desazolvar 196,719.73 ml. de red secundaria de drenaje en las direcciones territoriales Aculco, Cabeza de Juárez, Centro, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-mayo-07	\$1'900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-022-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	19-enero-07 11:00 horas	22-enero-07 17:00 horas	29-enero-07 14:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Construcción de 2.223 km de la red secundaria de drenaje en la Dirección Territorial Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-mayo-07	\$3'200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3000-1116-023-07	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	17-enero-2007 15:00 horas	19-enero-07 11:00 horas	22-enero-07 17:00 horas	29-enero-07 14:00 horas

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Construcción de 3.956 km de la red secundaria de drenaje en las direcciones territoriales Centro, Ermita Zaragoza y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa	1-marzo-07	31-mayo-07	\$3'850,000.00

Requisitos para adquirir bases:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones sita en lateral de Río Churubusco número 1655 esquina Eje 6 Sur, colonia San José Aculco, código postal 09410, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el horario: de 10:00 a 15:00 horas.

- 2.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (domicilio, teléfono, fax, representante legal, etc.), acta constitutiva y modificaciones (en su caso) o acta de nacimiento (personas físicas) última declaración fiscal anual y balance contable no mayor a seis meses de elaborado firmado por auditor externo facultado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados y pago en su caso, la Delegación entregará las bases y documentos de la(s) licitación(es) que se adquiera(n).
- 4.- En caso de adquisición por medio del Sistema compraNET:
 - 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexarán en la propuesta dentro del apartado A. I.
 - 4.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el Sistema compraNET, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado que genera el sistema.
- 5.- La forma de pago de las bases será:
 - 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregará por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la sede delegacional, sita en Ayuntamiento esquina Aldama sin número, colonia Barrio San Lucas, D.F.
 - 5.2. En caso de adquisición por el Sistema compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en lateral de Río Churubusco esquina Eje 6 Sur sin número, colonia San José Aculco código postal 09410, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuesta y apertura de la misma, se llevarán a cabo en la sala de juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en lateral Río Churubusco sin número, esquina Eje 6 Sur, colonia San José Aculco, código postal 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F., en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 8.- Todas las licitaciones son nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada.
- 10.- Se otorgarán anticipos de 30%.
- 11.- La Delegación Iztapalapa con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogarán en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSE LUIS NAVARRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 242617)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES

DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITE DE ADQUISICIONES ISSSTECALI
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LP-ISSSTECALI/01/2007

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 100 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ARTICULOS 20, 24, 26 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULOS 20, 24 Y 45 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER PUBLICO NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE "PRESTACION DE SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE CON SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS EN LAS AREAS DE: INMUNOENSAYO, MICROBIOLOGIA (IDENTIFICACION Y HEMOCULTIVO), INMUNOHEMATOLOGIA, QUE INCLUYA EL PRESTAMO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA REALIZACION DE LOS MISMOS", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
LP-ISSSTECALI/01/2007	\$1,500.00 M.N.	25/ENE./2007 A LAS 10:00 HORAS	18/ENE./2007 A LAS 10:00 HORAS	31/ENE./2007 A LAS 10:00 HORAS	12/FEB./2007 A LAS 10:00 HORAS

No. DE PARTIDA	AREAS	DESCRIPCION	MAXIMOS	MINIMOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	HOSPITAL ISSSTECALI Y CLINICA PERIFERICA ISSSTECALI, UBICADAS EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, HOSPITAL ISSSTECALI, UBICADO EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, HOSPITAL ISSSTECALI, UBICADO EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	EQUIPO AUTOMATIZADO DE INMUNOENSAYO ENZIMATICO	68,040	52,339	PRUEBA UTIL
		EQUIPO AUTOMATIZADO DE MICROBIOLOGIA DE MEDIANO RENDIMIENTO	1,560	1,200	PRUEBA UTIL
		SISTEMA DE CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS Y ANAEROBIOS	668	514	PRUEBA UTIL
		BANCO DE SANGRE, INMUNOHEMATOLOGIA EQUIPO MANUAL	20,549	15,807	PRUEBA UTIL

- * LAS BASES SE PODRAN PROPORCIONAR UNICAMENTE PARA CONSULTA A TRAVES DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL INSTITUTO A LOS PROVEEDORES QUE LO SOLICITEN. LAS BASES DE LICITACION ESTARAN DISPONIBLES PARA SU VENTA EN LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DE ISSSTECALI, SITO EN AVENIDA TAPICEROS NUMERO 2096, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAL 21020, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DE LUNES A VIERNES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS Y CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 15:00 HORAS DEL 11 AL 25 DE ENERO DE 2007.
- * LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES ES: EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE ISSSTECALI, PAGO A REALIZAR EN LA DIRECCION DE FINANZAS Y CONTABILIDAD, UBICADA EN BULEVAR JUSTO SIERRA NUMERO 800, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAL 21020, SEGUNDO PISO, EN MEXICALI, B.C.
- * SE REALIZARA JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE ENERO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DEL ISSSTECALI, UBICADO EN BULEVAR JUSTO SIERRA NUMERO 800, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAL 21020, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

- * EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA SERA EL DIA 31 DE ENERO DE 2007 HASTA LAS 10:00 HORAS, DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL, ACLARANDO QUE LAS PROPUESTAS NO PODRAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS.
- * LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA, SE EFECTUARA EL DIA 31 DE ENERO DE 2007, LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2007, Y EL ACTO DE RESULTADO ECONOMICO Y FALLO DE LA LICITACION EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2007, TODOS LOS ACTOS SE LLEVARAN A CABO A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DE ISSSTECALI, UBICADO EN BULEVAR JUSTO SIERRA NUMERO 800, COLONIA LIBERTAD, CODIGO POSTAL 21020, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
- * LA ETAPA DE APERTURA ECONOMICA SE REALIZARA CON PROPUESTA A PRECIO FIJO POR CADA PRUEBA UTIL REALIZADA; DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- * LA PARTIDA SE ASIGNARA A UN SOLO PROVEEDOR, POR LO CUAL, SE DEBERA PRESENTAR PROPUESTA POR LA TOTALIDAD DE LA PARTIDA.
- * LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZARSE LA PARTIDA SERA: PESO MEXICANO.
- * LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS SON: PROPIOS.
- * LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: EN LAS AREAS INDICADAS EN CUADROS SUPERIORES, EN LAS CIUDADES DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SEGUN CORRESPONDA.
- * CADA AREA SERA DOTADA DEL EQUIPO SEÑALADO EN LA DESCRIPCION, SIENDO TOTAL RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR LA COLOCACION DEL MISMO EN LAS UBICACIONES ANTES DESCRITAS, EN TERRITORIO NACIONAL MEXICANO; LA PRESTACION DE SERVICIO DE MICROBIOLOGIA IDENTIFICACION Y HEMOCULTIVO E INMUNOHEMATOLOGIA, SE EXCLUYE EN EL AREA DE CLINICA PERIFERICA MEXICALI. EN BASES DE LICITACION SE PROPORCIONARAN LOS CONCEPTOS DE PRUEBA, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIOS REQUERIDOS Y MINIMOS Y MAXIMOS DE LOS MISMOS.
- * PLAZO DE LA ASIGNACION: LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO ES DEL 1 DE MARZO DE 2007 AL 28 DE FEBRERO DE 2010.
- * CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO MENSUAL DE LA PRESTACION CONVENIDA SE OTORGARA PREVIA EXHIBICION POR EL PRESTADOR DE LA FACTURA RESPECTIVA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL RESPONSABLE DE LA UBICACION DONDE SE PRESTE EL SERVICIO, COMPROMETIENDOSE EL INSTITUTO A CUBRIRLO DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA EXHIBICION DEL MISMO.
- * EL LICITANTE GANADOR DEL CONTRATO, OTORGARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A FAVOR DE ISSSTECALI, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL INSTITUTO POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO EN CUESTION DURANTE EL EJERCICIO 2006.
- * NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRA SER NEGOCIADA.
- * NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS LICITANTES PREFERENTEMENTE CONTARAN CON SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, B.C., MOTIVADO POR LA NECESIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y CONTINUIDAD EN CUANTO A LA PRESTACION DEL SERVICIO, EL CUAL SERA PRESTADO EN LAS CIUDADES CITADAS, TODAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- * LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA OIR, RECIBIR Y RESOLVER INCONFORMIDADES SERA LA DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

MEXICALI, B.C., A 11 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE ISSSTECALI
C.P. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BARRIGA
RUBRICA.

(R.- 242611)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la licitación pública de carácter nacional, para la adquisición de bienes diversos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
60104001-001-07	\$1,500.00 en compraNET: \$1,000.00	26/enero/2007	26/enero/2007 10:00 horas	1/febrero/2007 10:00 horas

Partida	Características	Cantidad	Unidad de medida
1	T.V. 29" control remoto universal, 2 bocinas + subwoofer Bass Reflex, 30 watts de potencia, sistema de audio Bass Reflex System, Modo Wide Screen (16:9) en imagen de pantalla función Hyper Bass (hiper bajos), activación y desactivación del audio en subwoofer, timer programable	1	Pieza
7	Aire acondicionado, capacidad nominal: 24,000 BTU, tipo minisplit; V-F-Hz: 220/1/60, consumo energía (W) frío: 2750, amperes (A) frío: 12.5, eficiencia energética SEER: 10, nivel de ruido (dBA): 40/47/58, peso neto unidad interior (kg): 13.2, peso neto unidad exterior (kg): 55, dimensiones (cm) unidad interior alto x largo x fondo: 31.3 x 102.5 x 20.3, dimensiones (cm) unidad exterior alto x largo x fondo: 70.2 x 83.2 x 38; incluye suministro, instalación y puesta en marcha	1	Pieza
30	Arpa profesional de 47 cuerdas, de la octava 0 en sol a la octava 7 en Do, con cuerdas metálicas y sintéticas (sustituir de fábrica las cuerdas de tripa natural por cuerdas de tripa sintética) y un juego de cuerdas adicional de acuerdo con las especificaciones anteriores. Altura: 73 ½ " (187 cm), ancho de la caja de resonancia: 21 ¾ " (55 cm), ancho del extremo: 39" (99 cm), peso: 81 libras (37 kg), acabado: madera natural o café claro, con funda y estuche rígido	1	Pieza
41	Rack para montaje de periféricos de consola en sala; de aluminio para equipo de 19" con 30 unidades de rack con capacidad de 150 libras	1	Pieza
59	Impresora de boletos para taquilla; velocidad de impresión 10" x Seg., resolución 8 puntos/mm, módulo de código de barras, ancho de impresión 3.15" (80 mm), ancho de medios 82.5" máx 1.8", longitud máxima de impresión de 12", longitud mínima de impresión de 1", tipo de medios tickets o etiquetas en abanico máximo 3.25" x 11.25", altura máxima de apilamiento 4.5", detector reflectante ajustable para medios con bandas negras, armario metal con cerradura de cubierta de medios, 10 fuentes alfanuméricas en orientación horizontal y vertical, todas las fuentes son expandibles en orientación vertical u horizontal, cualquier fuente o gráfico se puede imprimir como una imagen normal o invertida, óptica de memoria flash, funciona con los sistemas operativos windows, fuentes de alimentación 110 o 220 vca 60/50 Hz, dimensiones 254 mm H x 210 mmA x 350D, peso 27 libras, cerradura para la cubierta de manos, cortadora, grosor máximo de 0.0075" (0.19 mm), grosor mínimo de 0.0025" (0.06 mm) longitud máxima de tickets 2"	1	Pieza

- El pago para adquirir las bases de la licitación se podrá efectuar en las oficinas de la Dirección de Administración en el Instituto de Cultura de Yucatán, ubicada en Calle 86 avenida Itzáes número 501-C, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono (999)930-47-00, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas; recogiénolas en las mismas oficinas, previa exhibición del recibo de pago. También se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir de la presente publicación y hasta la fecha límite indicada.
- La forma de pago es, en el domicilio de la convocante, en efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto de Cultura de Yucatán. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Instituto de Cultura de Yucatán, en las fechas y horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Lugares de entrega según partidas correspondientes: Biblioteca Pública Central Estatal Manuel Cepeda Peraza, ubicada en la Calle 55 número 515 entre 60 y 62; Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán (CAIHY), ubicado en la Calle 64 número 518 entre 65 y 67; Teatro Daniel Ayala Pérez, ubicado en la Calle 60 número 499 entre 59 y 61; y en el Teatro José Peón Contreras, ubicado en la Calle 60 número 490 entre 57 y 57, todos del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97000.
- Plazo de entrega: conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Las condiciones de pago serán: a los 5 días naturales, posteriores a la entrega de las facturas debidamente requisitadas, previa entrega de los materiales.
- Se otorgará un cincuenta por ciento de anticipo a la firma de los contratos respectivos.
- Los recursos para esta licitación provienen de recursos Programa de Apoyo para la Infraestructura Cultural en los Estados y Estatal.
- Se podrán aceptar propuestas a través de servicio postal o mensajería.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir al Instituto de Cultura de Yucatán.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Cultura de Yucatán, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

MERIDA, YUC., A 11 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATAN
ARQ. DOMINGO RODRIGUEZ SEMERENA
RUBRICA.

(R.- 242635)

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a lo establecido en los artículos 27 fracción I, 31 y 34 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de espacios educativos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
60103001-001-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	20/Ene./2007 14:00 horas	19/Ene./2007 8:45 horas	18/Ene./2007 8:30 horas	26/Ene./2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	070701 Construcción de dos edificios en doble planta conteniendo 12 aulas didácticas, módulo de escalera, dirección con servicios sanitarios, cooperativa, bodega, aula USAER, biblioteca, aula de cómputo, servicios sanitarios M12, andadores, plaza cívica y pórtico, para la Prim. Eduardo Urzaiz Rodríguez, ubicada en Mérida, Mérida	6/Feb./2007	119 días Nat.	\$1'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
60103001-002-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	20/Ene./2007 14:00 horas	19/Ene./2007 9:45 horas	18/Ene./2007 8:30 horas	26/Ene./2007 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	070801 Construcción de 3 aulas didácticas, servicios sanitarios M12, taller de cómputo, administración de 9 grupos y cancha deportiva múltiple para la Sec. Nueva Creación, ubicada en Tixcancal Opichén, Mérida	6/Feb./2007	119 días Nat.	\$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)

60103001-003-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	20/Ene./2006 14:00 horas	19/Ene./2006 10:45 horas	18/Ene./2006 8:30 horas	26/Ene./2006 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	075001 Construcción de edificio 1: 7 aulas didácticas, servicios sanitarios y escaleras, y administración, para la preparatoria CTM (primera etapa), ubicada en Mérida, Mérida			6/Feb./2007	119 días Nat.	\$900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
60103001-004-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	24/Ene./2007 14:00 horas	23/Ene./2007 8:45 horas	22/Ene./2007 8:30 horas	30/Ene./2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	075002 Construcción de edificio 1: laboratorio de usos múltiples, edificio 2: aula de cómputo y biblioteca, cancha de uso múltiple, pórtico (sobre Calle 16), andadores. Para la preparatoria CTM (segunda etapa), ubicada en Mérida, Mérida			12/Feb./2007	119 días Nat.	\$1'620,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
60103001-005-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	24/Ene./2007 14:00 horas	23/Ene./2007 9:45 horas	22/Ene./2007 8:30 horas	30/Ene./2007 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	072501 Construcción de laboratorio de Ing. química y bioquímica (Lab. II) y escalera para el Tecnológico de Mérida, ubicado en Mérida, Mérida 073001 Construcción de taller para reproducción de prototipos para el CRODE, ubicado en Mérida, Mérida			12/Feb./2007	91 días Nat.	\$250,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
60103001-006-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	24/Ene./2007 14:00 horas	23/Ene./2007 10:45 horas	22/Ene./2007 8:30 horas	30/Ene./2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	070802 Rehabilitación para la Sec. Venustiano Carranza, ubicada en Chelem, Progreso	12/Feb./2007	119 días Nat.	\$460,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
60103001-007-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	26/Ene./2007 14:00 horas	25/Ene./2007 8:45 horas	24/Ene./2007 8:30 horas	1/Feb./2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	070301 Construcción de dirección con S.S. y ampliación de S.S. M6 a M12, para el J.N. Benito Juárez, ubicado en Chemax, Chemax	12/Feb./2007	77 días Nat.	\$460,000.00
	070702 Construcción de aula didáctica de 6.00 x 8.00 mts, para la Prim. Justo Sierra Méndez, ubicada en Chemaz, Chemax		63 días Nat.	
	070302 Construcción de aula didáctica de 6.00 x 8.00 mts, para J.N. Manuel Antonio Ay, ubicado en Chichimilá, Chichimilá		63 días Nat.	
	070303 Construcción de aula didáctica de 6.00 x 8.00 mts., para J.N. Pablo Neruda, ubicado en Valladolid, Valladolid		63 días Nat.	
	070304 Construcción de aula didáctica de 6.00 x 8.00 mts., para J.N. José María Pino Suárez, ubicado en Valladolid, Valladolid		63 días Nat.	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
60103001-008-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	26/Ene./2007 14:00 horas	25/Ene./2007 9:45 horas	24/Ene./2007 8:30 horas	1/Feb./2007 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
-------------------	--------------------------------	--------------------------	--------------------	----------------------------

	072101 Construcción de 2 canchas de usos múltiples y andadores, para la Universidad Tecnológica Regional del Sur, ubicada en Tekax, Tekax	12/Feb./2007	77 días Nat.	\$275,000.00
--	---	--------------	--------------	--------------

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
60103001-009-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	26/Ene./2007 14:00 horas	25/Ene./2007 10:45 horas	24/Ene./2007 8:30 horas	1/Feb./2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	071701 Construcción de 2 aulas, para el CECITEY de Hunucmá, ubicado en Hunucmá, Hunucmá 071702 Rehabilitación de laboratorio de usos múltiples, rehabilitación del sistema eléctrico del laboratorio de idiomas, para el CECITEY de Hoctún, ubicado en Hoctún, Hoctún 071703 construcción de 700 ml de malla ciclón, para el CECITEY de Espita, ubicado en Espita, Espita	12/Feb./2007	77 días Nat.	\$625,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
60103001-010-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	31/Ene./2007 14:00 horas	30/Ene./2007 8:45 horas	29/Ene./2007 8:30 horas	6/Feb./2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	071301 Construcción de laboratorio múltiple, para el Colegio de Bachilleres San José Tzal, ubicado en San José Tzal, Mérida 071302 Construcción de dos aulas didácticas, para el Colegio de Bachilleres Chenkú, ubicado en Mérida, Mérida	19/Feb./2007	91 días Nat. 91 días Nat.	\$520,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
60103001-011-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	31/Ene./2007 14:00 horas	30/Ene./2007 9:45 horas	29/Ene./2007 8:30 horas	6/Feb./2007 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	070703 Construcción de 2 aulas didácticas de 6.00 x 8.00, S.S. M6 y 36 M ² de plaza cívica, para la Prim. Vicente Guerrero, ubicada en Chan Dzinup, Tekax	19/Feb./2007	77 días Nat.	\$260,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de realización de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones (propuestas técnicas y económicas)
60103001-012-07	En ventanilla: \$2,300.00 En compraNET: \$2,070.00	31/Ene./2007 14:00 horas	30/Ene./2007 10:45 horas	29/Ene./2007 8:30 horas	6/Feb./2007 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	074901 Rehabilitación para el Centro de Atención Yucatán, ubicado en Mérida, Mérida 071001 Rehabilitación de administración, biblioteca, laboratorio múltiple, taller de secretariado, taller de electricidad, taller de dibujo técnico y dos aulas didácticas, para la Secundaria Técnica No. 1, ubicada en Mérida, Mérida	19/Feb./2007	91 días Nat.	\$540,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Jefatura de Concursos del Instituto, ubicadas en avenida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán; con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones correspondientes.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado a favor del ICEMAREY o mediante pago en efectivo en la caja. En compraNET, mediante los recibos y procedimientos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en los horarios y fechas señaladas; en las oficinas del Instituto, ubicadas en avenida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas del Instituto, ubicadas en avenida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán; en la fecha y horario señalados.
- Los actos de presentación de propuestas y aperturas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de juntas del Instituto, ubicada en avenida Zamná número 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, Mérida, Yucatán; en las fechas y horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo hasta de un 30% (treinta por ciento).
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en un año en trabajos similares a los que se refiera, mismos que deberán acreditar en la presente licitación y documentación, así como la acreditación del capital contable requerido que se indica.

- Los requisitos que deberán acreditar los interesados son: la acreditación legal de los licitantes deberán ser para personas morales: acta constitutiva y poderes; y para personas físicas acta de nacimiento.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Se informa que la presente licitación es abierta, por lo que a través de la presente se invita a las personas que en representación de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales y público en general que tengan el interés en asistir para atestiguar sin voz ni voto, a los diversos actos de esta licitación pública, se dirijan a esta convocante en la dirección señalada a fin de confirmar previamente su asistencia a la celebración de cada uno de los actos de la licitación.

MERIDA, YUC., A 11 DE ENERO DE 2007.
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO
 Y REHABILITACION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE YUCATAN
ING. PEDRO RAMON GUILLERMO GRAJALES
 RUBRICA.

(R.- 242610)

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE ZACATECAS
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
61104001-001-07	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$2,250.00	19/01/2007 14:30 HORAS	23/01/2007 10:00 HORAS	22/01/2007 10:00 HORAS	29/01/2007 10:00 HORAS	29/01/2007 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	CONSTRUCCION DE PUENTE	5/02/2007	34	\$2'500,000.00

- UBICACION DE LA OBRA: VALPARAISO-SANTA POTENCIANA.

- MUNICIPIO: VALPARAISO.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 22 DE ENERO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN EL CAMINO ANTES MENCIONADO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 23 DE ENERO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA J.E.C.Z., UBICADA EN CARRETERA RAMAL A COSIO KILOMETRO 1, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 98640, GUADALUPE, ZACATECAS.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 29 DE ENERO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA J.E.C.Z.
- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES DEL PROGRAMA: FEIEF CON OFICIO DE APROBACION NUMERO PLA-AP/1667/06 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2006.

DISPOSICIONES GENERALES:

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx/> O BIEN, EN <http://jec.zacatecas.gob.mx/licitaciones.htm> O EN CARRETERA RAMAL A COSIO KILOMETRO 1 SIN NUMERO, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 98640, GUADALUPE, ZACATECAS, TELEFONOS (01 492) 92 3-45-51 Y 92 3-54-40, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EFECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE ZACATECAS. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30%, 20% PARA COMPRA DE MATERIAL Y 10% PARA INICIO DE TRABAJOS.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN:
 - A).- DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO, COMPROBAR EL CAPITAL CON SU ULTIMA DECLARACION FISCAL O, EN SU CASO, LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR UN CONTADOR PUBLICO EXTERNO REGISTRADO, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR, ASI COMO COPIA DE SU REGISTRO DE LA SHCP Y EL BALANCE LO DEBERA PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR.
 - B).- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE CAMINOS. CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE CINCO AÑOS A ESTA FECHA, PRESENTANDO DOCUMENTACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EXCLUSIVAMENTE DE LA EMPRESA.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:
 - A).- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
 - B).- SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PARTICIPAR EN CADA UNA DE LAS LICITACIONES; TODA ESTA DOCUMENTACION, ASI COMO LA MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERA PRESENTARSE INTEGRADA EN LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE LAS BASES DE LICITACION.
 - C).- COMPROBANTE DE PAGO, EL CUAL DEBERA DE FORMAR PARTE EN LA DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA.
 - D).- REGISTRO DE PADRON DE CONTRATISTAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS VIGENTE, O EN SU DEFECTO EL RECIBO DE PAGO QUE NO EXCEDA DE 15 DIAS.
- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- PARA LOS EFECTOS DE LOS PRESENTES CRITERIOS, LA "PROPUESTA ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO", DEBERA ENTENDERSE COMO AQUELLA QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS ARTICULOS 28 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACION PARA EL ESTADO EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, Y QUE ADEMAS DE RESULTAR

SOLVENTE POR CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ORDEN LEGAL, TECNICO Y ECONOMICO REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, OTORGUE MAYOR CERTEZA EN LA EJECUCION Y CONCLUSION DE LOS TRABAJOS QUE PRETENDAN CONTRATARSE.

- **SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR “LA CONVOCANTE”, EL CONTRATO, EN SU CASO, SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO.**
- UNA VEZ DETERMINADAS LAS PROPUESTAS QUE RESULTAREN SOLVENTES PORQUE CUMPLEN LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR “LA CONVOCANTE”, LA PROPUESTA ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO SERA AQUELLA QUE REUNA LA MAYOR PUNTUACION, LA CUAL SERA DETERMINADA MEDIANTE LOS CRITERIOS Y PARAMETROS DESCRITOS EN LAS BASES DE LICITACION.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MENOR DE UN MES.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA.

GUADALUPE, ZAC., A 11 DE ENERO DE 2007.

DIRECTOR GENERAL DE LA J.E.C.Z.
ING. MANUEL AMBRIZ MEDINA
RUBRICA.

CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 242621)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Primera Instancia
de Ixtlahuaca, México
Segunda Secretaría

EDICTO

En el expediente número 1692/04, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por GABRIELA CONCEPCION VAZQUEZ GOMEZ, actualmente EVANGELINA BACA ALMAGUER, en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MEXICO, el Juez del conocimiento señaló las DIEZ HORAS DE DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, de los bienes embargados en el presente juicio: sirviendo de base para el remate la cantidad de 1'265,000.00 (un millón, doscientos sesenta y cinco mil pesos, Moneda Nacional), respecto de un inmueble (terreno y construcción) ubicado en calle sin nombre, cabecera municipal de San José del Rincón, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, asiento 497, a fojas 58, libro primero, volumen 40, de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, con una superficie de cinco hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 250.00 metros con predio de Dionisio Ramírez, al sur: 250.00 metros con Mario Marín, hoy Ma. del Rosario Reyes Tenorio; al oriente: 205 metros con Margarito Arriaga, hoy Dimas Tenorio; al poniente 195.00 metros con Galindo Marín, hoy Dionisio Ramírez; respecto del segundo bien embargado consistente en un camión motorizado diesel, sirve de base para el remate la cantidad de 155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos, Moneda Nacional), cuyas características son las siguientes: camión Kodiak cat diesel, AÑO MODELO 2002, color blanco, marca Chevrolet, con placas de circulación KU-17-188 del Estado de México, serie 3GBP7H1CX2M106543, se encuentra en regular estado de conservación y uso, llantas con menos de media vida, no se comprobó su funcionamiento; en cuanto al tercer bien embargado consistente en un camión motorizado diesel, sirve de base para el remate la cantidad de 116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos, Moneda Nacional), cuyas características son las siguientes: camión de la marca International, austero, año modelo 2003, con número en la puerta 4300 DT 466, color blanco, usado, sin placas de circulación, en regular estado de conservación y uso, llantas con menos de un cuarto de vida, no se comprobó su funcionamiento, número de serie 3HTMMAARX3N570952, modelo 4300SBA4X2.

El Juez ordenó anunciar legalmente la venta de los bienes embargados mediante publicaciones que se harán en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, por DOS VECES de CINCO EN CINCO DIAS, convocando postores; lo anterior en virtud de los dictámenes rendidos por los peritos de las partes, salvo si el actor pretende adjudicarse los bienes embargados, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados a los bienes descritos en líneas precedentes, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en este caso será por el total del precio base.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis. DOY FE.

El Secretario
Lic. Rosa María Millán Gómez
Rúbrica.

(R.- 242558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 749/2006-IV, promovido por BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE SERVICIOS COMUNITARIOS FRACCIONAMIENTO PLAYACAR FASE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE JOSE LUIS GASCON AYALA, contra actos del los magistrados Integrantes de la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que señaló como acto reclamado: DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO ORDENADORA, SE RECLAMA LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA 290/2006, PARA RESOLVER EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA EN CONTRA DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL SEIS; se ordena notificar al Tercero Perjudicado SITUR DESARROLLOS TURISTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Chetumal, Q. Roo, a 14 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Candelario Flores López

Rúbrica.

(R.- 242440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
con residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

En el expediente 04/2006, relativo al procedimiento de concurso mercantil instruido a Apodaca S.A. de C.V., el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, dictó el veinticuatro de noviembre de dos mil seis, sentencia definitiva en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al día veintisiete de febrero de dos mil seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante éste se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; decreto el arraigo de los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, recayendo dicho nombramiento en el licenciado Jorge Alejandro Zepeda de la Torre, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones inherentes a su cargo el ubicado en calle California 539 sur altos, en esta ciudad, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la comerciante, para que aquellos que así lo deseen soliciten el reconocimiento de sus créditos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente de las ordenadas en la propia sentencia.

Ciudad Obregón, Son., a 22 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Juan Carlos Ramírez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 242560)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 514/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado LICENCIADO MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ, en contra de JOSE GALINDO HERRERA y ELENA GARCIA MENDOZA, el Juez Cuarto Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el Inmueble ubicado el kilómetro 3.5 de la carretera Tenancingo Zumpahuacán, en el poblado de Tepetzingo, municipio de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.96 Metros con Calle Privada, AL SUR: Dos líneas de 10.20 metros y 18.80 metros, con Florentino y Ana Luisa Vásquez, AL ORIENTE: 11.40 metros, con María Luisa Vásquez, y AL PONIENTE: Dos líneas de 9.80 metros y 2.00 metros con carretera Tenancingo Zumpahuacán, Tenancingo, con una superficie de 330.20 metros cuadrados; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida 449, volumen 64, libro primero, sección primera, fojas 62 de fecha siete de diciembre del 2001, a nombre de JOSE GALINDO HERRERA. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y el Juzgado de Tenancingo, México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento menos del precio fijado para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, CONVOCANDOSE A POSTORES.

Toluca, Edo. de Méx., a 4 de diciembre de 2006.

El Secretario

Lic. Rita Erika Colín Jiménez

Rúbrica.

(R.- 242613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 713/2006, PROMOVIDO POR ODILON RAMIREZ Pelayo, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR Y JUEZ DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO CONRADO RAMIREZ Pelayo, SU SUCESION, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DOCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA PRIMERA SALA FAMILIAR Y JUEZ DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A CAROLINA RAMIREZ Pelayo y CONRADO RAMIREZ Pelayo, SU SUCESION, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS DICTADA DENTRO DEL TOCA 1597/2006.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 242300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL TOCA 1004/2005 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO CIVIL ORDINARIO PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO GONZALEZ MORA EN CONTRA DE C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO Y SOCIOS, POR EL AUTO DE FECHA 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO EMPLAZAR A LA TERCER PERJUDICADA INMOBILIARIA FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE 30 TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, A DEFENDER SUS DERECHOS EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR CARLOS ESTEBAN GOMEZ CURIEL CONTRA ACTOS DE ESTA SALA Y OTRA AUTORIDAD, Y QUE HACE CONSISTIR EN LA SENTENCIA DE FECHA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS MISMA QUE REVOCO LA SENTENCIA DE FECHA 06 SEIS DE ENERO DE LA ANUALIDAD PASADA, DICTADA POR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTE PRIMER PARTIDO JUDICIAL DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 456/2003.

PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EXCELSIOR.

Guadalajara, Jal., a 23 de noviembre de 2006.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Gabriel López Alvarez

Rúbrica.

(R.- 242556)

AVISOS GENERALES

Pemex Exploración y Producción
Región Marina Noreste
SEGUNDO AVISO GENERAL

Invitación a participar en la realización de pruebas de botella y campo para deshidratar crudo pesado.

En apego al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo y al Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción en Petróleos Mexicanos, cumpliendo uno de sus objetivos "Restituir la credibilidad y confianza interna y externa en al organización, a través de transparentar sus operaciones y rendición de cuentas; la Subdirección de la Región Marina Noreste de Pemex Exploración y Producción, Ciudad del Carmen, Campeche, invita a las compañías fabricantes y proveedores de químicos desemulsificantes, para realizar pruebas de botella que pudieran romper la emulsión agua-aceite en la corriente de Crudo Maya producido en la Sonda de Campeche, México; si estas pruebas resultan satisfactorias, se deberá realizar una prueba en campo a fin de conocer la aplicabilidad y eficiencia de estos productos químicos desemulsificantes en un proceso continuo y con separación trifásica, dichas pruebas se realizarán de acuerdo al calendario siguiente:

Entrega de muestras: del 15 al 30 de enero 2007. Total 16 días naturales.

Prueba de botella: del 31 de enero al 14 de febrero 2007. Total 15 días naturales.

Prueba de campo: del 15 de febrero al 31 de marzo 2007. Total 45 días naturales.

Las pruebas de botella las podrán realizar en sus respectivos laboratorios y las pruebas de campo las realizarán en alguna plataforma de la Región Marina Noreste, ubicada en la Sonda de Campeche.

Las empresas que realicen en forma satisfactoria tanto las pruebas de botella como las de campo, podrán participar en la licitación pública internacional que para este efecto se realizará.

Los fabricantes o proveedores que decidan participar, les serán entregadas las muestras para la prueba tipo botella en el laboratorio de producción ubicado en la Zona Industrial del kilómetro 4.5, tercera nave sección uno, carretera Carmen-Puerto Real, Ciudad del Carmen, Campeche, México, previa entrega de carta de intención de participar en el proceso de pruebas de botella y campo.

Las bases de usuario podrán ser solicitadas a través de la dirección electrónica de:
fmendezs@pep.pemex.com y jmONTALVob@pep.pemex.com

Ciudad del Carmen, Camp., a 11 de enero de 2007.

El Gerente de Administración y Finanzas, R.M.NE.

C.P. Pedro Velazquez Velazquez

Rúbrica.

(R.- 242612)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

**Coordinación Departamental de Nulidades
M. 706437 L' AFFECTION
ExPed. P.C. 310/2006 (C-102) 2855
Folio 19522**

NOTIFICACION POR EDICTO

OSCAR GERARDO ESTRELLA ARJONA.

Dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad identificado bajo el P.C. 310/2006 (C-102) 2855, promovido en contra del registro marcario 706437 L' AFFECTION, iniciado en este Instituto el día 9 de marzo del 2006, por MIGUEL A. ESTEVA, en representación de MARY KAY INC., a través del oficio 19194, de fecha 30 de noviembre del 2006, se dictó resolución, la que al pie de la letra en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 706437 L' AFFECTION.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

IV.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.

Por lo anterior este Instituto procede a notificar a Usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

6 de diciembre de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 242565)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades**

**M. 641263 PEGASO
ExPed. P.C. 713/2006 (C-230) 6093
Folio 19212**

NOTIFICACION POR EDICTO

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MAGALLON.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 24 de mayo de 2006, con registro de entrada 6093, signado por CARLOS PEREZ DE LA SIERRA, en representación de W.W. GRAINGER, INC., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 641263 PEGASO, propiedad de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MAGALLON, haciendo consistir su acción en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MAGALLON, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca

esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

4 de diciembre de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 242567)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General Técnica

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2

Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Oficio 311-550338/2006 y 134-758052/2006

CNBV.311.311.16 (5542) "2006-12-07" <10>

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Asunto: Autorización para la operación de Te Creemos, S.A. de C.V., S.F.P., como Sociedad Financiera Popular en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Atlántico Pacífico de Entidades

de Ahorro y Crédito Popular, S.C.

Carretera Internacional al Istmo km 5.5 número 65,

San Sebastián Tutla, Oaxaca, C.P. 71246.

Presente.

At'n: Diego Duque Filiberto Robledo

Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lo sucesivo (CNBV), en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2006, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 28 de abril de 2006, presentado en nombre de la Sociedad denominada Te Creemos, S.A. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para organizarse y funcionar como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracción IV, 4, 12, 24, fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"Segundo.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos III y IV del anexo "6" del acta respectiva, autorizaron por unanimidad la organización y

funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular, a la sociedad que se denominará "Te Creemos, S.A. de C.V., S.F.P.", con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Te Creemos, S.A. de C.V., S.F.P., se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Te Creemos, S.A. de C.V., S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Te Creemos, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de las siglas S.A. de C.V., S.F.P.

II. Su domicilio será en México, Distrito Federal y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Te Creemos, S.A. de C.V., S.F.P., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- Te Creemos, S.A. de C.V., S.F.P., deberá acreditar ante esta CNBV dentro del plazo a que se refiere la base Sexta anterior, que cuenta con lo necesario para iniciar operaciones de captación de recursos provenientes de sus Socios o Clientes, mediante actos causantes de pasivo directo o, en su caso contingente, quedando la Entidad obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados. Así mismo, este Organismo Desconcentrado podrá practicar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar que sus operaciones, se ajusten a las disposiciones legales aplicables de conformidad con lo establecido en el escrito de la Sociedad del 13 de noviembre de 2006.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16, fracción I, inciso 4), 30, fracción 1, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 242563)